

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LXII Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Director General de	Presidente	Director del
Crónica y Gaceta Parlamentaria		Diario de los Debates
Gilberto Becerril Olivares	Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra	Jesús Norberto Reyes Ayala
Año I	México, DF, martes 19 de marzo de 2013	Sesión No. 15

SUMARIO

ASISTENCIA	15
ORDEN DEL DIA	15
ACTA DE LA SESION ANTERIOR	22
RETIRO DE INICIATIVAS	
Oficio del diputado Javier López Zavala, por el que solicita que se retire de los registros de la Comisión de Desarrollo Social, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, presentada el 18 de septiembre de 2012.	27
Oficio del diputado Jesús Morales Flores, por el que solicita que se retire de los registros de la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro	
Préstamo, presentada el 19 de diciembre de 2012	28

registros de la Comisión de Desarrollo Social, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada el 4 de octubre de 2012.	28
Oficio de la diputada Verónica Beatriz Juárez Piña, por el que solicita que se retire de los registros de la Comisión de Desarrollo Social, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Apoyo Económico a Madres Solteras Jefas de Familia, presentada el 26 de febrero de 2013	28
Oficio de la diputada Diana Karina Velázquez Ramírez, por el que solicita que se retire de los registros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, la iniciativa con proyecto de decreto para emitir una moneda conmemorativa, alusiva al centenario de la asunción del general Francisco Villa al gobierno del estado de Chihuahua, presentada el 6 de noviembre de 2012.	28
Oficio de la diputada Francisca Elena Corrales Corrales, por el que solicita que se retire de los registros de las Comisiones Unidas de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 133 de la Ley del Seguro Social; y 135 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada el 13 de noviembre de 2012.	29
Interviene el diputado Francisco Alfonso Durazo Montaño desde su curul	29
ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE BENITO JUAREZ	
Comunicación de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, por la que invita a la ceremonia cívica conmemorativa del 207 aniversario del natalicio de Benito Juárez, Benemérito de las Américas, el jueves 21 de marzo, a las 10:00 horas, en el Hemiciclo a Juárez, ubicado en la Alameda Central, delegación Cuauhtémoc. La Presidencia designa comisión para asistir en representación de esta cámara.	29
CENTRO COMERCIAL DRAGON MART CANCUN	
Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación de la Secretaría de Economía a punto de acuerdo, aprobado por la Cámara de Diputados, relativo al proyecto de centro comercial Dragon Mart Cancún. Se remite a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento.	30
MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	
Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación de la Secretaría de Educación Pública a punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente, referente a mejorar las condiciones y el desarrollo de las personas con discapacidad en cuanto a la escritura Braille en los centros educativos. Se remite al promovente, para su conocimiento.	31

CERTIFICACION DE LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS POLICIACOS

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite contestación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Seguridad de esta dependencia a punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente, relativo a continuar la certificación de los integrantes de los cuerpos policiacos del país por la vía de los controles de confianza y dar a conocer el programa de reestructura de la extinta Secretaría de Seguridad Pública. Se remite al promovente, para su conocimiento.	34
PERMISO PARA QUE CIUDADANOS PUEDAN PRESTAR SERVICIOS EN SEDES DIPLOMATICAS	
Oficio de la Secretaría de Gobernación, por el que solicita el permiso constitucio- nal necesario para que ciudadanos mexicanos puedan prestar servicios en diversas sedes diplomáticas. Se turna a la Comisión de Gobernación, para dictamen	35
INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACION SUPERIOR DE LA CUENTA PUBLICA 2011	
Oficio de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, por el que comunica la suspensión de las actividades programadas para el análisis del Informe del Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, los días 20 de marzo; 3, 17 y 19 de abril del año en curso. De enterado	36
DIPUTADO SUPLENTE QUE SE INCORPORA	
La Presidencia designa comisión que acompañe al ciudadano Miguel Alfonso Vildosola Lacarra, diputado federal electo en el primer distrito electoral del estado de Baja California, en el acto de rendir su protesta de ley.	36
ESTRATEGIA NACIONAL DE ENERGIA	
Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta con proyecto de decreto por el que se ratifica la Estrategia Nacional de Energía. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen, con opinión de la Comisión de Cambio Climático	37
Participa el diputado Ramón Antonio Sampayo Ortiz desde su curul	37
EXPLOSION EN EL MUNICIPIO DE NATIVITAS, TLAXCALA	
Desde su curul, la diputada Leonor Romero Sevilla solicita un minuto de silencio en memoria de las 17 personas fallecidas en la explosión del pasado viernes en el municipio de Nativitas, Tlaxcala.	38
La Presidencia concede lo solicitado	38

DIA DE LA EXPROPIACION PETROLERA

La Presidencia informa que el siguiente punto del orden del día es comentarios relativos al 18 de marzo, Día de la Expropiación Petrolera	38
En relación con el tema, participan los diputados:	
Dora María Guadalupe Talamante Lemas	38
Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara	39
Francisco Alfonso Durazo Montaño	41
Laura Ximena Martel Cantú	43
María del Socorro Ceseñas Chapa	44
Homero Ricardo Niño de Rivera Vela.	46
Alejandro Rangel Segovia	47
Desde su curul intervienen los diputados:	
Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez	48
Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara	49
Homero Ricardo Niño de Rivera Vela.	49
REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES	
El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78 y 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.	49
LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD - LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	
El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud y de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones a los artículos 40. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y 50. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.	49

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS, EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIAS

mara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, en materia de procedimiento de declaratorias	4
LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS, EN MATERIA DE PATRIMONIO CULTURAL SUBACUATICO	
El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía con proyecto de decreto que adicionan un artículo 28 Ter, un segundo párrafo al artículo 29 y un segundo párrafo al artículo 47 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, en materia de patrimonio cultural subacuático.	(
LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
El Presidente, con base a lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, anuncia la declaratoria de publicidad de dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.	,
LEY GENERAL DE SALUD	
Discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud.	,
Fundamenta este y el siguiente dictamen la diputada Virginia Victoria Martínez Gutiérrez.	,
Participa sobre el tema la diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez	
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.	
LEY DE ASISTENCIA SOCIAL	
Discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social	

Para fijar posición de su grupo parlamentario interviene el diputado Juan Ignacio Samperio Montaño
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto; pasa al Ejecutivo federal para sus efectos constitucionales
LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE SUICIDIO
Discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de suicidio
Fundamenta el dictamen la diputada Eva Diego Cruz
Para fijar posición de su grupo parlamentario interviene el diputado Gerardo Villanueva Albarrán
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto; pasa al Senado para sus efectos constitucionales. 92
LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL
Discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal 92
Fundamenta el dictamen la diputada María del Rosario Pariente Gavito, quien además presenta propuestas de modificación
Se aceptan las propuestas de modificación
Para fijar posición de su grupo parlamentario interviene el diputado José Antonio Hurtado Gallegos
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto; pasa al Senado para sus efectos constitucionales
LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
Fundamenta el dictamen la diputada Maricela Velázquez Sánchez
Para fijar posición de su grupo parlamentario interviene el diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.
LEY DEL SEGURO SOCIAL
Discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 95 de la Ley del Seguro Social.
Fundamenta el dictamen el diputado Javier Salinas Narváez
Para fijar posición de su grupo parlamentario intervienen los diputados:
María Sanjuana Cerda Franco.
Luisa María Alcalde Luján
Ernesto Núñez Aguilar
María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez.
Alma Jeanny Arroyo Ruiz.
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.
LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO
Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 16 de la Ley General para el Control del Tabaco.
LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO
Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 16, 18, 20, 23 y 25 de la Ley General para el Control del Tabaco.
LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA - LEY FEDERAL DE DERECHOS - LEY DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA - CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION
De las Comisiones Unidas de Energía, y de Hacienda y Crédito Público, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes del Servicio Público de Energía Eléctrica, Federal de Derechos, y de la Comisión Reguladora de Energía así como del Código Fiscal de la Federación

LEY DEL SEGURO SOCIAL

Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo y adiciona un cuarto párrafo al artículo 201 y reforma el 205 de la Ley del Seguro Social.	142
LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	
Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 50., 19 y 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.	144
LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	
Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.	146
LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES	
Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores	148
LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
Dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.	150
LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
Dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IV al artículo 5o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable	154
LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL - LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA - LEY DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA	
Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Energía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, del Servicio Público de Energía Eléctrica, y de la Comisión Reguladora de Energía.	157

VOLUMEN II

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL -LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA -LEY DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA

De las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Energía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, del Servicio Público de Energía Eléctrica, y de la Comisión Reguladora de Energía.	163
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL	
Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	172
LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	
Dictamen de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y segundo transitorio de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.	175
Aprobados los puntos de acuerdo. Archívense los expedientes como asuntos concluidos	180
CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION	
Se recibe del diputado Pedro Porras Pérez iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.	180
LEY GENERAL DE SALUD	
Se recibe del diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.	182
LEY GENERAL PARA LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	
Se recibe iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para la Garantía de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, suscrita por los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.	183

LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

Se recibe del diputado Sergio Torres Félix iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen	223
ARTICULO 91 CONSTITUCIONAL	
Se recibe de la diputada Martha Leticia Sosa Govea iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.	225
Intervienen desde su curul los diputados:	
Elizabeth Oswelia Yáñez Robles.	228
Lilia Aguilar Gil	228
Ricardo Mejía Berdeja	228
María Beatriz Zavala Peniche	228
Fernando Belaunzarán Méndez	228
Teresa de Jesús Mojica Morga.	229
Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara.	229
AMPLIACION DEL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD HIDALGO	
El diputado Luis Olvera Correa presenta proposición con punto de acuerdo por el que exhorta a la titular de la Secretaría de Salud a establecer un programa emergente de atención dirigido a la población del oriente del estado de Michoacán de Ocampo, y a realizar las gestiones necesarias para la ampliación del Hospital Regional de Ciudad Hidalgo, mediante la creación del área de especialidad de nefrología.	229
Se considera de urgente resolución.	232
Fijan la posición de su respectivo grupo parlamentario los diputados:	
Rubén Benjamín Félix Hays	232
José Humberto Vega Vázquez.	233
Juan Ignacio Samperio Montaño.	234
Ernesto Núñez Aguilar.	234
Verónica García Reyes	235

Interviene la diputada Joaquina Navarrete Contreras desde su curul	2
Fijan la posición de su respectivo grupo parlamentario las diputadas:	
Martha Berenice Alvarez Tovar.	2
Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco.	2
Aprobado el acuerdo; comuníquese	2
DECLARACION PATRIMONIAL DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y MIEMBROS DE SU GABINETE	
La diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al presidente de la república y a los miembros de su gabinete a cumplir con el compromiso de hacer públicas sus declaraciones patrimoniales	2
Intervienen desde su curul los diputados:	
Raúl Gómez Ramírez	2
Jorge Francisco Sotomayor Chávez	2
Manuel Añorve Baños.	2
María Beatriz Zavala Peniche	2
Se considera de urgente u obvia resolución.	2
Expresan la posición de su respectivo grupo parlamentario los diputados:	
Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara	2
Ricardo Mejía Berdeja.	2
Felipe Arturo Camarena García.	2
Fernando Belaunzarán Méndez	2
Desde su curul, interviene el diputado Diego Sinhue Rodríguez Vallejo	2
Exponen la posición de su respectivo grupo parlamentario los diputados:	
Juan Francisco Cáceres de la Fuente.	2
Abel Octavio Salgado Peña	2

Participan desde su curui ios diputados:
Felipe Arturo Camarena García.
José Luis Muñoz Soria
Aprobado; comuníquese
CONDENAS IMPUESTAS A PRESOS CIVILES SAHARAUIS
La diputada Lilia Aguilar Gil presenta proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en representación del gobierno mexicano, a condenar la falta de un debido proceso y las excesivas condenas impuestas a los 24 presos civiles saharauis, juzgados en un tribunal militar marroquí.
Se considera de urgente resolución
Exponen el posicionamiento de su respectivo grupo parlamentario los diputados:
Loretta Ortiz Ahlf
José Francisco Coronato Rodríguez
Carlos Octavio Castellanos Mijares
José Antonio León Mendívil
Angelina Carreño Mijares
Desde su curul, participa la diputada Celia Isabel Gauna Ruiz de León
Aprobado el punto de acuerdo; comuníquese
ESTRATEGIA NACIONAL DE ENERGIA
La Presidencia rectifica el turno dado al oficio de la Cámara de Senadores, con el que se remitió minuta con proyecto de decreto por el que se ratifica la Estrategia Nacional de Energía. Túrnese a la Comisión de Energía, para dictamen y a las Comisiones de Cambio Climático y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para opinión
LEY DEL SEGURO SOCIAL
Se recibe del diputado Sergio Torres Félix iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 27 y deroga el artículo 32, de la Ley del Seguro Social. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen

PROPOSICIONES

La Presidenta comunica que, en términos del artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las proposiciones serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.
CLAUSURA Y CITATORIO.
RESUMEN DE TRABAJOS
DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
VOTACIONES
De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los siguiente dictámenes:
De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud (en lo general y en lo particular)
De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social, en materia de dependientes de personas desaparecidas (en lo general y en lo particular).
De las Comisiones Unidas de Salud, y de Atención a Grupos Vulnerables, con pro- yecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de suicidio (en lo ge- neral y en lo particular).
Del dictamen de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autoransporte Federal (en lo general y en lo particular)
De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma los artículos Bo. y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (en lo general y en lo particular)
De la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 95 de la Ley del Seguro Social (en lo general y en lo particular)
LISTA DE ASISTENCIA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, CORRESPON- DIENTE A LA PRESENTE SESION.
ANEXO I
Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que

Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 6, 7, 27, 28, 73, 78 y 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

Voto particular respecto al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, en materia de telecomunicaciones, que presenta el diputado Ricardo Mejía Berdeja del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

ANEXO II

Comunicación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, por la que informa el turno que le corresponde a las proposiciones con punto de acuerdo registradas en el orden del día del martes 12 de marzo de 2013, de conformidad con el artículo 100, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Presidencia del diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra

ASISTENCIA

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se ruega a la Secretaría que haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de los señores diputados y de las señoras diputadas.

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 275 diputadas y diputados, por lo tanto hay quórum.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (a las 11:04 horas): Se abre la sesión.

ORDEN DEL DIA

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria.

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura del orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Segundo periodo de sesiones ordinarias.— Primer año de ejercicio.— LXII Legislatura.

Orden del día

Martes 19 de marzo de 2013

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones oficiales

De diputados

Seis, en relación a retiro de iniciativas.

De la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal

Por la que invita a la ceremonia cívica conmemorativa del 207 aniversario del natalicio de Benito Juárez García, Benemérito de las Américas.

De la Secretaría de Gobernación

Con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados relativo al proyecto "Centro Comercial Dragon Mart Cancún".

Dos, con las que remite contestaciones a puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente, correspondiente al primer receso.

Con la que remite solicitud de permiso constitucional, para que los ciudadanos: Claudia Cristina Rojas Olguín, Braulio Arturo Torres Rodas, Gabriela Ortega Trujillo, Leonardo Daniel Aguilar Morán, Cynthia Esther Cárdenas Ruiz de Chávez, Sergio Salazar Soto, Sagra Margarita Clorio Jessel, Edgar Sánchez López y Alejandro Olvera Moya, puedan prestar servicios en las embajadas de los Estados Unidos de América, de Australia y de Brasil, en México.

De la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación

Por la que comunica la suspensión de los eventos programados para el análisis del informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, los días 20 de marzo, 3, 17 y 19 de abril del año en curso.

Protesta de diputado

Minuta

Con proyecto de decreto por el que se ratifica la Estrategia Nacional de Energía. (Turno a Comisión)

Propuestas de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Junta de Coordinación Política.

Agenda política

Comentarios relativos al 18 de marzo, Día de la Expropiación Petrolera, a cargo de los Grupos Parlamentarios.

Declaratoria de publicidad de los dictámenes

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 60., 70., 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones.

De las Comisiones Unidas de Juventud y de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones a los artículos 40. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 50. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

De las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, en materia de Procedimiento de declaratorias.

De las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto que adiciona un artículo 28 Ter; un segundo párrafo al artículo 29 y un segundo párrafo al artículo 47 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, en materia de patrimonio cultural subacuático.

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Dictamen a discusión De leyes y decretos

De la Comisión de Derechos Humanos, con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo a la fracción II del artículo 62 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud.

De la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

De las Comisiones Unidas de Salud y de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de suicidio.

De la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

De la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

De la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 95 de la Ley del Seguro Social.

Dictámenes a discusión Negativos de iniciativas y minutas

De la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 16 de la Ley General para el Control del Tabaco.

De la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 16, 18, 20, 23, y 25 de la Ley General para el Control del Tabaco.

De las Comisiones Unidas de Energía y de Hacienda y Crédito Público, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y del Código Fiscal de la Federación.

De la Comisión de Seguridad Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo y adiciona un cuarto párrafo al artículo 201 y reforma el artículo 205 de la Ley del Seguro Social.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con pro-

yecto de decreto que reforma los artículos 50., 19 y 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

De la Comisión de Desarrollo Rural, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

De la Comisión de Desarrollo Rural, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IV al artículo 5 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

De las Comisiones Unidas de Gobernación y de Energía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

De las Comisiones Unidas de Gobernación y de Energía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

De la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y Segundo Transitorio de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Proposiciones calificadas por el pleno de urgente u obvia resolución

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la titular de la SSA, para que establezca un programa emergente de atención dirigido a la población del Oriente del estado de Michoacán de Ocampo, así como para que realice las gestiones necesarias para la ampliación del Hospital Regional de Ciudad Hidalgo, mediante la creación del área de especialidad en Nefrología, a cargo del diputado Luis Olvera Correa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Presidente de la República y a los miembros de su gabinete, para que cumplan con su compromiso de hacer públicas sus declaraciones patrimoniales, a cargo de la diputada Elizabeth Oswelia Yáñez Robles y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Urgente Resolución)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la SRE, para que en representación del Gobierno Mexicano, condene la falta de un debido proceso y las excesivas condenas impuestas a los 24 presos civiles saharauis, juzgados en un Tribunal Militar Marroquí, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente Resolución)

Dictámenes a discusión De puntos de acuerdo

De la Comisión de Equidad y Género, con puntos de acuerdo por los que se solicita al Ejecutivo federal, fortalezca los programas y los mecanismos de atención para combatir la violencia contra las niñas y mujeres, a efecto de que puedan ser implementados de manera eficiente y equitativa.

De la Comisión de Equidad y Género, con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SAGARPA, incrementar los apoyos a favor de las mujeres rurales.

De la Comisión de Equidad y Género, con puntos de acuerdo, relativos a lo sucedido en Tacotalpa, Tabasco.

De la Comisión de Equidad y Género, con punto de acuerdo relativo a la revisión de las Reglas de Operación de los Programas contenidos en el anexo 10 "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012.

De la Comisión de Equidad y Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Estatales, armonizar su legislación conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en el Código Penal Federal, en materia de Feminicidios.

De la Comisión de Equidad y Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sinaloa, a aplicar en coordinación con la Fiscalía Especial para los delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, las medidas necesarias para atender el creciente índice de Feminicidios en la entidad.

De la Comisión de Equidad y Género, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos Estatales, armonizar su legislación conforme a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de acceso pleno y permanencia de las mujeres en los cargos de elección popular.

De la Comisión de Equidad y Género, con puntos de acuerdo por los que se solicita a la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Procuraduría General de la República que coadyuve con la Procuraduría Estatal en las investigaciones relacionadas con los feminicidios presentados en Tula, Hidalgo.

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que organice e instale el Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los Congresos de los Estados de la Federación, para que legislen priorizando el interés superior de la infancia, tomando en cuenta la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano y las recomendaciones que de ellos emanan para preservar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

De la Comisión de Derechos de la Niñez, con puntos de acuerdo por los que se exhorta a la SEGOB y a la SEP, para que establezcan una estrategia nacional de prevención infantil contra abusos producto de la navegación insegura de las niñas, niños y adolescentes en Internet; asimismo se exhorta a las legislaturas de los estados y a la ALDF, para que legislen en la materia.

De la Comisión de Derechos Humanos, con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de las entidades donde no se ha legislado sobre el derecho a la no discriminación, a expedir disposiciones legales encaminadas a prohibirlas y desarrollar acciones institucionales para compensar la violación de esa garantía.

De la Comisión de Derechos Humanos, con puntos de acuerdo por los que la Cámara de Diputados manifiesta su rechazo a los actos de violencia y discriminación llevados a cabo por medios de comunicación públicos y privados de Quintana Roo, en contra de las Diputadas Graciela Saldaña Fraire y Alicia Ricalde Magaña, así como de Edith Mendoza Pino, ex alcaldesa del municipio de Tulum.

De la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal y Ejecutivos Estatales, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, se promueva y privilegie la dignificación del Adulto Mayor.

De las Comisiones Unidas de Justicia y de Relaciones Exteriores, con puntos de acuerdo por los que exhorta a la Secretaría de Relaciones Exteriores; a la Procuraduría General de la República y a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que, en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos en los que falleció el connacional menor de edad José Antonio Elena Rodríguez en la línea de la frontera de Nogales, Sonora, el pasado 10 de Octubre.

De la Comisión de Competitividad, con punto de acuerdo por el que se exhorta a diversos Congresos Estatales, para que aprueben el proyecto de decreto que reforma los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De la Comisión de Turismo, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Ejecutivo federal, a través del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y la Secretaría de Turismo, se establezca el Día Nacional de la Gastronomía Mexicana.

De la Comisión de Energía, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Energía a tomar medidas para erradicar la extracción, manejo y distribución ilícitos de gas LP en el país.

De la Comisión de Equidad y Género, con puntos de acuerdo por los que se exhorta al Gobernador del Estado de Querétaro con relación a la ola de secuestros y desapariciones de personas en la entidad; y al Congreso local a realizar los trabajos legislativos pertinentes para tipificar el delito de feminicidio.

Iniciativas

Que reforma el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a cargo del diputado Pedro Porras Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 79 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Marcos Rosendo Medina Filigrana, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Sólo Turno a Comisión)

Que expide la Ley General para la Garantía de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez. (Sólo Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 4° de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo del diputado David Cuauhtémoc Galindo Delgado, del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Víctor Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada María Beatriz Zavala Peniche, del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7° de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Raúl Paz Alonzo, del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Víctor

Oswaldo Fuentes Solís, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 420 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Alfonso Inzunza Montoya y suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que abroga la Ley en Favor de los Veteranos de la Revolución como Servidores del Estado, a cargo del diputado J. Jesús Oviedo Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 115 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Carol Antonio Altamirano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a cargo del diputado Sergio Torres Félix, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Martha Leticia Sosa Govea, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Miguel Sámano Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor y de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a cargo del diputado Domitilo Posadas Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 141 Bis al Código Penal Federal, a cargo del diputado Jorge Francisco Sotomayor Chávez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, a cargo de la diputada Margarita Licea González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión) Que reforma los artículos 2-A, 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Felipe de Jesús Almaguer Torres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 2o. de la Ley de Planeación, a cargo del diputado Fernando Alejandro Larrazabal Bretón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 109 y 158 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado J. Jesús Oviedo Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 222 Bis a la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo de la diputada Jessica Salazar Trejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Andrés Eloy Martínez Rojas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que adiciona un Artículo Transitorio a la Ley del Impuesto sobre la Renta, a cargo del diputado Carlos Fernando Angulo Parra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 35 y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Amalia Dolores García Medina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Salvador Arellano Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Fernando Belaunzarán Méndez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 20. y 60. de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Victor Manuel Jorrín Lozano, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión) Que adiciona un artículo 367 Bis al Código Penal Federal, a cargo del diputado Javier Filiberto Guevara González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a cargo del diputado Luis Miguel Ramírez Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, a cargo de la diputada Joaquina Navarrete Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que adiciona un artículo 5 Bis a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a cargo del diputado Arturo Escobar y Vega y suscrita por el diputado Felipe Arturo Camarena García, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 294 y 306 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Ricardo Monreal Ávila y suscrita por el diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Ricardo Cantú Garza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 10. y 80. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo del diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, a cargo de la diputada Angélica Rocío Melchor Vásquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley del Instituto de Formación para el Desarrollo Integral Municipalista, a cargo del diputado Ernesto Núñez Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 7o. de la Ley General de Educación, 113 de la Ley General de Salud y 28 de la Ley para

la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo del diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 27 y deroga el artículo 32 de la Ley del Seguro Social, a cargo del diputado Sergio Torres Félix, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 37 de la Ley Agraria, a cargo de la diputada Martha Berenice Álvarez Tovar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 185 y 191 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Crystal Tovar Aragón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada Mónica García de la Fuente, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ricardo Mejía Berdeja y suscrita por el diputado Ricardo Monreal Ávila, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Que reforma los artículos 3o. y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jaime Bonilla Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo de la diputada Cristina Olvera Barrios, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza. (Turno a Comisión)

Que reforma el artículo 420 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Landy Margarita Berzunza Novelo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Raquel Jiménez Cerrillo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y suscrita por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios. (Turno a Comisión)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Sociedad Hipotecaria Federal, a cargo de la diputada Yazmin de los Ángeles Copete Zapot, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Que expide el Código Penal Único, a cargo de la diputada Zuleyma Huidobro González, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Que expide la Ley que Garantiza el Derecho de Réplica, a cargo del diputado Rodrigo Chávez Contreras, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano. (Turno a Comisión)

Proposiciones

Con punto de acuerdo relativo a la problemática que representan las altas tarifas de energía eléctrica en el país, a cargo del diputado Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la SEP, a la CNDH y a las comisiones de Derechos Humanos locales, así como a la SSA, para que establezcan campañas permanentes de detección, prevención y eliminación de todo tipo de maltrato y en su caso, orientación para el tratamiento del Bullying y Mobbying, a cargo del diputado Enrique Aubry De Castro Palomino, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los Gobiernos Estatales y Municipales, para que los puestos de dirección de todos los espacios gubernamentales destinados a la atención de los temas referentes a la juventud, sean ocupados por personas menores a 29 años de edad, al día de su designación, a cargo de la diputada María del Rocío Corona Nakamura, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Senado de la República, para que se apruebe la Minuta con proyecto de Decreto por el que se adiciona un último párrafo al artículo 4o. y se reforma la fracción XXIX-J del artículo 73 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Juventud. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo relativo a la instrumentación de acciones para prevenir y combatir la pesca ilegal del pepino de mar, a cargo del diputado Arturo Escobar y Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se insta a Pemex para que se acate o sancione el no cumplimiento del manual de operación de la franquicia Pemex, por parte de las estaciones de servicio, respecto del uso gratuito de los servicios sanitarios por parte de clientes y acompañantes, a cargo del diputado Rosa Elia Romero Guzmán, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la SHCP, de la Sener, de la SE y de la CFE, para que se realice un estudio de las condiciones climatológicas en el estado de Campeche y se determine la clasificación pertinente, justa y correcta de las tarifas eléctricas, a cargo de la diputada Rocío Adriana Abreu Artiñano, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a Comisión)

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, para que se declare el 9 de mayo como "Día Nacional de la Salud Materna y Perinatal", a cargo de la diputada Flor de María Pedraza Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a Comisión)

Efemérides

Con motivo del Día Internacional de Acción Contra las Represas, y a Favor de los Ríos, el Agua y la Vida, a cargo del diputado Ricardo Astudillo Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.»

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: En virtud de que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria, proceda la Secretaría a someter a discusión de la asamblea el acta de la sesión anterior.

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el jueves catorce de marzo de dos mil trece, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Segunda Legislatura.

Presidencia del diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de doscientos cincuenta y siete diputadas y diputados, a las once horas con cuatro minutos del jueves catorce de marzo de dos mil trece, el Presidente declara abierta la sesión.

En votación económica se dispensa la lectura al Orden del Día, en virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria; acto seguido se somete a discusión el Acta de la Sesión anterior y, no habiendo oradores registrados, en votación económica se aprueba.

Desde su curul el diputado Francisco Alfonso Durazo Montaño, de Movimiento Ciudadano, realiza comentarios sobre nota periodística relativa a la Minuta de reforma sobre fuero constitucional. El Presidente explicó el procedimiento aplicado en el trámite de dicha Minuta.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

- a) De los diputados:
 - María del Rocío Corona Nakamura, del Partido Revolucionario Institucional, por la que solicita que se retire de los registros de la Comisión de Desarrollo Social, la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General para la Protección y Apoyo de las Madres Jefas de Familia, presentada el veintitrés de octubre de dos mil doce.
 - Adriana González Carrillo, del Partido de Acción Nacional, por la que solicita que se retire de los registros de

las Comisiones de Cultura y Cinematografía, y de Presupuesto y Cuenta Pública, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos, presentada el treinta y uno de octubre de dos mil doce.

- Teresa de Jesús Mojica Morga, del Partido de la Revolución Democrática, por las que solicita que se retiren de la Comisión de Puntos Constitucionales, las iniciativas con proyecto de decreto que reforman los artículos cuarenta y uno, y noventa y nueve de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentadas el veintiséis de febrero, y el cinco de marzo de dos mil trece.
- Gloria Bautista Cuevas, del Partido de la Revolución Democrática, por la que solicita que se retire de los registros de la Junta de Coordinación Política, por el que la Cámara de Diputados propone a la Colegisladora, convocar a las comisiones relacionadas al sector de las telecomunicaciones, para que trabajen en conferencia en la discusión y aprobación de las reformas correspondientes a la legislación de la materia, presentada el doce de marzo de dos mil trece.

Se tienen por retiradas, actualícense los registros parlamentarios.

- b) De la Secretaría de Gobernación, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados relativo al operativo "Rápido y Furioso". Se remite a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento.
- c) De la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de las Instituciones Financieras, con la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Receso. Se remite al promovente, para su conocimiento.
- d) Del Congreso del estado de Chihuahua, con la que remite acuerdo aprobado por el que exhorta al Congreso de la Unión, para que contemple en su agenda legislativa y sea analizado lo estipulado en el Compromiso Noventa y Cuatro del Pacto por México. Se remite a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento.

e) De la Cámara de Senadores:

- Con la que remite solicitud del Senador Raúl Morón Orozco, del Partido de la Revolución Democrática, para que se dictamine la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley General de Salud, la Ley General de Educación, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley General de la Infraestructura Física Educativa. Se remite a las Comisiones Unidas de Salud, y de Educación Pública y Servicios Educativos, para su atención.
- Con la que remite la Minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo cuatrocientos sesenta y cuatro Ter de la Ley General de Salud, para los efectos de la fracción E del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

f) Del Congreso de los estados de:

- Baja California, con la que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo cuatrocientos veinte del Código Penal Federal. Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.
- Chihuahua, con la que remite iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones segunda, tercera, quinta, y sexta, del artículo ciento quince de la Ley General de Salud. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.

La Presidencia informa a la Asamblea que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen con proyecto de decreto de Comisión de Seguridad Social, que reforma el artículo noventa y cinco de la Ley del Seguro Social. De conformidad con lo que establece el artículo ochenta y siete del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple con la declaratoria de publicidad.

Se someten a discusión de los dictámenes con proyecto de decreto de las Comisiones:

a) De Asuntos Indígenas, que reforma la fracción undécima del artículo trece de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión a la diputada Eufrosina Cruz Mendoza.

Presidencia de la diputada Aleida Alavez Ruiz

Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen los diputados: Sonia Rincón Chanona, de Nueva Alianza; Juan Luis Martínez Martínez, de Movimiento Ciudadano; Héctor Hugo Roblero Gordillo, del Partido del Trabajo; Carlos Octavio Castellanos Mijares, del Partido Verde Ecologista de México; Vicario Portillo Martínez, del Partido de la Revolución Democrática; Margarita Licea González, del Partido de Acción Nacional; y Fernando Zamora Morales, del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se considera suficientemente discutido. En votación nominal por unanimidad de cuatrocientos treinta y un votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma la fracción undécima del artículo trece de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

A las once horas con cuarenta y cuatro minutos, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de cuatrocientos treinta y seis diputadas y diputados.

b) De Gobernación:

- Que reforma los artículos sexto, fracción primera de la Ley General de Bienes Nacionales y ciento sesenta y dos de la Ley Agraria. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión a la diputada Gabriela Medrano Galindo. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen los diputados: Luis Antonio González Roldan, Nueva Alianza; Francisco Alfonso Durazo Montaño, de Movimiento Ciudadano; y Fernando Belaunzarán Méndez, del Partido de la Revolución Democrática. Sin más oradores registrados, en votación nominal por unanimidad de cuatrocientos veintinueve votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma los artículos sexto, fracción primera de la Ley General de Bienes Nacionales y ciento sesenta y dos de la Ley Agraria. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.
- Que reforma el artículo dieciocho inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen los diputados: José Soto Martínez, de Movimiento Ciudadano; Felipe Arturo Camarena García, del

Partido Verde Ecologista de México; Fernando Belaunzarán Méndez, del Partido de la Revolución Democrática; Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Partido de Acción Nacional; y Manuel Añorve Baños, del Partido Revolucionario Institucional. Sin más oradores registrados en votación nominal por unanimidad de cuatrocientos veintiséis votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el artículo dieciocho inciso a) de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales. Se devuelve al Senado, para los efectos de la fracción E, del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Que declara el dos mil catorce como "Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán". Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión al diputado Salvador Ortiz García. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen los diputados: Francisco Alfonso Durazo Montaño, de Movimiento Ciudadano; Silvano Aureoles Conejo, del Partido de la Revolución Democrática; Juan Jesús Aquino Calvo, del Partido de Acción Nacional; y Salvador Romero Valencia, del Partido Revolucionario Institucional. Sin más oradores registrados, en votación nominal por unanimidad de cuatrocientos dieciséis votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que declara el dos mil catorce como "Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán". Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.
- c) De Justicia, que deroga los artículos ciento treinta y nueve a ciento cuarenta y cinco del Código Civil Federal. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen las diputadas: Lucila Garfias Gutiérrez, de Nueva Alianza; Zuleyma Huidobro González, de Movimiento Ciudadano; y Alfa Eliana González Magallanes, del Partido de la Revolución Democrática. Sin más oradores registrados, en votación nominal por cuatrocientos ocho votos a favor; dos en contra; y dos abstenciones, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que deroga los artículos ciento treinta y nueve a ciento cuarenta y cinco del Código Civil Federal. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.
- d) De Economía, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión a Beatriz Eugenia Yamamoto Cá-

zarez. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen los diputados: Fernando Bribiesca Sahagún, de Nueva Alianza; y Víctor Manuel Jorrín Lozano, de Movimiento Ciudadano. Sin más oradores registrados, en votación nominal por unanimidad de cuatrocientos trece votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Se devuelve al Senado, para los efectos de la fracción E del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

e) De Derechos Humanos:

- Que reforma el artículo veintinueve y adiciona una fracción sexta, recorriéndose la actual en su orden al artículo diecinueve de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión a la diputada Roxana Luna Porquillo. Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen los diputados: Dora María Guadalupe Talamanete Lemas, de Nueva Alianza; José Francisco Coronato Rodríguez, de Movimiento Ciudadano; y Elvia María Pérez Escalante, del Partido Revolucionario Institucional. Sin más oradores registrados, en votación nominal por unanimidad de cuatrocientos seis votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el artículo veintinueve y adiciona una fracción sexta, recorriéndose la actual en su orden al artículo diecinueve de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales.
- Que reforma el primer párrafo del artículo veintisiete de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El dictamen fue fundamentado en la intervención anterior por la diputada Roxana Luna Porquillo. Para fijar postura de su grupo parlamentario interviene el diputado José Francisco Coronato Rodríguez, de Movimiento Ciudadano. Sin más oradores registrados, en votación nominal por unanimidad de cuatrocientos cuatro votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo veintisiete de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.
- Que reforma la fracción décima segunda del artículo sexto, de la Ley de la Comisión Nacional de los Dere-

chos Humanos. El dictamen fue fundamentado en la intervención anterior por la diputada Roxana Luna Porquillo. Para fijar postura de su grupo parlamentario interviene el diputado José Francisco Coronato Rodríguez, de Movimiento Ciudadano. Sin más oradores registrados, en votación nominal por unanimidad de trescientos noventa y seis votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma la fracción décima segunda del artículo sexto, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

• Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte y de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Se concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión al diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo.

Presidencia del diputado José González Morfín

Para fijar postura de sus respectivos grupos parlamentarios intervienen los diputados: Sonia Rincón Chanona, de Nueva Alianza; Nelly del Carmen Vargas Pérez, de Movimiento Ciudadano; y María Esther Garza Moreno, del Partido Revolucionario Institucional. Sin más oradores registrados, en votación nominal por unanimidad de trescientos setenta votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cultura Física y Deporte y de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

• Que reforma diversas disposiciones de las Leyes para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, General de Población, General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del Instituto Nacional de las Mujeres, del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, General de Turismo, y de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Para fijar postura de su grupo parlamentario interviene la diputada Aida Fabiola Valencia Ramírez, de Movimiento Ciudadano. Sin más oradores registrados, en votación nominal por unanimidad de trescientos sesenta y un votos, se aprueba en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de las Leyes para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, General de

Población, General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del Instituto Nacional de las Mujeres, del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, General de Turismo, y de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

Se da cuenta con acuerdos de la Junta de Coordinación Política:

- Con relación a cambio de integrantes y de Juntas Directivas de Comisiones Ordinarias, y Comisiones Especiales. En votación económica se aprueba. Comuníquese
- Por el que se nombra al representante de la Honorable Cámara de Diputados, ante el comité técnico del fideicomiso que administrará el fondo de apoyo social para ex trabajadores migratorios mexicanos. En votación económica se aprueba. Comuníquese.
- Por el que se nombra al representante de la Honorable Cámara de Diputados, ante el consejo técnico consultivo de la Comisión de Fomento a las actividades de las organizaciones de la Sociedad. Sancionar trata de personas. En votación económica se aprueba. Comuníquese.
- Por el que se designa a la diputada que representará a la Cámara de Diputados en la Comisión Intersecretarial para prevenir, combatir y sancionar los delitos de materia de trata de persona. En votación económica se aprueba. Comuníquese.
- Por el que se nombra al representante de la Honorable Cámara de Diputados, ante el consejo consultivo de las Comisiones Nacional de Premiación del Premio Nacional de Derechos Humanos. En votación económica se aprueba. Comuníquese.

Se recibe dictamen de la Comisión de Turismo, con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Turismo para apoyar el proyecto de recuperación del Barrio de Tacubaya en la Delegación Miguel Hidalgo del Distrito Federal, con el propósito de convertirlo en un centro turístico. En votación económica se aprueba el punto de acuerdo. Comuníquese.

Se reciben iniciativas con proyecto de decreto de los diputados:

- María Rebeca Terán Guevara, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, para dictamen.
- Blas Ramón Rubio Lara, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Se turna a la Comisión de Competitividad, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.
- Pedro Ignacio Domínguez Zepeda, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo ciento cincuenta y cuatro Bis de la Ley del Seguro Social. Se turna a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.
- María del Rocío Corona Nakamura, del Partido Revolucionario Institucional, que reforma el artículo once de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Se turna a la Comisión de Juventud, para dictamen.

De conformidad con el artículo cien del Reglamento de la Cámara de Diputados, las siguientes proposiciones registradas en el Orden del Día de esta sesión serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria:

Proposiciones con punto de acuerdo:

- Laura Barrera Fortoul, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a su Secretario de Gobierno y al Jefe Delegacional en Venustiano Carranza, para que brinden apoyo a los locatarios por el incendio de la nave mayor del mercado de La Merced. Se turna a la Comisión del Distrito Federal, para dictamen.
- Raúl Gómez Ramírez, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la dependencia coordinadora y a los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso que administra el Fondo de apoyo social para ex trabajadores migratorios mexicanos, para que realice una revisión de todos los expedientes de las personas que están catalogadas como pendientes "viables y no viables". Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su atención.

- Ricardo Monreal Ávila y Ricardo Mejía Berdeja, de Movimiento Ciudadano, por el que se exhorta Auditoría Superior de la Federación, para que realice una auditoría al gasto ejercido para diversas construcciones en el Instituto Politécnico Nacional. Se turna a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, para dictamen.
- José Arturo López Cándido, del Partido del Trabajo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a que difunda a través de una campaña masiva de comunicación el uso del condón femenino y lo distribuya de forma gratuita a la población. Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen.
- Sonia Rincón Chanona, de Nueva Alianza, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Gobernación y de la Secretaría de la Defensa Nacional, se realicen acciones coordinadas con las autoridades de las entidades federativas, a fin de impulsar y fortalecer las campañas de desarme o despistolización. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Defensa Nacional, para dictamen.
- Javier Filiberto Guevara González, del Partido Revolucionario Institucional, por el que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas, para que incorporen en sus agendas de discusión el tema de las acciones para detectar la enajenación de objetos robados que se llevan a las casas de empeño. Se turna a la Comisión de Economía, para dictamen.
- Raúl Gómez Ramírez, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que refuerce la correcta aplicación de los procedimientos de verificación de mercancías de comercio exterior al interior del recinto fiscal. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.
- Juan Francisco Cáceres de la Fuente, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Energía, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Desarrollo Social, sean autorizadas tarifas eléctricas preferenciales o de bajo costo para el consumo domestico, comercial y agrícola a los estados de Campeche, de Chiapas, de Quintana Roo, de Tabasco y de Yucatán. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

- Gerardo Peña Avilés, del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, para que se declare la zona centro del estado de Sinaloa, como zona de baja prevalencia. Se turna a la Comisión de Agricultura y Sistema de Riego, para dictamen.
- Javier Orihuela García, del Partido de la Revolución Democrática, por el que se exhorta al Director de Petróleos Mexicanos, para que se restablezcan en su puesto de trabajo a todos los empleados del Sindicato Profesional "Unión Nacional de Técnicos y Profesionistas Petroleros". Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

Agotados los asuntos del Orden del Día, el Presidente cita para la próxima Sesión Ordinaria que tendrá lugar el martes diecinueve de marzo de dos mil trece, a las once horas y levanta la sesión a las dieciséis horas con dieciocho minutos.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Aprobada el acta. Continúe la Secretaría.

RETIRO DE INICIATIVAS

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra, Presidente de la Mesa Directiva en la honorable Cámara de Diputados de la LXII Legislatura.— Presente.

Por este conducto y en uso de la facultad que me confiere lo dispuesto por el artículo 77 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, mediante el presente vengo a ejercer mi derecho de retirar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 19, fracción IV, 29, 30, 43, fracciones III y IV, de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por el suscrito en la sesión ordinaria de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados de fecha 18 de septiembre de 2012.

Sobre el particular, solicito a Usted gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se reali-

cen las modificaciones correspondientes en los registros parlamentarios de esta Cámara.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, 8 de marzo de 2013.— Diputado Javier López Zavala (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.—Presente

Con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar muy atentamente a ese órgano de gobierno, sea retirada la siguiente iniciativa presentada el miércoles 19 de diciembre de 2012.

• Iniciativa que modifica la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

A efecto, de que se realicen las acciones pertinentes.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2013.— Diputado Jesús Morales Flores (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Francisco Arroyo Vieyra, Presidente de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por este conducto me dirijo a usted para solicitarle respetuosamente sea retirada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social, presentada por la suscrita el 4 de octubre de 2012 ante esta honorable Cámara de Diputados y turnada a la Comisión de Desarrollo Social.

Lo anterior con fundamento en el artículo 77 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de marzo de 2013.— Diputada Lilia Aguilar Gil (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.—Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, retiro de la Comisión de Desarrollo Social la iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Federal de Apoyo Económico a Madres Solteras Jefas de Familia, por así convenir a mis intereses.

Sin otro particular, aprovecho la oca ión para enviarle n cordial y respetuoso saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, 13 de marzo de 2013.— Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.—Presente.

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo de solicitarle su respaldo y apoyo a fin de que con fundamento en el artículo 77, "Presentación y Retiro de Iniciativas", numeral 2, de la sección segunda, "Iniciativas", del Reglamento de la honorable Cámara de Diputados, y con el derecho que me asiste dicho artículo, sea retirada de la Comisión de Hacienda y Crédito Público la iniciativa que a continuación describo:

• Emitir una moneda conmemorativa, alusiva al centenario de la asunción del general Francisco Villa al gobierno del estado de Chihuahua.

Sin otro particular por el momento, le reitero mis consideraciones.

Atentamente

Palacio Legislativo, a 15 de Marzo de 2013.— Diputada Diana Karina Velázquez Ramírez.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.

Diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra, Presidente de la Mesa Directiva.— Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que en uso de las atribuciones que me confiere el numeral 2 del artículo 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, por este conducto retiro la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 133 de la Ley del Seguro Social y la fracción II del artículo 135 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, presentada ante el pleno de esta honorable Cámara de Diputados el 13 de noviembre de 2012.

En este sentido, solicito a usted que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se realicen las modificaciones correspondientes en los registros parlamentarios de la Cámara.

Agradezco la atención que sirva dar al presente y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2013.— Diputada Elena Corrales Corrales (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaño (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Diputado don Alfonso Durazo, ¿con qué objeto? Lo escucho con atención.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaño (desde la curul): Gracias, presidente, por su atención. Dos puntos, presidente.

Primeramente deseo felicitar al diputado González Morfín y al grupo de diputados de Acción Nacional que lo han acompañado en su gestión para aclarar los términos de la minuta sobre el fuero que la Presidencia de esta Cámara envió al Senado.

Sigue siendo motivo de interés mediático y me parece que mientras este tema no quede aclarado a satisfacción de la colegisladora, seguiremos siendo señalados como autores de fechorías típicas de pícaros de barrio.

La otra, presidente, es solicitarle si pudiéramos tener información sobre la realidad de este contrato de un software que nadie conoce —y en principio tampoco necesitamos—cuyas cifras resultan escandalosas. La prensa ha estado interesada cuestionándonos con frecuencia y no tenemos mayor información, si fuera posible recibir alguna aclaración sobre este punto. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Coincido con ambos comentarios, diputado Alfonso Durazo y me uno a la felicitación que usted hace al diputado González Morfín, entre otras cosas, porque el día de hoy celebra su onomástico.

Continúe la Secretaría.

ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE BENITO JUAREZ

El Secretario diputado Ángel Cedillo Hernández: «Diputados Secretarios de la honorable Cámara de Diputados.— Presentes.

La Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal ha programado la ceremonia cívica conmemorativa del 207 aniversario del natalicio de Benito Juárez García, Benemérito de las Américas, el jueves 21 de marzo, a las 10:00 horas, en el Hemiciclo a Juárez, ubicado en la Alameda Central, delegación Cuauhtémoc.

Por lo anterior, me permito solicitar a ustedes, los nombres de los diputados de esa honorable Cámara que asistirán a la ceremonia de referencia.

Agradezco las atención es que se sirvan prestar a la presente y les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Licenciada Guadalupe Lozada León, coordinadora de Patrimonio Histórico, Artístico y Cultural, Secretaría de Cultura.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Para asistir en representación de esta Cámara, se designa a los siguientes diputados: Martín de Jesús Vázquez Villanueva, a doña Margarita Saldaña Hernández y a don Hugo Jarquín, para que tengan la representación de esta honorable Cámara de Diputados en tan importante evento.

CENTRO COMERCIAL DRAGON MART CANCUN

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 62-II-8-1155 signado por el diputado Francisco Arroyo Vieyra, presidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número 100.2013.DGVP.172 suscrito por el maestro Mario Emilio Gutiérrez Caballero, director general de Vinculación Política de la Secretaría de Economía, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a la construcción y operación del proyecto centro comercial Dragon Mart-Cancún.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 13 de marzo de 2013.— Héctor Hugo Olivares Ventura (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Economía.

Profesor Héctor Hugo Olivares Ventura, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En atención al oficio SEL/UEL/311/371/13, del 8 de marzo de 2013, me permito enviar respuesta al punto de acuerdo por el cual la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta a esta dependencia a brindar la información solicitada por la Comisión Permanente sobre el proyecto Dragon Mart-Cancún, conforme al acuerdo publicado el 3 de enero de 2013.

Al respecto, la Subsecretaría de Industria y Comercio de esta secretaría informa que no ha tenido ningún encuentro oficial con los representantes del proyecto centro comercial Dragón Mart-Cancún y obras asociadas, y que no se ha iniciado ningún trámite sobre el mismo ante dicha instancia.

De igual manera, la Subsecretaría de Competitividad y Normatividad de esta secretaría advierte que no cuenta con ninguna solicitud de registro de inversión extranjera correspondiente al proyecto centro comercial Dragón Mart Cancún y obras asociadas.

En consecuencia, la Secretaría de Economía no cuenta en este momento con elementos que le permitan brindar información sobre el proyecto referido, en lo que hace al ámbito de sus facultades.

Por lo anterior, y con fundamento en la fracción II del artículo 2 del acuerdo por el que se establecen las funciones de las áreas de apoyo al secretario de Economía para el cumplimiento de diversas atribuciones, solicito atentamente haga del conocimiento del Congreso de la Unión la información contenida en el presente, en la forma que usted estime conveniente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

Atentamente

Mario Emilio Gutiérrez Caballero (rúbrica), director general de Vinculación Política.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Remítase a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento.

MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 62-II-7-341, signado por el diputado Francisco Arroyo Vieyra, entonces presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UR 120 UCE/CECU/0109/13, suscrito por el licenciado Adrián Guerra Yáñez, coordinador de Enlace con el honorable Congreso de la Unión de la Unidad de Coordinación Ejecutiva de la Secretaría de Educación Pública, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a mejorar las condiciones y el desarrollo de las personas con discapacidad en la escritura Braille en los centros educativos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 15 de marzo de 2013.— Héctor Hugo Olivares Ventura (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Profesor Héctor Hugo Olivares Ventura, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

En atención al oficio número SEL/UEL/311/0079/12, remito a usted copia del oficio suscrito por la licenciada Mónica G. Hernández Riquelme, directora general de Innovación y Fortalecimiento Académico de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, organismo sectorizado de esta secretaría, por el que da respuesta al punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en la sesión celebrada el 16 de enero de 2013, relacionado con el exhorto para mejorar las condiciones y el desarrollo de las personas con discapacidad en la Escritura Braille en los centros educativos.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Licenciado Adrián Guerra Yáñez (rúbrica), coordinador de Enlace.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Licenciado Adrián Guerra Yáñez, coordinador de enlace con el Congreso de la Unión.— Unidad de Coordinación Ejecutiva.— Presente.

Con relación al oficio número UR 120 UCE/CCU/0023/2013, de fecha 18 de enero del presente año, mediante el cual se envía el punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en la sesión celebrada el 16 de enero de 2013, en la que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública y entidades federativas para que implementen acciones que faciliten el acceso al sistema de escritura Braille en los centros educativos.

Al respecto, adjunto al presente las acciones realizadas para facilitar el acceso al sistema Braille en los centros educativos, que se han llevado a cabo a través de la Dirección de Educación Especial de la Dirección General de Operación de Servicios Educativos, perteneciente a esta Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 12 de marzo de 2013.— Mónica G. Hernández Riquelme (rúbrica), Directora General.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Educación Pública.

Acciones realizada para facilitar el acceso al sistema Braille en los centros educativos

Lograr una escuela inclusiva que brinde educación para todos ha sido un reto en el cual la Dirección de Educación Especial, adscrita a la Dirección General de Operación de Servicios Educativos de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal de la Secretaria de Educación Pública, ha tenido avances significativos en atención a la diversidad. Considerando el principio de igualdad y equidad se logra el óptimo desarrollo de niños, niñas y jóvenes que se encuentran escolarizados en el sistema educativo y propicia su plena participación, por tal motivo representa uno de los principales desafíos educativos que conlleva a realizar planteamientos estratégicos de mejora, para dar cumplimiulto cabal a las exigencias formativas.

Para dar una respuesta pertinente a los alumnos y alumnas con discapacidad, aptitudes sobresalientes y aquellos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación, la DEE implementa el Modelo de Atención de los Servicios de Educación Especial (MASEE): Centro de Atención Múltiple (CAM) y Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular (USAER). El MASEE se fundamenta en tres ejes fundamentales: la educación inclusiva, la articulación del la educación básica –sustentada en el acuerdo 592– y en el modelo de gestión educativa estratégica.

Un referente de política pública que se retoma para la concreción del MASEE en los servicios de CAM y USAER es la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a partir de lo que enfatiza en su artículo, que los Estados parte asegurarán que las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria... Señala también y de manera importante que se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales, entendidos estos como "las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales". Asimismo, orienta para prestar el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para promover su formación efectiva y se ofrezcan medidas de apoyo personalizadas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

Con este fin se facilitará

• El aprendizaje del sistema Braille, la escritura alternativa, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos; habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares.

Por otra parte, la Dirección de Educación Especial también retoma una importante disposición política del gobierno federal como es la promulgación de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. En el artículo 15 se afirma que la educación especial tendrá por objeto, además de lo establecido en la Ley General de Educación, la formación de la vida independiente y la atención de aquellos sujetos cuyas condiciones comprenden entre otras, dificultades severas de aprendizaje y de comportamiento, emocionales, discapacidad múltiple o severa y capacidades y aptitudes sobresalientes, que les permitan tener un desempeño académico equitativo, evitando así la desatención, deserción, rezago o discriminación.

En este marco desde el 2008 la DEE establece como parte de su programa general de trabajo el Objetivo Estratégico 2 en el que se establece "Desarrollar programas y estrategias específicas y diversificadas para la atención educativa de la población que enfrenta barreras para el aprendizaje y la participación, por presentar una condición de discapacidad, capacidades y aptitudes sobresalientes o dificultades para acceder al desarrollo de competencias de los campos de Formación del currículo". Para ello establece como una de sus metas la difusión y utilización de la Lengua de Señas Mexicana y del sistema Braille como estrategias de accesibilidad y comunicación.

Las acciones para facilitar el acceso al sistema Braille son las siguientes:

• Formación continua: Durante el periodo 2008-2012 se capacitaron mil 863 profesionales de la educación especial en el sistema Braille, así como 515 profesionales en estrategias de atención educativa para alumnos y alumnas en discapacidad visual.

Área: Estrategias Específicas	Capacitados por función		dos por función personal capacitado	
Estrategias de Capacitación: "Sistema Braille"	Director de USAER	29	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	Director de CAM	30		
	ATP	54	1863	
	Docente CAM	251	- Instanton	
	Docente de USAER	1499		
Estrategias de Atención Educativa: "Discapacidad Visual"	ATP	90	515	
	Docente de USAER	189		
	Docente de CAM	236		

 Capacitación al personal docente y directivo de las Unidades de Servicios de Apoyo a la Educación Regular

(USAER), que se constituye como instancia técnico operativa de educación especial ubicada en espacios fisicos de educación regular, que proporciona apoyos técnicos, metodológicos y conceptuales en escuelas de educación básica mediante el trabajo de un colectivo interdisciplinario de profesionales. Dichos apoyos están orientados al desarrollo de escuelas y aulas inclusivas mediante el énfasis en la disminución o eliminación de las barreras para el aprendizaje y la participación que se generan en los contextos.

Las acciones de asesoría, orientación y acompañamiento que despliega la USAER, se realizan de forma colaborativa con los docentes y directivos de las escuelas a fin de establecer estrategias diversificadas y específicas para la población objetivo, fortaleciendo la planificación didáctica y los aprendizajes esperados de los estudiantes con discapacidad visual.

• Red de Asesoría y Consultoría: Como parte de la estrategia para favorecer la atención educativa de los alumnos con discapacidad, incluyendo a los ciegos en los servicios educativos, se implementan espacios de acompañamiento, asesoría y orientación que involucre a todos los agentes educativos con la finalidad de resignificar las prácticas pedagógicas de todos los implicados en el proceso educativo, particularmente de los asesores técnico-pedagógicos.

- Centro de Recursos de Información y Orientación (CRIO): A través de este servicio, la Dirección de Educación Especial posibilita a sus usuarios docentes, padres de familia, público en general, estudiantes de nivel medio y superior, el acceso a la información, al acervo bibliográfico y tecnológico. Para favorecer la atención a los alumnos con discapacidad visual cuenta con el área tiflológica, que cuenta con formatos digitales de texto y audio, así como el servicio de conversión de archivos digitales de texto en audio libros, mediante formatos accesibles para personas con discapacidad visual; de igual manera, ofrece información y orientación respecto a esta área, impresión de materiales en Braille, elaboración de materiales en relieve con realzado de imágenes, uso de máquinas Perkins, caja de matemáticas y ábaco, así como préstamo de regleta y punzón.
- Distribución de las 200 lecturas en Braille y macrotipos realizadas en el marco del Programa Nacional de Lectura de la Secretaría de educación Pública que como estrategia de accesibilidad al currículo fortalece asimismo los aprendizajes escolares de los estudiantes con ceguera y debilidad visual. Dichos materiales fueron distribuidos en las escuelas primarias del Distrito Federal a fin de apoyar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Materiales: La Dirección de Educación Especial realiza permanentemente las gestiones para que los alumnos ciegos inscritos en los CAM y en la escuela regular orientados por el USAER cuenten con libros de texto en Braille y macrotipos para alumnos débiles visuales.

• Ajustes razonables para la accesibilidad de la infraestructura: Se impulsa que los servicios educativos, así como las áreas centrales cuenten con letreros en Braille indicativos e informativos de la institución »

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Remítase al promovente, para su conocimiento.

CERTIFICACION DE LOS INTEGRANTES DE LOS CUERPOS POLICIACOS

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Secretarios de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número DGPL 62-II-8-0699, signado por el diputado Francisco Arroyo Vieyra, entonces presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar número UAJ/ DGPC/164/2013, suscrito por el licenciado Ernesto Enríquez Rubio, titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional de Seguridad de esta secretaría, así como el anexo que en él se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a continuar la certificación de los integrantes de los cuerpos policiacos del país por la vía de los controles de confianza y dar a conocer el programa de reestructura de la extinta Secretaría de Seguridad Pública

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 14 de marzo de 2013.— Héctor Hugo Olivares Ventura (rúbrica), titular de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Profesor Héctor Hugo Olivares Ventura, titular de la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo en la Segob.— Presente.

Me refiero al oficio número SEL/ UEL/ 311/ 005/13, signado por el entonces titular de la unidad a su cargo, por el cual nos hace del conocimiento el punto de acuerdo aprobado por el pleno de ese órgano legislativo, en sesión celebrada el 3 de enero de 2013, que a la letra dice:

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal y a la Secretaría de Gobernación a garantizar que se continúe la certificación de los integrantes de los cuerpos policiacos del país por la vía de los controles de confianza. Segundo. La Comisión Permanente exhorta al Ejecutivo federal y a la Secretaría de Gobernación a dar a conocer el programa de reestructura de las áreas operativas y de inteligencia que se encontraban adscritas a la extinta Secretaría de Seguridad Pública. Tercero. La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a los gobiernos de las entidades federativas a redoblar por conducto de los centros de evaluación y control de confianza los esfuerzos y practicar con la mayor brevedad las evaluaciones de control de confianza de todos los integrantes de las instituciones de seguridad pública. Cuarto. La Comisión Permanente hace un llamado a los gobiernos de las entidades federativas a terminar el proceso de baja de los integrantes que a la fecha de entrada en vigor del decreto por el que se reforma el artículo tercero transitorio del decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública no hubieren aprobado las evaluaciones correspondientes. Quinto. La Comisión Permanente solicita que se sancione conforme a la Ley de Seguridad Pública a los funcionarios que no acaten los resultados que arrojen dichos exámenes de control de confianza.

Al respecto, la Unidad de Asuntos Jurídicos solicitó la información relativa a los resolutivos primero y quinto del punto de acuerdo, mediante el oficio número UAJ/ DGPC/ 042/ 2013, dirigido al encargado del despacho de la oficina del comisionado general de la Policía Federal.

El coordinador de asesores del comisionado general de la Policía Federal remitió la información solicitada mediante el oficio número PF/ OCG/ CA/ 016/ 2013, de fecha 25 de febrero de 2013, que se anexa en copia simple para los trámites conducentes.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación. Licenciado Nicanor Zarco Gutiérrez, Director General de Procedimientos Constitucionales.— Presente.

En atención del oficio número UAJ/ DGPC/ 093/ 2013, de fecha 22 de enero de 2013, mediante el cual hace referencia al similar número SEL/ UEL/ 311/ 005/ 13, a través del cual la Unidad de Enlace Legislativo de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación comunica el punto de acuerdo aprobado por el pleno del de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión celebrada el 3 de enero de 2013, que señala lo siguiente:

Primero. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo federal y a la Secretaría de Gobernación a garantizar que se continúe la certificación de los integrantes de los cuerpos policiacos del país por la vía de los controles de confianza... **Quinto.** La Comisión Permanente solicita que se sancione conforme a la Ley de Seguridad Pública a los funcionarios que no acaten los resultados que arrojen dichos exámenes de control de confianza.

Al respecto, me permito señalar que la Policía Federal, a través de la Dirección General de Control de Confianza, dependiente de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, realiza de manera permanente las evaluaciones de control de confianza para verificar que se cumpla el requisito de permanencia de sus integrantes.

En caso de que éstas no sean aprobadas satisfactoriamente, la Dirección General de Control de Confianza informa a la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal para que ésta, en el marco de sus atribuciones, realice la investigación correspondiente y, de considerarlo procedente, solicite al Consejo Federal de Desarrollo Policial el inicio del procedimiento administrativo por incumplimiento de los requisitos de permanencia.

El Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, a su vez, preservando el derecho a la garantía de audiencia, sustancia el procedimiento disciplinario respectivo y resuelve sobre la baja del elemento.

La Policía Federal ha evaluado en materia de control de confianza a la totalidad de su personal, por lo que atendiendo a lo establecido en el artículo 7, fracción VI, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cumple cabalmente la obligación de certificar a sus integrantes.

Atentamente

México, DF, a 25 de febrero de 2013.— Maestro David Córdova Tello (rúbrica), coordinador de asesores del Comisionado General de la Policía Federal.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Remítase al promovente, para su conocimiento.

PERMISO PARA QUE CIUDADANOS PUEDAN PRESTAR SERVICIOS EN SEDES DIPLOMATICAS

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación

Secretarios de la Cámara de Dipucados del honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento que mediante oficio número DEP-0417/13, el licenciado Emilio Suárez Licona, director general de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, solicita se tramite ante el honorable Congreso de la Unión, el permiso a que se refiere la fracción II, Apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las personas que se citan a continuación, puedan prestar sus servicios al Gobierno extranjero que se menciona:

Nombre: Alejandro Olvera Moya.

Puesto: Auxiliar técnico.

Lugar de Trabajo: Embajada de Brasil en México.

Nombre: Sagra Margarita Clorio Jessel.

Puesto: Gerente de Negocios.

Lugar de Trabajo: Embajada de Australia en México.

Nombre: Edgar Sánchez López. Puesto: Gerente de Educación.

Lugar de Trabajo: Embajada de Australia en México.

Nombre: Claudia Cristina Rojas Olguín Puesto: Especialista en propiedad intelectual.

Lugar de Trabajo: Embajada de los Estados Unidos de

América en México.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

Nombre: Braulio Arturo Torres Rodas.

Puesto: Asistente de cómputo en el Departamento de Agricultura.

Lugar de Trabajo: Embajada de los Estados Unidos de América en México.

Nombre: Gabriela Ortega Trujillo.

Puesto: Asistente administrativo en el Departamento de Agricultura.

Lugar de Trabajo: Embajada de los Estados Unidos de América en México.

Nombre: Leonardo Daniel Aguilar Morán. Puesto: Coordinador de Logística y Soporte.

Lugar de Trabajo: Embajada de los Estados Unidos de América en México.

Nombre: Cyntia Esther Cárdenas Ruiz de Chávez Puesto: Especialista en manejo de proyectos.

Lugar de Trabajo: Embajada de los Estados Unidos de América en México.

Afficiaca chi McAico.

Nombre: Sergio Salazar Soto.

Puesto: Investigador.

Lugar de Trabajo: Embajada de los Estados Unidos de

América en México.

Por lo anterior me permito anexar, para la integración de sus expedientes, copias certificadas de las actas de nacimiento que acreditan la nacionalidad mexicana de dichas personas y originales de los escritos en los que solicitan que se realicen los trámites correspondientes; asimismo, copias simples de sus identificaciones oficiales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 14 de marzo de 2013.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Túrnese a la Comisión de Gobernación, para dictamen.

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACION SUPERIOR DE LA CUENTA PUBLICA 2011

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— LXII Legislatura.— Cámara de Diputados.— Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación

Diputado Francisco Arroyo Vieyra, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Le saludo cordialmente, con fundamento en el artículo 149 del Reglamento de la Cámara de Diputados, respetuosamente le solicito que comunique al pleno de esta soberanía en la sesión del día martes 19 de marzo que derivado de la cuarta reunión ordinaria de esta comisión, celebrada el 14 de marzo del año en curso, se suspendieron los eventos programados para los días 20 de marzo, 3, 17 y 19 de abril del año en curso, relativos al análisis del Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de 2011, lo anterior en virtud de los dictámenes de gran relevancia que se desahogarán en el pleno de esta soberanía en próximas sesiones; las fechas de nueva calendarización serán informadas en próximos días.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano la atención, quedo a sus órdenes.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2013.— Diputado José Luis Muñoz Soria (rúbrica).»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: De enterado.

DIPUTADO SUPLENTE QUE SE INCORPORA

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Honorable asamblea; se encuentra a las puertas de este recinto el ciudadano Miguel Alfonso Vildosola Lacarra, diputado federal electo en el I distrito electoral del estado de Baja California.

Se designa en comisión para que lo acompañen en el acto de rendir la protesta de ley para entrar en funciones a las siguientes diputadas y diputados: doña Blanca María Villaseñor Gudiño, doña Minerva Castillo Rodríguez, don Adolfo Bonilla Pérez, doña María Fernanda Schroeder Verdugo, doña María del Carmen López Segura, don David Pérez Tejada Padilla, don Luis Antonio González Roldán, don Ricardo Mejía Berdeja y doña Zuleyma Huidobro González.

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: Se pide a la comisión cumplir con este encargo.

(La comisión cumple su cometido)

Se invita a los presentes ponerse de pie.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Ciudadano Miguel Alfonso Vildosola Lacarra, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de diputado que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?

El ciudadano Miguel Alfonso Vildosola Lacarra: Sí, protesto.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Si así no lo hiciera, que la nación se lo demande. Bienvenido, diputado Vildosola.

Continúe la Secretaría.

ESTRATEGIA NACIONAL DE ENERGIA

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se ratifica la Estrategia Nacional de Energía.

Atentamente

México, DF, a 14 de marzo de 2013.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Proyecto de Decreto

Por el que se ratifica la Estrategia Nacional de Energía.

Único. De conformidad con lo establecido en el artículo 33, fracción VI, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se ratifica la Estrategia Nacional de Energía.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores. México, DF, a 14 de marzo de 2013.— Senador José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), vicepresidente; Senadora Iris Vianey Mendoza Mendoza (rúbrica), Secretaria.»

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

Honorable asamblea, el siguiente punto del orden del día...

El diputado Ramón Antonio Sampayo Ortiz (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Sí, lo escucho.

El diputado Ramón Antonio Sampayo Ortiz (desde la curul): Presidente, solamente para comentarle que la Estrategia Nacional de Energía sea turnada a la Comisión de Cambio Climático.

El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra: Con opinión de la Comisión de Cambio Climático. ¿Le parece correcto?

El diputado Ramón Antonio Sampayo Ortiz (desde la curul): Sí.

Presidencia de la diputada Aleida Alavez Ruiz

EXPLOSION EN EL MUNICIPIO DE NATIVITAS, TLAXCALA

La diputada Leonor Romero Sevilla (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: ¿Con qué objeto, diputada? Sonido a la curul de la diputada, por favor.

La diputada Leonor Romero Sevilla (desde la curul): Gracias, señora presidenta. Quiero pedirle de manera respetuosa se conceda un minuto de silencio en memoria de las 17 personas fallecidas en la explosión del pasado viernes en el municipio de Nativitas, Tlaxcala, suceso que enlutó a las familias y a la sociedad tlaxcalteca.

Gracias, señora presidenta, y ojalá fuera posible.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Se obsequia la petición de un minuto de silencio. Les rogamos a todos ponerse de pie.

(Minuto de silencio)

Muchas gracias.

DIA DE LA EXPROPIACION PETROLERA

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: El siguiente punto del orden del día es comentarios relativos al 18 de marzo, Día de la Expropiación Petrolera. Tiene el uso de la palabra doña Dora María Talamante Lemas, de Nueva Alianza. Adelante, diputada, por favor.

La diputada Dora María Guadalupe Talamante Lemas: Con su permiso, presidenta. Para el sociólogo alemán Norbert Elias, la contabilización del tiempo es una de las herramientas humanas con que la sociedad nos permite guiar nuestras conductas y alcanzar nuestros fines específicos.

A partir de esta visión, los hechos históricos que nos han marcado como nación los recordamos como una parte de nuestra concepción del mundo, de los anhelos a los que aspiramos como país, a partir de los valores colectivos que buscamos trasmitir como herencia a las futuras generaciones y la forma en que interpretamos el presente.

Los integrantes del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza participamos en la conmemoración de los 75 años de la expropiación petrolera, decretada por el presidente Lázaro Cárdenas el 18 de marzo de 1938 y de los postulados de la defensa de la soberanía nacional que nos heredó como uno de los legados más preciados al pueblo mexicano.

La expropiación petrolera representa uno de los acontecimientos fundamentales en la construcción de un México contemporáneo; una decisión asumida por el presidente Lázaro Cárdenas sirvió para hacer efectivo jurídica y políticamente el dominio directo de la nación sobre los recursos naturales que son de vital importancia para el desarrollo nacional, como es el del petróleo.

A la luz del tiempo debemos entender que la expropiación de los bienes de 16 empresas petroleras aquel 18 de marzo de 1938 fue una decisión política, no solo legal o económica, ya que el contexto histórico de la época sirvió para determinar la relación de México frente a las naciones extranjeras, quienes no aceptaban que un país periférico asumiera con responsabilidad la decisión de hacer valer su soberanía nacional sobre los hidrocarburos.

Las expresiones externas no se dejaron esperar, pero solo la determinación del Estado mexicano logró aprovechar las condiciones en que se llevó a cabo la expropiación, el inicio de la Segunda Guerra Mundial, situación que contribuyó a consolidar una política sobre los hidrocarburos, como una base para el desarrollo nacional y la industrialización del país en la segunda mitad del siglo XX.

La trascendencia de la expropiación petrolera está más allá de la coyuntura histórica, en ella se plasmó la voluntad de los mexicanos de fortalecer la soberanía del país frente a intereses económicos y políticos de agentes externos, pero sobre todo a establecer las condiciones de autodeterminación del pueblo mexicano para asumir con responsabilidad y decisión el rumbo de nuestra nación.

Con esta convicción, en el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza asumimos la responsabilidad de lograr una política energética viable, eficiente y eficaz, que contribuya al desarrollo de nuestro país. Responsabilidad ajena a las ataduras ideológicas, que en los últimos años nos han impedido alcanzar los acuerdos para impulsar la modernización de Petróleos Mexicanos. La modernización de esta empresa pública es una necesidad frente a los retos que se presentan en el futuro inmediato.

La producción petrolera, la competitividad en el mercado altamente demandante en materia energética y la dependencia económica del Estado mexicano sobre la renta petrolera, en este contexto, nuestro país se encuentra en una disyuntiva que requiere de un análisis minucioso respecto al petróleo.

La soberanía en materia energética constituye uno de los pilares fundamentales de la economía mexicana y no es para menos, pues Petróleos Mexicanos actualmente es el cuarto productor a nivel mundial de crudo y consensado de petróleo, y su contribución al producto interno bruto del país representa el 7.7 por ciento. Sin embargo, sus costos de operación alcanzan 48.8 por ciento de sus ganancias, lo que implica la totalidad de sus activos y el pago de impuestos, a los que coloca en déficit presupuestal cada ejercicio fiscal.

Ante este panorama, debemos atender las conclusiones del estudio El futuro del petróleo en México, de 2011, de la Universidad de Oxford, en el que indica que de continuar con el mismo camino, en menos de una década México podría convertirse en un importador neto de petróleo.

La afirmación pone en relieve la situación actual de esta empresa y la decisión de mantener o no la rectoría sobre los hidrocarburos, así en una fecha significativa para nuestro país cabe traer al presente las siguientes preguntas: ¿Qué quiere y requiere México en sus políticas petroleras? ¿Cuáles son las perspectivas del sector petrolero mexicano en el mediano y largo plazo? Y por consiguiente, ¿cuál es la mejor manera de superar los obstáculos que se prevén para alcanzar sus objetivos primordiales?

Conscientes de la finitud de estos recursos, en el mundo se han dado pasos importantes en el desarrollo de las generaciones de energías renovables, limpias y amigables en el medio ambiente.

Es obligación de una empresa de esta magnitud que inicie el camino en este sentido y evite la dependencia de los hidrocarburos y combustibles fósiles. Estamos a tiempo de continuar en el desarrollo que se comenzó hace 75 años, al apropiarnos de esos recursos energéticos nacionales.

Compañeras y compañeros diputados, al conmemorar los 75 años de la expropiación petrolera hacemos un homenaje al pueblo mexicano y a los visionarios que cristalizaron el anhelo que se perseguía en la segunda mitad del siglo XIX y que se traduce en establecer una forma de gobierno propia, consolidar instituciones y en el reconocimiento de una nación libre y soberana.

Centrar la discusión en la privatización o no de Pemex es simplificar una cuestión mucho más compleja. Nos parece que en todo caso el debate debe contemplar el rol estratégico de esta empresa pública en la estrategia nacional de energía.

¿Cuáles son las alternativas viables y factibles para convertirla en una empresa competitiva a nivel mundial? ¿Cómo evitar que la renta petrolera continúe sosteniendo las finanzas públicas y el gasto gubernamental? ¿Cómo dejar las dependencias, dejar de depender de los combustibles fósiles para transitar en la generación de energías renovables, limpias, en aras de mejorar el desarrollo sustentable?

La respuesta a estos cuestionamientos solo será posible con el concurso y participación de los mexicanos, porque es de todos la responsabilidad de que Petróleos Mexicanos sea la empresa eficaz, transparente y competitiva que requiere el desarrollo sostenible de nuestro país. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputada. Tiene ahora la palabra el diputado Manuel Huerta Ladrón de Guevara, por el Grupo Parlamentario del PT.

Quiero saludar a alumnos de la Universidad Continente Americano, procedentes de San Luis de la Paz, Guanajuato, que se encuentran hoy aquí con nosotros. Bienvenidos.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Con el permiso de la Presidencia. Es muy importante el día de hoy retomar de manera breve, porque parece —sobre todo en esta Cámara de Diputados— que hay un olvido histórico de lo que ocurrió hace 75 años, que el presidente Lázaro Cárdenas tomó una trascendental e histórica decisión de expropiar el petróleo para todos los mexicanos y para todas las mexicanas.

Hay que recordar —porque no está muy lejano, esos tiempos, con lo que actualmente ocurre— que al momento del conflicto las empresas extranjeras tenían una presencia predominante en México, el 60 por ciento del petróleo mexicano estaba en manos de compañías inglesas y el 39.2 en manos de compañías norteamericanas. Esto obviamente se prohijó en la presidencia de Porfirio Díaz, que expide la Ley del Petróleo, con la que se logra impulsar la actividad de este recurso natural.

Dicha ley —como algunas que se pretenden el día de hoy— otorgó amplias facultades a los inversionistas nacionales y extranjeros para realizar la exploración y explotación de terrenos de propiedad federal.

A la caída de Díaz, el gobierno revolucionario del presidente Madero, en 1912, establece un decreto para un impuesto especial para la producción petrolera, 20 centavos por barril, y posteriormente ordenó que se efectuara un registro de compañías que operaban en el país.

Obviamente la muerte de Madero —hoy mismo un senador priista lo enunciaba— así como la de Carranza, sin duda están relacionadas con estos hechos históricos de querer darle al pueblo de México el petróleo.

Es evidentemente ya Carranza quien logra en la Constitución del 17 restituirle a la nación la propiedad absoluta, sobre todo de las riquezas del subsuelo en el artículo 27, y aún en este artículo ni Calles ni Obregón logran darle el petróleo al pueblo de México, es hasta Cárdenas que se omite el control gubernamental y se deja crecer el poder económico de dichas empresas petroleras extranjeras, las cuales desarrollan una fuerte concentración de poder económico, situación que les permite comportarse como un ente al margen de la soberanía del Estado mexicano que implementan las repúblicas petroleras.

Hoy eso, sin duda, lo vemos con las corporaciones que están en el territorio nacional donde se impera su ley al margen de la legislación del país. Nada más hay que recordar aquella frase de las compañías petroleras, cuando le decían a los ciudadanos: Te compramos tus terrenos a ti o a la viuda; algo similar a como vemos cómo actúan al día de hoy muchas de estas empresas y de los que están atrás de estas empresas, los partidos de la derecha, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Acción Nacional y algunos que se les están acercando por desgracia.

Pienso que es muy importante recordar estos hechos, porque con el disfraz de la modernización otra vez pretenden engañar al pueblo de México. Miren, ustedes seguramente conocen el artículo 27 constitucional, y si no hay que recordarlo este día. Sí me interesa recordarlo, porque hay que desenmascarar la trampa de Enrique Peña Nieto, de sus discursos de hace unos días y de los que lo siguen con el Pacto por México.

En el artículo 27 dice: Corresponde a la nación el dominio directo de todos los recursos naturales, de la plataforma continental y los zócalos submarinos de las islas, de todos los mantos, masas o yacimientos, tales como el petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos y el espacio situado sobre el territorio nacional. El dominio de la nación es inalienable e imprescriptible, tratán-

dose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos. No se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la nación llevará a cabo la explotación de estos productos.

Tenemos que destacar la parte medular del 27 constitucional, con la intención de que la población mexicana lo conozca y compare con la propuesta para el petróleo y el gas que hace el PRI, el PAN y el PRD en el Pacto por México, y eso es el quid de lo que vamos a estar debatiendo hacia adelante.

Miren que dice el Pacto por México. En el área de petróleo y gas se realizarán las siguientes acciones: los hidrocarburos seguirán siendo propiedad de la nación, se mantendrá en manos de la nación a través del Estado, la propiedad y el control de los hidrocarburos y la propiedad de Pemex como empresa pública. En todos los casos la nación recibirá la totalidad de la producción de hidrocarburos. Repito, recibirá la totalidad de la producción de hidrocarburos.

Inocente o sutilmente, la redacción de este párrafo separa de la propiedad y el control la producción, afirmando que la nación recibirá la totalidad de ella. Si la redacción del artículo 27 dice claramente que la nación llevará a cabo la explotación de estos productos, a lo que se refieren con señalar que ella recibirá la totalidad de la producción de hidrocarburos obviamente es al traspaso de la renta petrolera a manos de los extranjeros, de las compañías extranjeras.

Aquí no nada más el refrán de que la burra no era arisca; si en días recientes el propio presidente de la Cámara, de la Mesa Directiva, hizo pasar la minuta de reforma del fuero de tal manera que pareciera como vigente e inalienable el fuero al presidente de la República, ya un diputado hoy lo decía: son como pillos de barrio, que dicen una cosa pero por abajo hacen otras cosas. ¿Quién les va a creer?

A 57 años de la expropiación petrolera tenemos que estar alertas los mexicanos, puesto que la tentación de los intereses nacionales y extranjeros, de los grandes ricos del país —que son pocos, no más de 30 familias— de apropiarse como en la época porfirista de la jugosa renta petrolera, está a la orden del día y no quitarán el dedo del renglón, a sabiendas que el gobierno de Enrique Peña Nieto tiene como meta alcanzar al final de su administración la nada despreciable producción de tres millones de barriles diarios, según afirmó el director de Exploración y Producción de Pemex, Carlos Morales.

Ahorita está produciéndose millón y medio que consumen los norteamericanos. Quieren elevar esa producción a tres millones. Ahorita ya hemos explicado que se produce en 10, o más bien se extrae en 10, se paga en 100 y se quieren llevar parte de los 90 dólares que hay de ganancia. Eso implicaría un billón 250 mil millones de pesos. Si duplican la producción obviamente que se quieren llevar dos billones y medio a los negocios que están haciendo con la entrega del petróleo.

Es obviamente que por eso muchos mexicanos vamos a estar alertas, atentos, sabiendo que el petróleo es de los mexicanos, que es herencia para las futuras generaciones y no vamos a permitir que esto ocurriera.

Para finalizar nada más quiero subrayar que también lo que falla mucho en esta estrategia es —como ya lo dijo el titular de Hacienda y Crédito Público— que uno de los elementos fundamentales para la recuperación de Petróleos Mexicanos sería la transparencia.

Si en algo ha sido consistente la administración de Petróleos Mexicanos es en la opacidad en su administración, misma que ha permitido el robo y desvío de recursos en una burocracia costosa que administra estructuras sobrecargadas de trabajadores administrativos a costa de los ingresos de la paraestatal.

En el mismo sentido, las relaciones opacas con el Sindicato de Trabajadores de la paraestatal; muestra de ello ha sido el Pemexgate, sancionado por el IFE al hacer público el desvío de fondos provenientes del Sindicato de Pemex para solventar la campaña presidencial de Labastida, los gastos multimillonarios de sus dirigentes sindicales, los préstamos que realiza la paraestatal al propio sindicato, el desvío de 9 mil 500 millones entre 1995 y 2006, de Pemex, se entregó en donaciones al gobierno del estado de Tabasco.

Pero la corrupción no solo se da al interior de la paraestatal y su relación con el sindicato y gobiernos estatales, también se da en las relaciones comerciales a través de contratos...

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Concluya diputado.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: Culmino, presidenta. A través de contratos designados, que favorecen a particulares que lucran con los recursos de la empresa.

Por eso se coincide que la transparencia es requisito indispensable para la transformación de Pemex; transparencia que también es necesaria para el diseño y ejecución de la estrategia de energía que propone el titular del Ejecutivo; transparencia en la propuesta, en las modificaciones legales y el marco jurídico de Pemex. Obviamente esto está ausente. Para eso deberíamos de pedir tiempo, para que hubiera transparencia en el diseño de la empresa y su proyección, como factor de crecimiento económico nacional.

Invocar la expropiación petrolera —culmino— como un hecho nacionalista e histórico, no es suficiente en esta época de crisis; es necesario un compromiso con las y los mexicanos, atendiendo al interés de estos y no de las empresas transnacionales y de los grupos de empresarios nacionales, que medran con los recursos de la nación...

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Diputado, ha concluido su tiempo.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara: El mejor homenaje a las acciones de Lázaro Cárdenas, es defender el patrimonio de los mexicanos.

Les pediría a todos los diputados del PRI, que están allá atrás gritando, tiempo, tiempo, y tiempo, que mejor se dedicaran a atender a sus electores, a los ciudadanos y no a seguirle entregando el petróleo a los extranjeros, que es lo que están ustedes queriendo hacer en alianza con la derecha de esta Cámara.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Tiene la palabra el diputado Alfonso Durazo Montaño, de Movimiento Ciudadano, hasta por 10 minutos.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaño: Diputada presidenta; compañeras y compañeros diputados, es fascinante ver como en 1938 un presidente nacionalista devolvía a México su dignidad, cambiaba su historia y estremecía al mundo, con la noticia de que un país débil expropiaba su petróleo. Es lamentable ver que 75 años después un presidente entreguista pretende abrir las puertas a la regresión.

No es un objetivo explícito, pero se trata de un objetivo real. Al grito de todos somos neoliberales, Enrique Peña Nieto ve a punto de cerrar la cruzada privatizadora iniciada en 1982, entregando a las petroleras transnacionales la cereza del pastel de las empresas públicas mexicanas.

Pero en esta ocasión tampoco lo van a lograr, pues se equivoca quien crea que el presidente de la República no tiene línea roja que respetar. El instinto social sabe que ahora como entonces las petroleras serían una fuente más de problemas que de soluciones; sabe que las privatizaciones se volvieron un botín, sabe que su historia se resume en excesos, abusos, privilegios y corruptelas que han beneficiado a un pequeño grupo en el que convergen intereses de una elite de políticos y empresarios.

Suban a esta tribuna los defensores de las privatizaciones a ilustrarnos con un solo beneficio —uno solo— para los consumidores de la privatización de teléfonos, bancos, puertos, aeropuertos, ferrocarriles, aerolíneas o carreteras, traducido en menores precios para los mexicanos.

No pueden hacerlo, porque los costos de estos servicios están muy por encima del promedio de las tarifas internacionales. Ni siquiera pueden alegar que las privatizaciones dieron mayor competitividad a la economía del país.

No obstante, ahora van sobre el petróleo amparados en el eufemismo de la modernización de Pemex. Pero en esta ocasión tampoco lo lograrán, porque el poder político ya no está solo en las manos del gobierno; porque finalmente las manos que aplauden también pueden dar bofetadas.

Por supuesto que Pemex requiere cirugía mayor, requiere atención responsable por parte del Estado. En las últimas tres décadas los diferentes gobiernos se han dedicado a desmantelarlo y a someterlo a una sobreexplotación fiscal, que ha llevado a la empresa a la paradoja de que mientras más inversión requiere menos se le permite invertir. De paso dejaron morir al Instituto Mexicano del Petróleo, que en su etapa estelar generó tecnología petrolera de punta.

Pemex está secuestrado por una maraña de intereses políticos, burocráticos, sindicales y de contratistas nacionales y extranjeros; es víctima de fraudes, malversaciones y aberraciones administrativas sin par, documentadas por la Auditoría Superior de la Federación. Cercado por una historia pródiga y creativa en actos de corrupción. Encontrar ahí un gesto de honestidad resultaría una extravagancia.

La situación de Pemex es, en síntesis, una tragedia. Salvo tramos excepcionales, el Ejecutivo ha visto históricamente a los diputados como una mera porra deportiva, ciega, sin reflexión, sin debate, sin estudios de los temas y sin otro posicionamiento que la aprobación incuestionada de sus

iniciativas. A esa inercia se apuesta hoy para abrir las puertas de Pemex a su privatización.

Técnicamente, teóricamente, constitucionalmente, el pueblo a través de sus representantes configura la voluntad del Estado. Es evidente que en esta Legislatura la mayoría de diputados lo ha olvidado, que consciente o inconscientemente ha confundido la voluntad del Ejecutivo con la voz colectiva de los mexicanos, que esta Cámara debería representar con mayor fidelidad y dignidad.

Pareciera obvio, pero es necesario aclarar que un presidente fuerte no es lo mismo que un Estado fuerte, y mucho menos que una ciudadanía fuerte. Por ello se equivoca el PRI, al pretender fortalecer al presidente y al presidencialismo, cuando es a la sociedad y en última instancia, a un Estado democrático a los que debemos fortalecer.

En ese contexto, es lógico suponer que con la reforma energética el presidente espera un comportamiento similar al histórico, pues no hay nada en el desempeño de esta Cámara, nada, absolutamente nada que lo mueva a pensar que las cosas han cambiado.

Pido a las y los legisladores priistas y panistas que no juzguen la propuesta de reforma energética por su propaganda, con una argumentación cerrada y confusa, una lectura unilateral y mal intencionada sobre las causas de su rezago, y un discurso lleno de hipocresía, se asume que basta con abrir Pemex a la inversión extranjera para resolver su tragedia.

Como si no fuese el abandono estratégico en el que se le tiene, crecido al amparo del viejo anhelo internacional de su apertura, lo que ha restado eficacia al potencial estratégico que el petróleo y Pemex tienen para impulsar el desarrollo productivo y el bienestar social de los mexicanos.

El empresariado nacional y extranjero es imprescindible para impulsar el desarrollo económico del país; sin embargo, la explotación de un producto vital para la seguridad nacional no puede estar sujeta exclusivamente a la lógica empresarial.

En Movimiento Ciudadano sabemos que Pemex no puede seguir operando como actualmente lo hace. Estimamos, sin embargo, que por razones ideológicas y de intereses de grupo, ni las propuestas de Peña Nieto ni las del PAN representan una alternativa para rescatar a Pemex del abandono que hoy lo tiene postrado.

Nos oponemos a la propuesta de apertura del PRI y el PAN, porque sería abolir oficialmente el propósito cardenista de que la renta del petróleo debe representar un beneficio para todos los mexicanos, particularmente para aquellos millones y millones que conviven diariamente con las fronteras del hambre.

Nos oponemos, porque sería deshacernos del único recurso capaz de convertirse por sí solo en palanca del desarrollo nacional. Nos oponemos porque el Estado mexicano en su debilidad y contubernio con los grupos de poder, no tiene capacidad para contener su actuación en los márgenes de la legalidad.

Proponemos, en cambio, el rescate de nuestra industria petrolera mediante la cancelación de la inmisericorde política rentista del gobierno sobre Pemex, que anula su capacidad de inversión y consecuentemente de crecimiento.

Nos pronunciamos por la revisión a fondo del desempeño de la alta burocracia petrolera, que no entiende su responsabilidad y consecuentemente no puede atenderla. Nos pronunciamos por la revisión de los manejos financieros de la dirigencia sindical y por el castigo a los abusos, las omisiones y las irregularidades administrativas que han hecho de la corrupción en Pemex una leyenda de talla internacional.

Finalmente, les digo a ustedes que el petróleo es la energía de México, es su palanca de desarrollo, es de México y es nuestro, gracias a la herencia de un presidente responsable y patriota. A quienes nos identifica el gran compromiso de defender el patrimonio nacional debemos avanzar unidos frente a las fuerzas que amenazan con claridad la riqueza petrolera nacional, así se disfracen de modernización, progreso y bienestar. Es nuestra obligación, como mexicanos y como hombres libres, defenderlo, conservarlo y hacer de él ejemplo de dignidad.

Viva la expropiación petrolera. Viva el general Lázaro Cárdenas. Viva México. Gracias.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado. Tiene ahora la palabra la diputada Laura Ximena Martel Cantú, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Laura Ximena Martel Cantú: Con el permiso de la Presidencia. Compañeros diputados, conmemo-

rar el 75 aniversario de la expropiación petrolera nos remite, desde luego, a conmemorar también con lealtad republicana los hechos que posibilitaron el decreto del general Cárdenas, el 18 de marzo de 1938, decreto que ha sido calificado como la decisión más audaz desde la Revolución Mexicana hasta nuestros días, y el cual constituyó un parteaguas en el pensamiento económico, social, político y jurídico de México.

Hoy, 75 años después de la nacionalización de la industria petrolera, a la luz de la realidad económica del país y del entorno globalizante en el cual estamos inmersos, resulta oportuno repensar a Pemex para modernizarlo y darle los elementos suficientes para que pueda mantener su nivel de competitividad histórica, adecuando su marco regulatorio de acuerdo a las necesidades del sector, en la idea de que vuelva a ser una referencia positiva en la industria petrolera mundial y pueda continuar siendo un instrumento para el desarrollo económico de México y de los mexicanos.

Bajo este orden de ideas, resulta evidente que es necesario sanear la relación entre Pemex y las finanzas públicas. El desafío más importante en la operación de la paraestatal es incrementar su eficiencia para aumentar la rentabilidad de sus inversiones, lo que liberaría una significativa cantidad de recursos que complementen su inversión actual y potencien su capacidad productiva.

De ahí, que la reforma energética debe caminar de la mano con la reforma hacendaria, lo cual implica revisar a profundidad la situación fiscal de la paraestatal, transparentar y eficientar el uso de los recursos derivados de los excedentes petroleros, así como otorgar un trato equitativo y justo a los estados y municipios productores de energía e hidrocarburos.

Requerimos que Pemex sea una empresa fuerte, que ofrezca una previsión más segura y más eficiente de insumos energéticos, que sea más moderna, competitiva y eficiente. En esta nueva etapa por la que se ha de transitar para atender los desafíos históricos será crucial para modernizar a la empresa y hacer de ésta un ejemplo de eficiencia y productividad, mejorar la transparencia, el control y la rendición de cuentas de sus operaciones.

La transparencia y la rendición de cuentas constituyen, no un fin en sí mismo, sino un medio para atacar la corrupción, para mejorar la eficiencia, así como para informar debida y oportunamente a la sociedad mexicana. En este sentido, es preciso reconocer que Petróleos Mexicanos no puede ni debe prescindir de modalidades de contratación acordes con sus necesidades, por lo que es urgente establecer un andamiaje jurídico que incluya modalidades flexibles. Un andamiaje jurídico acotado y adecuado, que otorgue nuevas atribuciones y mayores responsabilidades.

Señores legisladores, es éste un momento y un espacio propicio para dejar en claro que no hay manera alguna de emprender camino hacia la desnacionalización ni la privatización del patrimonio energético del país. Sobre esta base es que debemos construir la estrategia adecuada que atienda a una política de Estado de largo alcance y que garantice la continuidad y rectoría del Estado en la materia.

Es preciso reconciliar la política energética y la política económica con los intereses de la sociedad nacional. México no puede seguir atado a dogmas ni a viejos anhelos, que solo han servido para despertar la desconfianza de la sociedad, generar incertidumbre y desaliento.

El petróleo es de la nación; el petróleo es de los mexicanos y para los mexicanos. Su fin último debe ser mejorar la calidad de vida de las familias, superar el rezago y la pobreza, abrir nuevas y mejores oportunidades para quienes más lo necesitan, estatización y nacionalización no son sinónimos ni pueden ser la excusa para la ineficiencia, la opacidad y la posible corrupción.

El nacionalismo, en nuestros tiempos, es reflexión obligada para proyectar a Pemex hacia el futuro, para que sus ingresos deriven en lograr que sean utilizados buscando el mejoramiento económico, cultural, social y económico de los mexicanos más vulnerables; el nacionalismo debe ser la expresión más clara de la equidad y de la justicia social. Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputada. Tiene ahora la palabra la diputada María del Socorro Ceseñas Chapa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada María del Socorro Ceseñas Chapa: Buen día, compañera presidenta. Diputadas y diputados, la importancia de no olvidar que el petróleo seguirá siendo de y para las y los mexicanos, en el poema Suave Patria, Ramón López Velarde escribió: El niño Dios te escrituró un establo y los veneros del petróleo el Diablo.

Hoy quien está escriturando la privatización y saqueo de las riquezas de la nación es el presidente de la República.

Cada 18 de marzo, en México celebramos el aniversario de la expropiación petrolera; discursos oficiales inundan y desbordan los canales de comunicación; en las columnas periodísticas se pueden leer palabras como patria, nación, rectoría del Estado, soberanía, modernidad o frases retóricas como el petróleo es y seguirá siendo de los mexicanos, o como la del presidente del sufragio efectivo: yo no vengo a administrar sino a transformar México.

Con discursos y piruetas verbales aspiran a dibujar un rostro y una posición sobre el petróleo, pero su verdadera intención es abdicar a uno de los principales motores de la economía de cualquier país. El saqueo y despojo de la nación no puede disfrazarla con libertad de competencia y progreso. A las cosas hay que decirles por su nombre.

En estos días se ha acrecentado la intención de privatizar Pemex. Le llaman redimensionamiento del Estado, desincorporación, modernización, capitalización complementaria, inversión conjunta, democratización del capital y más recientemente, pluralismo económico. Pemex tiene una producción promedio de crudo de 2 millones 562 mil barriles por día.

Esta Cámara, en el mes de diciembre aprobó y ajustó el alza del pronóstico para el barril de crudo de 84.90 a 86 dólares. Gracias a ello se logró un incremento de 25 mil 72 millones de pesos en los ingresos frente al monto originalmente estimado por el Ejecutivo federal, de 3 billones, 576 mil millones de pesos. Ello, sin considerar que el día de hoy el precio del barril se encuentra por encima de los 100 dólares.

Sin embargo, a pesar de su rentabilidad, el fantasma de la privatización vuelve a asomarse. La modificación a la declaración de principios y estatutos de un partido político lo deja claro. Entregar bienes públicos a intereses privados nos recuerda a Luis Bonaparte en Francia, que quería aparecer como el bienhechor patriarcal de todas las clases.

Pero no se puede dar a una clase sin quitárselo a otra, ya que ningún gobierno de corte neoliberal se halla en situación de luchar contra la oligarquía, que es la clase en cuyo nombre gobierna.

Por ello, olvidan que la expropiación necesitó de dos condiciones básicas: un presidente patriota y una clase trabaja-

dora dispuesta a luchar contra el sistema de explotación que significa el capitalismo; una clase obrera que entendió que nació no para ser explotada, sino para transformar el mundo.

En mayo del 37 estalló una huelga de los trabajadores petroleros, por el reconocimiento de su sindicato nacional y a favor de su contrato colectivo. Las empresas se negaron a ceder, el gobierno nombró una comisión arbitral para que dictaminara sobre el conflicto; en diciembre de ese mismo año el fallo fue favorable a los trabajadores, las empresas debían pagar determinados salarios y prestaciones, reconocer el sindicato y, sobre todo, aceptar el contrato colectivo.

El conflicto fue llevado por las empresas hasta la Suprema Corte de Justicia y el 10. de marzo del 38 ese tribunal confirmó el dictamen de la comisión. El 9 de marzo del 39, camino a Palmira, en Cuernavaca, el general Cárdenas habló con el general Mújica, en ese momento le contó que había llegado a la conclusión de que ante la falta de actitud de las empresas de acatar el fallo de la Suprema Corte, no quedaba otro camino más que la expropiación.

Por ello el 18 de marzo lo recuerda, que la historia de la sociedades hasta nuestros días es la historia de la lucha de clases, que no es otra cosa que la lucha por la plusvalía; quien posee la plusvalía posee la riqueza, el poder del Estado, los tribunales, los medios de comunicación, la clase que domina materialmente trata de dominar con su moral, con su educación, sus ideas. Pero a diferencia de ellos nosotros tenemos memoria y principios, no andamos tras la búsqueda del río Leteo, cuyas aguas cuenta la mitología que proporciona el olvido, por eso no recuerdan que afirmaban que el petróleo y la energía eléctrica deben seguir siendo propiedad de la nación.

La historia no fue, está siendo, es lo que sigue ocurriendo cuando la ideología dominante pretende precisamente que ya nada pueda continuar o repetirse. Por ello, al relatar la expropiación reconstruimos los hechos y la verdad cae como un relámpago en estos momentos de peligro en el que la derecha avanza a todo galope y pretende imponer una política neoliberal y entreguista.

La disputa por el petróleo en México nace casi a la par de que descendieron de las carabelas hombres barbudos con armadura de metal y hablando el lenguaje de la pólvora y la muerte, como lo narra Eduardo Galeano. El 3 de junio de 1912, Francisco I. Madero incluye en la Ley de Timbres un gravamen de 20 centavos por tonelada de petróleo, que equivale a una ínfima cantidad de 3 centavos por barril, misma que posteriormente tuvieron subir a 65 centavos por dólar ese timbre.

Venustiano Carranza asume una política nacionalista causando airadas reacciones ante el intento de exigir que las empresas petroleras pagaran impuestos sobre la explotación del crudo o por obligarlas a entregar información sobre su volumen de producción. El gobierno carrancista tuvo dificultades que se agudizaron con la sublevación de Manuel Peláez, que fue apoyado económicamente por las compañías petroleras trasnacionales y que tuvo que ver con el asesinato de Carranza años después en Tlaxcalantongo.

El Constituyente del 17 sienta las bases del artículo 27, pero las compañías petroleras siguen presionando y amenazando con invertir al país, no obstante que avanzan en materia de derechos sociales la falta de leyes reglamentarias no permiten la exigibilidad.

Nosotros, como legisladores, seremos los garantes de la prohibición de otorgar concesiones a particulares nacionales o extranjeros para la exploración y explotación del petróleo, combatiremos la enorme corrupción que existe en Pemex. Se debe dejar de proteger a funcionarios corruptos que solo han ocupado cargos públicos para enriquecer su patrimonio familiar y pagar viajes y automóviles costosos a sus hijos.

El gobierno federal debe dejar de solaparlos, es tiempo de marcar un alto y llevarlos a la cárcel para que respondan por todo lo que han robado.

Recurrentemente se menciona el ejemplo del modelo brasileño para modernizar la industria petrolera. Dejémonos de falacias, en Brasil después de permitir la inversión, al descubrirse nuevos yacimientos el Estado volvió a recuperar su dominio y otro punto central es que en Brasil a los corruptos se les mete a la cárcel, aquí se les da fuero y los mantienen como líderes sindicales.

Claro que requerimos transformar la industria. No podemos seguir despilfarrando la renta petrolera. Es inaceptable que si un barril cuesta extraerlo alrededor de 8 dólares y lo vendemos a más de 100 en el mercado, este país siga siendo un generador de pobres al por mayor.

Pemex requiere autonomía de gestión y un régimen fiscal menos severo y flexible. Los excedentes petroleros no pueden seguir siendo manejados discrecionalmente por la Secretaría de Hacienda. Los estados y los municipios se encuentran con problemas financieros mayúsculos y los excedentes que pudieran detonar el crecimiento y desarrollo del país son utilizados para privilegiar intereses particulares.

La Estrategia Nacional de Energía 2013-2017 presentada por el titular del Ejecutivo federal y avalada —no por unanimidad— por el Senado de la República, es impresentable. La demagogia atraviesa todo el texto, salvo el tema de ampliar la participación privada del sector.

En su momento, llegada la discusión a esta Cámara rectificaremos ese documento para que verdaderamente pueda ser pilar de la economía nacional.

En los próximos años el sector energético mexicano debe desempeñar una función crucial en el fomento del crecimiento económico, la creación de empleos y desarrollo sostenible. Solo que la diferencia entre ustedes los defensores de la oligarquía y nosotros, es que nosotros contemplamos este sueño como uno de los anhelos más grandes de la sociedad mexicana y ustedes lo ven como la oportunidad de seguir despojando de la riqueza a millones de compatriotas.

México tiene un enorme potencial para aprovechar y desarrollar nuevos recursos energéticos: en petróleo, aguas profundas, gas no convencional, energías renovables. Pero esta oportunidad debe de servir para combatir y terminar con las desigualdades y ésta es la apuesta y convicción de la izquierda; si somos capaces de entender los orígenes de la desigualdad podremos comprender mejor el costo y los beneficios de reducirla.

Casi toda la desigualdad que existe en nuestro país en estos días es consecuencia de la decisión de malos gobiernos, tanto por acción como por omisión. Es muy sencillo de entender, hay dos formas de acumular riqueza: creándola o arrebatándola a los demás. La primera enaltece un principio social; la segunda lo destruye.

México y el papel de este Congreso deben reparar —termino, presidenta— y construir la ecuación que tiene atrapada y sometida a la industria energética de Petróleos Mexicanos, debe ser el orgullo y la voluntad colectiva. Estamos listos y en pie de lucha.

De nada le va a servir haber cambiado su declaración de principios; la historia no recuerda a los vendepatrias. La última palabra la tiene el pueblo y el pueblo tiene nervio, corazón y memoria, y el pueblo tiene presente las palabras del general Lázaro Cárdenas: Gobierno o individuo que entregue los recursos nacionales a los extranjeros es traidor a la patria. Gracias, señora presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la palabra el diputado Homero Ricardo Niño de Rivera Vela, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Quiero darles la bienvenida a alumnos de la Escuela Primaria Petróleos Mexicanos, de la delegación Azcapotzalco, de todos los grados, invitados por la diputada Margarita Saldaña. Bienvenidos.

El diputado Homero Ricardo Niño de Rivera Vela: Gracias, presidenta. Compañeras y compañeros diputados, el 18 de marzo de 1938 lo recordamos como el día que los mexicanos nos decidimos a hacer grandes cambios para este país.

En los últimos años —quizá ya décadas— cada 18 de marzo subimos a esta tribuna, preparamos grandes discursos, algunos se suben y se rasgan las vestiduras y nos recuerdan que el petróleo es de los mexicanos, pero no hemos logrado hacer los cambios que la industria petrolera requiere en este país. Ningún año hemos atinado a festejar este aniversario, esta importante fecha haciendo de una buena vez los cambios que se requieren.

Este año, a 75 años de ese gran cambio, los legisladores de este país estamos llamados a conmemorar esta fecha haciendo estos cambios que nos demandan los mexicanos.

Hay que recordar que el gobierno panista, en 2008, presentó a este Congreso una reforma de gran calado; una reforma responsable que atendía los cambios que se requerían. Pero una vez más —y como fue costumbre en los últimos 12 años— el PRI bloqueó esa reforma, como todas, consistente e irresponsablemente.

Ojalá, señoras y señores, compañeras y compañeros, ojalá este año estemos a la altura; este 2013, este 75 aniversario estemos en verdad a la altura de hacer un cambio profundo, porque Pemex requiere un trato de empresa; empresa pública, por supuesto, pero empresa al fin.

Pemex requiere mucha inversión y en muchos casos sería absurdo que esa inversión provenga del gobierno. Pemex requiere trato fiscal justo; Pemex necesita impulsar cadenas productivas mexicanas. A Pemex le urgen combustibles a precios equitativos. Pemex necesita autonomía de gestión y mucha, mucha más transparencia.

En el PAN en verdad esperamos que este gobierno esté dispuesto a entrarle en serio a los temas, porque a juzgar por los discursos huecos que el presidente Peña y su gabinete alcanzaron a esbozar en este aniversario de la expropiación petrolera, pareciera que ya están pensando seriamente si entrar o no a esta reforma. Este aniversario, este 18 de marzo, era la gran oportunidad para que el gobierno nos dijera qué está esperando de esta reforma energética. Lo desperdiciaron sin duda.

Los discursos llenos de lugares comunes del presidente y de su gabinete, llenos de frivolidades, nos hacen pensar que ya reaccionaron a las presiones, que ya le están contestando a la izquierda que por supuesto que no, que nadie va a privatizar nada; que ya los están arrinconando y faltan todavía seis meses para que se presente esta reforma.

Este gobierno, compañeros y compañeras del PRI y de sus partidos aliados adjuntos, este gobierno contará con el acompañamiento del PAN, solo si están dispuestos a entrarle en verdad a los cambios que la reforma energética requiere y no que nos presenten y nos vengan con una propuesta que esté al contentillo de todos los intereses que están alrededor de este tema. Muchas gracias. Gracias, presidenta.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Presidenta, pregunte al orador si acepta una pregunta.

Presidencia de la diputada Patricia Elena Retamoza Vega

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: No proceden preguntas, compañero, por ser la posición de cada fracción.

En el uso de la voz el diputado Alejandro Rangel Segovia, de la fracción parlamentaria del PRI, hasta por diez minutos.

El diputado Alejandro Rangel Segovia: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras diputadas, compañeros di-

putados, un momento de la historia del siglo XX mexicano, un gran momento fue el de la expropiación petrolera. Dos reivindicaciones logramos: nuestro el petróleo y nuestra la soberanía:

Tres actores fundamentales estuvieron en tal decisión: el gobierno de un presidente fuerte, un pueblo solidario con él, y unos trabajadores decididos a cambiar.

En torno a este acontecimiento se han escrito numerosos textos historiográficos y todos coinciden en señalar la importancia estratégica de esa decisión, de cara a un inminente conflicto bélico mundial.

Al nacionalizar nuestro petróleo, conforme a lo establecido en la Constitución de 1917, no solo reivindicamos la posesión de los recursos naturales del subsuelo, sino que además pudimos dar un uso oportuno y con sentido nacional al recurso.

Gracias a la nacionalización del petróleo pudimos generar una plataforma de desarrollo que derivaría en la plena inserción de México en la economía internacional, como productores de manufacturas y no simplemente como exportadores de materias primas.

Pero además fue un tema de justicia laboral, de acatamiento a una resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que la soberbia de las compañías extranjeras pretendió ignorar, por lo que el presidente Lázaro Cárdenas del Río tomó la valiente decisión de hacer prevalecer la decisión soberana del Estado mexicano, fincada absolutamente en la legalidad.

Las demandas de los trabajadores eran justas y las compañías tenían la posibilidad de cumplir con ellas, pues la lucha de los trabajadores fue larga y su productividad era incuestionable.

El Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana exigió un aumento de salario, un contrato colectivo y una jornada laboral de 40 horas semanales, que los patrones se rehusaron a conceder y por ello se convocó a una huelga general a fines de mayo de 1937.

El gobierno interpuso sus buenos oficios para levantar la huelga. La comisión pericial destinada a resolver el tema por la Junta de Conciliación y Arbitraje reveló que las compañías petroleras tenían los suficientes dividendos como para otorgar los aumentos salariales y falló a favor del sin-

dicato pidiendo a las compañías el cumplimiento de las peticiones y el pago de 26 millones de pesos en salarios caídos. Los patrones se negaron a acatar las disposiciones a favor de los trabajadores y llegaron al extremo de declararse en rebeldía, mientras los obreros convocaron a otra huelga exigiendo el retiro de la concesión.

Fue una decisión justa, pertinente y visionaria, como la historia ha demostrado. Su grandeza real reside en que fue el primer acto político e institucional, posterior a la Revolución, que concitó el apoyo y la unión de todos los mexicanos. La colecta histórica en solidaridad nacional sobrevino: poco de los que poco tenían y más de los que más podían. Fue así que los mexicanos se desprendieron generosamente para ayudar al gobierno a pagar la indemnización a las petroleras, que orquestaron una campaña internacional en contra de México, incluyendo rupturas diplomáticas y boicot comercial.

Se asumieron costos, se actuó en el marco de la ley, se propició la unidad nacional y así se superaron las dificultades que abrieron paso al inicio del México moderno.

Es ésa la gran lección que deja ese momento crucial de nuestra historia. Bajo esa perspectiva tenemos que plantearnos lo que nos corresponde ahora hacer para lograr que ese patrimonio legado por la expropiación petrolera sea hoy, a 75 años de distancia, el elemento transformador para el progreso del país.

México se debate en nuestros días entre varias disyuntivas: respetar las decisiones de otras naciones sobre sus propios recursos petroleros, como los casos de Argentina y Venezuela, o intervenir ingratamente cuestionándoles, como se ha hecho desde el anterior gobierno de la administración panista federal, dejando en el olvido la historia propia que México tanto le presume al mundo.

La disyuntiva de ir decididamente por los recursos energéticos faltantes con creatividad, con alianzas estratégicas y sin menoscabo de que México es y seguirá siendo dueño absoluto e irrestricto del petróleo y de sus frutos, o permanecer quietos, observantes de cómo otras naciones avanzaron tecnológica y económicamente, como los nórdicos y Brasil, como ejemplos exitosos.

Los números están a la vista y por ello tímidamente se acepta en algunas voces anteriores la necesidad de una cirugía mayor, pero referencia secundada con un, sin embargo, no cambien nada.

La disyuntiva de volver a tener la unidad nacional rehabilitando las colectas históricas de ideas, de recursos, de esfuerzos, donde aporten más los que más pueden, pero donde aporten todos, sin excepción, a los grandes retos que enfrentamos para resarcir los rezagos sociales o quedarnos con las buenas intenciones de hacerlo, desagarrándonos las vestiduras con verdades a medias, o peor aún, con mentiras absolutas que confunden, que dañan y desunen a la nación.

México nos necesita despiertos, actuantes, modernos, firmes, unidos, muy unidos. Y sí, México necesita un presidente fuerte, decidido a brindar el bienestar a los mexicanos que les falta, un presidente que tome decisiones, no solo, nunca solo, acompañado siempre de los librepensadores de verdad; un presidente, como Enrique Peña Nieto.

No nos adelantemos. No expongamos la unidad nacional a un debate aún sin sustentos reales. No es necesario estarse tropezando con supuestos, con sospechosismos, con detrimento de un escenario real por venir. No hay traidores visibles, salvo aquellos quienes eluden la responsabilidad que aquí los tiene.

Estos son, diputadas y diputados, los temas por venir. Aquí, a esta Cámara de Diputados vendrá la elevada responsabilidad de decidir formar reformas, las más trascendentales que haya tenido este país.

El pueblo es observante. Nosotros tendremos que hablarles con verdad. Esa verdad a que nos invita Machado: no tu verdad, no mi verdad, simplemente la verdad. Y sí, qué viva la expropiación petrolera, pero que viva un México unido, y que viva la verdad.

Presidencia de la diputada Aleida Alavez Ruiz

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputado. Tenemos ahora la declaratoria de publicidad de los dictámenes.

La diputada Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: ¿Con qué objeto, diputada? Permítame que le den sonido a su curul. Sonido a la curul de la diputada Aurora Aguilar, por favor.

La diputada Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez (desde la curul): Solo para que me haga usted favor de que quede en el Diario de los Debates respecto al tema de la expropiación petrolera.

Hemos escuchado una frase que aquí en tribuna se ha dicho y se ha repetido, del presidente de la República, respecto a que no habría intereses intocables. Y sin embargo, ayer en la expropiación petrolera uno de los oradores fue el senador plurinominal del PRI, Carlos Romero Deschamps, que a su vez es líder del sindicato petrolero, y que a ojos vistas, desde el Pemexgate, hasta los perros en bolsas de Louis Vuitton en el VIP, es uno de los hombres más corruptos de México.

Me parece que no podemos hablar del México que nos necesita, si no hablamos también del México transparente y del México de rendición de cuentas. Todo lo demás, presidenta —y por eso pedí la palabra— queda en el imaginario colectivo mexicano como justicia selectiva, y eso no es lo que necesita México. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Queda registrado en el Diario de los Debates, diputada.

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: ¿Con qué objeto, diputado Manuel Huerta?

El diputado Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara (desde la curul): Es que quería saber en base a qué artículo del Reglamento la anterior presidenta no me dejó hacer una pregunta a los oradores en turno. Para mí era muy importante preguntarle al orador del PAN, por qué Calderón no pudo concretar la refinería que se propuso hacer. Y obviamente quería preguntarle al orador del PRI si cuando se refería a los que mienten, se refería a Enrique Peña Nieto.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: El Reglamento —diputado— de la Cámara, del artículo 100 al 105, nos marca la modalidad de los debates en agenda política, y no hay lugar a las interpelaciones. Es lo que podemos revisar en el Reglamento.

¿Con qué objeto, diputado?

(A las 11: 57 horas, por instrucciones de la Presidencia, se cierra el sistema electrónico de asistencia con un registro de 454 diputadas y diputados)

El diputado Homero Ricardo Niño de Rivera Vela (desde la curul): Solo para responderle al diputado Ladrón de Guevara. Independientemente del Reglamento, diputado, cuando usted quiera yo le respondo.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: No ha lugar a diálogos, diputado. Por favor.

El diputado Homero Ricardo Niño de Rivera Vela (desde la curul): Decirle que la refinería, diputado, es que tardan varios años en construirse; se empezó a construir y sigue construyéndose.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: No ha lugar al debate, diputado.

Procedemos ahora con la declaratoria de publicidad de los dictámenes.

* REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de los artículos 60., 70., 27, 28, 73, 78 y 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD - LEY FEDERAL DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Juventud, y de Gobernación, con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de los artículos 4o. de la Ley del Instituto

^{*} El dictamen mencionado se encuentra en el Anexo I de esta sesión

Mexicano de la Juventud y 5o. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Juventud y de Gobernación de la LXII Legislatura de esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción IV, 173 y 174 todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen:

I. Antecedentes

- 1. En sesión celebrada el 3 de enero de 2013, el diputado Juan Francisco Cáceres de la Fuente, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, presentó ante la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma los artículos 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- 2. El presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: Túrnese a la Comisiones Unidas de Juventud y de Gobernación de la Cámara de Diputados, mediante número de expediente 1132.
- 3. A partir del miércoles 9 de enero de 2013, con fundamento en el artículo 182, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, inició el término de cuarenta y cinco días hábiles para que la iniciativa fuera dictaminada por las Comisiones Unidas de Juventud, y de Gobernación.

II. Contenido de las iniciativas

La iniciativa presentada por el diputado Juan Francisco Cáceres de la Fuente tiene como objetivo fortalecer las atribuciones del Instituto Mexicano de la Juventud, institución rectora en la materia, a fin de que promueva la participación de los jóvenes en los distintos ámbitos de la vida nacional e impulse acciones que favorezcan la integración y fortalecimiento de las organizaciones juveniles. Por lo que

plantea reformara el artículo 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

También propone que sean objeto de fomento las actividades de las organizaciones de la sociedad civil que se encarguen de la promoción, protección y respeto de los derechos de la juventud así como del impulso de su desarrollo integral y de su participación en los distintos ámbitos de la sociedad. La propuesta del diputado consiste en adicionar la fracción XIX del artículo 50. de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, para que se añadan las actividades ya mencionadas como objeto del fomento que promueve la ley.

III. Proceso de análisis

En México, la importancia de la juventud es indiscutible, toda vez que la cantidad de jóvenes ha llegado a sus más altos índices en la historia, lo anterior debido al llamado bono demográfico. Actualmente, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2010, el número de jóvenes equivale a 36.2 millones, lo que representa a más de un tercio de la población total del país.

Debido al peso relativo de los jóvenes frente al total de la población mexicana, la participación de la juventud en sus realidades inmediatas es imperativa para el desarrollo nacional. Al respecto, el Programa Nacional de Juventud 2008-2012 (Pronajuve) establece el reconocimiento de los jóvenes como actores sociales, sujetos de derecho e individuos capaces de participar plenamente y a conciencia en los asuntos que les competen.

En la actualidad son pocos los jóvenes que tienen el interés de participar en las organizaciones juveniles, en involucrase en temas de participación ciudadana, lo anterior según datos de la Encuesta Nacional de Valores en Juventud 2012 (ENV-2012), que señala que cerca del 93 por ciento de los jóvenes afirma no participar actualmente en ningún grupo organizado o asociación; y al 89.6 por ciento de los jóvenes les interesa poco o nada la política.

En este mismo tenor, dicha encuesta destaca que el activismo en los jóvenes es muy bajo, ya que cerca del 10 por ciento de los jóvenes afirma no saber cuándo debe participar en política y un 6.5 por ciento indica que nunca debe hacerse.

De acuerdo con datos arrojados por la Encuesta Nacional de Juventud (ENJ-2010), sólo 1 de cada 10 jóvenes dijo

participar en una organización o asociación. De los jóvenes que participan en la actualidad, el grupo de 15 a 19 años representa el 40.6 por ciento, mientras que los jóvenes de 25 a 29 solo representan el 15.4 por ciento. Del pequeño porcentaje que sí participa en organizaciones o asociaciones, el 40 por ciento de ellos participa en organizaciones de corte deportivo; un 13 por ciento lo hace en organizaciones estudiantiles y otro tanto en asociaciones religiosas, y sólo el 3 por ciento participa en organizaciones partidistas.

Como es posible observar a partir de los datos ofrecidos, los jóvenes mexicanos no tienen una fuerte cultura de asociacionismo y participación. Particularmente llama la atención el rechazo que tienen hacia la política y quienes la ejercen. Con estos registros en la participación de los jóvenes, y en tanto que se les considera agentes indispensables para el desarrollo nacional, es necesario incentivar su participación en su entorno inmediato y en su comunidad primaria.

De acuerdo al Programa Nacional de Juventud, Pronajuve, entre los factores que limitan o condicionan el derecho a la participación de los jóvenes, se contempla la desvinculación entre las instituciones del Estado y las manifestaciones de participación, así como la falta de comprensión de la participación de los jóvenes como mecanismo de reducción de conflictos y conductas de riesgo. En este sentido, bajo ninguna circunstancia debe dejarse de lado la participación de las y los jóvenes puesto que detonan con ello una derrama de bienestar.

Para lograr una incorporación real y plena de los jóvenes en el desarrollo del país, es necesario facilitar los elementos que permitan su superación integral a través de programas y espacios que respondan de manera satisfactoria a las demandas y necesidades de los jóvenes. Con las reformas al artículo 4o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud en su fracción VIII, y la adición del a fracción XIX del artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, se deja a la vista el impulso que se le pretende ofrecer a legislación, para efecto de que los jóvenes de México desplieguen al máximo sus posibilidades de desarrollo en los distintos ámbitos de su interés.

Es por lo anterior que el presente proyecto de dictamen tiene como objetivo primordial fortalecer las atribuciones del Instituto Mexicano de la Juventud, organismo rector de la política nacional en materia de juventud, a fin de que promueva la participación de los jóvenes mexicanos en los distintos ámbitos de carácter nacional que impulse acciones que favorezcan la integración y fortalecimiento de la organizaciones juveniles.

Fuentes bibliográficas

- Encuesta Nacional de Juventud 2010, del Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve).
- Encuesta Nacional de Valores en Juventud 2012, del Instituto Mexicano de la Juventud.
- Programa Nacional de Juventud, (Pronajuve) 2008 2012.

IV. Consideraciones

Con base en las opiniones recabadas, y el análisis propio de las Comisiones Unidas de Juventud, y Gobernación, se considera lo siguiente:

- Respecto a la iniciativa de modificación del artículo 4 de Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, en la que se desea incluir "promover la participación de los jóvenes en los distintos ámbitos de la vida nacional e impulsar acciones que favorezcan la integración y fortalecimiento de las organizaciones juveniles", se considera oportuna la adición.
- En la exposición de motivos de la iniciativa se señala que: "...bajo ninguna justificación debe dejarse de lado la participación de las y los jóvenes... se considera indispensable fortalecer su interés y activismo en las cuestiones públicas para generar una mayor inclusión social". Lo anterior, nos deja claro que el objetivo de la iniciativa, es impulsar la participación de los jóvenes en organizaciones, pudiendo ser éstas de cualquier índole, deportivas, religiosas, políticas, artísticas, de protección a los derechos humanos, entre otras.
- Al respecto, esta comisión consiente del bajo asociacionismo y participación de los jóvenes, considera oportuno impulsar la participación de los jóvenes en las organizaciones juveniles a través del fortalecimiento de las atribuciones del Instituto Mexicano de la Juventud, por lo que se sugiere se incluya dicha propuesta como una facción adicional al artículo 4 de la mencionada ley.
- Respecto a la reforma al artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organiza-

ciones de la Sociedad Civil, en la que se desea incluir, la promoción y protección de los derechos de la juventud e impulso de su participación, la Comisión de Juventud y la Comisión de de Gobernación consideran viable dicha reforma, ya que no sólo pretende impulsar la participación de los jóvenes en las organizaciones de la sociedad civil, si no también, abona a que esta tarea se realice a través de la Ley de Fomento a Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Es por ello se sugiere que se adicione una fracción al artículo 5 de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

Por las consideraciones expuestas, las Comisiones Unidas de Juventud, y Gobernación someten a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a los artículos 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y 5 de la Ley Federal del Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil

Artículo Primero. Se adiciona una fracción XVI, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 4 de la Ley del instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XIV. ...

XV. Difundir en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en los gobiernos de los estados y municipios, la información y los compromisos asumidos por el Estado Mexicano en los Tratados Internacionales en materia de juventud;

XVI. Promover la participación de los jóvenes en los distintos ámbitos de la vida nacional e impulsar acciones que favorezcan la integración y fortalecimiento de las organizaciones juveniles, y

XVII. Las demás que le otorguen la presente ley y otros ordenamientos legales y reglamentarios.

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción XIX, recorriéndose la actual en su orden, al artículo 5 de la Ley Fe-

deral de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para efectos de esta ley, las actividades de las organizaciones de la sociedad civil objeto de fomento son las siguientes:

I. a XVII. ...

XVIII. Acciones que promuevan el fortalecimiento del tejido social y la seguridad ciudadana;

XIX. Promoción y protección de los derechos humanos de la juventud, así como el impulso de su participación en los distintos ámbitos de la vida nacional con el fin de procurar su desarrollo integral, y

XX. Las que determinen otras leyes.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2013.

La Comisión de Juventud, diputados: José Luis Oliveros Usabiaga (rúbrica), presidente; Sue Ellen Bernal Bolnik (rúbrica), María del Rocío Corona Nakamura (rúbrica), Laura Guadalupe Vargas Vargas (rúbrica), María Guadalupe Velázquez Díaz, Tania Margarita Morgan Navarrete (rúbrica), Humberto Armando Prieto Herrera, Crystal Tovar Aragón (rúbrica), secretarios; Delvim Fabiola Bárcenas Nieves, Juan Pablo Adame Alemán (rúbrica), Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar (rúbrica), René Ricardo Fujiwara Montelongo, Gerardo Gaudiano Rovirosa, Gilberto Antonio Hirata Chico, Zuleyma Huidobro González (rúbrica), María Teresa Jiménez Esquivel (rúbrica), Dulce María Muñiz Martínez (rúbrica), Gloria Elizabeth Núñez Sánchez, Carla Guadalupe Reyes Montiel, Heberto Neblina Vega (rúbrica), Francisco Alberto Zepeda González (rúbrica), Jesús Antonio Valdés Palazuelos (rúbrica), Gisela Raquel Mota Ocampo, Jessica Salazar Trejo, Jorge Salgado Parra (rúbrica).

La Comisión de Gobernación, diputados: Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), presidente; Esther Quintana Salinas (rúbrica), José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero, Fernando Belaunzarán Méndez, Mónica García de la Fuente (rúbrica), Francisco Alfonso Durazo Montaño (rúbrica), Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, Williams Oswaldo Ochoa Gallegos (rúbrica), Abel Octavio Salgado Peña,

Adán David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Jaime Chris López Alvarado, secretarios; Juan Jesús Aquino Calvo (rúbrica), Consuelo Argüelles Loya (rúbrica), Luis Manuel Arias Pallares, José Ángel Ávila Pérez (rúbrica), Faustino Félix Chávez (rúbrica), Heriberto Manuel Galindo Quiñones, Rodrigo González Barrios, Luis Antonio González Roldán, Francisco González Vargas (rúbrica), José Alejandro Montano Guzmán, Julio César Moreno Guzmán, Amoldo Ochoa González, Alfredo Rivadeneyra Hernández (PAN), Simón Valancini Buzali (PAN), José Arturo Salinas Garza (rúbrica), Víctor Hugo Velasco Orozco, Ruth Zavaleta Salgado (rúbrica).»

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS, EN MATERIA DE PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIAS

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, en materia de procedimiento de declaratorias

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía, de conformidad con lo enunciado en los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e), f) y g) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82, numeral 1, 85, 157, 176 y 182, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta honorable asamblea el presente

Dictamen

I. Antecedentes

1. Con fecha 20 de noviembre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, LXII Legislatura, aprobó el Acuerdo relativo a los Dictámenes en poder de la Mesa Directiva que no llegó a resolver el Pleno de la LXI Legislatura, por el cual se devuelve a las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Cultura y Cinematografía, el dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Fede-

ral sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, en materia de procedimiento de declaratorias.

2. Las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía, en los términos de lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitaron a la Mesa Directiva extensión de prórroga para atender el asunto turnado, mediante el oficio número CCC/LXII del 14 de diciembre de 2012.

La Mesa Directiva, mediante oficio número D.G.P.L. 62-II-8-0710 Exp. 7402 LXI Leg., resuelve y autoriza la prórroga, encontrándose el asunto turnado en plazo vigente para su dictamen.

- 3. Con fecha 24 de febrero de 2011, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 22, 23 y 34 Bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, por la diputada Gabriela Cuevas Barrón del Grupo Parlamentario del PAN.
- 4. En esa misma fecha, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto y ordenó su turno a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía mediante el expediente número 3991.
- 5. Con fecha 27 de septiembre de dos mil once, la diputada Ana Luz Lobato Ramírez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en nombre y representación de diversos Diputados de los diferentes Grupos Parlamentarios, en su carácter de Diputada integrante de la LXI Legislatura, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.
- 6. En esa misma fecha, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto y ordenó su turno a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía mediante el expediente número 5434.

7. Las Comisiones Unidas dieron trámite de recibo e iniciaron el análisis conjunto de ambas Iniciativas por coincidir en el objetivo que persiguen.

II. Descripción de las Iniciativas

a) La diputada Gabriela Cuevas Barrón comienza su exposición de motivos haciendo referencia al recurso constitucional del amparo, cuyo bien jurídico tutelado es la vulneración de los derechos individuales de los gobernados por parte de los actos de autoridad, respecto del que considera que con el transcurso de los años ha sido trastocado, ya que en ocasiones la protección del amparo es solicitada anteponiendo el interés particular al beneficio colectivo.

Sobre estos casos, hace referencia a una solicitud de amparo a fin de dejar sin efecto la declaratoria provisional de monumento artístico respecto del inmueble conocido como "Súper Servicio Lomas", creado por el arquitecto Vladimir Kaspé en los años 40s y considerado una obra de gran valor arquitectónico y riqueza cultural para la ciudad.

El amparo fue concedido, con base en la tesis del Segundo Tribunal Colegiado del Noveno Circuito que señala que el decreto a través del cual se declara monumento histórico a un inmueble, "sin que previamente se hayan observado las formalidades esenciales del procedimiento, ni se establezca recurso o procedimiento alguno para impugnar dicha declaratoria, infringe la garantía de audiencia". Finalmente, a principios del mes de diciembre del año pasado, parte del antiguo edificio Súper Servicio Lomas fue demolida para iniciar la construcción de la torre "Pedregal 24".

La Legisladora explica que el poder judicial ha concedido este tipo de amparos bajo el argumento de que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos no prevé un procedimiento que brinde la garantía de audiencia de los afectados cuando se declaran sus bienes como monumentos arqueológicos, históricos o artísticos.

La laguna legal, observa la diputada Gabriela Cuevas Barrón, ha sido aprovechada por particulares para llevar a cabo desarrollos inmobiliarios que afectan bienes declarados monumentos de valor histórico o artístico, por ésta razón propone incluir en la Ley un procedimiento de impugnación en contra de las declaratorias, similar al recurso de oposición existente contra las inscripciones en el registro público de la propiedad.

Finalmente, la iniciante concluye que su propuesta busca cubrir una laguna legal que ha sido aprovechada por los particulares para ampararse en contra de las declaratorias del Instituto Nacional de Bellas Artes (en lo sucesivo INBA), y del Instituto Nacional de Antropología e Historia (en lo sucesivo INAH), además de asegurar la protección de los bienes muebles e inmuebles que poseen algún valor estético o histórico relevante y aclara que, de ser aceptada, la modificación no afectará el derecho de los particulares a recurrir a la figura del amparo por violaciones a las garantías individuales que ocurran durante los respectivos procedimientos.

De acuerdo con las consideraciones expuestas por la diputada Gabriela Cuevas Barrón, la Iniciativa contiene el Proyecto de Decreto que reforma los artículos 22, 23 y 34 Bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 22. ...

La declaratoria de que un bien inmueble es monumento, deberá inscribirse, además, en el Registro Público de la Propiedad de su jurisdicción, una vez que haya concluido el procedimiento descrito en el siguiente artículo.

Artículo 23. La inscripción en los registros se hará de oficio o a petición de la parte interesada. Para proceder a la inscripción de oficio, deberá previamente notificarse en forma personal al interesado. En caso de ignorarse su nombre o domicilio, surtirá efectos de notificación personal la publicación de ésta, en el Diario Oficial de la Federación. La notificación de la declaratoria correspondiente se realizará de la misma manera.

El interesado podrá oponerse a la declaratoria de que un bien es monumento, así como a la inscripción correspondiente. Para ello, ofrecerá pruebas en el término de quince días, contados a partir de la fecha de notificación de la declaratoria o de la inscripción, según corresponda. El Instituto correspondiente recibirá las pruebas y resolverá, dentro de los treinta días siguientes a la oposición respectiva.

Artículo 34 Bis. ...

...

El interesado podrá oponerse en contra la declaratoria definitiva en los términos del artículo 23 de esta Ley.

b) Por su parte, y en coincidencia con la Iniciativa previa, la diputada Ana Luz Lobato Ramírez e integrantes de diversos grupos parlamentarios argumentan en su Iniciativa de reforma que la ausencia de un procedimiento administrativo en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, que regule la Declaratoria de Valor Artístico o Histórico, ha desembocado en que autoridades judiciales lo interpreten como un acto administrativo inconstitucional que atenta contra el derecho de audiencia de los particulares que ven afectados sus intereses por la emisión de la declaratoria, por lo que consideran que se debe establecer el procedimiento administrativo correspondiente con apego a derecho y a la garantía de audiencia.

Los Legisladores hacen especial hincapié en la relevancia de la protección y preservación de los bienes muebles e inmuebles que son declarados monumentos históricos o artísticos, así como la declaratoria de zonas de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos, ya que su investigación, protección, conservación, restauración y recuperación es de utilidad pública.

Los diputados afirman en su exposición de motivos que las declaratorias constituyen una alternativa para proteger el patrimonio cultural que la Ley no observa específicamente y, por lo que hace a las zonas de monumentos, protegen además el entorno natural y se regulan cuestiones como el desarrollo de la población en esas áreas, de manera que constituye una forma integral de proteger el patrimonio cultural declarado zona de monumentos; así, las declaratorias de zonas de monumentos posibilitan la realización de acciones coordinadas para el rescate patrimonial y su salvaguarda.

En este orden de ideas, consideran necesario que la declaratoria correspondiente cumpla con un procedimiento certero y que a su vez, brinde seguridad jurídica, tanto a los actos de las autoridades competentes como a los particulares que tengan un interés legítimo sobre el bien que se pretende declarar, lo que evitaría que las declaratorias de monumentos sean consideradas inconstitucionales por el Poder Judicial de la Federación, al respecto señalan los criterios emitidos por el H. Segundo Tribunal Colegiado del Noveno Circuito y por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubros "Monumento histórico, el decreto a

través del cual se declara como tal determinado bien inmueble, sin que previamente se hayan observado las formalidades esenciales del procedimiento, ni se establezca recurso o procedimiento alguno para impugnar dicha declaratoria, infringe la garantía de audiencia." y "Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos. La Ley Federal relativa es violatoria de la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 constitucional.", respectivamente.

De la interpretación de dichos criterios se desprende que el decreto a través del cual se declara un inmueble como monumento histórico, arqueológico o artístico es contrario a la Constitución, ya que el procedimiento no provee un recurso para que el afectado pueda impugnar la declaratoria, y por ende, que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos es contraria a la garantía constitucional de audiencia.

En tales términos, la iniciativa propone reformar el artículo 5° y adicionar los artículos 5° Bis y 5° Ter a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, que señalan requisitos para iniciar un procedimiento para la emisión de declaratoria a petición de parte, así como el procedimiento que deberán agotar las autoridades competentes para emitir una declaratoria.

De acuerdo con las consideraciones expuestas, la iniciativa contiene el proyecto de decreto que reforma el artículo 5° y adiciona el 5° Bis y 5° Ter a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, en los siguientes términos:

Artículo Primero: Se reforma el artículo 5 de la Ley sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

Artículo 5. Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte.

El Presidente de la República, o en su caso el Secretario de Educación Pública, previa audiencia que se conceda a los interesados para que manifiesten lo que a su derecho convenga y presenten las pruebas y alegatos, de conformidad a lo que establece esta Ley, se, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo: Se adicionan los artículos 5 Bis y 5 Ter a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos.

Artículo 5 Bis. En los procedimientos de declaratorias que se inicien a petición de parte, la solicitud respectiva deberá presentarse ante el Instituto competente y deberá contener el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes la promuevan, y en su caso, de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones, nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la información necesaria que permita identificar inequívocamente el bien o zona objeto de la petición de declaratoria, el nombre y domicilio de quienes pudieren tener interés jurídico, si los conociere, así como los hechos y razones por las que considera que el bien o zona de que se trate es susceptible de declaratoria.

Artículo 5 Ter. La expedición de las declaratorias a las que se refiere la presente Ley se sujetará al siguiente procedimiento:

I. Se iniciará de oficio o a petición de parte, de conformidad con el acuerdo que al respecto emita el Presidente de la República o el Secretario de Educación Pública, por conducto del titular del Instituto competente, según corresponda, y será tramitado ante este último.

Tratándose de declaratorias seguidas a petición de parte, el Instituto competente revisará si la solicitud respectiva reúne los requisitos señalados en el artículo que antecede, en cuyo caso se admitirá a trámite. En caso contrario, dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el Instituto competente prevendrá por una sola vez al promovente para que subsane las omisiones dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. Transcurrido el término sin que la prevención haya sido desahogada, el trámite será desechado.

II. El acuerdo de inicio de procedimiento de declaratorias de monumentos se notificará personalmente a quienes pudieren tener interés jurídico y, en su caso, al promovente con un resumen del acuerdo.

Cuando se desconozca la identidad o domicilio de quien tenga interés jurídico en un bien que se pretenda declarar como monumento artístico, se seguirá el procedimiento descrito en la fracción III de este artículo.

III. Tratándose de declaratorias de Zonas de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos, el Instituto competente procederá a realizar la notificación mediante publicaciones que contendrán un resumen del acuerdo, el área que abarque la poligonal, precisando sus límites, así como la identificación de los inmuebles incluidos dentro del área que se pretende declarar. Dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación nacional y en un periódico de mayor circulación en la entidad en la que se localice la zona objeto de la declaratoria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión de dicho acuerdo.

Tratándose de declaratorias de monumentos artísticos o de zonas de monumentos artísticos, previo a la notificación de inicio de procedimiento, el titular del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura enviará el expediente del proyecto de declaratoria a la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, para los efectos procedentes. En caso de que dicha Comisión Nacional emita opinión favorable respecto de la expedición de la declaratoria, el titular de dicho Instituto procederá en los términos establecidos en esta fracción. En caso contrario, el procedimiento se dará por concluido debiéndose emitir el acuerdo correspondiente por la autoridad que le dio inicio, por conducto del titular del Instituto competente. Si se tratara de una declaratoria seguida a petición de parte, el instituto notificará la resolución al promovente dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que ésta se emita, concluyendo así el procedimiento.

IV. Los interesados tendrán un término de quince días hábiles a partir de la notificación o de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción anterior, para manifestar ante el Instituto competente lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas y alegatos que estimen pertinentes.

V. Manifestado por los interesados lo que a su derecho convenga y presentadas las pruebas y alegatos o transcurrido el término para ello, el titular del Instituto competente enviará al Secretario de Educación Pública el expediente respectivo, junto con su opinión sobre la procedencia de la declaratoria, dentro de un plazo de treinta días hábiles.

VI. Recibido el expediente por el Secretario de Educación Pública, si se tratara de una declaratoria que le corresponda expedir, tendrá un plazo de ciento veinte días hábiles para hacerlo o para emitir resolución en contrario, por conducto del titular del Instituto competente, la cual será notificada a los interesados dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión.

Si se tratara de una declaratoria que corresponda expedir al Presidente de la República, el Secretario de Educación Pública enviará a aquél el expediente dentro de un plazo de ciento veinte días hábiles. El Presidente de la República expedirá la declaratoria o emitirá resolución en contrario por conducto del titular del Instituto competente, dentro de un plazo de ciento veinte días hábiles. Dicha resolución será notificada a los interesados dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión.

VII. Las resoluciones a que se refiere la fracción anterior podrán ser impugnadas en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIII. Durante la tramitación del procedimiento, el Presidente de la República o el Secretario de Educación Pública, según corresponda, por conducto del titular del Instituto competente, podrá dictar las medidas precautorias para preservar y conservar el bien de que se trate, de conformidad con esta Ley, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

El presente procedimiento no será aplicable en el caso previsto en el artículo 34 bis de esta Ley.

Para lo no previsto en la presente Ley se aplicará supletoriamente la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III. Consideraciones

Los integrantes de las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía comprendemos las inquietudes de los diputados iniciantes, y reconocemos las inconsistencias en el andamiaje legal que describen, asimismo, creemos que el Patrimonio Cultural de México es esencial para las creencias, tradición e identidad del pueblo mexicano.

Reconocemos que el Patrimonio Cultural de México representa el legado colectivo y el capital social no renovable del país, por lo que consideramos que su conservación y uso sostenible son responsabilidad tanto de autoridades como de los ciudadanos, buscando mediante esta coordinación asegurar el disfrute de los sitios patrimoniales por las futuras generaciones, así como su uso social y económico sostenible.

Respecto de la conservación del patrimonio cultural, es necesario observarla no sólo en los bienes tangibles, sino también la compleja realidad del acervo intangible de elementos culturales, así como tomar en cuenta que el concepto de patrimonio cultural no es estático, y forman parte de él las representaciones que los pueblos hacen de su cultura en los diferentes momentos de su historia. De esta manera, el patrimonio cultural cambia con el tiempo, tanto en su definición como en sus contenidos, y se encuentra estrechamente ligado con las formas culturales como con los procesos históricos y sociales.

Es por esto, que consideramos que el marco jurídico que salvaguarda el patrimonio cultural de México debe sujetarse a actualización y ser de carácter abarcador y comprensivo, incluyente de las obras y testimonios de todas las épocas de nuestra historia, además de las creaciones y los vestigios humanos, los naturales que revisten un interés científico, y en este sentido contribuyen al conocimiento de la historia de México.

Respecto de la propuesta concreta de los Diputados que suscriben las Iniciativas, los integrantes de estas Comisiones coincidimos plenamente en la necesidad de subsanar la laguna jurídica en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, ya que ésta no prevé un procedimiento para que, quien pudiera resultar afectado por la declaratoria interponga el recurso correspondiente, violando así el principio constitucional de la garantía de audiencia contenido en el artículo 14 de nuestra Carta Magna.

Como lo señala la diputada Cuevas Barrón, en mayo de 2004, el Segundo Tribunal Colegiado del Noveno Circuito publicó la tesis bajo el rubro: "Monumento histórico. El de-

creto a través del cual se declara como tal determinado bien inmueble, sin que previamente se hayan observado las formalidades esenciales del procedimiento, ni se establezca recurso o procedimiento alguno para impugnar dicha declaratoria, infringe la garantía de audiencia".

Aunado a esto, la tesis señala que si bien los artículos 23 y 24 de la Ley en comento contemplan un recurso de oposición, éste es aplicable únicamente para los efectos de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos, sin embargo, este recurso no es procedente en contra de la declaratoria de bien inmueble como monumento.¹

En el mismo sentido, y anterior a la tesis mencionada, el Pleno de la Corte emitió el siguiente criterio:²

Monumentos y zonas arqueológicos, artísticos e históricos. La Ley Federal relativa es violatoria de la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 constitucional.

Es inconstitucional la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, porque no prevé un procedimiento para que los afectados impugnen la declaratoria de que un bien es monumento histórico, que emitan las autoridades administrativas; pues como dice la jurisprudencia de este Alto Tribunal, el Poder Legislativo está obligado, según el artículo 14 constitucional, a establecer en las Leves un procedimiento para que los afectados puedan impugnar los actos de aplicación. No obsta a lo anterior el hecho de que, en los artículos 23 y 24, la Ley en cita prevea un recurso de oposición contra la inscripción de la declaratoria en el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicos e Históricos, dependiente del Instituto Nacional de Antropología e Historia, pues la oposición de referencia opera contra la inscripción en el registro, pero no contra la declaratoria de que un bien es monumento histórico, que es la que causa perjuicio, por la serie de obligaciones que impone. Por tanto, si independientemente de la inscripción en el registro, la sola declaratoria impone obligaciones a los afectados (artículos 60., 70., 10, 11 y 12, entre otros, de la Ley reclamada) y si la Ley no contempla procedimiento o recurso alguno para que los propios afectados impugnen dicho acto de aplicación, ese ordenamiento es violatorio del artículo 14 constitucional.

A la tesis de referencia podría agregarse también el criterio emitido por el Pleno en la Séptima Época bajo el rubro:

"Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, Ley Federal sobre. Es violatoria de la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 constitucional", cuyo contenido versa en el mismo sentido que la anterior.

De esta manera, se muestra que existe sustento jurídico sobre la necesidad de establecer en la Ley un mecanismo que otorgue a los ciudadanos la garantía de audiencia, sin embargo, se considera que dicha garantía, así como su procedimiento, deben estar contenidos en un nuevo artículo 5 Bis de la Ley en razón de que es en el artículo 50 donde se hace referencia a la declaratoria de que un bien inmueble es monumento, y no en los artículos 22 y 23 propuestos a reformar por la diputada Gabriela Cuevas, ya que estos forman parte del Capítulo II, denominado "Del Registro", ni integrado al cuerpo del numeral 5º, como propone la diputada Ana Luz Lobato Ramírez ya que la adición pertenece netamente al procedimiento, y consideramos debe atenderse en un precepto distinto, subsumiendo la propuesta de reforma al artículo 23 de la diputada Gabriela Cuevas.

En este orden de ideas, los Diputados integrantes de estas Comisiones Unidas consideramos que las propuestas de los Iniciantes, que atañen al mecanismo que otorgue a los ciudadanos la garantía de audiencia, se atiendan mediante la adición de un nuevo artículo 5 Bis que detalle el procedimiento para la declaratoria de monumentos. Cabe señalar que hemos realizado modificaciones a la propuesta con el objetivo de brindar mayor claridad a la redacción pero sin afectar el espíritu de la misma, como se explica en el cuadro a continuación:

Proyecto de Decreto contenido en el Dictamen	Observaciones
Artículo 5 Bis. La expedición de las declaratorias a las que se refiere la presente Ley se sujetará al siguiente procedimiento, y se expedirá previa audiencia que se conceda a los interesados para que manifiesten lo que a su derecho convenga y presenten pruebas y alegatos, de conformidad con lo siguiente:	
I. Se iniciará de oficio o a petición de parte; tratándose de declaratorias seguidas a petición de parte, el Instituto competente revisará si la solicitud respectiva reúne los siguientes requisitos: a. El nombre, denominación o razón social de quién o quiénes la promuevan, y en su caso, de su representante legal. b. Domicilio para recibir notificaciones. c. Nombre de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones. d. Información necesaria que permita identificar inequívocamente el bien o zona objeto de la petición de declaratoria. e. Nombre y domicilio de quienes pudieren tener interés legítimo, en caso de que los hubiere. f. Hechos y razones por las que considera que el bien o zona de que se	La primera fracción del numeral 5 Bis propuesto regula la interposición de la Solicitud de Declaratoria, dejando el segundo párrafo propuesto en la Iniciativa como parte de la fracción II por pertenecer a otra fase del proceso.
II. Dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el Instituto competente emitirá un Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Declaratoria, en caso de que se hayan cumplido los requisitos señalados en la presente fracción; en caso contrario se prevendrá por una sola vez al promovente para que subsane las omisiones dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación del mismo. Transcurrido el término sin que la prevención haya sido desahogada, el trámite será desechado. Tratándose de monumentos artísticos o zonas de monumentos artísticos, previo a la emisión del Acuerdo, el titular del Instituto Nacional de Bellas Artes enviará la solicitud a la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos. En caso de que la Comisión emita opinión favorable respecto de la expedición de la Declaratoria, el titular	La segunda fracción del artículo 5 Bis, regulará la emisión del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Declaratoria, así como la prevención correspondiente en el caso de que se omitiera uno o varios de los requisitos para la Declaración en trámite.

VII

Tratándose

de

Acuerdo. En caso contrario procedimiento se dará por concluido debiéndose e1 acuerdo emitir correspondiente. El procedimiento de oficio iniciara con el Acuerdo a que se refiere esta fracción, que en el caso de monumentos artísticos o zonas de monumentos artísticos, deberá contar con la opinión favorable de la Comisión. Ш El Acuerdo se notificará La fracción III del artículo 5 Bis, se limita a la regulación de la personalmente al promovente y a notificación del Acuerdo de Inicio de quienes pudieran tener interés legítimo. Procedimiento de Declaratoria. Por lo que hace a la fracción IV del numeral, regulará la situación de Tratándose de Declaratorias desconocimiento de terceros de zonas de monumentos o cuando se interesados en el proceso y del interés desconozca la identidad o domicilio de legítimo. quien tenga interés legítimo en un bien Cabe señalar que se realizó un que se pretende declarar como monumento, el Instituto competente cambio a la Iniciativa de la diputada procederá a realizar la notificación Lobato Ramírez que hacía referencia mediante publicaciones que contendrán al "interés jurídico", con la finalidad un resumen del Acuerdo, el área que de ser consistentes con la reforma abarque la poligonal, precisando sus constitucional en materia de amparo límites, así como la identificación de que entró en vigor en fechas los inmuebles incluidos dentro del área recientes, y ya que se considera que que se pretende declarar. Dichas el patrimonio cultural tiene como publicaciones deberán efectuarse por sujeto pasivo a quienes detenten un tres días consecutivos en el Diario interés legítimo y no necesariamente Oficial de la Federación, en uno de los interés jurídico. periódicos diarios de mayor circulación nacional y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la entidad en la que se localice la zona objeto de la declaratoria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión de dicho acuerdo. La fracción V, regula el periodo de pruebas y alegatos, cambiando la Los interesados tendrán un palabra "término" por "plazo", ya que plazo de quince días hábiles a partir de éste se refiere al tiempo legal la notificación del Acuerdo o de la establecido que ha de transcurrir para última de las publicaciones a que se que se produzca un efecto jurídico, refiere la fracción anterior, para usualmente el nacimiento o la manifestar ante el Instituto competente extinción de un derecho subjetivo. lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas y alegatos que estimen pertinentes. VI Transcurrido plazo La fracción VI prevé, en los términos referido en la fracción previa, el de la Iniciativa, que concluida la fase Instituto competente probatoria del enviará al proceso Secretario de Educación Pública el Declaratoria, Instituto el expediente respectivo, junto con su conocimiento emitirá opinión y opinión sobre la procedencia de la enviará las actuaciones dentro del declaratoria, dentro de un plazo de expediente que se trate al Secretario treinta días hábiles. de Educación Pública. Se realizaron cambios de claridad en el proceso, con relación a la Iniciativa. La fracción VII establece los plazos

para emitir las resoluciones por parte

de las autoridades y se aclara que a

Declaratoria que corresponda expedir al Secretario de Educación Pública, éste tendrá un plazo de ciento veinte días hábiles para emitir una resolución por conducto del Instituto competente y en su caso expedir la Declaratoria.

Tratándose de una Declaratoria que corresponda expedir al Presidente de la República, el Secretario de Educación Pública enviará a aquel el expediente en un plazo de noventa días hábiles. El presidente de la República tendrá un plazo de ciento veinte días hábiles para emitir una resolución por conducto del Instituto competente y en su caso expedir la Declaratoria.

Dicha resolución será notificada a los interesados dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión. declaratoria, debe emitirse una resolución dentro del proceso, dejando a salvo los derechos de los particulares para impugnar la misma.

se emita una

pesar de que no

VIII. Las resoluciones a que se refiere este artículo podrán ser impugnadas en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. El texto de la fracción VIII ampara en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a los particulares.

IX. Durante la tramitación del procedimiento, el Presidente de la República o el Secretario de Educación Pública, según corresponda, por conducto del titular de Instituto competente, o el Instituto que conozca del procedimiento, podrán dictar las medidas precautorias para preservar y conservar el bien de que se trate, de conformidad con esta Ley, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, el texto del la última fracción del artículo 5 Bis establece que tanto el titular del Ejecutivo Federal y de la Secretaría de Educación Pública como los Institutos que conocen del procedimiento que se regula, estarán facultados para dictar medidas precautorias, en el caso de que sean necesarias.

Asimismo, se considera necesario adecuar la redacción de los artículos 5, 22, 34 y 34 Bis con la finalidad de que sean coincidentes con la propuesta de adición del 5 Bis. Las modificaciones son las siguientes:

Se especifica en el artículo 5 que para la expedición o revocación de la Declaratoria habrá de mediar el procedimiento establecido en el artículo 5 Bis; se adiciona una frase final al artículo 22 para establecer el plazo en que habrá de realizarse la inscripción en el Registro Público de la

Propiedad; se reforma el segundo párrafo del artículo 34 para establecer que es necesaria la opinión de la Comisión en la emisión de una declaratoria; y se reforma el tercer párrafo del numeral 34 Bis para efecto de que posterior a la declaratoria provisional se lleve a cabo el procedimiento establecido en el artículo 5 Bis propuesto en este dictamen, y no se violente la garantía de audiencia de los gobernados.

Las reformas propuestas se muestran en el cuadro a continuación contrastadas con el texto vigente de la Ley:

Texto vigente de la Ley	Proyecto de Decreto del Dictamen
Artículo 50 Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte. El Presidente de la República, o en su caso el Secretario de Educación Pública, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el "Diario Oficial" de la Federación.	Artículo 5. Son monumentos arqueológicos El Presidente de la República, o en su caso el Secretario de Educación Pública, previo procedimiento establecido en el artículo 5 Bis de la presente Ley, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.
Artículo 22	Artículo 22
La declaratoria de que un bien inmueble es monumento, deberá inscribirse, además, en el Registro Público de la Propiedad de su jurisdicción.	La declaratoria de que un bien inmueble es monumento, deberá inscribirse, además, en el Registro Público de la Propiedad de su jurisdicción en un plazo de quince días contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
Artículo 34 Se crea la Comisión	Artículo 34
Nacional La opinión de la Comisión será necesaria para la validez de las declaratorias	La opinión de la Comisión será necesaria para la emisión de las declaratorias.
Artículo 34 Bis. - Cuando exista el riesgo	Artículo 34 Bis
Los interesados podrán presentar Dentro del plazo de noventa días que se prevé en este artículo, se expedirá y publicará, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación, la declaratoria definitiva de monumento o de zona de monumentos artísticos. En caso contrario, la suspensión quedará automáticamente sin efecto.	Dentro del plazo de noventa días previsto en el presente artículo, se dictará, en su caso, un Acuerdo de Inicio de Procedimiento y se seguirá lo previsto en el artículo 5 Bis de la presente Ley. En caso contrario, la suspensión quedará automáticamente sin efecto.

De esta manera, los Diputados integrantes de estas Comisiones dictaminadoras consideramos que de ser aprobadas las reformas y adiciones que proponemos se subsanará la laguna legal existente, se otorgará a los interesados el recurso de garantía de audiencia, preservada en el artículo 14 constitucional y se dan por atendidos los objetivos de las dos Iniciativas materia del presente dictamen.

Finalmente, las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía consideramos que deben agregarse un par de artículos transitorios, el primero que prevea un plazo de 90 días hábiles para que el Ejecutivo Federal emita las reformas que resulten oportunas al Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos; y otro que prevea que los procedimientos de declaratoria en trámite se seguirán en los términos vigentes al momento de su inicio.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía proponen a esta Honorable Asamblea que se remita a la Cámara de Senadores el presente Proyecto de Decreto que reforma la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, para efecto de que las reformas aprobadas por la Cámara de Diputados sean discutidas por el Senado de la República en su calidad de Cámara revisora.

Por lo anterior, y una vez analizada la Iniciativa materia de este Dictamen, las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía someten a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, en materia de procedimiento de declaratorias

Artículo Único.- Se reforman los artículos 5°, segundo párrafo; 22, segundo párrafo; 34, segundo párrafo y 34 Bis, tercer párrafo, y se adiciona un artículo 5 Bis de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, para quedar como sigue:

Artículo 50. ...

El Presidente de la República, o en su caso el Secretario de Educación Pública, **previo procedimiento establecido en el artículo 5 Bis de la presente Ley**, expedirá o revocará la declaratoria correspondiente, que será publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 50 Bis. La expedición de las declaratorias a las que se refiere la presente Ley se sujetará al siguiente procedimiento, y se expedirá previa audiencia que se conceda a los interesados para que manifiesten lo que a su derecho convenga y presenten pruebas y alegatos, de conformidad con lo siguiente:

- I. Se iniciará de oficio o a petición de parte; tratándose de declaratorias seguidas a petición de parte, el Instituto competente revisará si la solicitud respectiva reúne los siguientes requisitos:
 - a. El nombre, denominación o razón social de quien o quienes la promuevan, y en su caso, de su representante legal.
 - b. Domicilio para recibir notificaciones.
 - c. Nombre de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.
 - d. Información necesaria que permita identificar inequívocamente el bien o zona objeto de la petición de declaratoria.
 - e. Nombre y domicilio de quienes pudieren tener interés legítimo, en caso de que los hubiere.
 - f. Hechos y razones por las que considera que el bien o zona de que se trate es susceptible de declaratoria.
 - II. Dentro de un plazo de diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, el Instituto competente emitirá un Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Declaratoria, en caso de que se hayan cumplido los requisitos señalados en la presente fracción; en caso contrario se prevendrá por una sola vez al promovente para que subsane las omisiones dentro de un término de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación del mismo. Transcurrido el término sin que la prevención haya sido desahogada, el trámite será desechado.

Tratándose de monumentos artísticos o zonas de monumentos artísticos, previo a la emisión del Acuerdo, el titular del Instituto Nacional de Bellas Artes enviará la solicitud a la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos. En caso de que la Comisión emita opinión favorable respecto de la expedición de la Declaratoria, el titular de dicho Instituto procederá a emitir el Acuerdo. En caso contrario el procedimiento se dará por concluido debiéndose emitir el acuerdo correspondiente.

El procedimiento de oficio iniciará con el Acuerdo a que se refiere esta fracción, en el caso de monumentos artísticos o zonas de monumentos artísticos, deberá contar con la opinión favorable de la Comisión.

III. El Acuerdo se notificará personalmente al promovente y a quienes pudieran tener interés legítimo.

IV. Tratándose de Declaratorias de zonas de monumentos o cuando se desconozca la identidad o domicilio de quien tenga interés legítimo en un bien que se pretende declarar como monumento, el Instituto competente procederá a realizar la notificación mediante publicaciones que contendrán un resumen del Acuerdo, el área que abarque la poligonal, precisando sus límites, así como la identificación de los inmuebles incluidos dentro del área que se pretende declarar. Dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación nacional y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la entidad en la que se localice la zona objeto de la declaratoria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión de dicho acuerdo.

V. Los interesados tendrán un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación del Acuerdo o de la última de las publicaciones a que se refiere la fracción anterior, para manifestar ante el Instituto competente lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas y alegatos que estimen pertinentes.

VI. Transcurrido el plazo referido en la fracción previa, el Instituto competente enviará al Secre-

tario de Educación Pública el expediente respectivo, junto con su opinión sobre la procedencia de la declaratoria, dentro de un plazo de treinta días hábiles.

VII. Tratándose de una Declaratoria que corresponda expedir al Secretario de Educación Pública, éste tendrá un plazo de ciento veinte días hábiles para emitir una resolución por conducto del Instituto competente y en su caso expedir la Declaratoria.

Tratándose de una Declaratoria que corresponda expedir al Presidente de la República, el Secretario de Educación Pública enviará a aquél el expediente en un plazo de noventa días hábiles. El Presidente de la República tendrá un plazo de ciento veinte días hábiles para emitir una resolución por conducto del Instituto competente y en su caso expedir la Declaratoria.

Dicha resolución será notificada a los interesados dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión.

VIII. Las resoluciones a que se refiere este artículo podrán ser impugnadas en términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

IX. Durante la tramitación del procedimiento, el Presidente de la República o el Secretario de Educación Pública, según corresponda, por conducto del titular de Instituto competente, o el Instituto que conozca del procedimiento, podrán dictar las medidas precautorias para preservar y conservar el bien de que se trate, de conformidad con esta Ley, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 22. ...

La declaratoria de que un bien inmueble es monumento, deberá inscribirse, además, en el Registro Público de la Propiedad de su jurisdicción, en un plazo de quince días contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 34. ...

La opinión de la Comisión será necesaria para la **emisión** de las declaratorias.

•••

•••

Artículo 34 Bis. ...

...

Dentro del plazo de noventa días que se prevé en este artículo, se dictará, en su caso, un Acuerdo de Inicio de Procedimiento y se seguirá lo previsto en el artículo 50 Bis de la presente Ley. En caso contrario, la suspensión quedará automáticamente sin efectos.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo Federal publicará las reformas conducentes al reglamento correspondiente.

Tercero. Los procedimientos de declaración que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente decreto, se resolverán en los términos del texto vigente de la Ley al momento de su iniciación.

Notas:

1 Tesis IX.2º.18 A, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, t. XIX, mayo de 2004, p. 1794.

2 Tesis P.XXIX/2000, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XI, marzo de 2000, p. 96.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2013.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: Jorge Federico de la Vega Membrillo (rúbrica), presidente; María Guadalupe Mondragón González, Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero (rúbrica), Roy Argel Gómez Olguín (rúbrica), Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Dulce María Muñiz Martínez (rúbrica), Adriana Fuentes Téllez (rúbrica), Dora María Guadalupe Talamante Lemas, Héctor Hugo Roblero Gordillo (rú-

brica), Nelly del Carmen Vargas Pérez, Víctor Reymundo Nájera Medina (rúbrica), Judit Magdalena Guerrero López (rúbrica), secretarios; Juan Manuel Gastélum Buenrostro, Alejandra López Noriega, Glafiro Salinas Mendiola, Leticia López Landero, Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), Julio César Flemate Ramírez (rúbrica), Gaudencio Hernández Burgos (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, Arnoldo Ochoa González, Jorge Herrera Delgado (rúbrica), Harvey Gutiérrez Álvarez, Mónica García de la Fuente, Alberto Díaz Trujillo, Roxana Luna Porquillo (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar, Roberto López González (rúbrica), Fernando Cuéllar Reyes (rúbrica).

La Comisión de Cultura y Cinematografía, diputados: Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), presidenta; Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica), Irma Elizondo Ramírez (rúbrica), Eligio Cuitláhuac González Farías (rúbrica), Aurora Denisse Ugalde Alegría (rúbrica), Víctor Oswaldo Fuentes Solís (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Hugo Jarquín, Roberto López González (rúbrica), Bárbara Gabriela Romo Fonseca, Zuleyma Huidobro González (rúbrica), Sonia Rincón Chanona, secretarios; Claudia Elena Águila Torres (rúbrica), Alma Jeanny Arroyo Ruiz, Juana Bonilla Jaime, Angelina Carreño Mijares (rúbrica), Frine Soraya Córdova Morán (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, Gerardo Francisco Liceaga Arteaga, José Martín López Cisneros (rúbrica), María Angélica magaña Zepeda (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), Roberto Carlos Reyes Gámiz (rúbrica), Rosa Elia Romero Guzmán, Hugo Sandoval Martínez (rúbrica), Luis Alberto Villarreal García, Martín de Jesús Vásquez Villanueva, María Beatriz Zavala Peniche.»

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS, EN MATERIA DE PATRIMONIO CULTURAL SUBACUATICO

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto que adiciona el artículo 28 Ter, un segundo párrafo al artículo 29 y un segundo párrafo al artículo 47 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, en materia de patrimonio cultural subacuático

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía, de conformidad con lo enunciado en los artículos 70, 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 80, 82 numeral 1, 85, 157, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 176 y 182, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a la consideración de esta honorable asamblea el presente

Dictamen

I. Antecedentes

- 1. Con fecha 20 de noviembre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, LXII Legislatura, aprobó el Acuerdo relativo a los Dictámenes en poder de la Mesa Directiva que no llegó a resolver el Pleno de la LXI Legislatura, por el cual se devuelve a las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos, y a la de Cultura y Cinematografía, el dictamen con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, en materia de patrimonio cultural subacuático.
- 2. Las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía, en los términos de lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicitaron a la Mesa Directiva extensión de prórroga para atender el asunto turnado, mediante el oficio número CCC/LXII del 14 de diciembre de 2012.
- La Mesa Directiva, mediante oficio número D.G.P.L. 62-II-8-0710 Exp. 7402 LXI Leg., resuelve y autoriza la prórroga, encontrándose el asunto turnado en plazo vigente para su dictamen.
- 3. Con fecha 20 de septiembre de 2011, fue presentada la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el artículo 28 Ter a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, a cargo del diputado Armando Jesús Báez Pinal, del grupo parlamentario del PRI.
- 4. En esa misma fecha, en sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, la Presidencia de la Mesa Directiva, en uso de

sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto y ordenó su turno a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía mediante el expediente número 5354.

5. Las Comisiones Unidas dieron trámite de recibo e iniciaron el análisis conjunto de la iniciativa en comento.

II. Descripción de la Iniciativa

El diputado Armando Jesús Báez Pinal, comienza su exposición de motivos haciendo referencia a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), en la que México ha participado internacionalmente en la protección y cuidado del patrimonio natural.

Asimismo, argumenta que con la suscripción de la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, vigente desde el 2 de enero de 2009 en nuestro país, se asumió la obligación de incorporar dentro de nuestro Marco Normativo el concepto de "Patrimonio Cultural subacuático".

En tal orden de ideas, se establece en la iniciativa el interés de la Nación por su Patrimonio Cultural Subacuático, el cual se robusteció en la década de los cincuenta del siglo XX; empero, no se ha elaborado ninguna legislación que haga referencia a los bienes culturales que se encuentran en aguas nacionales sino que son protegidos en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, mediante la suscripción y ratificación de tratados internacionales como la CONVEMAR, así como en los párrafos cuarto, sexto y séptimo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

También menciona el Legislador, en el mismo sentido, que desde 1982 México está representado en el *Advisory Council of Underwater Archaeology* (Consejo Consultivo de Arqueología Subacuática), organismo consultivo internacional que congrega a especialistas en arqueología subacuática, y desde 1992 es miembro del Comité Internacional del Patrimonio Cultural Sumergido.

Comenta el diputado que recientemente México suscribió la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural subacuático, vigente desde el 2 de enero de 2009, cuyo objetivo es preservar *in situ* el Patrimonio Cultural Subacuático en beneficio de la humanidad, estableciendo los principios básicos para su protección mediante un sistema de

cooperación pormenorizado y regulando el tratamiento e investigación de dicho patrimonio cultural.

Finalmente, el diputado Báez Pinal comenta que México es miembro del Consejo Técnico sobre Patrimonio Cultural Subacuático de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y preside el grupo de trabajo responsable del establecimiento de las directrices operacionales para implantar dicha convención.

Por todo lo anterior, el diputado Iniciante propone adicionar el artículo 28 Ter a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, a fin de incorporar la protección del Patrimonio Cultural Subacuático de la nación dentro del orden jurídico nacional y considerando las características que dispone la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural sumergido de la UNES-CO, para quedar el contenido del Decreto en los siguientes términos:

Artículo 28 Ter. Constituyen patrimonio cultural subacuático todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua, parcial o totalmente, de forma periódica o continua, por lo menos durante 100 años, tales como los sitios, estructuras, edificios, objetos y restos humanos, junto con su contexto arqueológico y natural; los buques, aeronaves, otros medios de transporte o cualquier parte de ellos, su cargamento u otro contenido, junto con su contexto arqueológico y natural; y los objetos de carácter prehistórico.

Para los efectos de esta ley y su reglamento, las disposiciones sobre monumentos y zonas de monumentos arqueológicos, serán aplicables a los bienes mencionados en este artículo.

III. Consideraciones generales

Los integrantes de las Comisiones de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía comprendemos la inquietud del diputado Iniciante Armando Jesús Báez Pinal, y reconocemos la importancia del Patrimonio Cultural Subacuático como parte integrante del patrimonio cultural de la nación y elemento de particular importancia en la historia de nuestro país.

Según investigaciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), cientos de embarcaciones sumergidas y miles de ofrendas que yacen ocultas en mares, ríos, lagos, cenotes y cuevas que forman parte de la riqueza cultural de México, son cada año presa de los caza tesoros marinos. Pilar Luna, pionera de la arqueología subacuática en México y especialista del INAH en la materia, asegura que se tienen registrados hasta 250 embarcaciones hundidas en la zona del Golfo de México, mismas que se encuentran expuestas a la rapiña y el saqueo por parte de aventureros que borran las huellas de nuestros antepasados, así como a la inconsciencia de turistas que destruyen y roban parte de los vestigios, con lo que permanece amenazada la conservación de la riqueza cultural subacuática mexicana.

Conscientes de la importante responsabilidad del Congreso de proteger y preservar el Patrimonio Cultural Subacuático, y reconociendo que éste se ha visto amenazado por actividades no autorizadas, consideramos que la Iniciativa es oportuna y que existe la necesidad de tomar medidas normativas rigurosas para la protección de dicho patrimonio, asegurando el respeto al Derecho Internacional.

IV. Consideraciones particulares

Por otra parte, si bien coincidimos con el espíritu de la propuesta del diputado Báez Pinal, creemos que la fórmula del Proyecto de Decreto es contradictoria con obligaciones del Estado mexicano en el ámbito del derecho internacional. Lo antepuesto, según los siguientes parámetros:

A. Derecho de los tratados

Todo Estado tiene el deber de cumplir plenamente y de buena fe las obligaciones internacionales contraídas en virtud de tratados (*pacta sunt servanda*).

Los Estados no pueden invocar disposiciones de su propia constitución o de sus leyes como excusa para incumplir sus obligaciones internacionales (*irrelevancia del derecho interno*).

B. Inmunidad soberana de "buques y aeronaves de Estado" conforme a derecho internacional consuetudinario y convencional

Conforme a derecho internacional consuetudinario los buques de Estado (aquellos destinados a fines no comerciales) a flote o hundidos, se consideran "propiedad nacional", incluso "extensiones" del territorio nacional del Estado de pabellón, y gozan de inmunidad soberana respecto de la injerencia de otros Estados, misma que es imprescriptible, independientemente de la ubicación de un naufragio y/o del periodo transcurrido desde el hundimiento de un buque. De esta manera, es contrario a derecho emprender acción alguna que afecte directamente la integridad de naufragios de buques de Estado sin el consentimiento expreso del Estado de pabellón.

La Convención de las Naciones Unidas sobre Derecho del Mar que codifica la costumbre internacional en materia de buques y es obligatoria para México desde marzo de 1983, establece que todo buque de Estado goza de inmunidad soberana.

Asimismo, el numeral 8 del Artículo 2°, que regula los objetivos y principios generales de la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático, precisa lo siguiente:

"De conformidad con la práctica de los Estados y con el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, nada de lo dispuesto en esta Convención se interpretara en el sentido de modificar las normas de derecho internacional y la práctica de los Estados relativas a las inmunidades soberanas o cualquiera de los derechos de un Estado respecto de sus buques y aeronaves de Estado." (Lo subrayado es propio).

De la transcripción anterior se desprende que la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático no debe interpretarse en el sentido de modificar las normas de derecho internacional relativas a las inmunidades soberanas o cualquiera de los derechos de un Estado respecto de sus buques y aeronaves de Estado, que además se encuentra igualmente protegida por la Convención para la unificación de ciertas reglas relativas al Auxilio y Salvamento Marítimo, la Ley federal del Mar y el Convenio Internacional sobre salvamento Marítimo.

De esta manera, proponemos que el nuevo Artículo 28 Ter sea modificado para cumplir cabalmente con las obligaciones internacionales que México ha contraído, ya que, de acuerdo con el texto de la Iniciativa, las disposiciones sobre monumentos y zonas de monumentos arqueológicos en vigor, resultarían aplicables al Patrimonio Cultural Subacuático y por lo tanto se incluiría de manera improceden-

te como propiedad inalienable e imprescriptible de la Nación mexicana a los buques y/o aeronaves de Estado extranjeros sumergidos en aguas de la jurisdicción del Estado mexicano, cuyo cargamento goza de inmunidad soberana, y no puede considerarse como Patrimonio Cultural Subacuático de la Nación.

Por otra parte, los integrantes de estas Comisiones estimamos conveniente incluir en el nuevo artículo 28 Ter de la Ley una definición de Patrimonio Cultural Subacuático, apegada a la Convención de la UNESCO sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático.

Asimismo, proponemos incluir en nuevo párrafo del artículo 29 la notificación de hallazgo de Patrimonio Cultural subacuático, con la finalidad de regular específicamente que quienes encuentren Patrimonio Cultural Subacuático dentro de la Zona Económica Exclusiva¹ deberán dar aviso a la autoridad civil más cercana, regulando así el proceso a seguir para los particulares que se encuentren en tal situación, salvaguardando su seguridad jurídica.

Finalmente, estas comisiones unidas consideran conveniente regular, mediante un nuevo párrafo al artículo 47, la respectiva sanción para quien realice trabajos de exploración submarina en aguas nacionales a fin de descubrir o rescatar Patrimonio Cultural Subacuático, sin autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

En virtud de lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 fracción A de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Cultura y Cinematografía proponen a esta Honorable Asamblea que se remita a la Cámara de Senadores el presente Proyecto de Decreto que adiciona un artículo 28 Ter, un párrafo al artículo 47 y reforma el artículo 29 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, para efecto de que las reformas aprobadas por la Cámara de Diputados sean discutidas por el Senado de la República en su calidad de Cámara revisora.

Por lo anterior, y una vez analizada la Iniciativa materia de este Dictamen, y las observaciones emitidas por la SRE, las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y Cultura y Cinematografía someten a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente:

Decreto que adiciona el artículo 28 Ter, un segundo párrafo al artículo 29 y un segundo párrafo al artículo 47 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, en materia de patrimonio cultural subacuático

Único. Se adicionan un artículo 28 Ter; un segundo párrafo al artículo 29 y un segundo párrafo al artículo 47 de la Ley sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, para quedar como sigue:

Artículo 28 Ter. Constituyen Patrimonio Cultural Subacuático todos los rastros de existencia humana que tengan un carácter cultural, histórico o arqueológico, que hayan estado bajo el agua parcial o totalmente, de forma periódica o continua por lo menos durante cien años, tales como: los sitios, estructuras, edificios, objetos y restos humanos, junto con su contexto arqueológico y natural; los buques, aeronaves, otros medios de transporte o cualquier parte de ellos, su cargamento u otro contenido, junto con su contexto arqueológico y natural; y los objetos de carácter prehistórico.

Quedan exceptuados del párrafo anterior los buques y aeronaves de Estado extranjeros, cualquier parte de ellos, su cargamento u otro contenido, que gocen de inmunidad soberana conforme a derecho internacional.

Artículo 29. ...

Quienes encuentren Patrimonio Cultural Subacuático dentro de la Zona Económica Exclusiva Mexicana deberán dar aviso a la autoridad civil más cercana. La autoridad correspondiente expedirá la constancia oficial del aviso o entrega, en su caso, y deberá informar al Instituto Nacional de Antropología e Historia dentro de las 24 horas siguientes para que éste determine lo que corresponda.

Artículo 47. ...

Al que por cualquier medio realice trabajos de exploración submarina en aguas nacionales a fin de descubrir o rescatar Patrimonio Cultural Subacuático a que se refiere el artículo 28 Ter sin autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de tres a diez años y multa de mil a tres mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Transitorios

Primero. El presente decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo Federal publicará las reformas conducentes al reglamento correspondiente.

Notas:

1 De acuerdo con el artículo 56, numeral 1, inciso a) de la Convemar, los estados ribereños tienen, en la zona económica exclusiva (200 millas marinas contadas a partir de la línea base nacional), derechos de soberanía para los fines de exploración y explotación, conservación y administración de los recursos naturales, tanto vivos como no vivos de las aguas suprayacentes al lecho y del lecho y el subsuelo del mar, y con respecto a otras actividades con miras a la exploración y explotación económica de la zona, tal como la producción de energía derivada del agua de las corrientes y de los vientos;

Palacio Legislativo de San Lázaro, 27 de febrero de 2013.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: Jorge Federico de la Vega Membrillo (rúbrica), presidente; María Guadalupe Mondragón González, Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero (rúbrica), Roy Argel Gómez Olguín (rúbrica), Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Dulce María Muñiz Martínez (rúbrica), Adriana Fuentes Téllez (rúbrica), Dora María Guadalupe Talamante Lemas, Héctor Hugo Roblero Gordillo (rúbrica), Nelly del Carmen Vargas Pérez, Víctor Reymundo Nájera Medina (rúbrica), Judit Magdalena Guerrero López (rúbrica), secretarios; Juan Manuel Gastélum Buenrostro, Alejandra López Noriega, Glafiro Salinas Mendiola, Leticia López Landero, Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), Julio César Flemate Ramírez (rúbrica), Gaudencio Hernández Burgos (rúbrica), María de Jesús Huerta Rea, Arnoldo Ochoa González, Jorge Herrera Delgado (rúbrica), Harvey Gutiérrez Álvarez, Mónica García de la Fuente, Alberto Díaz Trujillo, Roxana Luna Porquillo (rúbrica), Guadalupe Socorro Flores Salazar, Roberto López González (rúbrica), Fernando Cuéllar Reyes (rúbrica).

La Comisión de Cultura y Cinematografía, diputados: Margarita Saldaña Hernández (rúbrica), presidenta; Luis Armando Córdova Díaz (rúbrica), Irma Elizondo Ramírez (rúbrica), Eligio Cuitláhuac González Farías (rúbrica), Aurora Denisse Ugalde Alegría (rúbrica), Víctor Oswaldo Fuentes Solís (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Hugo Jarquín, Roberto López González (rúbrica), Bárbara Gabriela

Romo Fonseca, Zuleyma Huidobro González (rúbrica), Sonia Rincón Chanona, secretarios; Claudia Elena Águila Torres (rúbrica), Alma Jeanny Arroyo Ruiz, Juana Bonilla Jaime, Angelina Carreño Mijares, Frine Soraya Córdova Morán (rúbrica), Blanca Estela Gómez Carmona (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, Gerardo Francisco Liceaga Arteaga, José Martín López Cisneros (rúbrica), María Angélica Magaña Zepeda (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), Roberto Carlos Reyes Gámiz (rúbrica), Rosa Elia Romero Guzmán, Hugo Sandoval Martínez (rúbrica), Luis Alberto Villarreal García, Martín de Jesús Vásquez Villanueva, María Beatriz Zavala Peniche.»

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez, con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados fue turnada para análisis y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por Carla Alicia Padilla Ramos y suscrita por Enrique Aubry de Castro Palomino, diputados del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 80, 82, 84, 85, 86, 182, 185 y 187 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno el presente dictamen, al tenor de los siguientes

Antecedentes

Primero. Con fecha 6 de noviembre de 2012, la diputada Carla Alicia Padilla Ramos y suscrita por el diputado Enrique Aubry de Castro Palomino, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

Segundo. En la misma fecha, la Mesa Directiva determinó turnarla a la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, para análisis y dictamen.

Contenido de la iniciativa

La diputada proponente expone que la obesidad infantil es uno de los problemas de salud pública más graves del siglo XXI. El problema es mundial y está afectando progresivamente a muchos países de bajos recursos. Este incremento se explica por la incorrecta alimentación y la vida sedenta-

Afirma que los niños obesos y con sobrepeso, tienden a seguir siendo obesos en la edad adulta y tienen más probabilidades de padecer a edades más tempranas enfermedades no transmisibles como la diabetes y las enfermedades cardiovasculares. El sobrepeso, la obesidad y las enfermedades conexas son en gran medida prevenibles. Por ello es que necesitamos darle prioridad a la prevención de la obesidad infantil.

Añade que, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el sobrepeso y la obesidad se definen como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud, el sobrepeso se define como un índice de masa corporal (IMC) igual o superior a 25, y la obesidad como un IMC igual o superior a 30.

Manifiesta que el sobrepeso y la obesidad son el quinto factor principal de riesgo de defunción en el mundo. Cada año fallecen por lo menos 2.8 millones de personas adultas como consecuencia del sobrepeso o la obesidad. Además, 44 por ciento de la carga de diabetes, 23 por ciento de la carga de cardiopatías isquémicas y entre 7 por ciento y 41 por ciento de la carga de algunos cánceres son atribuibles al sobrepeso y la obesidad.

Considera que tan sólo en México, la obesidad contribuye a un número cercano a 200 mil muertes por año, al ser un importante factor de riesgo para padecer enfermedades crónico-degenerativas, como son diabetes mellitus tipo 2, enfermedades isquémicas del corazón, cerebro-vasculares e hipertensivas. Y que según la página de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, la obesidad y el sobrepeso son el principal problema de salud pública en México, pues nuestro país es el primer lugar mundial en niños con obesidad y sobrepeso, y segundo en adultos.

Para la proponente, la mala alimentación, el sedentarismo, la falta de acceso a alimentos nutritivos, son factores determinantes del sobrepeso y la obesidad.

Por otro lado, manifiesta que, según la OMS, la inactividad se ha vuelto uno de los peores enemigos del bienestar físico en estos tiempos, cuando 60 por ciento de la población mundial no realiza la actividad necesaria para mantener su cuerpo en condiciones aceptables.

Asimismo, señaló que en México, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Nutrición (Ensanut) realizada en 2006, el sobrepeso y la obesidad se incrementaron en el país, al alcanzar alrededor de 30 por ciento en los niños y hasta 70 por ciento en los adultos. Los niños obesos tienen una morbilidad y mortalidad superior a los niños que no lo son.

Afirmó que los niños con obesidad pueden sufrir de hipertensión, colesterol elevado y resistencia a la insulina desde la infancia o pubertad y continúan con el riesgo en la etapa adulta. En varones, aumenta el riesgo de ateroesclerosis, infartos al miocardio, accidentes vasculares cerebrales, diabetes así como cáncer de colon. Las mujeres en cambio, son proclives de padecer artritis degenerativa, aumento de la presión arterial en el embarazo y predisposición de fracturas de cadera.

Finalmente, señaló que el sobrepeso y la obesidad infantil están detonando la aparición de diversas enfermedades que anteriormente sólo se veían en la población adulta. En un estudio que lleva a cabo el Hospital Infantil de México Federico Gómez, en los niños con sobrepeso y obesidad de 4 a 18 años de edad, se observó que de 100 niños estudiados 16 por ciento son hipertensos, 50 por ciento tienen problemas de hipertensión, altos niveles de triglicéridos y colesterol, lo que se conoce como "síndrome metabólico".

Contenido de la propuesta

Se propone la reforma del inciso D del artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Texto vigente	Propuesta
Artículo 28. Niñas, niños y	Artículo 28. Niñas, niños y
adolescentes tienen	adolescentes tienen derecho a
derecho a la salud. Las	la salud. Las autoridades
autoridades federales, del	federales, del Distrito
Distrito Federal, estatales y	Federal, estatales y
municipales en el ámbito	municipales en el ámbito de
de sus respectivas	sus respectivas
competencias, se	competencias, se mantendrán
mantendrán coordinados a	coordinados a fin de
fin de	A. a C
A. a C	D. Combatir la desnutrición
D. Combatir la	y la obesidad mediante la
desnutrición mediante la	promoción de una
promoción de una	alimentación adecuada.
alimentación adecuada.	Е. а Ј
E. a J	

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen, exponen las siguientes:

Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4o. precisa que en todas las decisiones y actuaciones del Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En el mismo sentido, hoy contamos con la **reforma constitucional**, **relativa a los Derechos Humanos**, la cual fue **publicada el 10 de junio de 2011. Dicha reforma** dio un cambio radical en el tradicional paradigma en la tutela de los derechos inherentes a la persona. De tal manera, **en el** artículo 1o. se determina el principio de convencionalidad, en el sentido de que los convenios internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano están en el mismo parámetro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal es caso de la Convención de los Derechos del Niño.

En este contexto, la comisión dictaminadora estima que la iniciativa en comento es susceptible de ser analizada, al ser el Congreso de la Unión un órgano competente para legislar, de conformidad conla fracción XXIX-P al artículo 73

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se establece la facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia de la Federación Estados y Municipios en materia de niñas, niños y adolescentes, en donde rija el interés superior de los mimos y se observen los tratados internacionales de la materia de los que México es parte.

Segunda. Los suscritos, integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez, coinciden en que es necesario adecuar el marco vigente en materia de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con el propósito de adecuarlo a los instrumentos y convenios internacionales que nuestro país ha suscrito y ratificado, mediante los cuales se establecen un marco de principios y obligaciones relativos a la garantía de los derechos de los niños y de las niñas. Entre los instrumentos internacionales encontramos la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual refiere un marco amplio de diversas garantías efectivas hacia las niñas y los niños, a saber, el interés superior del niño, la no discriminación, el derecho a la supervivencia, al desarrollo, a la protección y a la participación en todos aquellos aspectos de la vida que les conciernen.

De ahí que la Convención de los Derechos del Niño establezca en los artículos 3, 4 y 19 lo siguiente:

Artículo 3

- 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
- **2.** Los Estados parte se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Artículo 4

Los Estados parte adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados parte adoptarán esas medidas

hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo 19

- 1. Los Estados parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.
- 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

Tercera. La Comisión de Derechos de la Niñez considera de suma importancia llevar a cabo la reforma propuesta, en virtud de que la obesidad y el sobrepeso son el principal problema de salud pública en México, pues el país es el cuarto lugar mundial en niños con obesidad y sobrepeso. La mala alimentación, el sedentarismo, la falta de acceso a alimentos nutritivos, son factores determinantes del sobrepeso y la obesidad infantil.

En febrero de 2012, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) señaló que 29.0 por ciento de las niñas y 28.1 por ciento de los varones entre 5 a 17 años tenían sobrepeso en México. Asimismo, el promedio de los menores mexicanos con este mal era el cuarto más alto de los países que integran la OCDE, sólo detrás de Grecia, Estados Unidos e Italia.¹

La Ensanut de 2006 informó que 26 por ciento de los niños entre 5 y 11 años (4.15 millones de infantes) tenían prevalencia en sobrepeso y obesidad, situación que afectaba más a las niñas (26.8 por ciento) que a los varones (25.9 por ciento). Cabe destacar que este porcentaje es superior al promedio de la medición realizada en 1999, que arrojó la cifra de 18.6 por ciento de este sector poblacional con el

padecimiento. La media anual de crecimiento de la citada enfermedad fue de 1.1 por ciento, incrementándose con mayor escala en la niñez del género masculino.

La Ensanut de 2006 analizó la situación de sobrepeso y obesidad de los adolescentes entre 12 y 19 años de edad. Entre los datos difundidos sobresalió que cerca de seis millones de jóvenes en este sector poblacional padecían esta condición, lo que representaba la tercera parte de este grupo. En comparación a la Ensanut 1999, la cifra es ligeramente mayor, pero refiere que en el caso de las mujeres, a más edad se desarrolla la prevalencia de la enfermedad. Por su parte, la Secretaría de Salud federal difundió que en 2008 existían cerca de 10.3 millones de niños y jóvenes mexicanos con sobrepeso y obesidad, de los que 4 millones 249 mil 217 corresponden al grupo poblacional de entre 5 y 11 años, y 6 millones 109 mil 420 al de jóvenes de entre 12 y 19.2

En este sentido, se observa al revisar la propuesta de iniciativa se incluye que las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de combatir la obesidad, mediante la promoción de una alimentación adecuada, la vigilancia del crecimiento, así como la promoción de la actividad física. La mal nutrición y la escasa actividad física son los dos grandes culpables del aumento de la cantidad de niños obesos en el país.

Por ello, el combate de la obesidad debe ser una estrategia prioritaria de salud pública entre los tres órdenes de gobierno, debe iniciarse en la infancia, continuarse a lo largo de la vida y tener la participación activa y comprometida del personal de la salud, junto con los otros sectores de la sociedad. Vale la pena insistir que cuanto más temprano sea su inicio, los beneficios a corto, mediano y largo plazo serán más importantes, evidentes y eficaces.

Esa situación nos parece muy acertada la propuesta de iniciativa de la promovente, en el sentido de que debemos reconocer que la obesidad infantil está aumentando la morbilidad y mortalidad en el país. Ante este panorama el futuro no se ve alentador, más aun si consideramos que, en México sigue en aumento la obesidad infantil. Esta realidad hace imperativo el desarrollo de políticas públicas y reformas a la ley como la que nos ocupa que combatan la obesidad en niñas, niños y adolescentes.

Cuarta. Es de suma importancia esta propuesta, toda vez que obesidad infantil es uno de los problemas de salud pú-

blica más graves del siglo XXI. El problema es mundial y está afectando progresivamente a muchos países de bajos recursos, como es el caso del país.

Por ello, los niños obesos y con sobrepeso tienen muchas probabilidades de convertirse en adultos obesos y tienen más probabilidades de padecer a edades más tempranas enfermedades no transmisibles como la diabetes y las enfermedades cardiovasculares, que a su vez se asocian a un aumento de la probabilidad de muerte prematura y discapacidad.

Se considera que una niña, un niño o un adolescente obeso cuando tienen este problema de salud sufren constantemente discriminación, la que se traduce en trastornos de conducta, angustia, depresión, tendencia a la baja autoestima, aislamiento e inseguridad.

En este tenor se considera viable aprobar el contenido de la reforma al inciso D del artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ante el hecho de que cada vez es más frecuente la existencia de niñas, niños y adolescentes que tienen el problema de la obesidad y que pueden estar propensos a la aparición de diversas enfermedades, como son: hipertensión, colesterol elevado, diabetes, alteraciones dermatológicas, entre otros. Lo cual puede traer consigo que en caso de los varones aumente el riesgo de ateroesclerosis, infartos al miocardio, accidentes vasculares cerebrales, diabetes así como cáncer de colon, y en caso de las mujeres, son proclives de padecer artritis degenerativa, aumento de la presión arterial en el embarazo y predisposición de fracturas de cadera, como lo afirma la proponente.

Por todo lo anterior, los integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez someten a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el artículo 28, inciso D, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Único. Se reforma el artículo 28, inciso D, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 28. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la salud. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de

A. a C. ...

LEY GENERAL DE SALUD

D. Combatir la desnutrición **y la obesidad** mediante la promoción de una alimentación adecuada.

E. a J. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El titular del Poder Ejecutivo federal deberá emitir las disposiciones reglamentarias correspondientes dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

Notas:

1 Juan Pablo Aguirre Quezada. *El reto de la obesidad infantil en México*, Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública, Cámara de Diputados, junio de 2012, página 5.

2 Ibídem, página 15.

Palacio Legislativo de San Lázaro, marzo de 2013.

La Comisión de Derechos de la Niñez, diputados: Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), presidenta; María del Rosario Merlín García (rúbrica), María de la Paloma Villaseñor Vargas, Cinthya Noemí Valladares Couoh (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Marina Garay Cabada (rúbrica), María Angélica Magaña Zepeda, Gerardo Villanueva Albarrán (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena, secretarios; Lucila Garfías Gutiérrez (rúbrica), Alberto Anaya Gutiérrez, Flor Ayala Robles Linares (rúbrica).»

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

Se informa a la asamblea que del siguiente punto del orden del día, relativo al dictamen de la Comisión de Derechos Humanos, la comisión ha solicitado diferir su discusión para la próxima sesión. La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen:

I. Metodología

La Comisión de Salud, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado "Contenido de la iniciativa" se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa, en la que se resumen su contenido, motivos y alcances.

En "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. Con fecha 25 de octubre de 2012, Nelly del Carmen Vargas Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión iniciativa con

proyecto de decreto que reforma el numeral 2 del artículo 28 Bis de la Ley General de Salud.

2. El 26 de octubre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para el análisis y dictamen correspondientes.

III. Contenido de la iniciativa

La presente iniciativa tiene por objeto reformar el numeral 2 del artículo 28 Bis de la Ley General de Salud, a fin de depositar la responsabilidad de prescribir las recetas en los profesionales de la homeopatía, los médicos homeópatas.

Lev General de Salud

Texto vigente

Artículo 28 Bis. Los profesionales que podrán prescribir medicamentos son

- 1. Médicos;
- 2. Homeópatas;
- 3. Cirujanos dentistas;
- 4. Médicos veterinarios en el área de su competencia; y
- 5. Licenciados en enfermería, quienes únicamente podrán prescribir cuando no se cuente con los servicios de un médico los medicamentos del cuadro básico que determine la Secretaría de Salud.

Los profesionales a que se refiere el presente artículo deberán contar con cédula profesional expedida por las autoridades educativas competentes. Los pasantes en servicio social, de cualquiera de las carreras mencionadas y los enfermeros podrán prescribir ajustándose a las especificadas que determine la secretaría.

Propuesta de la iniciativa

Artículo 28 Bis. Los profesionales que podrán prescribir medicamentos son

- 1. Médicos;
- 2. Médicos homeópatas;

- 3. Cirujanos dentistas;
- 4. Médicos veterinarios en el área de su competencia; y
- 5. Licenciados en enfermería, quienes únicamente podrán prescribir cuando no se cuente con los servicios de un médico los medicamentos del cuadro básico que determine la Secretaría de Salud.

Los profesionales a que se refiere el presente artículo deberán contar con cédula profesional expedida por las autoridades educativas competentes. Los pasantes en servicio social, de cualquiera de las carreras mencionadas y los enfermeros podrán prescribir ajustándose a las especificadas que determine la secretaría.

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud es social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a jerarquía constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. En México, las instituciones que han formado a los médicos y homeópatas llevan en su historia más de un

siglo de lucha jurídica, político y social, cuyo objetivo ha sido poner al servicio de la población la homeopatía, a través de profesionales capacitados y con alto sentido de responsabilidad social, forjando una tradición que se puede observar a través de la alta aceptación que tiene entre la sociedad.

Actualmente, la Secretaría de Educación Pública expide a los egresados de instituciones con planes de estudios reconocidos por ella cédula profesional a licenciado como médico homeópata, reconociendo entonces que los únicos profesionales reconocidos por para brindar un servicio óptimo en el ramo de la homeopatía son precisamente los médicos homeópatas, que aparte de tener la formación esencial de médico general, son instruidos en exclusiva, con los conocimientos de la terapéutica homeopática.

Tercera. En la exposición de motivos, el promovente menciona que es necesario que la Ley General de Salud deposite la responsabilidad de prescribir las recetas en los profesionales de la homeopatía, los médicos homeópatas, ya que con ello se garantiza que los usuarios de los servicios de salud, en los ámbitos federal, estatal o municipal, o en la concurrencia de los sectores público, privado y social, estén atendidos por recursos humanos que tiene la formación profesional y que le asegura a la población, la calidad necesaria en el sistema de salud mexicano, toda vez la obligatoriedad constitucional que tiene el Estado mexicano de dar la protección de la salud de la población, requiere un sistema de salud más apto, capaz y eficiente.

De lo anterior se interpreta la preocupación de quien suscribe la iniciativa de que en la actualidad existen disciplinas técnicas, los cuales, los egresados, sólo alcanzan un reconocimiento o diploma en "homeopatía y herbolaria", sin embargo, los egresados de estas carreras técnicas adolecen de los conocimientos médico-científicos necesarios para prescribir medicamentos, lo cual representa un alto riego para la salud al tener expresa esta autorización.

Cuarta. En cuanto a la reforma del numeral 2 del artículo 28 Bis de la Ley General de Salud, es importante mencionar, cuando el numeral 2 del artículo 28 Bis de la Ley General de Salud señala "homeópatas", según el texto inicial del referido numeral, se refiere explícitamente a profesionales, por lo que se entiende que son profesionales homeópatas, sin embargo, de acuerdo con la información de la cédula profesional que expide la Secretaría de Salud a los egresados de dichos estudios es médico homeópata.

Quinta. La facultad de prescribir medicamentos se encuentra regulada en la Ley General de Salud, en el artículo 28 Bis. En éste se atribuye tal facultad a los profesionistas con cédula profesional en las materias que se enumeran en cada artículo.

Se cita el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud:

Artículo 28 Bis. Los profesionales que podrán prescribir medicamentos son

- 1. Médicos;
- 2. Homeópatas;
- 3. Cirujanos dentistas;
- 4. Médicos veterinarios en el área de su competencia; y
- 5. Licenciados en enfermería, quienes únicamente podrán prescribir cuando no se cuente con los servicios de un médico los medicamentos del cuadro básico que determine la Secretaría de Salud.

Los profesionales a que se refiere el presente artículo deberán contar con cédula profesional, expedida por las autoridades educativas competentes. Los pasantes en servicio social, de cualquiera de las carreras antes mencionadas y los enfermeros podrán prescribir ajustándose a las especificaciones que determine la secretaría.

Así pues, queda claro, que solo los profesionistas en homeopatía con cédula profesional, pueden prescribir medicamentos. Las cédulas profesionales, expedidas por la Secretaria de Educación Pública, reconocen como profesionistas en la "licenciatura como médico homeópata" a los egresados de los planes incorporados a la secretaría y, por tanto, son profesionales de la salud facultados para la prescripción de medicamentos en la materia de su competencia, en este caso, la homeopatía y el término correcto para nombrarlos es médico homeópata.

Sexta. Por lo anterior, los integrantes de la comisión consideran que la siguiente iniciativa es viable, toda vez que de acuerdo con la cedula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública, los profesionistas en la homeopatía se les reconoce como médico homeópata.

Por lo expuesto, los integrantes de Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud

Artículo Único. Se adiciona el numeral 2 del artículo 28 Bis de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 28 Bis. Los profesionales que podrán prescribir medicamentos son

1. ...

2. Médicos Homeópatas;

3. a 5. ...

. . .

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo, a 13 de febrero de 2013.

La Comisión de Salud, diputados: Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández, Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar, Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo, Virginia Victoria Martínez Gutiérrez (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Mícher Camarena (rúbrica en contra), Ernesto Núñez Aguilar, Marcelina Orta Coronado, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza, Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaño (rúbrica).»

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Tiene la palabra para fundamentar el dictamen la diputada Virginia Victoria Martínez Gutiérrez, por la Comisión de Salud.

Incluso en su intervención —me notifican— va a fundamentar dos dictámenes, éste y el segundo enlistado en el orden del día. Adelante, diputada, por favor.

La diputada Virginia Victoria Martínez Gutiérrez: Con su venia, presidenta. Compañeros y compañeras legisladores, hoy la Comisión de Salud presenta ante este pleno el posicionamiento en cuanto a dos iniciativas con proyecto de decreto; el primero, referente a la reforma del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, en materia de desaparecidos.

A este respecto, de acuerdo con información de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, entre el 2006 y 2012 se reportaron 5 mil 397 personas como extraviadas o ausentes. Estas cifras son elaboradas a partir de las denuncias de los familiares de desaparecidos y se integran también con información aportada por los órganos de justicia de los 31 estados y del Distrito Federal, así como por los servicios médicos forenses, precisándose que 3 mil 457 son hombres y el resto mujeres.

El organismo también ha señalado que cuenta con datos de 8 mil 898 personas fallecidas que no han sido identificadas por las autoridades. En estos casos las causas de los decesos son diversas, como accidentes en vía pública, padecimiento de enfermedad o muertes violentas.

En este orden de consideraciones, resalta la necesidad de que el Estado mexicano asuma su responsabilidad de llevar a cabo medidas necesarias para brindar la atención a todos aquellos dependientes de personas que permanecen desaparecidas, dado que esta condición las ubica en una circunstancia de vulnerabilidad.

Es por ello que la propuesta pretende establecer en la ley, que toda persona dependiente de una persona desaparecida sea sujeta de asistencia social, teniendo derecho a servicios especializados para atención y plena integración.

Lo anterior se define en la Ley de Asistencia Social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de las personas en estado de necesidad e indefensión, en desventaja física y mental hasta lograr su incorporación.

Legislar en materia de asistencia social significa dar respuesta formal a los problemas sociales, representa encau-

zar inquietudes, acciones y esfuerzos de la sociedad para atender las necesidades, superar el bienestar de los individuos y de los grupos. En este sentido, la asistencia social constituye una alta y valiosa expresión de solidaridad.

Como legisladores comprometidos con nuestra nación, estamos obligados —hoy más que nunca— a impulsar las reformas que vayan encaminadas al bienestar de la sociedad; es por ello que la Comisión de Salud emite dictamen a favor de la minuta que reforma la fracción VII del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, que indica: Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familiares que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales requieran de servicios especializados para su plena atención.

Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social preferente: dependientes de personas privadas de su libertad, desaparecidas, de enfermos terminales, de alcohólicos o de farmacodependientes.

En segundo, y no por ello de menor importancia, esta comisión presenta el posicionamiento respecto al dictamen emitido en sentido positivo de la iniciativa que reforma el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud.

Diversas publicaciones, documentales y entrevistas —entre otros— han tenido como objeto el posicionar a la homeopatía como una medicina humanista; la homeopatía nunca se ha aislado de la evolución médica ni de la tecnología ligada a la ciencia. La reporterización se considera como medio idóneo para llegar a los medicamentos indicados para realizar de manera tradicional y ayudar a la tecnología.

En México se han formado médicos homeópatas, llevan su historia en un siglo de lucha jurídica.

Es precisamente la Escuela Nacional de Medicina Homeopática del Instituto Politécnico Nacional la que describe la característica de formar médicos cirujanos y homeópatas, como una profesión innovadora, ya que además de preparar al alumno como médico, con conocimiento de ciencias básicas a la salud pública y clínicas, se le capacita en el manejo de la terapéutica homeopática, lo cual lo hace que tenga una ventaja.

Actualmente, la Secretaría de Educación Pública expide a los egresados de las instituciones con planes de estudios reconocidos por la Secretaría la cédula profesional de licenciado como Médico Homeópata, reconociendo entonces a estos únicos profesionales para brindar un servicio óptimo en el ramo de la homeopatía.

Los médicos homeópatas, quienes de acuerdo con sus estudios no son los que cuentan con la formación esencial en la medicina de la ciencia, son instruidos en exclusivo conocimiento terapéutico homeopático.

Es por lo anterior que los integrantes de esta comisión estiman viable que haga constar que son los médicos homeópatas los profesionistas facultados para prescribir medicamentos y no los homeópatas, que pueden ser egresados de algún curso técnico en el ramo, a través de reformar la fracción II del artículo 28 Bis de la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Los profesionales que podrán prescribir medicamentos son: médicos, médicos homeópatas, cirujanos dentistas, médicos veterinarios en el área de su competencia y licenciados en enfermería, quienes únicamente podrán prescribir, cuando no se cuente con los servicios de un médico, aquellos medicamentos del cuadro básico que determine la Secretaría de Salud. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputada. En este sentido, nos ha fundamentado este proyecto de decreto del artículo 28 Bis de la Ley General de Salud, y el decreto que reforma la fracción VII del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

Para este primer dictamen está anotada para participar la diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez, hasta por cinco minutos.

Quiero saludar la presencia de líderes sociales de la colonia Prizo 2, del municipio de Ecatepec, estado de México, invitados por la diputada Norma Ponce Orozco. Bienvenidos.

La diputada Nelly del Carmen Vargas Pérez: Con su venia, señora presidenta. Muy buenas tardes tengan todas y todos, compañeros diputados. La homeopatía ha sido mal entendida y atacada desde sus inicios en 1810 hasta la actualidad. A pesar de ello, en México esta disciplina ha persistido, evolucionado y prosperado debido a la demanda de la población en general.

Actualmente nuestro país goza de una rica tradición alrededor de esta profesión, en donde la labor y desempeño de grandes médicos homeópatas mexicanos ha trascendido más allá de las fronteras.

Históricamente México fue el primer país del mundo en donde a la homeopatía se le otorgó el estatus de reconocimiento oficial por medio de instituciones ya centenarias, como lo son el Hospital Nacional Homeopático de la Secretaría de Salud, la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía del Instituto Politécnico Nacional, y la Escuela Libre de Homeopatía de México, la cual —esta última—en el 2012 cumplió sus primeros 100 año de existencia.

En México existe un dilema de más de un siglo con respecto a los médicos especializados dentro de esta disciplina. Tanto en el ámbito jurídico como social las distinciones técnicas han quedado a la deriva, debido a denominaciones designativas que hicieron a un lado más de un siglo de historia de esta profesión.

México necesita precisar dentro del marco de la Ley General de Salud la especificación de quienes puedan prescribir recetas dentro de la medicina homeopática, y que estos sean facultad única de quienes tienen los estudios legalmente registrados ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública como médicos homeópatas.

Los médicos homeópatas son los únicos con la formación esencial que, además de tener conocimientos en medicina general, son exclusivamente instruidos dentro de la terapéutica homeopática con reconocida eficacia en el ámbito, y que dentro de los mexicanos es altamente demandada.

Por lo anterior, en el Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano seguimos apoyando e impulsando esta iniciativa que reforma las diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para que los únicos profesionales autorizados a brindar el servicio óptimo en el ramo de la homeopatía sean precisamente los médicos homeópatas.

Aunado a lo anterior, esto es una aclaración esencial para que nuestros especialistas en materia gocen de su reconocimiento histórico, garantizando así a los usuarios del servicio de salud la atención profesional apropiada que de ellos demanden. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputada. Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Esta Presidencia saluda la presencia de invitados del diputado Noé Hernández González.

De niños de la Escuela Primaria Libertador Simón Bolívar, invitados por la diputada Guadalupe Socorro Flores Salazar.

También la presencia de alumnos de la Escuela de Lancaster Asociación Civil, que están aquí con nosotros el día de hoy. Bienvenidos.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz, diputados, por favor.

El diputado Miguel Alfonso Vildosola Lacarra (desde la curul): A favor.

El diputado José Sergio Manzur Quiroga (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

La diputada Claudia Elizabeth Bojórquez Javier (desde la curul): A favor.

La diputada Judit Magdalena Guerrero López (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Presidente, se emitieron 423 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones.

Presidencia del diputado José González Morfín

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. Aprobado en lo general y en lo particular por 423 votos el proyecto de decreto que reforma el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

El Presidente diputado José González Morfín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: «Dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 40. de la Ley de Asistencia Social

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el siguiente dictamen:

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado "Contenido de la iniciativa" se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa, en la que se resumen su contenido, motivos y alcances.

En "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En la sesión de la Comisión Permanente el Congreso de la Unión celebrada el 27 de julio de 2011, el senador Ricardo Pacheco Rodríguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 40. de la Ley de Asistencia Social.

- 2. En la misma sesión, el presidente en turno de la Comisión Permanente turnó la presente iniciativa a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores para estudio y elaboración del dictamen respectivo.
- 3. Con fecha 17 de abril de 2012 se presentó en primera lectura dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, y de Estudios Legislativos que contiene proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social.
- 4. Con fecha 19 de abril de 2012 se presentó en segunda lectura, aprobándose en votación nominal, el proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social, enviándose a la Cámara de Diputados con la misma fecha.
- 5. Con fecha 24 de octubre de 2012, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha minuta fuera turnada a la Comisión de Salud para el análisis y dictamen correspondientes.

III. Contenido de la iniciativa

La presente minuta señala que la situación de violencia que enfrentan diversas regiones del país ha provocado que una gran cantidad de niñas y niños queden en orfandad.

Hace referencia a que de acuerdo con información de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, entre 2006 y 2011 se reportaron unas 5 mil 397 personas como "extraviadas o ausentes". Estas cifras son elaboradas a partir de las denuncias de los familiares de desaparecidos y se integran también con información aportada por los órganos de justicia de los 31 estados y del Distrito Federal, así como por los servicios médicos forenses, precisándose que 3 mil 457 son hombres y el resto mujeres. El organismo también ha señalado que cuenta con datos de 8 mil 898 personas fallecidas que no han sido identificadas por las autoridades. En estos casos, señaló, las causas de los decesos son diversas, como accidentes en la vía pública, padecimiento de una enfermedad y muertes violentas.

En este orden de consideraciones, resalta la necesidad de que el Estado mexicano asuma su responsabilidad con la niñez y la adolescencia, particularmente de los dependientes de personas que permanecen desaparecidas, dado que esta condición los ubica en una circunstancia de vulnerabilidad. Con tales consideraciones, propone establecer en la Ley de Asistencia Social que sean sujetos de la asistencia social del Estado, con lo cual tendrán derecho a servicios

especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Por lo expuesto, la minuta pretende reformar la fracción VII del artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:

Ley de Asistencia Social

Texto vigente

Capítulo II

Sujetos de la Asistencia Social

Artículo 40. Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:

- I. Todas las niñas, niños y adolescentes, en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por
- a) Desnutrición:
- b) Deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas;
- c) Maltrato o abuso;
- d) Abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores en el cumplimiento y garantía de sus
- e) Ser víctimas de cualquier tipo de explotación;
- f) Vivir en la calle;
- g) Ser víctimas del tráfico de personas, la pornografía y el comercio sexual;
- h) Trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental;
- i) Infractores y víctimas del delito;
- j) Ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales o en condiciones de extrema pobreza;
- k) Ser migrantes y repatriados; y
- I) Ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa.

Para los efectos de esta ley son niñas y niños las personas hasta 12 años incompletos; y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos, tal como lo establece el artículo 2 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

- II. Las mujeres
- a) En estado de gestación o lactancia y las madres adolescentes:
- b) En situación de maltrato o abandono; y
- c) En situación de explotación, incluyendo la sexual.
- III. Indígenas migrantes, desplazados o en situación vulnerable;
- IV. Migrantes:
- V. Adultos mayores en desamparo, incapacidad, marginación o sujetos a maltrato;
- VI. Personas con algún tipo de discapacidad o necesidades especiales;
- VII. Dependientes de personas privadas de su libertad, de enfermos terminales, de alcohólicos o de farmacodependientes;
- VIII. Víctimas de la comisión de delitos;
- IX. Indigentes;
- X. Alcohólicos y fármaco dependientes;
- XI. Coadyuvar en asistencia a las personas afectadas por desastres naturales; y
- XII. Los demás sujetos considerados en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Minuta

Capítulo II

Sujetos de la Asistencia Social Artículo 4o. ...

I. a VI. ...

VII. Dependientes de personas privadas de su libertad, de desaparecidos, de enfermos terminales, de alcohólicos o de fármaco dependientes;

VII. a XII. ...

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 40.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud es social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a jerarquía constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. La ley que se pretende reformar define *asistencia* social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

Tercera. La noción de asistencia social, por lo tanto, está asociada a un servicio que se presta para solucionar problemas de diversa índole y mejorar las condiciones de vida de las personas.

Cuarta. El objetivo de la asistencia social es que todos los integrantes de una sociedad gocen de los mismos derechos y oportunidades. Como en toda comunidad existen desigualdades, la asistencia social está dirigida a los más desfavorecidos. Su trabajo se orienta a que todos los individuos puedan satisfacer sus necesidades básicas.

Quinta. En este orden de consideraciones, resulta manifiestamente necesario que el Estado mexicano asuma su responsabilidad con aquella niñez y adolescencia que sea más vulnerable ante las nocivas consecuencias de la crisis económico-social por la que atraviesa el país. En suma, es necesario establecer las previsiones que sean necesarias a efecto de restablecer el tejido social que hoy, más que nunca, languidece ante las lamentables acciones criminales que socavan nuestra sociedad y sus instituciones en general.

El análisis de la minuta resulta viable en tanto que el artículo, como se observa, reconoce el derecho a la asistencia social de individuos y familias que por sus condiciones fisicas, mentales, jurídicas o sociales requieran servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.

La redacción propuesta en la iniciativa busca ampliar la protección a cualquier "dependiente" de una persona desaparecida, sin importar las circunstancias.

Por lo expuesto, los integrantes de Comisión de Salud de la LXII Legislatura aceptan en sus términos la minuta del Senado y someten a consideración de la asamblea el siguiente

Proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VII del artículo 40. de la Ley de Asistencia Social

Artículo Único. Se **reforma** la fracción VII del artículo 4o. de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:

Artículo 40. ...

. . .

I. a VI. ...

VII. Dependientes de personas privadas de su libertad, **de desaparecidos**, de enfermos terminales, de alcohólicos o de farmacodependientes;

VIII. a XII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de febrero de 2013.

La Comisión de Salud, diputados: Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz (rúbrica), Antonio Sansores Sastré (rúbrica), Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López, Alliet Mariana Bautista Bravo (rúbrica), José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar, Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Virginia Victoria Martínez Gutiérrez (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Mícher Camarena (rúbrica), Ernesto Núñez Aguilar, Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza, Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jessica Salazar Trejo, Juan Ignacio Samperio Montaño (rúbrica).»

El Presidente diputado José González Morfín: Está a discusión en lo general y en lo particular.

Para fijar la posición del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la tribuna el diputado Juan Ignacio Samperio Montaño.

El diputado Juan Ignacio Samperio Montaño: Con su venia, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Adelante, diputado.

El diputado Juan Ignacio Samperio Montaño: El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) señala que existen actualmente 10 millones 700 mil huérfanos por alguna causa en América Latina y el Caribe, y que México ocupa el segundo sitio, con casi el 15 por ciento de los casos, al superar el millón y medio. Brasil tiene el primer lugar de Latinoamérica, ya que en ese territorio se concentra más del 34 por ciento de los casos de orfandad, equivalentes a 3.7 millones de niños huérfanos.

En este contexto, miles de niños y niñas quedaron en estado de orfandad debido a que sus padres estuvieron dentro de los 90 mil muertos, los 26 mil desaparecidos o de los más de 50 mil detenidos acusados por supuestos vínculos con el crimen organizado. Esto, sin contar que durante la administración pasada el número de menores de edad que perdieron la vida en hechos vinculados con el narcotráfico, el crimen organizado o en operativos antidrogas se incrementó de forma alarmante.

Es preocupante que los distintos órdenes de gobierno no estén atendiendo de manera puntual esta problemática, ya que no se tienen cifras exactas de cuántas y cuántos niños han perdido a uno o a ambos padres, o que viven en condiciones de orfandad.

El presente dictamen hace referencia a la información que la Comisión Nacional de Derechos Humanos presentó sobre el número de personas extraviadas o ausentes durante el sexenio de Felipe Calderón Hinojosa. En él se detallan las cifras de las denuncias presentadas por los familiares de las víctimas y del número de cadáveres que no han podido ser identificados.

De esta manera, se pretende modificar la Ley de Asistencia Social, en beneficio de aquellas personas dependientes de personas desaparecidas, además de resaltar la necesidad de que el Estado mexicano asuma su responsabilidad con la niñez y la adolescencia, particularmente de los dependientes de personas que permanecen desaparecidas, dado que esta condición los ubica en una circunstancia de vulnerabilidad.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano votará a favor del presente dictamen, ya que nos parece en buena medida que el Estado sea el encargado de garantizar la protección de los niños y las niñas en condiciones de orfandad, además de la protección de sus derechos fundamentales.

Sin embargo, todavía falta mucho por hacer, creemos que esta modificación no resolverá el fondo del problema. De lo que se trata es de generar una política integral que además de lo anterior promueva la cultura de la adopción en los tres órdenes de gobierno, que garanticen el derecho de los afectados a tener una familia estable que pueda proveerlos de todo lo necesario para mejorar sus condiciones de vida.

Diversas organizaciones sociales se han pronunciado por reformar las reglas sobre la adopción para agilizar los trámites; sin embargo, estas propuestas no han tenido eco en el Congreso.

Por otro lado, también es necesario mejorar las condiciones de seguridad en los estados y municipios, aplicando los exámenes de confianza al personal encargado de otorgar la seguridad en la región.

Por último, mejorar un salario mínimo, porque el que percibe actualmente un obrero o un campesino en nuestro país es totalmente insuficiente para poder comprar los alimentos que contempla la canasta básica, por lo que los adultos o padres de familia, debido a la necesidad de llevar lo necesario a sus familias, se anexan a las filas del narcotráfico perdiendo la vida en enfrentamientos con policías federales o con miembros de cárteles rivales. Es cuanto, señor presidente.

- El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Esta Presidencia no tiene conocimiento de que se vaya a solicitar alguna otra intervención; en consecuencia, voy a pedir a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación nominal del proyecto de decreto en lo general y en lo particular.
- El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. De viva voz, diputados.

El diputado Miguel Alfonso Vildosola Lacarra (desde la curul): A favor.

El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

El diputado José Sergio Manzur Quiroga (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Presidente, son 431 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. Aprobado en lo general y en lo particular por 431 votos el proyecto de decreto que reforma la fracción VII de del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social. Pasa al Ejecutivo, para sus efectos constitucionales

LEY PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN MATERIA DE SUICIDIO

El Presidente diputado José González Morfín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en materia de suicidio.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud, y de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de suicidio

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Salud y de Atención a Grupos Vulnerables de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen:

I. Metodología

Las Comisiones Unidas de Salud y de Atención a Grupos Vulnerables encargadas del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado "Contenido de la iniciativa" se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

- 1. En sesión celebrada con fecha el 27 de septiembre de 2012, la diputada Martha Leticia Sosa Govea, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa fuera turnada a las Comisiones Unidas de Salud y de Atención a Grupos Vulnerables para dictamen.

III. Contenido de la iniciativa

La presente iniciativa tiene como objeto facultar a la Secretaría de Salud, las instituciones de salud y los gobiernos de las entidades federativas, en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, para fomentar y apoyar la realización de programas para la prevención del suicidio, así como para la prevención y atención de trastornos mentales que puedan alterar su sano desarrollo; así como considerar como obligación de las madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes, prestar atención inmediata a las alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de trastornos mentales que puedan alterar su sano desarrollo.

Se pretende reformar la fracción II del artículo 73, y el primer párrafo del artículo 77 de la Ley General de Salud; así como adicionar el apartado C del artículo 11, y el apartado K del artículo 28 de la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, como sigue:

Ley General de Salud	
Texto Vigente	Iniciativa
Artículo 73 I II. La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y del comportamiento; III. a V	Artículo 73 I II. La realización de programas para la prevención del suicidio, y la difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y del comportamiento; III. a V
Artículo 77. Los padres, tutores, quienes ejercen la patria potestad o quienes ostenten la representación legal de personas con trastornos mentales y del comportamiento, serán responsables de la guardia o custodia. Las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con las personas con trastornos mentales y del comportamiento, procurarán la oportuna y debida atención de los mismos.	Artículo 77. Los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de menores, los responsables de su guarda o custodia, las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con los mismos, procurarán la atención inmediata de niñas, niños y adolescentes que presenten alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de un trastorno mental y del comportamiento, incluyendo aquellas que pudieran conducir al suicidio.
Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	
Texto Vigente	Iniciativa
Articulo 11	Articulo 11 C. Prestar atención inmediata de las alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de trastornos mentales que puedan alterar su sano desarrollo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 77 de la Ley General de Salud
Articulo 28 A a J	Artículo 28 A a J K. Establecer programas de prevención del suicidio de niñas, niños y adolescentes, así como para la prevención y atención de trastornos mentales que puedan alterar su sano desarrollo.

IV. Consideraciones

Primera. Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecera la concurrencia de la federación y las enti-

dades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de

gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. Los trastornos mentales y conductuales se consideran padecimientos que se caracterizan por alteraciones de los procesos de pensamiento, de las emociones o del comportamiento, asociadas con angustia personal y/o con alteraciones del funcionamiento, es decir, no son sólo variaciones dentro de la "normalidad".

La salud mental es un fenómeno complejo determinado por múltiples factores de índole social, ambiental, biológica y psicológica. La salud mental incluye: los síndromes depresivos y ansiosos, la epilepsia, la demencia, la esquizofrenia, las adicciones y los trastornos del desarrollo infantil, los cuales se han incrementado en México durante los últimos años.

La prevalencia de trastornos mentales es de 5-18 por ciento de la población general. La depresión es el trastorno más frecuente en uno y otro sexo (4.9 por ciento hombres y 9.7 por ciento, mujeres), por lo que se espera que 1 de cada 6 personas desarrolle eventualmente un trastorno mental que podría requerir atención especializada. Es decir, que en México padecen trastornos mentales casi 15 millones de personas. Cabe destacar que tales prevalencias son más bajas que las observadas en Estados Unidos, donde existen cifras de hasta 19.5 y 25 por ciento para cualquier trastorno afectivo y por ansiedad, respectivamente.

Según la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica los trastornos psiquiátricos se presentan en las primeras décadas de la vida; el 50 por ciento de los adultos que informaron haber sufrido un trastorno mental, lo padecieron antes de los 21 años de edad. Del mismo modo se estima que un 7 por ciento de la población infantil entre los 3 y los 12

años se encuentran afectados por uno o más problemas de salud mental y los más frecuentes son los problemas de aprendizaje, retraso mental, la angustia y los intentos de suicidio.

El suicidio también es uno de los problemas más preocupantes en nuestro país ya que su incidencia ha duplicado a partir de 1990 y el mayor crecimiento se observa en los adolescentes y adultos jóvenes. Aunque la muerte auto infligida es menos frecuente en las mujeres, en éstas ha crecido en un 95 por ciento a partir de 1990, mientras que en los hombres aumentó en un 67 por ciento.

La muerte por suicidio representa sólo la parte más visible de una problemática más compleja. Si bien es cierto que la problemática suicida está directamente relacionada con enfermedades mentales como la esquizofrenia, la depresión mayor y el consumo de drogas; el suicidio suele ser el resultado de la interacción de múltiples factores entre los que destacan el desempleo, la desintegración, violencia familiar y la carencia de un diagnóstico oportuno de la ideación suicida

El suicidio aparece como la cuarta causa de muerte en la población de 5 a 14 años de edad, según información proporcionada por el Sistema Nacional de Información en Salud (Sinais), detrás de los accidentes de vehículo motor, la leucemia y los ahogamientos/sumersiones. Corresponden el 2.9 por ciento de los fallecimientos en menores en edad escolar.

Tercera. La presente iniciativa pretende, mediante la modificación de la Ley General de Salud, fomentar y apoyar la realización de programas para la prevención del suicidio, así como para la prevención y atención de trastornos mentales que puedan alterar su sano desarrollo.

Es necesario referir que actualmente, conforme al marco jurídico sanitario vigente, la salud mental, concepto dentro del cual se encuentra la prevención y atención a los trastornos mentales y del comportamiento, los cuales comprenden entre otras cosas, la prevención del suicidio, se encuentra considerada como materia de salubridad general y como un servicio básico de salud (artículos 3, fracción VI; y 27, fracción VI, de la Ley General de Salud), lo cual determina que dichos padecimientos sean atendidos de manera prioritaria por las autoridades sanitarias de nuestro país.

Asimismo, respecto a los programas de promoción, que se especifican en el Artículo 73, se considera implícito el in-

cluir las medidas de prevención del suicidio, dado que la promoción de la salud mental, así como el conocimiento y prevención de los trastornos mentales y del comportamiento abarca todos los trastornos mentales, dentro de los cuales están las conductas suicidas.

Cuarta. Las disposiciones de la Ley General de Salud, contempladas en los numerales 2, fracciones I y II; 3, fracciones VI y XVI; 6, fracción I; 27, fracciones I, II, III y VI; 96, fracción III; 104, fracción I; 110; 111, fracción I y 112, fracciones I y III, establecen disposiciones normativas generales que regulan criterios de prevención, tratamiento y cuidado por lo que respecta a padecimientos relacionados con el comportamiento humano y con la salud mental, por lo cual es procedente señalar que la iniciativa que nos ocupa, pretende adicionar disposiciones que ya se encuentran contenidas de manera genérica en la Ley General de Salud, resultando innecesaria, desde una perspectiva estrictamente jurídica, la implementación de la misma.

Prueba de lo anterior es el hecho de que dentro del Programa de Acción Específico 2007-2012 de Atención en Salud Mental, actualmente se considera al suicidio como una entidad prioritaria para intervenciones y asignaciones de recursos, cuyo objetivo primordial es el establecimiento de una vigilancia epidemiológica y de investigaciones adecuadas a nivel local para la obtención de un mayor conocimiento de dicho problema de salud pública y por ende la formulación de políticas de prevención al respecto.

Quinta. La presente iniciativa duplica disposiciones que actualmente se encuentran contenidas en la Ley General de Salud, así como en diversos instrumentos normativos, en particular por lo que se refiere a la prevención, educación, investigación, y en su caso, tratamiento de las afecciones relacionadas con la salud mental de las personas, así como su comportamiento.

Sexta. En lo referente a las modificaciones a la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, es necesario enfatizar que los menores se encuentran en un estado de indefensión ante los trastornos mentales. Por ello, se reconoce que quienes estén al cuidado de ellos se responsabilicen de la detección y atención de los posibles trastornos de la salud mental

Cabe mencionar que es preciso que quienes sean responsables de los menores sean capacitados u orientados para la detección de las alteraciones de conducta que pueden traducirse en un trastorno mental incipiente o manifiesto. Para este efecto, se establece en el artículo 28 de la ley en comento que las autoridades desarrollarán programas para prevención y atención de los trastornos mentales.

Séptima. Tomando en cuenta estos argumentos, las Comisiones Unidas de Salud y de Atención a Grupos Vulnerables consideramos la presente iniciativa viable con modificaciones para quedar como sigue:

Se adicionan el apartado C del artículo 11, y el apartado K del artículo 28 de la Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	
Propuesta del promovente	Propuesta de las comisiones
Articulo 11	Articulo 11
C. Prestar atención inmediata de las alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de trastornos mentales que puedan alterar su sano desarrollo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 77 de la Ley General de Salud	C. Prestar atención inmediata de las alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de trastornos mentales que puedan alterar su sano desarrollo, de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Salud
Artículo 28	Artículo 28
AaJ	AaJ
K. Establecer programas de	K. Desarrollar acciones para la
prevención del suicidio de niñas,	detección temprana, prevención y
niños y adolescentes, así como para	tratamiento de trastornos mentales que
la prevención y atención de	puedan alterar su sano desarrollo
trastornos mentales que puedan	
alterar su sano desarrollo.	

Por lo expuesto, los integrantes de las Comisiones de Salud y de Atención a Grupos Vulnerables de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de suicidio

Artículo Único. Se adicionan los artículos 11 con un inciso C, y 28 con un inciso K, de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Articulo 11. ...

A. v B. ...

C. Prestar atención inmediata de las alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de trastornos mentales que puedan alterar su sano desarrollo, de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Salud.

Artículo 28. ...

A. a J. ...

K. Desarrollar acciones para la detección temprana, prevención y tratamiento de trastornos mentales que puedan alterar su sano desarrollo.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las acciones que en su caso, deban realizar las dependencias y entidades de la administración pública federal, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, deberán cubrirse en función de los ingresos disponibles, conforme a la Ley de Ingresos de la Federación y sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de marzo de 2013.

La Comisión de Salud, diputados: Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez, Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo, José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar, Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Virginia Victoria Martínez Gutiérrez (rúbrica), María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Mícher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar, Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jéssica Salazar Trejo (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaño.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, diputados: Adriana Hernández Íñiguez (rúbrica), presidenta; Leticia Sosa Govea (rúbrica), Elvia María Pérez Escalante (rúbrica), Fernanda Schroeder Verdugo, María de la Paloma Villaseñor Vargas (rúbrica), Genaro Carreño Muro (rúbrica), Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica), Josefina Salinas Pérez, secretarios; José Angelino Caamal Mena (rúbrica), Martha Beatriz Córdova Bernal, Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Mariana Dunyaska García Rojas (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), Roberto López Rosado, Sonia Catalina Mercado Gallegos (rúbrica), María Guadalupe Moctezuma Oviedo, Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena, María Rebeca Terán Guevara, Aurora Denisse Ugalde Alegría (rúbrica), Elizabeth Vargas Martín del Campo.»

El Presidente diputado José González Morfín: Para fundamentar el dictamen tiene en primer lugar el uso de la tribuna la diputada Eva Diego, por una de las comisiones, y después la diputada Josefina Salinas, por la otra comisión.

Tiene el uso de la tribuna, por cinco minutos, la diputada Eva Diego Cruz.

La diputada Eva Diego Cruz: Gracias, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, el día de hoy, los integrantes de la Comisión de Salud presentamos ante este pleno un dictamen de suma trascendencia, consistente en el proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, en materia de salud mental.

El derecho a la salud obliga a los estados a generar condiciones en las cuales todos puedan vivir lo más saludablemente posible y no se limita a estar sano físicamente, sino también abarca a otros factores que obligan a los estados a adoptar políticas y planes de acción para dar respuesta a las necesidades de salud de sus gobernados.

Este derecho ha sido reconocido en diversos instrumentos nacionales e internacionales; por ejemplo, el numeral 1 del artículo 10 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico mental y social.

El Informe sobre la Salud en el Mundo 2001, dedicado a la salud mental, publicado por la Organización Mundial de la Salud, afirma que la salud mental es tan importante como la salud física para el bienestar general de los individuos, las sociedades y los países.

Los trastornos mentales no son tan infrecuentes como muchos pensamos. Del 5 al 18 por ciento de la población general padece algún trastorno mental; es decir, que en México casi 15 millones de personas son portadoras de algún trastorno mental. De esta manera se calcula que una de cada seis personas desarrollará eventualmente un trastorno mental que podría requerir atención especializada.

Según la Encuesta Nacional de Epidemiología Siquiátrica, los trastornos mentales se presentan en las primeras décadas de la vida; el 50 por ciento de los adultos que informaron haber sufrido un trastorno mental lo padecieron antes de los 21 años de edad. Igualmente se estima que un 7 por ciento de la población infantil entre los 3 y los 12 años se encuentra afectado por uno o más problemas de salud mental, y los más frecuentes son los problemas de aprendizaje, retraso mental, angustia y los intentos de suicidio.

Este último tema, el suicidio, es uno de los problemas más preocupantes en nuestro país, ya que su incidencia se ha duplicado a partir de 1990 y el mayor crecimiento se observa precisamente en adolescentes y adultos jóvenes.

Este problema representa solo la parte más visible de una problemática más compleja. Si bien es cierto que la problemática suicida está directamente relacionada con enfermedades mentales como la esquizofrenia, la depresión mayor y el consumo de drogas, el suicidio suele ser el resultado de la interacción de múltiples factores, entre los que destacan el desempleo, la desintegración, violencia familiar y la carencia de un diagnóstico oportuno de la ideación suicida.

El suicidio aparece como la cuarta causa de muerte en la población de 5 a 14 años de edad, según información proporcionada por el Sistema Nacional de Información en Salud, detrás de los accidentes de vehículo de motor, la leucemia y los ahogamientos/sumersiones. Por ello, es indispensable incorporar la promoción de la salud mental a las políticas y programas nacionales.

La política debe destacar la situación de los grupos vulnerables que tienen necesidades especiales de salud mental, entre los que figuran los niños, las niñas, los ancianos, población indígena, jóvenes y las mujeres.

En el caso de niñas, niños y adolescentes es necesario enfatizar que los menores se encuentran en un estado de indefensión ante los trastornos mentales. Por ello se reconoce que quienes estén al cuidado de ellos se responsabilicen de la detección y atención ante un posible trastorno de la salud mental.

En todos los casos, el reconocimiento precoz de cualquier condicionante físico, familiar y social mejorará el pronóstico y los resultados de cualquier intervención, lo que puede ser decisivo para el futuro del niño con trastornos o enfermedades crónicas graves, o que afecten a su rendimiento social y escolar.

La presente modificación a la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes indica que el gobierno en sus tres esferas de atención establecerá la acciones para detección temprana de trastornos mentales que puedan afectar su pleno desarrollo, por lo que habrá de diseñar y perfeccionar métodos, diagnósticos más sensibles y específicos de aplicación en la práctica clínica.

Compañeras y compañeros diputados, solicitamos a ustedes su voto en sentido favorable, a fin de que este dictamen se convierta en un ordenamiento que asegure la atención prioritaria en la salud mental, en un sector tan importante y tan vulnerable, como son las niñas, los niños y los adolescentes de nuestro país. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora la palabra para fundamentar el dictamen la diputada Josefina Salinas, hasta por cinco minutos.

Si me permiten, aprovecho la oportunidad para dar la más cordial bienvenida y saludar a un grupo de alumnos y profesores de la escuela secundaria federal Moisés Sáenz, que están aquí invitados por nuestra compañera diputada secretaria Tanya Rellstab. Bienvenidos a esta sesión.

Me habían dicho que fundamentaría el dictamen la diputada Josefina Salinas. Ya fue fundamentado por la otra comisión, está a discusión el dictamen en lo general. Para fijar la posición de su grupo parlamentario, tiene el uso de la tribuna el diputado Gerardo Villanueva Albarrán, de Movimiento Ciudadano.

El diputado Gerardo Villanueva Albarrán: Con su venia, diputado presidente. Estadísticas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía indican que en México los adolescentes representan el grupo de edad más vulnerable para el suicidio; las causas son problemas familiares y esco-

lares, depresión, ansiedad, daño neurológico en etapas tempranas, así como el consumo de sustancias adictivas.

Durante la última década, las defunciones por suicidio en la población mexicana entre 5 y 14 años de edad se incrementaron de 105 casos en el año 2000, a 150 casos en el año 2010. Estas cifras alarmantes indican que el suicidio es la cuarta causa de muerte en niños de entre 5 y 14 años de edad, la cuarta causa de muerte.

Los pensamientos suicidas son trastornos mentales resultados de diversos factores ambientales, como la desintegración de las familias, la violencia y el desempleo. Aunque la Ley General de Salud ya considera algunos criterios de prevención, tratamiento y cuidado de los padecimientos relacionados al comportamiento humano y la salud mental, eso no basta, pues se estima que casi 20 por ciento de la población tiene trastornos mentales y que eventualmente uno de cada seis lo desarrollará.

Los niños, niñas y adolescentes siempre son los más desprotegidos, por lo que es necesario establecer normas que permitan la detección temprana de los padecimientos y eviten en lo posible su desarrollo.

También debemos atender el tema de la información. ¿De qué servirá una legislación en la que los padres deban presentar atención inmediata a los problemas de conducta, si ellos no cuentan con la información suficiente al respecto, si no cuentan con elementos para detectar a tiempo esta problemática en sus propios hijos?

El Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano se pronuncia a favor del dictamen, debido a que es profundamente humano llevar a cabo acciones encaminadas a la atención de nuestras niñas y niños, y en este caso al acceso pleno de su salud mental.

Solamente quisiera comentar que hablo de atención y no necesariamente de protección; espero que las normas evolucionen tocando los términos con mayor precisión. Protección social es un concepto acuñado por el Banco Mundial en referencia a la necesidad de dar una protección básica y mínima a los pobres, y lo que nosotros debemos plantear para ser congruentes con los contenidos de nuestra Constitución es una claridad sobre el concepto de seguridad social como derecho humano.

Por eso insisto en que es necesaria una reforma en materia de salud, que resuelva su fragmentación y segmentación; los obstáculos económicos, geográficos, burocráticos y culturales; el acceso oportuno a los servicios de salud y medicamentos requeridos; la carencia de recursos físicos, humanos y financieros y su desigual distribución.

Lo platicaba hace poco con una compañera diputada del PAN, de Ciudad Valles, ¿cómo vamos a llegar a concretar el espíritu de esta reforma —que se hace con la mejor de las intenciones— si en el ejido de Rancho Nuevo, en un ejido indígena de la zona tének, muy cercana a Ciudad Valles, no tienen médico? No podemos aspirar algo más, cuando no hemos logrado incorporar lo básico.

Cierro con una cita de Asa Cristina Laurell: El derecho a la salud es un valor ético de la sociedad y debe ser un derecho exigible de todas las personas, lo que significa que el Estado es el sujeto obligado de garantizarlo. De ahí nuestro voto a favor y la invitación a que nuestras comisiones en estos temas aborden lo que estoy planteando a propósito de esta reforma, que hoy seguramente se votará a favor. Muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. En virtud de que no hay otra intervención solicitada, ruego a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

El Presidente diputado José González Morfín: Un saludo a los alumnos del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla, que están invitados aquí en la sesión por la diputada María del Rocío García Olmedo. Bienvenidos a esta sesión.

También saludamos a un grupo de adultos de la delegación Tláhuac, que están aquí invitados por la diputada Guadalupe Socorro Flores Salazar. Bienvenidos a la sesión.

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: Ciérrese el sistema electrónico.

El diputado Miguel Alfonso Vildosola Lacarra (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: Se informa a la Presidencia que hay 443 votos a favor, 0 abstenciones y 0 en contra.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. Aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL

El Presidente diputado José González Morfín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

La Secretaria diputada Merilyn Gómez Pozos: «Dictamen de la Comisión de Transportes, con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente la iniciativa que reforma los artículos 35, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada por las diputadas María del Rosario de Fátima Pariente Gavito y Judit Magdalena Guerrero López, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Comisión de Transportes, con las atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84, nu-

meral 1; y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen, de acuerdo con los siguientes

Antecedentes

- 1. En sesión ordinaria del pleno de la Cámara de Diputados, celebrada el martes 18 de diciembre de 2012, las diputadas María del Rosario de Fátima Pariente Gavito y Judit Magdalena Guerrero López, integrantes del Grupo Parlamentario Partido Verde Ecologista de México, presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 35, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.
- 2. Con fecha 18 de diciembre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, dictó el trámite "túrnese a la Comisión de Transportes para dictamen".
- 3. En reunión de la Comisión de Transportes, celebrada el 11 de diciembre de 2012, se aprobó el programa para desahogar los asuntos en cartera.
- 4. Durante las dos primeras semanas de enero de 2013, se llevó a cabo la investigación documental para allegarse de los elementos necesarios a efecto de elaborar el dictamen respectivo.
- 5. Durante las dos últimas semanas de enero de 2013, se convocó a quienes estuvieran interesados en esta iniciativa, a enviar los comentarios respectivos.
- 6. El 31 de enero de 2013, en la Gaceta Parlamentaria se publicó la prevención emitida por la Presidencia de la Mesa Directiva, a efecto de presentar el dictamen correspondiente a la presente iniciativa.
- 7. Con fecha 31 de enero de 2013, el pleno de la Comisión de Transportes acordó turnar a las Subcomisiones de Transporte Terrestre de Carga, y de Pasaje, para la elaboración del predictamen correspondiente a la presente iniciativa.

Exposición de Motivos

El autotransporte de carga es una actividad estratégica para la economía nacional. En 2010 movilizo alrededor de 470 millones de toneladas, y está relacionada con más de

71 actividades económicas, generando más de 4 millones de empleos directos e indirectos, por lo que se le considera un sector precursor del desarrollo nacional.

El autotransporte de carga cuenta con una amplia gama de normas oficiales mexicanas, cuya supervisión y vigilancia se hacen depender de la actuación y recursos de diversas dependencias del Ejecutivo Federal que resultan ser muchas veces insuficientes. Ante esta situación, es prioritario fortalecer el cumplimiento voluntario de los sectores productivos y de servicios mediante la autorregulación, dotándola de un reconocimiento que propicie incluso acuerdos interinstitucionales entre las diversas dependencias involucradas, de tal manera que se incentive su adopción como una alta muestra de responsabilidad social claro está, siempre bajo el monitoreo de la autoridad responsable por lo que se propone su incorporación a nivel de ley.

No obstante la importancia económica y social del autotransporte de carga, el parque vehicular de este medio de transporte padece una obsolescencia de más de 17.5 años de antigüedad, lo que representa una desventaja competitiva respecto de nuestros principales socios comerciales que oscila entre 5 y 6 años de antigüedad.

La falta de una disposición clara a nivel de ley que establezca el año modelo que como limite debe observarse, tanto para el ingreso a los servicios de autotransporte de carga y transporte privado, así como el señalamiento de un límite de años en operación referenciado al año modelo de fabricación, ha contribuido a que unidades cuya vida útil está superada, sigan circulando en carreteras con el consecuente riesgo que esto representa para la seguridad vial, el cuidado al medio ambiente y el deterioro acelerado de la flota vehicular nacional.

En materia de cuidado al medio ambiente, es urgente implementar políticas públicas de largo alcance pues el autotransporte es responsable del 22 por ciento de las emisiones de CO₂ que equivale a 36 mil 457 toneladas anuales, donde el autotransporte de carga participa con el 77 por ciento es decir, genera 28 mil 39 toneladas de emisiones según cifras calculadas al 2010. En lo que respecta a consumo de energía de 2 mil 247.7 petajoules que se consumieron en 2010, el autotransporte de carga participó con el 92. Por ciento, por lo que es el subsector que mayor cantidad de energía utiliza. Si consideramos que la cantidad de vehículos con 21 o más años de antigüedad a 2010 creció en un 22 por ciento a lo observado en 2005, esto refleja una tendencia a la alza en el envejecimiento de la flota vehicu-

lar tan solo en este segmento donde se encuentran más de 147 mil 500 unidades motrices. Más aún el porcentaje de camiones con más de 25 años de antigüedad es del orden del 30 por ciento del total de la flota vehicular que también a 2010 fue de 408 mil 567 unidades motrices, por lo que es prioritario establecer el umbral de antigüedad de la flota vehicular tanto en su ingreso como en su operación.

El no contar con un límite de ingreso y años de operación, contribuye también a que los programas de *chatarrización* sean insuficientes y torna más atractiva la importación o contrabando de unidades de procedencia extranjera; así como el mercado negro de partes y refacciones, por lo que es urgente se introduzca dicha reforma de manera similar a como existe en el sector de pasaje y turismo.

Dada la importancia de la seguridad vial en el autotransporte, se propone la incorporación también en esta ley de los elementos necesarios para robustecer la operación segura de las unidades dedicadas al transporte de carga ligada al año, modelo de fabricación, las condiciones de peso bruto vehicular máximo, y los elementos de seguridad vial que deberán cumplir todo tipo de configuraciones vehiculares para su tránsito seguro, amen de regular o controlar la velocidad máxima.

La reforma que se propone tiene la virtud de introducir las bases para que vía Norma Oficial Mexicana, se establezcan los elementos mínimos de seguridad vial para el transporte de carga, construir indicadores de causas de siniestralidad a nivel internacional por cada tipo de configuración, y dotar de información clave para encauzar políticas públicas y también brindar las bases para exceder dichos estándares bajo Normas Mexicanas u otros instrumentos de calidad.

Contenido de la iniciativa

La iniciativa presentada por las ciudadanas diputadas, propone reformar el párrafo segundo del artículo 35, de igual manera se reforma el primer párrafo y se adicionan un segundo y tercer del artículo 39, y se reforma el primer párrafo del artículo 50, todos ellos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

Las empresas que cuenten con los elementos técnicos conforme a la norma oficial mexicana respectiva, podrán ellas mismas realizar la verificación técnica de sus vehículos. La secretaría promoverá con otras depen-

dencias del Ejecutivo federal y estatal, el reconocimiento de la autorregulación para el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas.

Artículo 39. Los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal y privado de pasajeros, turismo y carga, deberán cumplir con las condiciones de antigüedad de acuerdo al año modelo de fabricación, con las condiciones de peso bruto vehicular máximo y sus elementos de seguridad vial, dimensiones, capacidad y otras especificaciones, así como con los límites de velocidad en los términos que establezcan los reglamentos respectivos. Asímismo, están obligados a contar con dispositivos de control gráficos o electrónicos para regular la velocidad máxima.

Las unidades motrices y de arrastre que ingresen al servicio de autotransporte federal de carga, y el transporte privado deberán tener una antigüedad no mayor a cinco años a partir de su año modelo de fabricación.

Las unidades del servicio de autotransporte federal de carga y el transporte privado, tanto motrices como de arrastre, sólo podrán transitar un máximo de veinte años a partir de su año modelo de fabricación, siempre y cuando cumplan con las verificaciones periódicas que establezcan las normas respectivas.

Artículo 50. El permiso de autotransporte de carga autoriza a sus titulares para realizar el autotransporte de cualquier tipo de bienes en todos los caminos de jurisdicción federal, siempre y cuando la configuración vehicular que corresponda ya sea unitaria, articulada o doblemente articulada no exceda el peso bruto vehicular máximo y dimensiones permitidas y a su vez cumpla con los elementos mínimos de seguridad vial que los permisionarios, sus unidades y operadores deban de cumplir así como las bases para su autorregulación.

Consideraciones de la comisión

Una de las razones fundamentales que inspiran a los legisladores integrantes de la Comisión de Transportes para reformar la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal (LCPAF), es la consideración de que México vive una etapa de transición en la que se hace necesaria una revisión de las normas y procedimientos que rigen el funcionamiento de diversas instituciones del Estado. Ante dicha realidad existe además la imperiosa necesidad de formular políticas públicas que fomenten, sin demora, el desarrollo nacional.

En ese marco, el autotransporte federal se presenta como un sector de la economía que adquiere un carácter esencial para el crecimiento y el desarrollo económico, social y cultural de un país.

En ese sentido, del análisis que los miembros de esta Comisión realizaron a la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, para fortalecer el sector del autotransporte federal, se determinó en primera instancia, que la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1993, buscó promover la disponibilidad en todo el territorio nacional de los diferentes servicios de autotransporte.

Por ello, la dictaminadora considera conveniente señalar que esta ley introdujo nuevos procedimientos para dar mayor transparencia a los procesos de otorgamiento de permisos, los cuales son superados por la actual situación, toda vez que se necesita contar con mayor certidumbre jurídica al momento de otorgar permisos, siendo la seguridad el bien jurídicamente tutelado lo que se busca guardar.

Asimismo, la que dictamina estima que las reformas a la Ley de la materia brindarán las herramientas necesarias para hacer frente a los nuevos retos que enfrenta el país, ante un mercado en competencia de un mundo globalizado y los rezagos que existen en la penetración de los servicios de autotransporte federal para que todos los mexicanos puedan acceder a la transportación.

Es claro que nuestro país requiere reforzar sus instituciones jurídicas en materia de autotransporte, mediante una reforma integral de su marco legal, que permita responder a las necesidades de la población en nuestro país, a fin de que el autotransporte federal tenga una mayor penetración y ofrezcan a la población la diversidad de sus servicios.

La comisión que suscribe reconoce plenamente que la iniciativa que se dictamina busca mejorar las condiciones del autotransporte, su operación y calidad en el servicio, garantizando certidumbre jurídica y seguridad para los usuarios.

Las buenas leyes también están medidas por la oportunidad con la que se promulgan, y más cuando se trata de materias tan dinámicas como el transporte, cuya desatención ocasionaría que muy pronto se profundicen las diferencias en las oportunidades de desarrollo humano de millones de mexicanos, además de que provocaría un rezago inaceptable en la competitividad de nuestra economía a nivel internacional.

Por otro lado, la Comisión de Transportes consideró adecuado incluir su opinión jurídica, la que presenta en el siguiente

Planteamiento

La iniciativa pretende reformar el segundo párrafo del artículo 35, de igual manera reformar el primer párrafo y adicionar un segundo y tercer párrafo al artículo 39 y reformar el primer párrafo del artículo 50, todos ellos de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Las consideraciones de la propuesta, se basan en incentivar el cumplimiento voluntario de los sectores productivos, a través de la autorregulación dotándose de reconocimiento por medio de los acuerdos interinstitucionales de las dependencias involucradas como una muestra de responsabilidad social, bajo la supervisión de la autoridad responsable

Por otra parte, la iniciativa plantea que deben de establecerse un límite para el ingreso y años de operación de los vehículos de carga que prestan un servicio, a fin de abatir en gran medida el grado de antigüedad de los vehículos que prestan un servicio a terceros o que transportan sus propios productos, desalentando la importación o contrabando de unidades de procedencia extranjera que ya cumplieron su vida útil, y que afectan la seguridad vial en el autotransporte, esta propuesta busca alentar la modernización del parque vehicular y crear condiciones de competencia en el mercado.

Para hacer factible esta propuesta de iniciativa, será necesario considerar un Programa de Modernización que contemple dos aspectos: la repotenciación del Programa de Chatarrización, apoyado con uno de Financiamiento por parte de la Banca de Desarrollo que permita sustituir las unidades en operación, obsoletas e inseguras, con vehículos de modelo más reciente y que cumplan con condiciones de seguridad en la operación de los servicios. Así también será necesario establecer en artículos transitorios que los vehículos actualmente en operación mayores de veinte años no podrán ser sujetos de dicha disposición de reforma,

porque se estaría dando efectos retroactivos en perjuicio de las unidades actualmente en operación.

En relación a la propuesta de adición y modificación de los articulos materia de la iniciativa se señala lo siguiente:

• Se estima necesario modificar el segundo párrafo del artículo 35 de la iniciativa, a fin de que se precise que tanto las empresas como las **personas físicas**, que cuenten con elementos técnicos conforme a la Norma Oficial Mexicana, podrán realizar la verificación técnica de sus vehículos y de los de **terceros**.

Para este efecto, se propone adicionar que la verificación podrán llevarla a cabo, las personas físicas y las personas morales, y que estos servicios podrán también prestarse a terceros.

- Por lo que se refiere al artículo 39 es congruente que se establezca un límite en cuanto a la antigüedad de los vehículos que se den de alta ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuya antigüedad no deberá ser mayor a cinco años a partir del año modelo de su fabricación, con un límite de operación de veinte años a partir del modelo de su fabricación, esta modificación permitirá abatir la antigüedad de los vehículos que prestan el servicio de carga y transporte privado de carga, con la salvedad de no dar efecto retroactivo a las unidades en operación.
- Finalmente, la propuesta al artículo 50 es congruente al análisis vertido, toda vez que se pretende establecer que las unidades en operación no excederán el peso bruto ni las dimensiones que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas.
- A efecto de garantizar la imparcialidad y que el establecimiento de los pesos y dimensiones máximos obedezcan estrictamente a condiciones técnicas y de seguridad, se considera agregar a la iniciativa un párrafo que precise la obligación de consultar a los expertos, sin conflicto de intereses en la materia.
- Será necesario establecer dos artículos transitorios, uno que señale que los vehículos actualmente en operación, no podrán ser materia de esta reforma, en virtud de no tener efecto retroactivo para las unidades de más de veinte años que actualmente están autorizadas. Además deberá establecerse que las Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de Economía, del Medio Ambiente y

Recursos Naturales, de Hacienda y Crédito Público, así como la Banca de Desarrollo, deberán estructurar y presentar un Programa de Modernización del Autotransporte de Carga, que incorpore, tanto los estímulos para la chatarrización de unidades que vayan cumpliendo la antigüedad de veinte años, como el Programa de Financiamiento respectivo.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Transportes someten a la consideración de la honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 35, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

Artículo Único. Se reforman los artículos 35, párrafo segundo; 39; 50, primer párrafo y se adicionan un tercer párrafo al artículo 35; y un tercer párrafo, recorriéndose el actual en su orden, al artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

Las **personas morales y las personas físicas** que cuenten con los elementos técnicos conforme a la norma oficial mexicana respectiva, podrán ellas mismas realizar la verificación técnica de sus vehículos y, en su caso, de terceros.

La secretaría promoverá con otras dependencias del Ejecutivo federal y estatal, el reconocimiento de la autorregulación para el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas.

Artículo 39. Los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal y privado de pasajeros, turismo y carga, deberán cumplir con las condiciones de antigüedad de acuerdo al año modelo de fabricación, con las condiciones de peso bruto vehicular máximo y sus elementos de seguridad vial, dimensiones, capacidad y otras especificaciones, así como con los límites de velocidad en los términos que establezcan los reglamentos respectivos. Asimismo, están obligados a contar con dispositivos de control, gráficos o electrónicos, para regular la velocidad máxima.

Las unidades motrices y de arrastre que ingresen al servicio de autotransporte federal de carga, y el transporte privado, deberán tener una antigüedad no mayor a cinco años a partir de su año modelo de fabricación.

Las unidades del servicio de autotransporte federal de carga y el transporte privado, tanto motrices como de arrastre, solo podrán transitar un máximo de veinte años a partir de su año modelo de fabricación, siempre y cuando cumplan con las verificaciones periódicas que establezcan las normas respectivas.

Artículo 50. El permiso de autotransporte de carga autoriza a sus titulares para realizar el autotransporte de cualquier tipo de bienes en todos los caminos de jurisdicción federal, siempre y cuando la configuración vehicular que corresponda ya sea unitaria, articulada o doblemente articulada no exceda el peso bruto vehicular máximo y dimensiones permitidas y a su vez cumpla con los elementos básicos de seguridad vial. Las normas oficiales mexicanas, establecerán los elementos mínimos de seguridad vial que los permisionarios, sus unidades y operadores deban de cumplir así como las bases para su autorregulación.

. . .

Para la definición de los límites máximos de pesos y dimensiones con los que puedan circular los vehículos por los caminos y puentes de jurisdicción federal, el Comité de Normalización respectivo, deberá obtener la opinión de expertos en la materia, acreditados por las principales instituciones de educación superior de nuestro país.

• • •

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El tercer párrafo del artículo 39, no aplica para las unidades, que a la entrada en vigor del presente decreto, se encuentren en operación, registradas ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y tengan una antigüedad mayor a los veinte años a partir del año modelo de su fabricación.

Tercero. Las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Economía, del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Hacienda y Crédito Público, y la instituciones que integran la banca de desarrollo, deberán presentar, en un plazo máximo de 8 meses, a partir de la entrada en vigor

del presente decreto, el programa para la modernización del parque vehicular del autotransporte federal de carga.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de febrero de 2013.

La Comisión de Transportes, diputados: Juan Carlos Muñoz Márquez (rúbrica), presidente; Fernando Alfredo Maldonado Hernández (rúbrica), Jesús Tolentino Román Bojórquez (rúbrica), Miguel Sámano Peralta (rúbrica), María Rebeca Terán Guevara (rúbrica), Francisco Alberto Zepeda González (rúbrica), Jorge Rosiñol Abreu (rúbrica), Luis Manuel Arias Pallares (rúbrica), Valentín González Bautista, María del Rosario de Fátima Pariente Gavito (rúbrica), Rafael Acosta Croda (rúbrica), José Angelino Caamal Mena (rúbrica), Marco Antonio Calzada Arroyo (rúbrica), Fernando Cuéllar Reyes (rúbrica), Catalino Duarte Ortuño, Raúl Santos Galván Villanueva (rúbrica), Víctor Rafael González Manríquez, Francisco Grajales Palacios (rúbrica), Abel Guerra Garza (rúbrica), Javier Filiberto Guevara González, María del Rosario Merlín García (rúbrica), Jesús Morales Flores (rúbrica), Nabor Ochoa López (rúbrica), Jesús Oviedo Herrera (rúbrica), Germán Pacheco Díaz (rúbrica), Humberto Armando Prieto Herrera (rúbrica), Hugo Mauricio Pérez Asueto, Francisco Tomás Rodríguez Montero, José Soto Martínez, Jorge Terán Juárez (rúbrica).»

«Acta de la Comisión de Transportes, en la que se proponen modificaciones al dictamen

Acta de la Comisión de Transportes relativa a la quinta sesión ordinaria, efectuada el martes 5 de marzo de 2013

Siendo las 18:00 horas del martes 5 del mes de marzo de 2013, en el salón E del Edificio G, ubicado en Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, de la Cámara de Diputados, se reunieron los legisladores integrantes de la Comisión de Transportes, de conformidad con la convocatoria de fecha 28 de febrero del presente año, para el desahogo del siguiente orden del día:

- 1. Lista de asistencia.
- 2. Lectura y aprobación del orden del día.
- 3. Lectura y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la sesión anterior.
- 4. Presentación y, en su caso, aprobación de los proyecto de dictámenes de las siguientes iniciativas:
 - a. Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párra-

fo segundo al artículo 12 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, y se adiciona un segundo párrafo al numeral dos, del artículo 33 de la Ley General de Educación. Presentada por el diputado Roberto Pérez de Alba Blanco, del Partido Nueva Alianza.

- b. Dictamen en sentido negativo, de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Presentada por el diputado José Francisco Coronato Rodríguez, del Partido Movimiento Ciudadano.
- c. Dictamen en sentido negativo, del proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Presentada por el diputado Jesús Gerardo Cortés Mendoza, del Partido Acción Nacional.
- d. Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 62 de la Ley de Aviación Civil. Presentada por la diputada Lucila Garfías Gutiérrez, del Partido Nueva Alianza.
- e. Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 33 y 87 de la Ley de Aviación Civil. Presentada por el diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo, del Partido Nueva Alianza.

5. Asuntos generales

A) Reuniones de las Subcomisiones de Transporte.

1. Registro de asistencia

Para dar cumplimiento al primer punto del orden del día, se paso lista mediante el registro de firmas, encontrándose presentes 22 diputadas y diputados: Juan Carlos Muñoz Márquez, presidente; Fernando Alfredo Maldonado Hernández, Jesús Tolentino Román Bojórquez, Miguel Sámano Peralta, María Rebeca Terán Guevara, Jorge Rosiñol Abreu, Luis Manuel Arias Pallares, María del Rosario de Fátima Pariente Gavito (secretarios); Rafael Acosta Croda, José Angelino Caamal Mena, Marco Antonio Calzada Arroyo, Fernando Cuellar Reyes, Raúl Santos Galván Villanueva, Francisco Grajales Palacios, Abel Guerra Garza,

Javier Filiberto Guevara González, María del Rosario Merlín García, J. Jesús Oviedo Herrera, Germán Pacheco Díaz, Humberto Armando Prieto Herrera, Francisco Tomás Rodríguez Montero, Jorge Terán Juárez.

Contando con el quórum reglamentario, el presidente, Juan Carlos Muñoz Márquez, dio por iniciada la reunión y procedió a dar lectura al orden del día.

2. Lectura y aprobación del orden del día

El presidente diputado Juan Carlos Muñoz Márquez: Le pido al señor secretario que pregunte a los compañeros si están por la afirmativa la orden del día.

El secretario diputado Fernando Alfredo Maldonado Hernández: Por instrucciones de la presidencia, y en votación económica, se pregunta a los señores diputados si están por aprobar esta orden del día. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo del modo ... Los que estén por la negativa. Aprobado, señor presidente.

3. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior

El presidente diputado Juan Carlos Muñoz Márquez: Muchas gracias, señor secretario.

De la misma forma le pido al señor secretario que nos dispense de la lectura, de la aprobación del acta de la sesión anterior, ya que fue remitida con anterioridad a cada uno de los miembros. Le pido, señor secretario, que solicite la dispensa.

El secretario diputado Fernando Alfredo Maldonado Hernández: Se somete a consideración por instrucciones de la presidencia, la dispensa de la ... acta de la sesión anterior y su aprobación de la lectura, en su caso aprobación del acta de la sesión anterior. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, levantando la mano. Los que estén por la negativa. Aprobado, señor presidente.

4. Presentación y, en su caso, aprobación de los proyecto de dictámenes de las siguientes iniciativas

El presidente diputado Juan Carlos Muñoz Márquez: Muchas gracias, señor secretario; Asimismo, presentamos, en su caso y someteremos a la aprobación de los proyectos de las siguientes iniciativas. Le pido a la secretaría técnica, que de una manera muy breve... perdón, al secretario téc-

nico, que de una manera muy breve nos dé solo los datos principales y si alguien tuviese alguna duda, podemos ampliar cualquier circunstancia.

El secretario técnico José Refugio Muñoz López: Buenas tardes, señor presidente. Nada más aclarando que ya los cinco proyectos de dictamen que se someten a su consideración, fueron abordados por las subcomisiones respectivas y aprobados en sus términos por unanimidad. Las comisiones están representadas por las diferentes fracciones parlamentarias.

Por obvio de tiempo, si ustedes me permiten, nos iríamos a la parte de conclusiones de cada uno de los dictámenes y los puntos de acuerdo que se someten en cada uno.

El presidente diputado Juan Carlos Muñoz Márquez: Perfecto.

El secretario técnico José Refugio Muñoz López : El primer dictamen es proyecto de dictamen de la Comisión de Transportes que contiene puntos de acuerdo por los que no se aprueban la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 12, de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Y se adiciona un segundo párrafo al numeral dos del artículo 33 de la Ley General de Educación.

Las conclusiones son las siguientes. Si bien la iniciativa contiene un espíritu positivo, ya que... áreas básicas para las personas con situaciones marginales, pretende atender políticas públicas con el patrimonio de los particulares al intentar garantizar el derecho a que los gobernados reciban educación. Que la Constitución lo prevé como una obligación del Estado.

Del planteamiento del problema se advierte que el asunto fundamental no es la transportación de los usuarios en situaciones de marginación, sino la dispersión de las comunidades con respecto a las escuelas. La iniciativa no se aboca a la obligación del Estado, de acercar dichos centros a las comunidades de difícil acceso, lo cual evitaría el complicado traslado de la población campesina, como se denomina en el propio proyecto a los centros urbanos.

Finalmente, de aprobarse la iniciativa, originaria un incremento en las tarifas, ya que el costo de las exenciones se trasladaría a los usuarios del servicios que no fueran beneficiados con ellas. En todo caso sería conveniente considerar la posibilidad de una partida presupuestaria específica destinada al transporte de los educandos, en zonas marginadas, lo cual no afectaría a los usuarios del auto transporte federal ni a los permisionarios.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Transportes someten a la consideración de la honorable asamblea, los siguientes acuerdos:

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 12 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Y se adiciona un segundo párrafo, numeral dos del artículo 33 de la Ley General de Educación. Presentada por el diputado Roberto Pérez de Alba Blanco, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Está a la consideración de ustedes este proyecto de dictamen.

El presidente diputado Juan Carlos Muñoz Márquez: Muchas gracias. ¿Alguien tiene algún comentario al respecto de este dictamen en sentido negativo? Si nadie tiene algún comentario, le paso al señor secretario para que promueva su votación en sus términos.

El secretario diputado: Por instrucciones del presidente, se pregunta en votación económica si es de aprobarse el dictamen relativo en sus términos.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano. Los que estén por la negativa. Aprobado en sus términos, señor presidente.

El presidente diputado Juan Carlos Muñoz Márquez: Muchas gracias, señor secretario; solicito al secretario técnico José Refugio Muñoz López.

Cuco, nuevamente, exponga el segundo dictamen, por favor.

El secretario técnico José Refugio Muñoz López: El siguiente es el proyecto de dictamen de la Comisión de Transportes que contiene puntos de acuerdo por el que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Caminos y Autotransporte Federal.

Conclusiones. Las modificaciones que se pretenden realizar a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, se refieren en todo momento a concesiones y no a permisos y autorizaciones, que es lo aplicable en materia de autotransporte federal.

En espíritu es loable el esfuerzo que se pretende por atender la problemática de un grupo social que ha sido desmeritado a lo largo del tiempo, sin embargo en lo tocante a los accesos en las terminales de autobuses de pasajeros ya se contemplan acciones en pro de personas con discapacidad, a efecto de facilitar la transportación vía terrestre.

Esto se establece en el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, en su artículo 42 B, fracción 11, incisos A, B y C.

Con relación a las unidades de autotransporte federal autobuses, es menester comentar que la realización de cambios estructurales para facilitar la accesibilidad de personas con discapacidad, debe ser direccionado a las empresas armadoras de dichos autobuses a efecto de que desde su fabricación cuenten con las adecuaciones pertinentes.

Para ello deben revisarse las normas oficiales correspondientes.

Finalmente, se considera que la reforma propuesta sobre regularidad a la actividad, ya que para los efectos deseados se cuenta con la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad, misma que contiene un capítulo expreso denominado transporte público y comunicaciones.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Transportes, someten a la consideración de la honorable asamblea los siguientes acuerdos:

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Presentada por el diputado José Francisco Coronato Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Está a su consideración.

El presidente diputado Juan Carlos Muñoz Márquez: muchas gracias, señor secretario técnico. Si alguien tiene un comentario en este sentido. Señor secretario.

El secretario diputado Fernando Alfredo Maldonado Hernández: Por instrucciones de la Presidencia se pregunta en votación económica si es de aprobarse en sus términos el dictamen del que se ha dado cuenta. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano (votación). Los que estén por la negativa (votación).

Aprobado, señor presidente.

El presidente diputado Juan Carlos Muñoz Márquez: Muchas gracias, señor secretario. Entrando al tercer dictamen. Señor Muñoz.

El secretario técnico José Refugio Muñoz López: El siguiente proyecto de dictamen de la Comisión de Transportes que contiene puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal.

Conclusiones

El marco jurídico que rige a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes no la faculta a exigir a los propietarios de los vehículos particulares a que cumplan con determinadas obligaciones, como es el caso de la contratación de un seguro, aún y cuando circulen por las vías generales de comunicación y tampoco tiene atribuciones para imponer sanciones como la propuesta en la fracción II, del artículo 74 Bis de la ley en estudio.

Dada esta argumentación, tendría que haber una modificación a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a efecto de facultad a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Policía Federal para que establecieran la obligatoriedad del seguro en carreteras y en el caso de incumplimiento, la sanción a cargo de la Policía Federal. Por lo cual, se considera que la iniciativa no es consistente jurídicamente.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Transportes someten a la consideración de la honorable asamblea los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, presentada por el diputado Jesús Gerardo Cortés Mendoza, del Partido Acción Nacional.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Está a su consideración este proyecto de dictamen.

El presidente diputado Juan Carlos Muñoz Márquez: Muchas gracias. ¿Algún comentario al respecto a este dictamen? Señor secretario, pregunte al recinto.

El secretario diputado Fernando Alfredo Maldonado Hernández: Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta en votación económica si es de aprobarse en sus términos el dictamen en comento.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano (votación). Los que estén por la negativa (votación).

Aprobado, señor presidente.

El presidente diputado Juan Carlos Muñoz Márquez: Muchas gracias, señor secretario. Adelante, señor Refugio, nuevamente, con el siguiente dictamen.

El secretario técnico José Alfredo Muñoz López: El cuarto proyecto de dictamen de la Comisión de Transportes, que contiene puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que reforma el artículo 62 de la Ley de Aviación Civil.

Conclusiones

En los ordenamientos citados ya se establece que el monto del pago por los daños a los pasajeros se fija de manera individualizada, atendiendo la naturaleza del daño causado y a las posibilidades de rehabilitación y el grado de invalidez del afectado y se calcula, tomando como base el cuádruple del salario mínimo diario más alto en vigor en la región, sin que la indemnización correspondiente, en caso alguno, sea menor del triple de lo que resulte aplicable a cada persona atendiendo a sus particularidades.

Por otro lado, la mencionada indemnización prevé el pago por atención médica que cubre los siguientes conceptos: asistencia médica y quirúrgica, rehabilitación, hospitalización cuando el caso lo requiera, medicamentos, material de curación y aparatos de prótesis y ortopedia.

Se considera improcedente establecer la indemnización por daños a pasajeros, con base en el entorno económico de éstos, toda vez que el objetivo de dicha indemnización es resarcir el daño sufrido, independientemente del entorno económico de los afectados. A mayor abundamiento, la iniciativa no precisa en qué forma se consideraría el entorno económico, es decir, si recibiría una indemnización mayor el pasajero con mejor o peor entorno.

Respecto a aumentar la cobertura de la indemnización para incluir servicios psicológicos, se considera que no es materia del artículo 62 de la Ley de Aviación Civil, en todo caso, corresponde establecerlo en el Reglamento de la Ley de Aviación Civil, mismos que considera la cobertura mínima de los seguros de responsabilidad de pasajeros.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Transportes someten a la consideración de la honorable asamblea los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 62 de la Ley de Aviación Civil, presentada por la diputada Lucila Garfias Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Está a su consideración, señores diputados.

El presidente diputado Juan Carlos Muñoz Márquez: Es de preguntar si alguien tiene algún comentario. Si nadie tiene algún comentario, señor secretario, favor de...

El secretario diputado Fernando Alfredo Maldonado Hernández:, se pregunta a los señores de la comisión, en votación económica, si es de aprobarse en sus términos el dictamen en comento. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano (votación). Los que estén por la negativa (votación).

Aprobado, señor presidente.

El presidente diputado Juan Carlos Muñoz Márquez: Muchas gracias, señor secretario. Por último, el último dictamen, señor Refugio, por favor.

Año I, Primer Periodo, 19 de marzo de 2013

El secretario técnico José Refugio Muñoz López: Quinto y último proyecto de dictamen de la Comisión de Transportes que contiene puntos de acuerdo por los que no se aprueba la iniciativa que reforma los artículos 33 y 87 de la Ley de Aviación Civil.

Conclusiones

El mencionado tercer párrafo del artículo 33 de la ley en cita, constituye una protección para las personas con cualquier tipo de discapacidad, no sólo visual. En ese sentido, el párrafo que se pretende adicionar restringiría el alcance del mencionado tercer párrafo, al proveer como medida de cumplimiento de dicho artículo sólo el apoyo a las personas con discapacidad visual, medida que corresponde, en su caso, al ámbito reglamentario y no al legislativo.

Por otro lado, a nivel reglamentario, ya existe una disposición que garantiza a las personas con discapacidad visual su ingreso con perros. guías a la cabina de pasajeros de las aeronaves civiles.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Transportes someten a la consideración de la honorable asamblea los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 33 y 87 de la Ley de Aviación Civil, presentada por el diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Está a su consideración.

El presidente diputado Juan Carlos Muñoz Márquez: Si alguien tiene algún comentario al respecto. Adelante, señor secretario.

El secretario diputado Fernando Alfredo Maldonado Hernández: Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a los miembros de la comisión si es de aprobarse en sus términos el dictamen en comento. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano (votación). Los que estén por la negativa (votación).

Aprobado, señor presidente.

El presidente diputado Juan Carlos Muñoz Márquez: Muchas gracias, señor secretario. Habiendo agotado los dictámenes, entramos en el quinto punto del orden del día que son asuntos generales. Si alguien tiene algún asunto que tratar. Es el tema de las reuniones de Subcomisiones de Transportes.

Adelante, Cuco, si nos haces favor de proceder a este punto.

El secretario técnico José Refugio Muñoz López: Sí, en la parte de asuntos generales es informarles, en principio que todavía tenernos por dictaminar 17 diferentes asuntos, seis de ellos corresponden a la Subcomisión de Transporte Carretero de Carga; uno a la Subcomisión de Transporte Carretero de Pasaje; siete a la Subcomisión de Transporte Aéreo; dos a la Subcomisión de Transporte Marítimo, y uno que recientemente llegó, que sería para la Subcomisión Transporte Ferroviario.

Para ello estamos proponiéndoles llevar a cabo las siguientes reuniones de las subcomisiones. Sería el 12 de marzo de 2013 a las 13:00 horas, sería la Subcomisión de Transporte Marítimo en la sala de juntas de la propia comisión. El mismo 12 de marzo a las 15:00 horas, la Subcomisión de Transporte Aéreo, también, en la sala de juntas de la propia comisión; y a las 17:00 horas las Subcomisiones Unidas de Transporte Carretero, tanto de carga y pasaje, en el salón E del edifico G, para estar en condiciones de desahogar los siguientes dictámenes, predictámenes, perdón.

De esta manera, restaría también poner a su consideración, para avanzar en el rezago de los asuntos que traemos, convocar también a reuniones del pleno de la comisión exclusivamente para desahogar los proyecto de dictamen de estos asuntos que tenernos pendientes, una sería el 19 de marzo de 2013 a las 16:00 horas, en un lugar que estaría por asignarse. La otra sería el 16 de abril de 2013, a las 16:00 horas, también en un lugar que está todavía pendiente por asignar.

Ésa es la propuesta de calendario para desahogar en lo que resta de este periodo de sesiones los asuntos que traernos todavía en cartera.

El presidente diputado Juan Carlos Muñoz Márquez: Si me permiten, nada más, adicionar. Si se fijan; estamos metiendo otra sesión de esta comisión para este mes. Tenernos una intención muy clara. Antes de que llegue el receso, tenernos que dejar limpia toda la chamba. Entonces estamos proponiendo que se sesione lo más seguido posible, que hagamos la chamba, inclusive, nos daría oportunidad, si el 16 de abril no sacásemos toda la chamba, todavía nos quedaría un buen lapso para tratar de sacarla.

Lo sometemos a su consideración y como lo hemos venido trabajando, Cuco. También llamar a los asesores, hacer el trabajo previo con los asesores, que participen en cada una de las subcomisiones para que no lleguemos en blanco a las reuniones de subcomisión.

Someto a su consideración el calendario de actividades, los que estén por la afirmativa ... Señor secretario, ya le ando robando la chamba.

El secretario diputado Fernando Alfredo Maldonado Hernández: Por instrucciones del presidente, se pregunta en votación económica a los miembros de la comisión si es de aprobarse el quinto punto del orden del día en asuntos generales. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano (votación). Los que estén por la negativa (votación). Aprobado, señor presidente, en sus términos.

El presidente diputado Juan Carlos Muñoz Márquez: Muchas gracias, señor secretario. Por último, si alguien tiene otro asunto...

El secretario técnico José Refugio Muñoz López: Hay otro punto que sometemos a su consideración en asuntos generales. Nos llegó recientemente, la Mesa Directiva turnó a la comisión recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación para que la honorable Cámara de Diputados, por medio de las Comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Transportes, evalúe la conveniencia de presentar iniciativas relacionada con la Ley Federal de Derechos, mismas que por el carácter de las dos iniciativas se turnarían a la Subcomisión de Transporte Marítimo.

Tiene que ver con los derechos para utilizar los muelles, en tino Pero como son observaciones que hace la Auditoría Superior de la Federación y tenernos un tiempo perentorio de 30 días para desahogarlas. Serían dos asuntos adicionales que se le agregarían a la Subcomisión de transporte marítimo.

El presidente diputado Juan Carlos Muñoz Márquez: Aquí le pediría al señor Pacheco, que es el que la preside, para que estemos al pendiente de ese tema y lo podamos subir en el mismo calendario en el que ya lo tienen programado.

¿Algún otro tema, señor secretario técnico? Ahora sí les pregunto a los diputados si hay algún otro tema que quisieran subir. Adelante, señor Pacheco.

El diputado Germán Pacheco Díaz: Dos puntos. Uno, la Subcomisión de Multimodal no aparece aquí, presidente. Tenemos la de Carretero y Carga, Carretero y de Pasaje, Aéreo, Marítimo y Ferroviario.

El presidente diputado Juan Carlos Muñoz Márquez: Lo que pasa es que no hay ningún tema para sesionar. No hay ningún tema que le corresponda a esa subcomisión, por eso no aparece en el...

El diputado Germán Pacheco Díaz: El otro punto es la sesión que tuvimos el jueves pasado, Javier. ¿Sí, verdad? Ya nos paramos, nos fuimos la mayoría y nada más para decirles el calendario. Si no me equivoco es son 15 y 16 de marzo en que va a hacer la visita al puerto de Tampico, al puerto de Altamira, a la primera zona naval y astilleros.

La salida todavía está pendiente, si vamos a salir el jueves o el viernes en la mañana. El viernes en la mañana salimos. Entonces, lo que habíamos comentado, presidente, extender la invitación para estar el día 15. Estaríamos en el Puerto de Tampico en la primera zona naval y astilleros.

El sábado 16, que es marzo, en la mañana, estaríamos en el puerto de Altamira. Al regreso, terminando la visita, la presentación del director de API de Altamira, del licenciado José Julián Dip, de ahí mismo nos trasladamos al aeropuerto.

El presidente Juan Carlos Muñoz Márquez: ¿Algún otro tema, señor secretario técnico?

El secretario técnico José Refugio Muñoz López: Hay otro punto que sometemos a su consideración en asuntos generales, en relación al dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, se detectaron errores en la captura del documento que se entregó y que hoy fue publicado en la Gaceta Parlamentaria.

Esta Secretaría Técnica plantea la necesidad de presentar una fe de erratas al dictamen en comento, toda vez que al momento de elaborarlo se identificaron errores en la redacción, así como algunos conceptos técnico-operativos y jurídicos que deben diferenciarse para evitar fallas en su interpretación.

Tal es el caso de la necesidad de separar las unidades motrices (camiones y tractocamiones) de las unidades de arrastre (remolques y semirremolques), ya que estos últimos no son motivo de la iniciativa. Por otro lado, se considera que las configuraciones vehiculares están definidas en la norma correspondiente y no son materia de esta Ley. Finalmente estimamos adecuado utilizar en el tercero transitorio el concepto de acciones, en lugar de programa, ya que el primero presenta la posibilidad de incorporar, de manera concertada, los compromisos de las distintas dependencias.

Por lo anteriormente expuesto señor diputado Presidente, presento a Usted la propuesta de corrección al dictamen, bajo la siguiente:

Fe de erratas

Artículo 39, párrafo segundo:

Dice:

"Las unidades motrices y de arrastre que ingresen al servicio de autotransporte federal de carga, y el transporte privado deberán tener antigüedad no mayor a 5 años a partir de su año modelo de fabricación".

Debe decir:

Las unidades **motrices** que ingresen **por primera vez** al servicio de autotransporte federal de carga, y el transporte privado deberán tener antigüedad no mayor a 5 años a partir de su año modelo de fabricación.

Artículo 39, párrafo tercero:

Dice:

"Las unidades del servicio de autotransporte federal de carga y el transporte privado, tanto motrices corno de arrastre, sólo podrán transitar un máximo de 20 años a partir de su año-modelo de fabricación, siempre y cuando cumplan

con las verificaciones periódicas que establezcan las normas correspondientes".

Debe decir:

Las unidades **motrices** del servicio de autotransporte federal de carga y el transporte privado, sólo podrán transitar un máximo de 20 años a partir de su año-modelo de fabricación, siempre y cuando cumplan con las verificaciones periódicas que establezcan las normas correspondientes.

Artículo 50:

Dice:

"El permiso de autotransporte de carga autoriza a sus titulares para realizar el autotransporte de cualquier tipo de bienes en todos los caminos de jurisdicción federal, siempre y cuando la configuración vehicular que corresponda ya sea unitaria articulada o doblemente articulada no exceda el peso bruto vehicular máximo y dimensiones permitidas y a su vez cumpla con los elementos básicos de seguridad vial. Las normas oficiales mexicanas, establecerán los elementos mínimos de seguridad vial que los permisionarios, sus unidades y operadores deban de cumplir así como las bases para su autorregulación."

Debe decir:

El permiso de autotransporte de carga autoriza a sus titulares para realizar el autotransporte de cualquier tipo de bienes en todos los caminos de jurisdicción federal. Las normas oficiales mexicanas establecerán los elementos mínimos de seguridad vial que los permisionarios, sus unidades y operadores deban de cumplir así como las bases para su autorregulación.

ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO

Dice:

Las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Economía, del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Hacienda y Crédito Público y la instituciones que integran la banca de desarrollo, deberán presentar, en un plazo máximo de 8 meses, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Programa para la Modernización del Parque Vehicular del Autotransporte Federal de Carga.

Debe decir:

Las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Economía, del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Hacienda y Crédito Público y la instituciones que integran la banca de desarrollo, deberán presentar, en un plazo máximo de 8 meses, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, **las acciones** para la modernización del parque vehicular del autotransporte federal de carga.

Ésa es la propuesta señor presidente, para que de autorizarlo el pleno de esta Comisión de Transportes, se estaría enviando a la Mesa Directiva, la fe de erratas a fin de corregir el citado dictamen que esta por subirse al Pleno.

El presidente diputado Juan Carlos Muñoz Márquez: Si me permiten, el punto aquí es que se detectó una falla que habrá que corregir de inmediato y si la fe de erratas lo soluciona, pues debemos actuar en consecuencia, por lo que si les parece bien, someto a su consideración de el pleno de la Comisión de Transportes, la fe de erratas presentada por la Secretaría Técnica para presentarla ante la Mesa Directiva y solicitar se consideren los cambios ahí definidos al dictamen de la diputada Pariente Gavito, señor secretario, si es tan amable, de someterlo a votación.

El secretario diputado Fernando Alfredo Maldonado Hernández: Por instrucciones del presidente, se pregunta en votación económica a los miembros de la comisión si es de aprobarse las correcciones al dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que se publicó el día de hoy en la Gaceta Parlamentaria. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano (votación). Los que estén por la negativa (votación). Aprobado, señor presidente, en sus términos.

El presidente diputado Juan Carlos Muñoz Márquez: Muchas gracias, señor secretario. Por último, si alguien tiene otro asunto...

El presidente diputado Juan Carlos Muñoz Márquez: Si no hay otro asunto más que discutir, damos por terminada la sesión a las 19:20 horas, señores. Muchas gracias. Fue un día muy productivo. Felicidades a todos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de marzo de 2013.

La Junta Directiva de la Comisión de Transportes, diputados: Juan Carlos Muñoz Márquez, presidente; Fernando Alfredo Maldonado

Hernández, Jesús Tolentino Román Bojórquez, Miguel Sámano Peralta, María Rebeca Terán Guevara, Francisco Alberto Zepeda González, Jorge Rosiñol Abreu, Luis Manuel Arias Pallares, Valentín González Bautista, María del Rosario de Fátima Pariente Gavito, secretarios (rúbricas).»

El Presidente diputado José González Morfín: Para fundamentar el dictamen por la comisión tiene la palabra, y también para presentar algunas propuestas de modificación consensuadas, la diputada María del Rosario Pariente Gavito, por cinco minutos.

La diputada María del Rosario Fátima Pariente Gavito: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros diputados, en la Comisión de Transportes de esta honorable Legislatura tenemos un compromiso prioritario con el análisis y la construcción de nuevas políticas públicas que impulsen el desarrollo del sector transporte, pero que a su vez garanticen la seguridad de los ciudadanos, el desarrollo económico y la sustentabilidad de los recursos naturales.

Por ello quiero agradecer primeramente a todos los integrantes de esta comisión por su respaldo en la presentación de esta iniciativa, y por enriquecer su planteamiento con todas sus ideas, su experiencia, sus puntos de vista y sus propuestas.

México está llamado a convertirse en la gran plataforma logística y de transporte en América. Las condiciones para lograrlo son bastante favorables y necesitamos transformarlas; sectores productivos competitivos, infraestructura logística en crecimiento, acceso a mercados de consumo por la vía de tratados de libre comercio, una posición geográfica privilegiada, estabilidad macroeconómica y una democracia en consolidación.

Requerimos de una política de Estado con una visión de futuro para apuntalar y desarrollar el trinomio logística-infraestructura-transporte, para que se conviertan en instrumento para la creación de valor, estrategia vital para el desarrollo sustentable competitivo y palanca para un mercado interno robusto y una sociedad más equilibrada.

En este proceso los legisladores tenemos una gran responsabilidad, tenemos que ser el vínculo entre sociedad y gobierno para generar el marco jurídico que genere condiciones de certeza a todos los sectores involucrados para enfrentar con éxito este grandioso reto.

De nada servirán las grandes reformas que ya hemos iniciado ni las cuantiosas inversiones que estamos dispuestos a realizar en infraestructura, si no impulsamos paralelamente la modernización de los servicios de transporte y logística que el den el sustento necesario.

El transporte de carga, en sus diferentes modalidades, es una pieza clave en el desarrollo económico nacional, aporta el 3.5 del producto interno bruto. Dentro del sector de los servicios ocupa el sexto sitio, similar a la contribución de las actividades del gobierno, que son del 3.8 por ciento, y los servicios profesionales científicos y técnicos del 3.3.

De los diferentes modos el autotransporte de carga es el de mayor participación con el 85 por ciento. En la última década su crecimiento ha ido superior al del conjunto de la economía, 2.6 contra el 1.8 en promedio anual.

Los más dinámicos han sido los servicios postales, mensajería, paquetería, almacenamiento, que han tenido una tasa de crecimiento anual del 6.5, dan empleo directo a 1.7 millones de personas, de ellas el 90 por ciento lo ocupa el autotransporte de carga.

Los servicios postales, mensajería, paquetería, almacenamiento en los últimos siete años han crecido en empleo alrededor del 4.15 por ciento. Como generador de empleo el autotransporte de carga ocupa el décimo sitio.

En el mercado externo, desde la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio en América Latina se han triplicado las exportaciones mexicanas. En ellas, el principal modo de transporte es el carretero, que participa con el 55 por ciento, seguido con el marítimo con el 28, el ferroviario con el 10 y el aéreo con el 4.

Por otro lado, el transporte en su relación transversal también potencializa otros sectores estratégicos para la economía nacional, como la industria alimentaria, maquinaria y equipo, derivados del petróleo y del carbón, la industria química del petróleo, del hule, la fabricación de productos a base de minerales y las industrias metálicas y no metálicas.

En materia de inversión, en los últimos 12 años, ésta se triplicó, de ella el sector carretero recibió el 70.2 por ciento. Aunque vale la pena señalar muy enfáticamente que la banca de desarrollo ha estado ausente en el sector.

No obstante lo anterior, existen brechas que debemos cerrar respecto de nuestros socios comerciales. México es la

economía 58 en competitividad global, en infraestructura nuestro país es menos competitivo que China y Brasil, también en desempeño logístico estamos por debajo de Brasil y muy lejos de China. Tenemos cuellos de botella que debemos eliminar. Las políticas en materia de transporte han estado desarticuladas y no son integrales; en transporte ha prevalecido la política monomodal, particularmente con el autotransporte de carga mexicano el Estado tiene un gran pendiente.

Ya termino, señor presidente. No obstante que es el principal modo de transporte de mercancías y que está formado en su amplia mayoría por micro, pequeños y medianos transportistas, alrededor del 99.5 de las unidades productivas son de este tamaño. Tan solo el llamado hombre-camión que tiene una a cinco unidades representa el 83 por ciento.

Las políticas de apoyo y fomento que se aplican a otros sectores han estado ausentes en este estratégico sector, ausencia que los ha colocado en una situación bastante dificil. Todos ellos operan casi 700 mil unidades, considerando motrices y de arrastre, con una antigüedad promedio de 14.5 años.

Tratándose de las unidades motrices, de un total de 351 mil alrededor de 128 mil tienen más de 20 años y en este sexenio cerca de 40 mil alcanzarán esa antigüedad; en contrapartida, solo 78 mil unidades tienen de uno a cinco años, que es la antigüedad promedio que nuestros socios comerciales de América del Norte tienen.

No está por demás comentar que en el plano ambiental el autotransporte es responsable del 22 por ciento de las emisiones de bióxido de carbono y en lo que respecta al consumo de energía participa en un 92 por ciento de actividades, por lo que es el subsector que más energía utiliza.

Es urgente que detengamos esta tendencia. Con vehículos de recién modelo, no mayor a cinco años se cumple con requerimientos mínimos de seguridad vial para disminuir la siniestralidad por accidentes carreteros con elementos de mejores condiciones físico-mecánicos y control de velocidad.

La iniciativa que hoy someto a su consideración pretende sentar las bases para alcanzar ese objetivo y propone establecer un límite para el ingreso y años de operación de las unidades motrices de carga que prestan el servicio, a fin de abatir en gran medida el grado de antigüedad de los vehículos, desalentando a la importación o contrabando de unidades de procedencia extranjera que ya cumplieron su vida útil y que afectan la seguridad vial en el transporte.

Esta propuesta busca alentar la modernización del parque vehicular —ya termino, señor presidente, es por la importancia de la iniciativa— y crear condiciones de competencia en el mercado. Para hacer factibles estas propuestas de iniciativa será necesario considerar un programa de concertación de acciones para la modernización del parque vehicular de carga, que contemple la repotenciación del Programa de Chatarrización, apoyado con uno de financiamiento por parte de la banca de desarrollo.

Así también se establece el artículo transitorio...

El Presidente diputado José González Morfín: Diputada, le pediría que pudiera ir concluyendo con su intervención, porque ha transcurrido ya mucho más del tiempo que el Reglamento nos otorga para estos casos.

La diputada María del Rosario de Fátima Pariente Gavito: Termino. Así también se establece en artículos transitorios que los vehículos actualmente en operación mayores de 20 años no podrán ser sujetos de dicha disposición de reforma, porque se estaría dando efectos retroactivos en perjuicio de las unidades actualmente en operación.

Le entrego aquí el documento para que textualmente quede en el Diario de los Debates.

A los compañeros diputados les pido su voto aprobatorio, como sucedió en el pleno de la comisión, con todas las fracciones parlamentarias en ella representadas. Muchas gracias, señor presidente.

«Posicionamiento de la diputada María del Rosario de Fátima Pariente Gavito.

Con su permiso señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

En la Comisión de Transportes de esta honorable Legislatura tenemos un compromiso prioritario con el análisis y la construcción de nuevas políticas públicas que impulsen el desarrollo del sector transporte, pero que a su vez, garanticen la seguridad de los ciudadanos, el desarrollo económico y la sustentabilidad de los recursos naturales.

Por ello, quiero agradecer primeramente a todos los integrantes de esta comisión por su respaldo en la presentación de esta iniciativa y por enriquecer su planteamiento con todas sus ideas, su experiencia, sus puntos de vista y sus propuestas.

México está llamado a convertirse en la gran plataforma logística y de transporte de América.

Las condiciones para lograrlo son bastante favorables y necesitamos reforzarlas:

- Sectores productivos competitivos;
- Infraestructura logística en crecimiento;
- Acceso a mercados de consumo, por la vía de los Tratados de Libre Comercio;
- Una posición geográfica privilegiada;
- Estabilidad macroeconómica; y
- Una democracia en consolidación.

Requerimos de una política de Estado con una visión de futuro para apuntalar y desarrollar el trinomio logística-infraestructura-transporte, para que se convierta en:

- Instrumento para la creación de valor;
- Estrategia vital para el desarrollo sustentable y competitivo; y
- Palanca para un mercado interno robusto y una sociedad más equilibrada.

En este proceso, los legisladores tenemos una gran responsabilidad: tenemos que ser el vínculo entre sociedad y gobierno, para generar el marco jurídico que genere condiciones de certeza a todos los sectores involucrados para enfrentar con éxito este grandioso reto.

De nada servirían las grandes reformas que ya hemos iniciado, ni las cuantiosas inversiones que estamos dispuestos a realizar en infraestructura, si no impulsamos paralelamente, la modernización de los servicios de transporte y logística que les den sustento.

El transporte de carga, en sus diferentes modalidades, es una pieza clave en el desarrollo económico nacional:

- Aporta el 3.50/0 del producto interno bruto;
- Dentro del sector de los servicios ocupa el sexto sitio, similar a la contribución de las actividades del gobierno (3.8%); y los servicios profesionales, científicos y técnicos (3.3%).
- De los diferentes modos, el autotransporte de carga es el de mayor participación, con el 85%.
- En la última década, su crecimiento ha sido superior al del conjunto de la economía, 2.6% contra 1.8%, en promedio anual.
- Los más dinámicos han sido los servicios postales, servicios de mensajería y paquetería, almacenamiento; que ha tenido una tasa de crecimiento anual del 6.50/0.
- Dan empleo directo a 1.7 millones de personas, de ellas, el 90% lo ocupa el autotransporte de carga.
- Los servicios postales, de mensajería y paquetería de almacenamiento; en los últimos 7 años en crecido en el empleo, alrededor de un 4.15%.
- Como generador de empleo, el autotransporte de carga ocupa el décimo sitio.

En el mercado externo, desde la entrada en vigor del TLCAN, se han triplicado las exportaciones mexicanas.

En ellas, el principal modo de transporte es el carretero que participa con el 55%, seguido del marítimo con el 28%, el ferroviario el 10% y el aéreo el 4%.

Por otro lado, el transporte en su relación transversal, también potencializa otros sectores estratégicos para la economía nacional como: la industria alimentaria; maquinaria y equipo; derivados del petróleo y del carbón; la industria química, del petróleo y del hule; la fabricación de productos a base de minerales y las industrias metálicas y no metálicas.

En materia de inversión, en los últimos 12 años, ésta se triplicó. De ella, el sector carretero recibió el 70.2%. Aunque vale la pena señalar, muy enfáticamente, que la banca de desarrollo ha estado ausente en el sector.

No obstante lo anterior, existen brechas que debemos cerrar, respecto de nuestros socios comerciales:

- México es la economía 58 en competitividad global.
- En infraestructura, nuestro país es menos competitivo que China y Brasil.
- También en desempeño logístico estamos por debajo de Brasil y muy lejos de China.
- Tenemos cuellos de botella que debemos eliminar.
- Las políticas, en materia de transporte, han estado desarticuladas y no son integrales: en transporte ha prevalecido la política monomodal.

Particularmente, con el autotransporte de carga mexicano, el Estado tiene un gran pendiente.

No obstante que es el principal modo de transporte de mercancías y que está formado, en su amplia mayoría por micro, pequeños y medianos transportistas, alrededor del 99,5% de las unidades productivas son de este tamaño; tan sólo el llamado hombre-camión (que tiene de una a cinco unidades), representa el 83%.

Las políticas de apoyo y fomento que se aplican a otros sectores, han estado ausentes en este estratégico sector. Ausencia que los ha colocado en una situación bastante dificil.

Todos ellos operan de casi 700 mil unidades, considerando motrices y de arrastre, con una antigüedad promedio de 14.5 años.

Tratándose de las unidades motrices, de un total de 351 mil, alrededor de 128 mil tienen más de 20 años y, en este sexenio, cerca de 40 mil alcanzarán esa antigüedad.

En contrapartida, sólo 78 mil unidades tienen de 1 a 5 años, que es la antigüedad promedio de nuestros socios comerciales de América del Norte.

No está por demás comentar que, en el plano ambiental, el autotransporte es responsable del 22% de las emisiones de Dióxido de Carbono y en lo que respecta al consumo de energía, participa en un 92% de actividades, por lo que es el subsector que más energía utiliza.

Es urgente que detengamos esa tendencia.

Con vehículos de reciente modelo, no mayor a cinco años, se cumple con requerimientos mínimos de seguridad vial, para disminuir la siniestralidad por accidentes en carreteras; con elementos de mejores condiciones físico-mecánicas y control de velocidad.

La iniciativa que hoy sometemos a su consideración, pretende sentar las bases para alcanzar ese objetivo.

Propone establecer un límite para el ingreso y años de operación de las unidades motrices de carga que prestan el servicio, a fin de abatir en gran medida el grado de antigüedad de los vehículos, desalentando la importación o contrabando de unidades de procedencia extranjera que ya cumplieron su vida útil, y que afectan la seguridad vial en el autotransporte.

Esta propuesta, busca alentar la modernización del parque vehicular y crear condiciones de competencia en el mercado.

Para hacer factible esta propuesta de iniciativa será necesario considerar un programa de concertación de acciones para la modernización del parque vehicular de carga, que contemple la repotenciación del Programa de Chatarrización, apoyado con uno de financiamiento por parte de la banca de desarrollo.

Así también, se establece en artículos transitorios que los vehículos actualmente en operación mayores de veinte años, no podrán ser sujetos de dicha disposición de reforma, porque se estaría dando efectos retroactivos en perjuicio de las unidades actualmente en operación.

Por otro lado, se estima necesario modificar el segundo párrafo del artículo 35 de la iniciativa, a fin de que se precise que tanto las personas morales como las personas físicas, que cuenten con elementos técnicos conforme a la norma oficial mexicana, podrán realizar la verificación técnica de sus vehículos y de los de terceros.

Por lo que se refiere al artículo 39 es congruente que se establezca un límite en cuanto a la antigüedad de los vehículos que se den de alta por primera ocasión ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuya antigüedad no deberá ser mayor a cinco años a partir del año modelo de su fabricación, con un límite de operación de veinte años a partir del modelo de su fabricación.

Por las anteriores consideraciones, a nombre de la Comisión de Transportes de esta honorable Cámara de Diputados, me permito poner a su consideración el siguiente:

Proyecto de decreto que reforma los artículos 35, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se reforman los artículos 35, párrafo segundo; 39; 50, primer párrafo y se adicionan un tercer párrafo al artículo 35; y un tercer párrafo, recorriéndose el actual en su orden, al artículo 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

(Segundo párrafo)

Las personas morales y las personas físicas que cuenten con los elementos técnicos conforme a la Norma Oficial Mexicana respectiva, podrán ellas mismas realizar la verificación técnica de sus vehículos y, en su caso, de terceros.

(Tercer párrafo)

La secretaría promoverá con otras dependencias del Ejecutivo federal y estatal, el reconocimiento de la autorregulación para el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas.

Artículo 39. Los vehículos destinados al servicio de autotransporte federal y privado de pasajeros, turismo y carga, deberán cumplir con las condiciones de antigüedad de acuerdo al año modelo de fabricación, con las condiciones de peso bruto vehicular máximo y sus elementos de seguridad vial, dimensiones, capacidad y otras especificaciones, así como con los límites de velocidad en los términos que establezcan los reglamentos respectivos. Asimismo, están obligados a contar con dispositivos de control, gráficos o electrónicos, para regular la velocidad máxima.

Las unidades motrices que ingresen por primera vez al servicio de autotransporte federal de carga, y el transporte privado deberán tener antigüedad no mayor a 5 años a partir de su año modelo de fabricación.

Las unidades motrices del servicio de transporte federal de carga y el transporte privado, sólo podrán transitar un máximo de 20 años a partir de su año-modelo de fabricación,

siempre y cuando cumplan con las verificaciones periódicas que establezcan las normas correspondientes.

Artículo 50. El permiso de autotransporte de carga autoriza a sus titulares para realizar el autotransporte de cualquier tipo de bienes en todos los caminos de jurisdicción federal. Las Normas Oficiales Mexicanas establecerán los elementos mínimos de seguridad vial que los permisionarios, sus unidades y operadores deban de cumplir así como las bases para su autorregulación.

. . .

(Tercer párrafo)

Para la definición de los límites máximos de pesos y dimensiones con los que puedan circular los vehículos por los caminos y puentes de jurisdicción federal, el Comité de Normalización respectivo, deberá obtener la opinión de expertos en la materia, acreditados por las principales instituciones de educación superior de nuestro país.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El tercer párrafo del artículo 39, no aplica para las unidades, que a la entrada en vigor del presente decreto, se encuentren en operación, registradas ante la Secretaría del Comunicaciones y Transportes y tengan una antigüedad mayor a los veinte años a partir del año modelo de su fabricación.

Tercero. Las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Economía, del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Hacienda y Crédito Público, y la instituciones que integran la banca de desarrollo, deberán presentar, en un plazo máximo de 8 meses, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, las acciones para la modernización del parque vehicular del autotransporte federal de carga.

Les pedimos su voto aprobatorio, como sucedió en el Pleno de la comisión con todas las fracciones parlamentarias en ella representadas.

Muchas gracias, señor Presidente.»

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputada. Por supuesto que el documento íntegro será insertado en el Diario de los Debates.

Voy a pedir a la Secretaría que consulte a la asamblea, en votación económica, si se aceptan...

La diputada María del Rosario de Fátima Pariente Gavito: Presidente, por el tiempo y como me pasé, le dejo aquí también la fe de erratas, las modificaciones.

El Presidente diputado José González Morfín: Las modificaciones. Le pediría a la Secretaría que consultara a la asamblea, en votación económica, si se aceptan las modificaciones propuestas por la comisión en voz de la diputada Pariente Gavito.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se aceptan las modificaciones propuestas por la diputada. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Mayoría, señor presidente, por la afirmativa.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. En consecuencia, está a discusión el dictamen en lo general con las modificaciones aceptadas por la asamblea.

Para fijar la posición del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, tiene el uso de la tribuna el diputado José Antonio Hurtado Gallegos.

El diputado José Antonio Hurtado Gallegos: Posicionamiento sobre el dictamen de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Con su venia, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Adelante, diputado.

El diputado José Antonio Hurtado Gallegos: Compañeras diputados, compañeros diputados, buenas tardes. Los diputados de Movimiento Ciudadano vemos con buenos ojos la aprobación del presente dictamen a discusión, ya que el autotransporte de carga es una actividad económica de gran importancia para la generación de empleos directos e indirectos en el país, al ser considerado un sector propulsor o precursor del desarrollo nacional.

Sin embargo, este sector presenta un conglomerado de problemas que merma la sana competencia ante nuestros socios comerciales, producido por el escaso apoyo del gobierno federal.

Entre los obstáculos más comunes se encuentran el mal estado de los vehículos de carga, así como la nula presencia de un marco normativo que permitan reducir la brecha de desigualdad competitiva.

Según datos de la Cámara Nacional de Autotransporte de Carga, en el año 2012, de las 600 mil unidades de autotransporte de carga que circulan a nivel nacional, cuatro de cada 10 son obsoletas y dos de cada 10 inservibles.

Cuando los vehículos han superado su vida útil, el número de accidentes en las carreteras es mayor, convirtiéndose esto en una auténtica bomba de tiempo para el resto de los transportistas y usuarios de todo tipo de vialidades.

Cifras de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes indican que cada año, de 30 mil accidentes registrados en las carreteras del país, en 15 mil de ellos se han visto involucrados vehículos de autotransporte federal, de los cuales 900 son unidades de doble remolque.

De los factores ya mencionados, también influyen en los accidentes de unidades de carga los errores del conductor, el exceso de velocidad y las pésimas condiciones del camino. Si bien es cierto que los camiones de doble remolque no están prohibidos en la ley, los transportistas, con el propósito de gastar menos en un viaje, exceden la capacidad de carga de los vehículos. Esto adicionado a que utilizan unidades viejas, dejando como resultado cuantiosas pérdidas humanas.

La falta de vigilancia y control por parte de las autoridades, ha derivado en que la norma 12 que establece los límites de peso y carga de cada tipo de unidad sea letra muerta. Por esta razón, consideramos necesario que se incorpore a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal los elementos indispensables para fortalecer la operación segura de las unidades dedicadas a autotransporte.

Del mismo modo, resulta necesaria la implementación de programas por parte del gobierno federal que coadyuven al fortalecimiento del sector de autotransporte de carga mediante el otorgamiento de créditos que les permitan renovar las unidades que se encuentran en mal estado y no solo un programa de chatarrización.

Es necesario implementar acciones que fomenten la sustentabilidad del sector en beneficio de miles de familias que dependen de él.

Los diputados de la fracción parlamentaria Movimiento Ciudadano votaremos a favor del dictamen en comento, sin dejar de mencionar la falta de compromiso por parte de las autoridades encargadas de regular la omisión a la ley en la materia. En nuestro país las leyes existen; sin embargo, en la práctica, la realidad es otra, las autoridades encargadas de hacer valer la ley prefieren sentar su atención en otras acciones.

Ejemplo de ello es que la Policía Federal de Caminos fija más su atención en la detención y revisión de vehículos que viajan a exceso de velocidad, o los que resultan sospechosos, pasando por alto la revisión y control de los vehículos que exceden del peso de la carga, de acuerdo a lo establecido por la norma número 12.

Debemos erradicar los males y vicios de las autoridades, como lo es la nula aplicación de la ley; de no hacerlo permitiremos la creación de lagunas legales que termine por infectar de corrupción a las instituciones del Estado y se pierda el sentido real de las leyes. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Al no haber otra intervención solicitada ni artículo reservado, voy a pedir a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

El Presidente diputado José González Morfín: Nos visitan personas del municipio de Ixtapaluca, estado de México, que nos acompañan en la sesión invitados por el diputado César Reynaldo Navarro de Alba. Bienvenidos.

También saludamos con mucho gusto a un grupo de estudiantes de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla y de diferentes instituciones educativas del estado de Puebla, que invitó el día de hoy a la sesión el diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios. Bienvenidos todos y todas.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Ciérrese el sistema electrónico. De viva voz.

El diputado Miguel Alfonso Vildosola Lacarra (desde la curul): A favor.

El diputado Salvador Arellano Guzmán (desde la curul): A favor.

La diputada Frine Soraya Córdova Morán (desde la curul): A favor.

El diputado Lisandro Arístides Campos Córdova (desde la curul): A favor.

El diputado Silvano Aureoles Conejo (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

La diputada Verónica Sada Pérez (desde la curul): A favor.

La diputada Raquel Jiménez Cerrillo (desde la curul): A favor.

La diputada Mónica García de la Fuente (desde la curul): A favor.

El diputado Gaudencio Hernández Burgos (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: Señora presidenta, se emitieron 438 votos a favor, 2 abstenciones, 0 en contra.

Presidencia de la diputada Patricia Elena Retamoza Vega

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Aprobado en lo general y en lo particular por 438 votos el proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 35, 39 y 50 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 3 y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de la Comisión de Economía, con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Economía de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por la que reforma los artículos 30. y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Fernando Jorge Castro Trenti y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, presentada el 11 de octubre de 2012.

La Comisión ha elaborado el presente dictamen a la luz de los siguientes:

I. Antecedentes

Primero. En sesión ordinaria del Pleno de la Cámara de Diputados realizada, el 11 de octubre de 2012, se presentó al pleno la iniciativa con proyecto de decreto a cargo del diputado Fernando Jorge Castro Trenti y suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PRI que se menciona en el exordio del presente dictamen.

Segundo. En misma fecha, el presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Economía para Dictamen y a la Comisión de Competitividad para opinión".

Tercero. El 9 de enero de 2013, la Mesa Directiva del Pleno de la Cámara de Diputados acordó conceder la prórroga para dictaminar la iniciativa.

II. Descripción de la iniciativa

La iniciativa en comento, pretende apuntalar el desempeño económico, es decir incremento de ventas, aumento del empleo, mejora de salarios, etc., de las Mipymes nacionales a través de fortalecer su relación de proveeduría con el Gobierno Federal. Para lograr lo anterior, propone las siguientes medidas:

- 1) Homologar las definiciones y criterios para determinar si la unidad económica es susceptible de considerarse MIPYME. Lo anterior, a fin de garantizar que las acciones y apoyos de los que son beneficiarias lleguen a la población objetivo.
- 2) Facultar a la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para que emita recomendaciones y proponga acciones tendientes a incrementar la participación de las Mipymes en las contrataciones gubernamentales.

La reforma propuesta contempla los siguientes cambios:

Actual ley

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I v II. ...

III. Mipymes: Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida por la Secretaría, de común acuerdo con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicada en el Diario Oficial de la Federación, partiendo de la siguiente:

Estratificación por Número de Trabajadores			
Sector/Tamaño	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0-10	0-10	0-10
Pequeña	11-50	11-30	11-50
Mediana	51-250	31-100	51-100

Iniciativa del 11 de octubre de 2012

Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

I. y II. ...

III. Mipyme: Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación siguiente:

Tamaño	Sector	Rango de Número de Trabajadores	Rango de monto de ventas anuales en millones de pesos	Tope máximo Combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
Pequeña	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
	Comercio	Desde 31 hasta 100	David 6100 01 hour 6250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250 250	250

* Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x 10 por ciento + (Ventas Anuales en millones de pesos) x 90 por ciento.

El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales en millones de pesos) X 90%, el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

De IV. a XVII. ...

De IV. A XVII. .

Artículo 10.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las Mipymes debe atender los siguientes criterios:

I a VIII. .

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las Mipymes de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35%, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 10. La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las Mipyme debe atender los siguientes criterios:

I a VIII. . .

IX.Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las Mipymes de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35 por ciento, conforme a la normativa aplicable. Con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente criterio, la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, pequeña y mediana empresa, presidida por la Secretaría, emitirá las recomendaciones y propondrá las acciones necesarias para la consecución de estos objetivos, así como las obligaciones de las dependencias y entidades en la materia. ...

III. Consideraciones

Primera. Los diputados que integran la Comisión de Economía coinciden en que son legítimas las preocupaciones del Diputado Castro Trenti, toda vez que la iniciativa tiende a mejorar las oportunidades de las Mipymes mexicanas para consolidarse y crecer.

Segunda. Los diputados que integran esta Comisión, consideran acertadas las propuestas de modificación a la Ley, ya que coinciden en la importancia que reviste para la economía y el desarrollo de nuestro país, el desempeño de las Mipymes.

Esto, ya que México cuenta con una estructura empresarial fundada casi exclusivamente en Mipymes (más de 4 millones de empresas). Lo anterior, ya que este tipo de empresas representan casi la totalidad de las que actualmente existen en el país (99.8%). Aunado a esto, brindan empleo a más del 70% de la población económicamente activa del país. Lo anterior, explica entonces que estas unidades productivas generen el 52% de la producción nacional. 1

A pesar de ser la gran mayoría de las unidades económicas en nuestro país, las Mipymes han enfrentado históricamente múltiples retos que las hacen vulnerables y frágiles ante los vaivenes económicos. Entre los principales problemas se encuentra la baja productividad, se ha identificado que estos pobres niveles se asocian a los problemas con los que cotidianamente se enfrentan este tipo de empresas: insuficiente acceso al financiamiento, bajos niveles de capacitación, compleja regulación, escasos incentivos a la innovación, escaso uso de las Tecnologías de la Comunicación e Información (TICs), incapacidad para retener capital humano de calidad, existencia de competencia limitada en algunos niveles de la cadena productiva, entre otras.

Tercera. La resolución de la problemática que experimentan las Mipymes en México, requiere de propuestas que ataquen los diversos factores que la generan. Los integrantes de esta Comisión consideran que la iniciativa en comento, puede resolver algunos de esos aspectos, ya que presenta diversos beneficios. Entre los que se destacan:

- a) Permite identificar plenamente y de una manera objetiva, los potenciales beneficiarios de las políticas a favor de las Mipymes, con lo que se estaría haciendo más eficiente y efectivo el apoyo destinado.
- b) Amplía a las Mipymes la oportunidad de relacionarse con grandes compradores institucionales y se benefician de la estabilidad que conlleva, lo que puede ayudar a consolidar en el tiempo la operación y sobrevivencia de dichas empresas.
- c) Genera ahorro al fomentar la competencia, incremento de la calidad y mejoramiento de los precios ofrecidos al sector público.

Cuarta. La Comisión de Competitividad, en el marco de sus facultades y reunida en sesión plenaria el 6 de febrero de 2013, a las 11:00 hrs emitió, una opinión favorable sobre la iniciativa. Entre su contenido se destacan lo siguiente:

- 1) Sobre la homogenización de criterios para identificar una Mipyme, apunta que:
- "...los integrantes de la Comisión de Competitividad concuerdan con la propuesta de modificación de la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, pues como se señala en el decreto del que deriva la misma el nuevo criterio combina dos elementos: el número de empleados y las ventas. Con lo que se inhibe la posibilidad de excluir de los programas dirigidos a las MIPyMES a empresas que sí requieren de éstos pe-

se a contar con un número importante de trabajadores, al tiempo que se logra que empresas con volúmenes importantes de ventas y pocos trabajadores accedan a los mismos cuando en realidad no los necesitan."

- 2) Mientras que en lo correspondiente a la reforma a las facultades de la Comisión Intersecretarial, establece que:
- "...los integrantes de la Comisión de Competitividad concuerdan con el sentido de la propuesta de reforma a la fracción IX del artículo 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Ello es así porque mediante la misma se establece de manera expresa en la Ley la que ya es y será la instancia encargada de velar por el cumplimiento del porcentaje mínimo de compras públicas a las MIPy-MES: la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. No pasando desapercibido que si bien el artículo 2 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad señala que la autoridad encargada de la aplicación de la misma es la Secretaría de Economía, al tratarse de compras del grueso de las entidades y dependencias de la administración pública federal se requiere de una instancia coordinadora como lo es la Comisión Intersecretarial referida."

Por lo anterior es que la Comisión concluyó emitir opinión en la que considera viable la iniciativa del diputado Castro Trenti.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Economía, de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

Decreto por el que reforma los artículos 30. y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Único. Se reforman los artículos 3, fracción III, párrafo primero y 10, fracción IX; se adiciona el artículo 3, con un párrafo segundo, recorriéndose el actual párrafo segundo a ser tercero, ambos de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. y II. ...

III. MIPYME: Micro, pequeñas y medianas empresas, legalmente constituidas, con base en la estratificación siguiente:

Estratificaci	ón de la MIPY	ME		
Tamaño	Sector	Rango de Número de Trabajadores	Rango de monto de ventas anuales en millones de pesos	Tope máximo Combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100	Desde \$100.01 Hasta \$250	
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x 10 por ciento + (Ventas Anuales en millones de pesos) x 90 por ciento.

El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales en millones de pesos) X 90%, el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

...

IV. a XVII. ...

Artículo 10. ...

I. a VIII. ...

IX. Promover que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus delegaciones en las Entidades Federativas y en el Distrito Federal realicen la planeación de sus adquisiciones de bienes, contratación de servicios y realización de obra pública para destinarlas a las Mipymes de manera gradual, hasta alcanzar un mínimo del 35 %, conforme a la normativa aplicable. Con el objeto de garantizar el cumplimiento del presente criterio, la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, pequeña y mediana empresa, presidida por la Secretaría, emitirá las recomendaciones y propondrá las acciones necesarias para la consecución de estos objetivos, así como las obligaciones de las dependencias y entidades en la materia.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 Secretaría de Economía-INEGI

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro de la honorable Cámara de Diputados, en marzo de 2013.

La Comisión de Economía, diputados: Mario Sánchez Ruiz (rúbrica), presidente; Amira Gricelda Gómez Tueme (rúbrica), Salvador Romero Valencia (rúbrica), Jesús Antonio Valdés Palazuelos (rúbrica), Maricela Velázquez Sánchez (rúbrica), Juan Carlos Uribe Padilla (rúbrica), Beatriz Eugenia Yamamoto Cázares (rúbrica), Mario Rafael Méndez Martínez (rúbrica), Yesenia Nolasco Ramírez (rúbrica), Rubén Acosta Montoya (rúbrica), Lilia Aguilar Gil (rúbrica), secretarios; Edilberto Algredo Jaramillo, Carlos Fernando Angulo Parra (rúbrica), Adolfo Bonilla Gómez (rúbrica), Eloy Cantú Segovia, José Ignacio Duarte Murillo (rúbrica), Rubén Benjamín Félix Hays, Carlos Alberto García González, Ana Lilia Garza Cadena (rúbrica), José Ángel González Serna (rúbrica), Noé Hernández González (rúbrica), Víctor Manuel Jorrín Lozano (rúbrica), Carlos Augusto Morales López, Silvia Márquez Velasco (rúbrica), Adolfo Orive Bellinger, Elvia María Pérez Escalante, Fernando Salgado Delgado (rúbrica), José Arturo Salinas Garza, Guillermo Sánchez Torres (rúbrica), Fernando Zamora Morales (rúbrica).»

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Para fundamentar el dictamen, en el uso de la voz la diputada Maricela Velázquez Sánchez, hasta por cinco minutos.

La diputada Maricela Velázquez Sánchez: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras diputadas, compañeros diputados, las micro, pequeñas y medianas empresas juegan un papel fundamental en la economía de los países, ya que forman parte del motor de crecimiento económico, representan un generador de empleos y constituyen un factor fundamental para la reducción de la pobreza. Además, son una fuente de innovación tecnológica y de nuevos productos.

Sin duda, son agentes distribuidores de ingresos entre la población y regiones que contribuyen a mejorar el ingreso de las familias, por lo que es vital mejorar las oportunidades de las Mipymes para consolidarse y crecer.

...

Las compras gubernamentales generalmente representan una gran proporción del gasto público, por lo cual el gobierno federal es un proveedor que debe ponderar que la contratación de bienes y servicios se efectúe hacia las Mipymes, con ello se generará una acción que propicie la consolidación del desarrollo de nuestras cadenas productivas, logrando un mayor dinamismo en la actividad económica del país.

Por ello, los integrantes de la Comisión de Economía de manera unánime estamos a favor de la iniciativa que reforma al artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que tiene como finalidad establecer un criterio para que se constituya una Mipyme, el cual es conforme al número de trabajadores y a las ventas, con la intención de homogeneizar los parámetros para ser considerada una empresa como tal, de tal manera se dará certeza jurídica para identificar a las empresas hacia las cuales están dirigidos los objetivos de esta ley.

Asimismo apoyamos la reforma del artículo 10 de la citada ley, para que la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal emita las recomendaciones y proponga las acciones necesarias para la consecución de los objetivos de las Mipymes, así como las obligaciones de las dependencias y entidades de la materia, con la finalidad de incrementar la participación de las Mipymes en las contrataciones gubernamentales.

Con la aprobación de esta iniciativa estaremos creando verdaderas acciones que permitan la productividad, competitividad y sustentabilidad de las Mipymes, a su vez se generará un incremento en las ventas y un aumento en los salarios, que impulsen un crecimiento económico donde los beneficios económicos se distribuirán en nuestras empresas.

Sin duda, compañeras diputadas y diputados, son clave para fortalecer el mercado interno de México. Muchas gracias, por su atención y su respaldo.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: A usted, diputada. Para fijación de postura, tiene el uso de la voz el diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano, de la fracción de Movimiento Ciudadano.

El diputado Víctor Manuel Jorrín Lozano: Con su permiso, presidenta. El posicionamiento sobre el dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 3 y 10 de

la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa que se ha propuesto, Movimiento Ciudadano votará a favor de esta modificación, debido a que ya era justo y necesario apoyar a los mexicanos que han arriesgado su capital, su esfuerzo y sobre todo han creído en México y que ellos han decidido crear una empresa para generar empleo.

Estas pequeñas empresas, que significan más del 90 por ciento de la población que recibe empleo en estas pequeñas empresas, se habían visto limitadas para no poder acceder a los concursos y beneficios que se puedan tener en el sector público. Esta modificación va a beneficiar considerablemente a muchos mexicanos y se va a poder generar empleo.

Es importante considerar que este sector había sido limitado por una fórmula que estaba establecida en la ley. En la Secretaría de Economía ahora en esta propuesta que se hace para modificar la ley, se va a beneficiar a gran número de pequeñas empresas, de micro empresas y que además les va a permitir participar en todos los concursos de la obra pública y servicios del gobierno federal.

Cabe mencionar que todo el trabajo que se está realizando en esta Comisión de Economía va a poder beneficiar a la micro, a la pequeña y mediana empresa con este tipo de recomendaciones, pero que también es necesario acelerar el procedimiento para que todas las Secretarías ya empiecen a hacer las modificaciones correspondientes para darle acceso a estas pequeñas empresas.

En nuestro país va a seguir el rezago económico, si no hacemos modificaciones importantes precisamente en el manejo de la economía del país. Consideramos importante esta reforma, al igual que otras que van a impulsar el emprendimiento de pequeñas y nuevas empresas para nuestro país, por eso Movimiento Ciudadano votará a favor de esta reforma. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: A usted, diputado. No habiendo más diputados anotados, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto que reforma los artículos 3 y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitivi-

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, nume-

dad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

ral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. De viva voz.

El diputado Miguel Alfonso Vildosola Lacarra (desde la curul): A favor.

El diputado Enrique Alejandro Flores Flores (desde la curul): A favor.

El diputado José Luis Oliveros Usabiaga (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaño (desde la curul): A favor.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal (desde la curul): A favor.

La diputada Blanca Jiménez Castillo (desde la curul): A favor.

La diputada Elvia María Pérez Escalante (desde la curul): A favor.

La diputada Margarita Licea González (desde la curul): A favor.

El diputado Kamel Athie Flores (desde la curul): A favor.

El diputado Ricardo Villarreal García (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Presidenta, son 438 votos a favor, 0 abstenciones, 0 en contra.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Aprobado en lo general y en lo particular por 438 votos el proyecto de decreto que reforma los artículos 3 y 10 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

LEY DEL SEGURO SOCIAL

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 95 de la Ley del Seguro Social.

El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún: «Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con proyecto de decreto que reforma el artículo 95 de la Ley del Seguro Social

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del Congreso de la Unión fueron turnadas las iniciativas con proyecto de decreto que reforma los artículos 84 y 95 de la Ley del Seguro Social, presentada por el diputado a la LXI Legislatura Arturo Zamora Jiménez (PRI), y que adiciona una fracción X al artículo 84 de la misma Ley del Seguro Social, presentada por el diputado a la LXI Legislatura Óscar González Yáñez (PT).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 3, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, 81 numeral 2, 82, 84, 85 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, es facultad de la Comisión de Seguridad Social elaborar el dictamen correspondiente en forma conjunta, por lo que se elabora dictamen conjunto a las iniciativas presentadas por los diputados a la LXI Legislatura Arturo Zamora Jiménez (PRI) y Óscar González Yáñez (PT), de acuerdo a los siguientes apartados: antecedentes, contenido de las iniciativas, consideraciones, conclusiones y acuerdo.

Antecedentes

En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, celebrada el 25 de febrero de 2010, el diputado Arturo Zamora Jiménez (PRI) presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 84 y 95 de la Ley del Seguro Social.

En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados turnó dicha iniciativa a la Comisión de Seguridad Social. En la sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión celebrada el 19 de mayo de 2010, el diputado Óscar González Yáñez (PT) presentó iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción X al artículo 84 de la Ley del Seguro Social.

En la misma fecha, la Presidencia de la Comisión Permanente turnó dicha iniciativa a la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados.

Contenido de las iniciativas

El diputado Zamora Jiménez (PRI), en la exposición de motivos de la iniciativa que se dictamina, se refiere a la situación de las estudiantes que están registradas en el Instituto Mexicano del Seguro Social por ser hijas de asegurados o pensionados del mismo, las que tienen derecho, de acuerdo con la Ley del Seguro Social, a recibir la atención médica, farmacéutica y hospitalaria hasta la edad de 16 años, o hasta los 25 si se encuentran estudiando en escuelas del sistema educativo nacional, pero que no tienen el derecho a la atención obstétrica, ya que el artículo 95 de la Ley del Seguro Social refiere que sólo tienen derecho a dicha atención obstétrica las esposas o concubinas del trabajador asegurado, o del pensionado.

Refiere también la exposición de motivos que las otras adolescentes que se encuentran estudiando en las escuelas del sistema educativo nacional y que no cuentan con un número de afiliación en alguna institución de seguridad social (IMSS, ISSSTE, ISSFAM), si tienen derecho a recibir la atención obstétrica, derecho derivado del decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998, que en el artículo primero establece que se incorporan al IMSS, por lo que corresponde a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, a las personas que cursen estudios de los tipos medio superior y superior en instituciones educativas del estado, condicionando dicha incorporación a quienes no cuenten con la misma o similar prestación por parte del IMSS o cualquier otra institución de seguridad social.

El artículo segundo del mencionado decreto establece que las prestaciones a que se refiere el artículo primero comprenden la asistencia médico quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria, así como la **asistencia obstétrica.**

Refiere además el promovente que aun cuando el decreto de incorporación al Seguro de Enfermedades y Maternidad del Instituto Mexicano del Seguro Social pone, como condición para recibir las prestaciones en especie de dicho seguro, el no contar con prestación igual o similar, a las hijas de los asegurados y pensionados de dicha institución se les niega el servicio de asistencia obstétrica, que no tienen como beneficiarias de la Ley del Seguro Social, por el hecho de estar afiliadas en su carácter de hijas de asegurados o pensionados, y contar con un número de afiliación, que le impide normativamente a dicha institución, tener otro número de afiliación, que es lo que el IMSS tendría que dar al incorporar a los estudiantes como asegurados.

Por otra parte, también menciona el autor de la iniciativa que al establecer la Ley del Seguro Social una edad determinada para el término del derecho a la atención médica, dieciséis años si no estudian y hasta veinticinco años para quienes estén estudiando en instituciones educativas de nivel superior, quedan sin la posibilidad de tener derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, aquellos hijos de asegurados o pensionados mayores de dieciséis años que no están cursando estudios, así como los mayores de veinticinco años que aún estén estudiando.

Cita también en su exposición de motivos, cifras relativas al número de embarazos que anualmente se producen en el mundo, 13 millones en mujeres menores de 20 años, de acuerdo con datos del Programa Nacional de Salud 2007-2012; la tasa de embarazos en mujeres de 12 a 19 años de edad que es de 79 por cada mil; así como que del total de mujeres embarazadas en México, 12.2 por ciento eran estudiantes, de acuerdo a datos de la Secretaría de Salud y del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias de la UNAM.

Con fundamento en su exposición de motivos, el diputado Zamora Jiménez propone reformas de los artículos 84 y 95 de la Ley del Seguro Social, con la siguiente redacción:

Artículo 84. Quedan amparados por este seguro

I. a V. ...

VI. Los hijos del asegurado cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen o (se suprime "hasta la edad de veinticinco años) cuando realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional en nivel de bachillerato o licenciatura. VII. a IX. ...

X. Las personas que cursen estudios de nivel medio superior y superior en planteles del sistema educativo nacional.

Artículo 95. Tendrán derecho a disfrutar de las prestaciones señaladas en las fracciones I y II del artículo anterior, las beneficiarias que se señalan en las fracciones III, IV y X del artículo 84 de esta ley.

Transitorio único El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo que se refiere a la iniciativa de adicionar una fracción IX al artículo 84 de la Ley del Seguro Social, presentada por el diputado Óscar González Yáñez (PT), con la finalidad de que queden amparados por el seguro de enfermedades y maternidad **todas las personas** que cursen estudios en el sistema educativo nacional desde la educación básica hasta la educación superior, argumentando que el gobierno tiene la obligación de hacerse cargo de la atención a la salud de todos los mexicanos, refiriendo las dificultades que se presentan para dicha atención en las instituciones de seguridad social.

Para ello propone adicionar una fracción IX al artículo 84 de la Ley del Seguro Social, con la siguiente redacción:

Artículo 84. Quedan amparados por este seguro

I. a VIII. ...

IX. Toda aquella persona que esté cursando a partir de la educación básica hasta la educación superior en las instituciones públicas educativas, misma que deberá ser comprobado con la tira de materias y la credencial vigentes, o en su caso con documento comprobatorio expedido por la institución educativa.

X. ... (se recorre la numeración de tal forma que la actual fracción IX pasa a ser la fracción X).

Consideraciones de la comisión

La comisión que dictamina considera, en primer término, que el planteamiento fundamental de la iniciativa presentada por el diputado a la LXI Legislatura Arturo Zamora Jiménez (PRI) está relacionado con la diferencia en el acceso al derecho a recibir la atención obstétrica, entre las hijas de los derechohabientes y pensionados amparadas por las Leyes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, las hijas de militares en activo y pensionados amparados por la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, así como las beneficiadas por las disposiciones del decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998, que si tienen ese derecho todas ellas, en relación con las hijas de los asegurados y pensionados que están registradas como beneficiarias en el Instituto Mexicano del Seguro Social, las que no tienen derecho a la atención obstétrica, como sí lo tienen las otras.

Año I, Primer Periodo, 19 de marzo de 2013

La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (LISSSTE) otorga la prestación de la atención obstétrica a las hijas de los trabajadores y pensionados hasta la edad de 18 años, prorrogable hasta la edad de 25 años si se encuentran estudiando en instituciones educativas del Sistema Nacional de Educación (Artículo 39: "La mujer trabajadora, la pensionada, la cónyuge del trabajador o del pensionado o, en su caso, la concubina de uno u otro, y la hija del trabajador o pensionado, soltera, menor de dieciocho años que dependa económicamente de estos, según las condiciones del artículo siguiente, tendrán derecho a: I. Asistencia obstétrica necesaria a partir del día en que el Instituto certifique el estado de embarazo. La certificación señalará la fecha probable del parto para los efectos del artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 constitucional; ... Artículo 41. "También tendrán derecho a los servicios del seguro de salud en caso de enfermedad, los familiares derechohabientes del trabajador o del pensionado que en seguida se enumeran: I. ... II. Los hijos menores de dieciocho años de ambos o de solo uno de los cónyuges, siempre que dependan económicamente de alguno de ellos. III. Los hijos solteros mayores de dieciocho años, hasta la edad de veinticinco, previa comprobación de que están realizando estudios de nivel medio superior o superior, de cualquier rama del conocimiento en planteles oficiales o reconocidos y que no tengan un trabajo).

Por su parte, la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (LISSFAM) otorga el derecho al Servicio Médico Integral a los hijos solteros menores de dieciocho años y a los hijos mayores de esa edad que no hayan contraído matrimonio o establecido

una relación de concubinato sin descendencia, que se encuentren estudiando (Artículo 142. ... Los familiares de militares que tienen derecho a esta prestación son: II. Los hijos menores de dieciocho años; III. Los hijos mayores de edad que no hayan contraído matrimonio o establecido una relación de concubinato sin descendencia que se encuentren estudiando en instituciones oficiales o con reconocimiento de validez oficial, con límite hasta de 25 años de edad; excepcionalmente y a juicio del Instituto, podrá extenderse este beneficio hasta los 30 años de edad, si además de cubrir los requisitos mencionados, están realizando estudios a nivel licenciatura o superiores y demuestran su dependencia económica con el militar. ...").

Además, el decreto presidencial a que se hace referencia en la exposición de motivos de la iniciativa que se dictamina, establece en su artículo primero que se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social a las personas (todas) que cursen estudios en los tipos medio superior y superior en instituciones educativas del estado, señalando como condición para esa incorporación que no cuenten con la misma o similar protección por parte del IMSS o cualquier otra institución de seguridad social; en su artículo segundo se señala que las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad comprenden la asistencia médico quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria, así como la asistencia obstétrica (Artículo 1. Se incorporaran al régimen obligatorio del seguro social, por lo que corresponde a las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, a las personas que cursen estudios de los tipos medio superior y superior en instituciones educativas del Estado y que no cuenten con la misma o similar protección por parte del propio Instituto o cualquier otra institución de Seguridad Social. Articulo 2. Las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad, materia del presente ordenamiento, comprenden la asistencia médico quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria, así como la asistencia obstétrica. ...).

La Ley del Seguro Social señala en el artículo 94 que en caso de maternidad, el Instituto otorgará a la asegurada durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio, la asistencia obstétrica (fracción I), ayuda en especie por seis meses para lactancia (fracción II) y una canastilla al nacer el hijo (fracción III); en el artículo 95 de la misma ley, se condiciona el derecho al disfrute de las prestaciones mencionadas en las fracciones I y II del artículo 94 (asistencia obstétrica y ayuda en especie para lactancia) únicamente a las beneficiarias que se señalan en las fracciones III y IV del artículo 84, que son la esposa o la concubina del asegurado (fracción III) y la esposa o la concubina del pensionado fracción IV), dejando sin la protección de la atención obstétrica a las hijas de los asegurados o pensionados menores de dieciséis años, o mayores de esa edad que estudien en instituciones educativas del Sistema Educativo Nacional.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

Como se aprecia de las anteriores disposiciones legales, la Ley del Seguro Social discrimina de la atención obstétrica a las hijas de los asegurados o pensionados mayores de dieciséis años, colocándolas en desventaja en relación a aquellas mayores de dieciséis años, y hasta de veinticinco si están estudiando, protegidas por las disposiciones de las leyes de seguridad social mencionadas (ISS-STE e ISSFAM), que sí la otorgan, al igual que a las que beneficia el decreto presidencial aludido.

Siendo el planteamiento de la reforma a los artículos correspondientes de la Ley del Seguro Social para igualar el derecho, tanto por lo que se refiere a incluir las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad a las hijas de los trabajadores o pensionados afiliados al IMSS mayores de dieciséis y hasta los dieciocho años de edad, como para recibir la atención obstétrica, la importancia de fondo de la iniciativa es el poder proporcionar esa atención obstétrica a las adolescentes hijas de asegurados o de pensionados afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, atendiendo los programas públicos de la salud materno infantil.

Los programas tendentes a disminuir la mortalidad, tanto materna como infantil, están considerados como una prioridad de los servicios de atención a la salud, y el plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 tiene señalada la necesidad de disminuir dicha mortalidad, no únicamente como una prioridad nacional aislada, sino como el cumplimiento de acuerdos de organismos mundiales a los que nuestro país pertenece.

Además de lo anterior, la comisión que dictamina tomó en consideración los dictámenes positivos a la iniciativa de la diputada a la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión Hortensia Aragón Castillo (PRD), con proyecto de decreto que reforma el artículo 95 de la Ley del Seguro Social, que tanto la Comisión de Seguridad Social de la LIX como la de la LX Legislaturas aprobaron, en la parte que se refiere a la reforma al artículo 95 de la Ley del Seguro Social, para otorgar el derecho a la atención obstétrica a las hijas de los asegurados y pensionados hasta los 18 años y, aun, hasta los 25 años si se encuentran estudiando en instituciones del sistema educativo nacional. Dicho dictamen se encuentra en poder de la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados desde el mes de febrero de 2009.

El proyecto de dictamen aprobado por la Comisión de Seguridad Social de las **legislaturas LIX y LX**, tiene la siguiente redacción:

Ley del Seguro Social.

Artículo 95. Tendrán derecho a disfrutar de las prestaciones señaladas en las fracciones I y II del artículo anterior, las beneficiarias que se enuncian en las fracciones III y IV, del artículo 84 de esta ley y, además, las hijas de los asegurados y pensionados hasta los dieciocho años.

Además, la iniciativa del diputado Arturo Zamora Jiménez (PRI), propone la adición de una fracción X al artículo 84 de la Ley del Seguro Social, con la finalidad de ampliar la prestación del seguro de enfermedades y maternidad a todas las personas que cursen estudios de nivel medio superior y superior en planteles del sistema educativo nacional, incluyendo en dicha ampliación a las hijas de los asegurados y pensionados afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sobre este particular, la Comisión de Seguridad Social, que dictamina, considera que de incorporarse la mencionada fracción X en el texto del artículo 84, cuyo primer párrafo dice "Quedan amparados por este seguro:", se estaría estableciendo la obligación para el Instituto Mexicano del Seguro Social de ser dicho organismo el único obligado a cubrir los costos de la atención completa que otorga el Seguro de Enfermedades y Maternidad, no nada más la atención obstétrica, tanto para los hijos de sus asegurados y pensionados, como para todos los estudiantes que cursen estudios de nivel medio superior y superior, con lo que se duplicaría la prestación establecida en el decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998, por medio del cual se incorporan al régimen obligatorio del Seguro Social, a todos los estudiantes de nivel medio superior y superior, con financiamiento único de dicha prestación a cargo del Estado, como señala el artículo 3 del citado decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1998; cargar dicho costo al Instituto Mexicano del Seguro Social, como lo propone la iniciativa en comento, costo que no le corresponde de ninguna manera,

sería agregar un número mayor de derechohabientes con derecho al seguro de enfermedades y maternidad, seguro que es deficitario en su operación, y quitarle al gobierno un egreso que ya tiene considerado con base al multicitado decreto.

Si bien es cierto que al aprobarse la iniciativa que se dictamina, por lo que se refiere a la reforma al artículo 95 de la Ley del Seguro Social, su aplicación tendrá un impacto presupuestario, toda vez que, aunque estadísticamente no sea significativo el número de hijas de asegurados o pensionados, solteras o sin tener una relación de concubinato sin descendencia, menores de dieciséis años o mayores de esa edad y hasta los veinticinco años si están estudiando en el Sistema Educativo Nacional y que resulten embarazadas, ese impacto no será de gran trascendencia en el presupuesto institucional.

Conclusiones

La Comisión de Seguridad Social de la LXII Legislatura que suscribe este dictamen, concluye que la iniciativa presentada por el diputado Arturo Zamora Jiménez (PRI) en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 25 de febrero de 2010, con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX al artículo 84 recorriendo la actual fracción IX para ser la fracción X, reforma la fracción VI del mismo artículo y el artículo 95, atiende a la necesidad de que las niñas hijas de asegurados o pensionados tengan derecho a recibir la atención obstétrica, ya que no hay razón alguna para ser discriminadas de la misma en relación con las demás leyes de seguridad social, y atiende igualmente a la protección y cuidado de la salud materno infantil como política pública, al homologar esa prestación con las demás leyes de seguridad social que si la otorgan.

Por lo que hace a la propuesta de incluir una fracción X al mismo artículo 84, ésta se desecha, ya que incluye como beneficiarios de las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, además de las hijas de los asegurados y pensionados, a todos los estudiantes de nivel superior y medio superior inscritos en planteles del sistema educativo nacional, los que ya están incorporados al régimen obligatorio del Seguro Social por decreto presidencial.

Proyecto de decreto que reforma el artículo 95 de la Ley del Seguro Social

Artículo Único. Se reforma el artículo 95 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 95. Tendrán derecho a disfrutar de las prestaciones señaladas en las fracciones I y II del artículo anterior, las beneficiarias que se señalan en las fracciones III, IV del artículo 84 de esta ley, y las hijas de los asegurados y pensionados hasta los dieciocho años.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la sala de juntas de la Comisión de Seguridad Social, a 19 de febrero de 2013.

La Comisión de Seguridad Social, diputados: Javier Salinas Narváez (rúbrica), presidente; Alma Jeanny Arroyo Ruiz, Frine Soraya Córdova Morán (rúbrica), Patricio Flores Sandoval (rúbrica), Virginia Victoria Martínez Gutiérrez, Sonia Catalina Mercado Gallegos (rúbrica), Víctor Rafael González Manríquez (rúbrica), María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez (rúbrica), Gloria Bautista Cuevas (rúbrica), María Sanjuana Cerda Franco, secretarios; Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez, Luisa María Alcalde Luján (rúbrica), Agustín Miguel Alonso Raya (rúbrica), Luis Manuel Arias Pallares (rúbrica), María Elena Cano Ayala, Rosalba de la Cruz Requena (rúbrica), Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, María Leticia Mendoza Curiel, Juan Carlos Muñoz Márquez, Ernesto Núñez Aguilar (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco, Margarita Saldaña Hernández, Fernando Salgado Delgado, Antonio Sansores Sastré, Rosendo Serrano Toledo, Araceli Torres Flores (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez.»

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Para fundamentar el dictamen, en el uso de la voz el diputado Javier Salinas Narváez, hasta por cinco minutos.

El diputado Javier Salinas Narváez: Muchas gracias, presidenta. El presente dictamen considera otorgar el derecho a la atención del embarazo y del parto, a las hijas de los asegurados y pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La Ley del Seguro Social vigente no otorga a las hijas menores de edad de los asegurados y pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social el derecho a recibir la atención del embarazo y del parto, reduciendo este derecho únicamente a la esposa del asegurado o pensionado, o en su ausencia, a la concubina, en cualquiera de los dos casos.

Omite la posibilidad de que se atienda a las hijas menores de edad, dejándolas desprotegidas ante el peligro de su vida por ser embarazo de alto riesgo o de la vida del producto de su embarazo.

La misma Ley del Seguro Social protege a las hijas de los asegurados y pensionados mayores de 16 años y hasta los 25 años con el seguro de enfermedad, si se encuentran estudiando en instituciones del sistema educativo nacional, pero no les otorga el derecho a la atención del embarazo y del parto, que como ya se dijo, solo se otorga a las esposas o concubinas del asegurado o pensionado.

Por decreto presidencial del 14 de febrero de 1998, todas las personas que cursen estudios de nivel medio superior o superior fueron incorporados al Instituto Mexicano del Seguro Social con derecho al seguro de enfermedades y maternidad, incluida la atención del embarazo y el parto, condicionada ésta a que no cuente con la misma o similar prestación por parte del IMSS o de cualquier otra institución de seguridad social.

Este requisito deja fuera también a las hijas de los asegurados y pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social mayores de 16 años que se encuentren estudiando, ya que disposiciones administrativas de dicho instituto impiden que a ellas se les pueda otorgar un número de afiliación, por ya tener uno en su condición de hija de asegurado o pensionado.

Esto hace necesario aprobar la reforma que propone la iniciativa cuyo dictamen está a discusión, con la adición al artículo 95 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 95. Tendrán derecho a disfrutar de las prestaciones señaladas en las fracciones I y II del artículo anterior, las beneficiarias que señalen en las fracciones II y IV, y las hijas de los asegurados y pensionados hasta los 18 años.

Esta adición al artículo 95 homologará la Ley del Seguro Social con las leyes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas de México, las que ya contienen las disposiciones de otorgar el servicio de maternidad a las hijas de los asegurados y pensionados hasta los 18 años, y garantizará el derecho a la atención materno infantil y el derecho a la atención a la salud de las niñas y los niños hasta los 18 años, atendiendo a la necesidad

de disminuir la mortalidad materno-infantil, no únicamente como una prioridad nacional aislada, sino como un cumplimiento de acuerdos de organismos mundiales a los que nuestro país pertenece.

Por estas razones, la Comisión de Seguridad Social —que suscribe el dictamen— solicita a ustedes la aprobación del artículo 95 de la Ley del Seguro Social, adición que resolverá la discriminación que representa el hecho de dejar sin atención del embarazo y al parto a las niñas menores de 18 años, hijas de asegurados y pensionados del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por su atención y el voto favorable a este dictamen, les damos nuestras anticipada gracias. Es cuanto, presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado. Para fijación de postura, por la fracción parlamentaria de Nueva Alianza, en el uso de la voz la diputada María Sanjuana Cerda Franco.

La diputada María Sanjuana Cerda Franco: Con el permiso de la Presidencia. Señoras legisladoras y señores legisladores, buenas tardes. Nueva Alianza nos manifestamos a favor del dictamen, porque tiene que ver con diversos aspectos que actualmente se están discutiendo en México y en el mundo, en torno a la responsabilidad del Estado para garantizar el acceso universal a la seguridad social.

Son diversas las propuestas en el sentido de establecer en nuestro país un sistema de seguridad social universal, en donde todas las personas tengan derecho a una pensión cuando estén imposibilitadas de trabajar por motivos de enfermedad, invalidez o edad avanzada; que exista además un seguro de desempleo para que las personas que se quedan sin trabajo puedan sortear los gastos más indispensables. Es decir, que exista una verdadera cobertura universal de salud con calidad.

Nueva Alianza ha planteado que el acceso a la seguridad social se garantice para todas las personas, independientemente de su situación laboral. Para lograr este objetivo tenemos que realizar las transformaciones legales institucionales y culturales necesarias para avanzar consistentemente al logro de esa meta.

El dictamen a discusión constituye un aporte al fortalecimiento de la seguridad social, se trata de ampliar la cobertura de los seguros en especie en concreto, los servicios de

salud en materia de obstetricia a las hijas de los asegurados y pensionados.

Actualmente solo tienen derecho a la atención obstétrica las esposas o concubinas del trabajador asegurado o del pensionado. Si bien la Ley del Seguro Social establece que las hijas de asegurados o pensionados tienen derecho a recibir la atención médica, farmacéutica y hospitalaria, hasta la edad de 16 años o hasta los 25, si se encuentran estudiando en escuelas del sistema educativo nacional, lo cierto es que en el artículo 95 de dicha ley se les excluye de la atención médica en la especialidad de obstetricia.

De este modo, la ley vigente margina a las hijas de los asegurados y pensionados del IMSS, porque las priva de recibir esta importante cobertura médica. No es posible seguir con este esquema, porque la realidad social mexicana nos muestra, desafortunadamente, un alto índice de embarazos en adolescentes.

Estudios de la Secretaría de Salud y de la Universidad Nacional Autónoma de México establecen que aproximadamente un 12 por ciento de las mujeres embarazadas en México son estudiantes; entonces, el problema de los embarazos a temprana edad es multifactorial, incidiendo factores como la educación sexual y reproductiva, el acceso a métodos de prevención, la fragilidad de valores sociales y familiares, así como las condiciones de pobreza y extrema marginación.

Por ello, Nueva Alianza vota a favor del dictamen, porque de esta manera se ofrece un universo determinado de mujeres adolescentes y protección en materia de atención médica especializada, sobre todo en obstetricia.

La salud y el bienestar de las madres y los niños es un derecho inalienable que debería estar por encima de cualquier cálculo burocrático o estrechez presupuestal.

Aprovecho este comentario para pedirle a mis compañeras legisladoras y legisladores del PRI, que en esta misma situación se encuentra una iniciativa que propusimos y que fue votada en la Comisión de Seguridad Social y que no se ha votado porque establece un impacto presupuestal y es el mismo criterio que estamos utilizando en este mismo dictamen, en esta misma iniciativa que queremos votar.

Es decir, sí hay un impacto presupuestal en ambas, pero no podemos limitar el beneficio de la seguridad social a una estrechez presupuestal. Si es el mismo criterio para la atención obstétrica de las madres adolescentes, también tiene que ser para que los trabajadores varones asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social tengan la misma facilidad para incorporar a sus hijos en las estancias o guarderías del IMSS; entonces, que no seamos estrechos en la aplicación de un criterio para una iniciativa y para otra no.

En el caso concreto de la reforma que contiene el dictamen que estamos discutiendo, se adiciona el artículo 95 de la Ley del Seguro Social, con el objeto de establecer con toda claridad que en caso de maternidad el IMSS otorgará a la asegurada durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio la debida asistencia obstétrica, no solamente a las esposas o concubinos de asegurados y pensionados, sino también a las hijas de éstos.

De esta manera se amplía la cobertura de seguridad social a este segmento de mexicanas y se combate un punto de discriminación, dado que por ejemplo en el ISSSTE las hijas de los asegurados sí tienen acceso a la asistencia obstétrica hasta los 18 años de edad, prorrogable hasta los 25, si se encuentran estudiando.

Es por estas razones que Nueva Alianza otorga de manera muy convencida su voto a favor del presente dictamen. Es cuanto, señoras y señores legisladores.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputada. Por la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano, en turno la diputada Luisa María Alcalde Luján.

La diputada Luisa María Alcalde Luján: Muy amable, presidenta. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene un mandato legal derivado del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Su misión es ser el instrumento básico de la seguridad social establecido como un servicio público de carácter nacional para todos los y las trabajadoras y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población se persigue como un mandato constitucional con sentido social.

Incluir a las hijas de los asegurados y pensionados dentro de la seguridad social para efectos de recibir asistencia obstétrica, así como ayudar en especie para seis meses para lactancia, obedece a la alarmante cifra de mujeres embarazadas menores de 18 años que en nuestro país no cuentan con ningún tipo de seguro ni recurso para recibir atención médica.

Es por ello que apoyaremos el dictamen que se someterá en unos momentos a votación, porque consideramos una obligación de derechos humanos el garantizar el acceso a la salud a las jóvenes y porque está comprobado que la falta de acceso a cuidados médicos oportunos durante el embarazo puede resultar en complicaciones médicas que generen consecuencias negativas en la salud de las y los niños y las madres, o inclusive, la falta de alguno de ellos o hasta de ambos.

Otorgar atención obstétrica a las hijas de los asegurados es lo menos que podemos hacer, porque lo más sería que se garantizara el servicio médico a todas y cada una de las mujeres embarazadas en este país. Eso debería incluirse en este dictamen. Imaginen, si es precaria la atención a mujeres embarazadas hijas de asegurados y pensionados, ¿cómo será la de aquellas mujeres que ni ella ni uno solo de sus familiares tiene acceso a la seguridad social?

Sin embargo, queremos señalar que no consideramos que proveer atención médica a las mujeres sea la solución exclusiva de la problemática social. Resaltamos que lo más importante es garantizar la salud sexual y reproductiva que involucre información y educación adecuada presentada a las y los jóvenes de manera eficaz y sencilla, explicando las consecuencias de los embarazos no planeados y, sobre todo, las bondades de prevenir y elegir un momento más oportuno en la vida.

Son muchas las jóvenes que ni siquiera se animan a entrar a las unidades médico-familiares, porque no cuentan con Seguro Social. Sin duda se generará una carga económica inmediata para el Estado, pero esto no puede ser excusa para dejar de proveer el servicio, además claro que si no se atiende esta problemática de forma preventiva, a futuro no habrá presupuesto que alcance para cubrir la demanda de servicios de salud generada por el aumento de embarazos no planificados.

Insistimos. Estamos completamente a favor del dictamen, ya que al día de hoy son muchas las mujeres jóvenes embarazadas y debemos atenderlas, por obligación en principio, y para evitar las complicaciones de salud por embarazos no atendidos y los cientos de problemas familiares y sociales que se pueden generar. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputada. En turno, por el Partido Verde Ecologista de México, el diputado Ernesto Núñez Aguilar.

El diputado Ernesto Núñez Aguilar: Con su permiso, señora presidenta. A lo largo de la historia las mujeres trabajadoras en todo el mundo han librado una lucha para que sus derechos le sean reconocidos.

A partir de que las mujeres comenzaron a incrementar sustancialmente su participación en la vida laboral, las demandas sociales de las mismas comenzaron también a multiplicarse.

Al tener que dejar las labores del hogar para ayudar con los ingresos del mismo, se hizo necesario que a las mujeres se les garantizara un esquema especial de protección, en virtud de las diferencias que guardan respecto a los hombres, como por ejemplo, el caso de un eventual embarazo.

Una de las grandes conquistas de los trabajadores ha sido el establecimiento del sistema de seguridad social, a través del cual se les garantiza a ellos y a sus familias el acceso a la salud.

En nuestro país a estos sistemas se les han adicionado los esquemas de protección por los que las mujeres trabajadoras han luchado tanto y a través de los cuales se les otorga una licencia por maternidad con goce de sueldo, además de lo cual se otorgan recursos, como apoyo para solventar los gastos que el embarazo genera.

Con lo anterior se garantiza tanto a las mujeres trabajadoras como a las concubinas de los trabajadores —que son derechohabientes de alguna de las diferentes instituciones públicas de salud— que el proceso reproductivo humano tenga lugar en condiciones de bienestar físico, mental y social, tanto para la mujer como para los recién nacidos.

Sin embargo, las hijas de los trabajadores con acceso al sistema de seguridad social, de acuerdo a la institución de que se trate, no necesariamente tienen garantizadas esas condiciones en el supuesto de estar embarazadas y pertenecer a cierto rango de edad.

Este es el caso del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que las hijas de los trabajadores que tienen más de 16 años y resultan embarazadas, no tienen cobertura por parte de la institución, salvo en el supuesto de que se encuentren cursando estudios de nivel licenciatura en alguna de las instituciones que conforman el Sistema Educativo Nacional.

La comunidad internacional ha venido recalcando la necesidad de proteger los derechos de las mujeres embarazadas.

Un ejemplo de ello es la Declaración de Barcelona sobre los Derechos de la Madre y el Recién Nacido, firmada en España en septiembre de 2001, que insta a los legisladores y gobiernos de todo el mundo sobre la necesidad de garantizar a las mujeres embarazadas una atención médica adecuada, de modo tal que las futuras madres tengan a su disposición los avances, tanto diagnósticos como terapéuticos aplicables durante el embarazo y el parto.

El documento pide también a los gobiernos que se garantice a las mujeres embarazadas una adecuada nutrición, así como información y asesoría sobre temas de salud reproductiva para que no se afecte el desarrollo óptimo del bebé.

Es importante resaltar que aquí también se involucran los derechos de los niños y niñas a los que el Estado está obligado a garantizarles el acceso a condiciones que permitan un crecimiento sano y armonioso y para ello es esencial protegerlos desde que estos se encuentran en el vientre de su madre.

Debemos recordar que las mujeres que no reciben atención médica durante el embarazo —lo cual es común especialmente en los casos de adolescentes embarazadas— aumentan el riesgo de morir durante el parto, además de que la posibilidad de que los bebés con madres adolescentes registren bajo peso al nacer aumenta, principalmente debido a causas orgánicas tales como anomalías placentarias y nutrición deficiente, no detectadas por no recibir atención médica.

Cabe recordar que en el caso de otras instituciones de seguridad social, como el ISSSTE y el Instituto de Seguridad de las Fuerzas Armadas, de acuerdo a sus leyes, se establece que las hijas trabajadoras se encuentran cubiertas en lo que respecta a la atención obstétrica hasta los 18 años, plazo que puede ser prorrogable en caso de estar inscritas en alguna institución pública de educación superior.

Resalta entonces la necesidad de que se reforme la Ley del Seguro Social para que se atienda a las hijas adolescentes de los trabajadores en caso de que resulten embarazadas, homologando ésta con otras leyes que sí brindan protección materno-infantil a las madres adolescentes que son hijas de derechohabientes.

Por lo anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Verde votará a favor del presente dictamen que pretende reformar el artículo 95 de la Ley del Seguro Social para que las hijas embarazadas de los trabajadores derechohabientes del

Instituto Mexicano del Seguro Social tengan derecho a recibir asistencia obstétrica.

Como lo mencionó quien me antecedió en la palabra, la diputada Luisa María Alcalde, solo recomendamos que también se revise perfectamente bien el esquema financiero, pero reconocemos que aquí no se puede escatimar y que tenemos que hacer un esfuerzo adicional para este tipo de políticas de carácter social. Muchas gracias, presidenta. Es cuanto.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputado. Por la fracción parlamentaria del PAN, en el uso de la voz la diputada María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez.

La diputada María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez: Buenas tardes presidenta. Compañeras y compañeros diputados, el derecho a la seguridad social para todo trabajador se encuentra consagrado en el artículo 123 de nuestra Carta Magna.

Es necesario que este derecho se haga extensivo a los familiares del trabajador, por lo menos en lo correspondiente a la atención médica y a los medicamentos; se trata de un derecho social que debe tener efectos protectores para el núcleo básico de la sociedad, que es la familia, en este caso el trabajador.

El dictamen que se pone a consideración del pleno el día de hoy consiste en homologar los derechos de las hijas de los asegurados del Seguro Social a una atención obstétrica, al igual que los derechos de los que gozan las hijas de los asegurados del ISSTE y el ISSFAM, ya que hasta ahora no tienen derecho a ella.

Lo anterior, surge de la preocupación por el número de embarazos que anualmente hay en el mundo en mujeres menores de 20 años. La tasa de embarazos en México en mujeres de 12 a 19 años es de 79 por cada mil. Asimismo el 12.2 por ciento del total de mujeres embarazadas en México es de estudiantes.

Por lo anterior, el decreto incluido en el dictamen emitido por la Comisión de Seguridad Social que reforma el artículo 95 de la Ley del Seguro Social propone que las hijas de los asegurados y pensionados puedan gozar de la atención obstétrica y de ayuda en especie por seis meses para la lactancia; acotando este derecho, lo tendrán hasta los 18 años.

Acción Nacional siempre se ha manifestado a favor de que los beneficios que se otorgan a los trabajadores tengan efecto positivo y protejan a su familia, porque ése es el fin más noble del trabajo.

Los legisladores de Acción Nacional consideramos indispensable para el impulso del desarrollo social del país que se eliminen los accesos diferenciados para personas de la misma edad y condición, a la atención médica proporcionada por instituciones de seguridad social, pues la salud es un bien que puede ayudar a reducir la pobreza y dar acceso a mejores oportunidades de desarrollo para el ser humano

Por eso apoyaremos el sentido del dictamen que estamos comentando. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputada. Por la fracción parlamentaria del PRI, en el uso de la voz, la diputada Alma Jeanny Arroyo Ruiz.

La diputada Alma Jeanny Arroyo Ruiz: Con su venia, señora presidenta. El dictamen que hoy se somete a consideración de esta honorable asamblea tiene una importancia fundamental, porque garantiza el derecho a la salud de las mujeres y a la atención obstétrica que atienda la fisiología, patología y psicología, así como los factores de orden social que deriven del estado de bienestar de las mujeres y que influye de forma elemental en la cantidad y calidad de vida de nuevas generaciones de nuestra sociedad.

La salud y una calidad de vida óptima siguen siendo objetivos por alcanzar de la mayoría de las mujeres del mundo, pues en todas sus etapas de vida el acceso a servicios de salud en cualquier nivel sigue siendo inequitativo.

En muchas sociedades las niñas a menudo reciben menos atención que los niños en la prevención y el tratamiento de las enfermedades infantiles y en la adolescencia, y en sus años de fertilidad.

El asesoramiento adecuado y acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva siguen siendo de los objetivos primordiales de toda política de salud.

El resultado es un aumento del riesgo de embarazos no deseados y a edad prematura, así como de contraer el VIH y otras enfermedades de transmisión sexual y de abortar en condiciones peligrosas. Los cuidados prenatales, la asistencia durante el parto y la vigilancia posparto, además de ser un derecho de las mujeres fomentan una mejor calidad de vida en nuestra sociedad, al lograr que todo embarazo y parto se lleven a término con la madre e hijo en total salud y bienestar.

Por ello, resulta primordial que todas las mujeres tengan acceso a servicios de salud obstétricos de calidad y eficaces. La evaluación de estos servicios y el garantizar el acceso a ellos deben ser una preocupación y un objetivo de cualquier institución de salud.

México ha sido pionero en los cuidados pre y postnatales, pues como oficio reconocido la atención obstétrica se ejerce desde épocas prehispánicas; desde aquellos años las parteras se encargaban del cuidado del embarazo y el puerperio de las mujeres, lo que les daba una importancia destacada en la sociedad.

Con la aprobación de este dictamen estaremos en condiciones de garantizar el derecho a la atención obstétrica de las mujeres en todas sus etapas de vida, derecho que fue reconocido en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijín en 1995; en la plataforma de acción aprobada por la Conferencia, en la que se destacó que la necesidad de garantizar a las mujeres y a las niñas el acceso universal a la atención y a los servicios de salud apropiados, asequibles y de calidad, era una de las dos esferas de especial preocupación que requería atención urgente de parte de los gobiernos y la comunidad internacional.

Compañeras y compañeros diputados, cada minuto del día se produce la muerte de una mujer debido a complicaciones producidas por la falta de atención obstétrica, la mayoría de esas muertes es evitable si garantizamos un acceso equitativo a la atención de salud y concretamente a la atención obstétrica, que sin duda mejorará la calidad de vida de las mujeres. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias, diputada. Se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Saludamos a alumnos de la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, invitados por la diputada Paloma Villaseñor Vargas. Sean bienvenidos.

Año I, Primer Periodo, 19 de marzo de 2013

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Ciérrese el sistema de votación electrónico. De viva voz.

El diputado Miguel Alfonso Vildosola Lacarra (desde la curul): A favor.

La diputada Angélica Rocío Melchor Vásquez (desde la curul): A favor.

La diputada María Guadalupe Moctezuma Oviedo (desde la curul): A favor.

La diputada Mirna Esmeralda Hernández Morales (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Se emitieron 436 votos a favor, 0 en contra.

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Aprobado en lo general y en lo particular por 436 votos el proyecto de decreto que reforma el artículo 95 de la Ley del Seguro Social. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: El siguiente punto del orden del día, es dictámenes en sentido negativo.

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de la Comisión de Salud, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 16 de la Ley General para el Control del Tabaco

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 10, 158, numeral 10

ral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta el siguiente dictamen:

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado "Antecedentes" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y el turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado "Contenido de la iniciativa" se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa, en la que se resumen su contenido, motivos y alcances.

En "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

- 1. Con fecha 15 de noviembre 2012, Consuelo Argüelles Loya, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 16 de la Ley General para el Control del Tabaco.
- 2. El 16 de noviembre de 2012, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Salud, para el análisis y dictamen correspondientes.
- 3. Con fecha 28 de diciembre de 2012 se solicitó a la Mesa directiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 183 del Reglamento de la Cámara de Diputados, que se concediera prórroga de 45 días para el estudio y análisis de la iniciativa presentada.
- 4. Con fecha 10 de enero de 2013 se notificó el acuerdo de Mesa Directiva de Cámara de Diputados en que se concede la prórroga para el estudio y dictamen de la iniciativa.

III. Contenido de la iniciativa

La iniciativa tiene por objeto reformar la fracción VI del artículo 16 de la Ley General para el Control del Tabaco, a

fin de regular nuevas opciones viables, y dar u ofrecer a los ciudadanos opciones que no sean tan dañinas como el tabaco.

Ley General para el Control del Tabaco		
Texto vigente	Propuesta de la iniciativa	
Artículo 16. Se prohíbe	Artículo 16. Se prohíbe	
I. a V	I. a V	
VI. Comerciar, vender,	VI. Comerciar, vender, distribuir,	
distribuir, exhibir,	exhibir, promocionar o producir	
promocionar o producir	cualquier objeto que no sea un	
cualquier objeto que no sea	producto del tabaco, que	
un producto del tabaco, que	contenga alguno de los	
contenga alguno de los	elementos de la marca o	
elementos de la marca o	cualquier tipo de diseño o señal	
cualquier tipo de diseño o	auditiva que lo identifique con	
señal auditiva que lo	productos del tabaco, salvo que	
identifique con productos del	se trate de dispositivos	
tabaco.	coadyuvantes en la reducción	
	del consumo del tabaco, como	
	lo es el cigarrillo electrónico,	
	siempre y cuando cumpla las	
	normas sanitaras que al efecto	
	emita la autoridad competente.	

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en el párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Del precepto mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y las acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud es social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a jerarquía constitucional el derecho a la protección de la salud se considera éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. En México, el número total de muertes anuales atribuibles al tabaquismo por enfermedades asociadas es de más de 53 mil, lo que equivale a que 147 mexicanos mueren diariamente por enfermedades causadas por el tabaco; 1 no obstante, está de más comentar lo que resulta evidente, existe una cantidad muy alta si no es que la totalidad de los mexicanos que alguna vez han estado expuestos al humo del tabaco que consume un tercero y que puede llegar a causar los mismos daños que al que lo consume.

Para 2020, estima la Organización Mundial de la Salud (OMS), el tabaco causará más muertes alrededor del mundo que el VIH, la tuberculosis, la mortalidad materna, los accidentes vehiculares, el suicidio y el homicidio.²

La mayoría de los consumidores de tabaco que hay el mundo adquirieron el hábito en la adolescencia. Se estiman en 150 millones los jóvenes que consumen tabaco actualmente, y esa cifra aumenta a escala mundial, especialmente entre las jóvenes. La mitad de esos consumidores morirán prematuramente como consecuencia de ello. La prohibición de la publicidad del tabaco, el aumento de los precios de los productos de tabaco y la adopción de leyes que prohíben fumar en lugares públicos reducen el número de personas que empiezan a consumir productos de tabaco. Además reducen la cantidad de tabaco consumida por los fumadores y aumentan el número de jóvenes que dejan de fumar.³

La reducción de daños o reducción de daño es una estrategia que tiene como objeto disminuir las consecuencias de daños perjudiciales en el uso de drogas recreativas y en otras conductas que conllevan riesgos para la salud que, entendiendo que existen personas que desarrollan éstos comportamientos y que no van a dejar de hacerlo, se pretende reducir los riesgos asociados a los mismos; considerando que las políticas de reducción de daños han sido ampliamente adoptadas para el consumo de éstos productos, por lo que no han encontrado un amplio apoyo en el control del tabaco.

Tercera. En la exposición de motivos, la promovente menciona que es preferible reglamentar nuevas opciones viables, y dar u ofrecer a los ciudadanos opciones que no sean tan dañinas como el tabaco; y opciones que no produzcan cáncer principalmente. Y así como hoy hay opciones para los no fumadores, también debemos de dar opciones para los no fumadores, también debemos de dar opciones para los no fumadores.

ciones a los fumadores, y puedan prolongar al mínimo diez a veinte años su vida promedio.

La propuesta de reforma de la fracción VI, del artículo 16 de la Ley General para el Control del Tabaco deberá reformarse para establecer que al tratarse de alternativas que ayuden a inhibir a los fumadores en el uso del tabaco que cumplan las normas sanitarias establecidas por los organismos de salud y también con las normas internacionales de calidad en su fabricación, se permita comercializar, o incluso producir cualquier objeto que no sea un producto de tabaco, aún y cuando contenga alguno de los elementos que lo identifique o relacione con un producto de tabaco, ya que se debe privilegiar el interés general de la salud; ya que como está redactada la fracción del artículo cuya reforma se propone, actualmente restringe en perjuicio de los fumadores activos, de que las autoridades sanitarias evalúen nuevas alternativas que ayuden a los fumadores a desistir el tabaquismo.

Los beneficios de los dispositivos que coadyuvan a reducir el consumo al tabaco, mejoran el gusto y el olfato, disminuye o desaparece la tos y mejora la circulación, mejora la energía y agilidad, los pulmones comienzan a mejorar su funcionamiento, la respiración mejora y el cansancio es menor, se reduce el riesgo de muerte por infarto; pero los beneficios más importantes, no causa cáncer de humo de tabaco a terceros, tampoco causa molestias de impregnar su aroma en la ropa, piel, cuerpo o cabello, y no mancha los dientes.

Cuarta. La OMS no avala que los dispositivos sean considerados un tratamiento legítimo para quienes estén tratando de dejar de fumar, pues no dispone de estudios científicos y estadísticos que determinen la eficacia del producto así como los daños que este genera.⁴

A su vez, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios alerta a la población de que no hay evidencia científica de que exista algún dispositivo que sea una efectiva alternativa médica para dejar de fumar, pues no hay pruebas de la eficacia y seguridad del producto, por lo que se recomienda no comprarlo.⁵

Sin embargo, la iniciativa presenta un caso particular en cuando a los dispositivos hoy conocidos como "cigarros electrónicos" que, de acuerdo con un estudio realizado por la compañía que presentó un estudio toxicológico ante la Federal Drug Administration, de Estados Unidos de América, en 2012, Chemir Analytical Services, utilizando ex-

tractos de tabaco y produciendo aerosoles generados a partir de la marca de cigarrillos electrónicos Green Smoke, se encontró que resultan productos de menor riesgo para el ser humano que lo consume, así los que sólo están expuestos al humo.

Sin embargo, es importante resaltar que la OMS, entre otros organismos e instituciones dedicados a la salud, no congenian con el estudio que hoy presenta como argumento la iniciativa, toda vez que carece de argumentos y fuentes sustentables que permitan avalar el producto como algo no nocivo para la salud.

Quinta. Por lo anterior, los integrantes de esta comisión consideran que la iniciativa en estudio es inviable, en virtud de que a la fecha no se cuenta con evidencia científica concreta que corrobore que el cigarro electrónico no resulta nocivo para la salud y ayuda a los fumadores a dejar de fumar. Por otra parte, resulta necesario señalar que la OMS no considera que el cigarro electrónico constituya una terapia legítima para fumadores que están tratando de abandonar el consumo del tabaco, además de que dicha organización no conoce evidencia científica alguna que compruebe la seguridad y eficacia de dicho producto, y aunque existe la posibilidad de que así sea, requiere comprobarse.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno los siguientes

Resolutivos

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 16 de la Ley General para el Control del Tabaco, presentada por la diputada Consuelo Argüelles Loya, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, el 15 de noviembre de 2012.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Notas:

- 1 Dirección General de Servicios Médicos, UNAM, fecha de consulta 27 de febrero de 2013, http://www.pve.unam.mx/eventos/capsulasInf/capsulasInf18.pdf
- 2 Inegi. *Estadísticas a propósito del Día Mundial sin Tabaco*, fecha de consulta 27 de febrero de 2013, http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Contenidos/estadisticas/2005/tabaco05.pdf

- 3 Centro de Prensa. *Riesgos para la salud de los jóvenes*, Organización Mundial de la Salud, fecha de consulta 27 de febrero de 2013, http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs345/es/index.html
- 4 Organización Mundial de la Salud, fecha de consulta 27 de febrero de 2013, http://www.who.int/mediacentre/news/releases/2008/pr34/es/index.html
- 5 Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, fecha de consulta 27 de febrero de 2013, http://www.salud.gob.mx/unidades/cofepris/notas_principal/cigar_electr.html

Palacio Legislativo, a 6 de marzo de 2013.

La Comisión de Salud, diputados: Isaías Cortés Berumen (rúbrica en contra), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica en contra), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica en contra), María de las Nieves García Fernández (rúbrica en contra), Rosalba Gualito Castañeda (rúbrica en contra), Alma Marina Vitela Rodríguez, Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica en contra), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica en contra), secretarios; Miguel Ángel Aguayo López (rúbrica en contra), Alliet Mariana Bautista Bravo, José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar, Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica en contra), Héctor García García (rúbrica en contra), Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica en contra), Virginia Victoria Martínez Gutiérrez, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica en contra), Martha Lucía Mícher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar, Marcelina Orta Coronado (rúbrica en contra), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica en contra), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica en contra), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica en contra), Ernesto Alfonso Robledo Leal, Jessica Salazar Trejo (rúbrica en contra), Juan Ignacio Samperio Montaño.»

LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de los artículos 16, 18, 20, 23 y 25 de la Ley General para el Control del Tabaco

Honorable Asamblea:

La Comisión de Salud de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, nu-

meral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, numeral 1, 85, 157 numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y 167, numeral 4, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presentan el siguiente dictamen.

I. Metodología

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.

En el apartado "Contenido de la iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En las "Consideraciones", los integrantes de la comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

II. Antecedentes

1. En sesión celebrada el pasado 9 de octubre de 2012, la Diputada María Esther Garza Moreno, de la LXII Legislatura, del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General para el Control del Tabaco.

III. Contenido de la iniciativa

El objeto de la presente iniciativa es la regulación de los empaquetados y etiquetados del tabaco, con el fin de homologar los colores, pictogramas y el diseño, y con ello reducir el atractivo de compra para los jóvenes. Se propone dejar el espacio necesario para la colocación de los elementos de marca dentro de los empagues y paquetes, a fin de evitar confusiones dentro de los consumidores. Asimismo, se establece la eliminación de la publicidad a través de cualquier medio para los productos del tabaco, y la prohibición de exhibirlos en os establecimientos comerciales.

Por lo expuesto, la iniciativa pretende modificar la fracción II del artículo 16, la fracción IV del artículo 18, el párrafo tercero del artículo 20; se derogan los párrafos segundos y tercero del artículo 23 y el artículo 25; y se adicionan la fracción IV y IX al artículo 18, recorriéndose las subsecuentes; todos de la Ley General para el Control del Tabaco, para quedar como sigue:

Año I, Primer Periodo, 19 de marzo de 2013

Ley General Texto vigente Iniciativa Artículo 16. Se prohíbe: Artículo 16... I. Comerciar, vender, distribuir o suministrar cigarrillos por unidad o II. Colocar los cigarrillos en sitios visibles para el consumidor. en empaques, que contengan menos de catorce o más de veinticinco unidades, o tabaco picado en bolsas de menos de diez gramos; II. Colocar los cigarrillos en sitios que le permitan al consumidor tomarlos directamente; III. Comerciar, vender, distribuir o exhibir cualquier producto del tabaco a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras; IV. Comerciar, vender o distribuir al consumidor final cualquier producto del tabaco por teléfono, correo, internet o cualquier otro medio de comunicación; V. Distribuir gratuitamente productos del tabaco al público en general y o con fines de promoción, y VI. Comerciar, vender, distribuir, exhibir, promocionar o producir cualquier objeto que no sea un producto del tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que lo identifique con productos del tabaco. Artículo 18. En los paquetes de Artículo 18. ... productos del tabaco y en todo I. al III. ... empaquetado y etiquetado externo de IV. Todo empaquetado y etiquetado los mismos, de conformidad con lo se imprimirá en blanco y negro, a establecido en esta ley, sus excepción de los pictogramas o reglamentos y demás disposiciones imágenes; V. Deberán ocupar el 100 por ciento aplicables, deberán figurar levendas y pictogramas o imágenes de de la cara anterior, posterior y de una advertencia que muestren los efectos de las caras laterales del paquete y la nocivos del consumo de los productos cajetilla: del tabaco, además se sujetarán a las VI. Al 50 por ciento de la cara siguientes disposiciones: anterior de la cajetilla se le deberán I. Serán formuladas y aprobadas por incorporar pictogramas o imágenes; VII. El 100 por ciento de la cara la Secretaría;

medio:

II. Se imprimirán en forma rotatoria directamente en los empaques;
III. Serán de alto impacto preventivo, claras, visibles, legibles y no deberán ser obstruidas por ningún

IV. Deberán ocupar al menos el 30 por ciento de la cara anterior, 100 por ciento de la cara posterior y el 100 por ciento de una

de las caras laterales del paquete y la cajetilla;

V. Al 30 por ciento de la cara anterior de la cajetilla se le deberán incorporar pictogramas o imágenes;

VI. El 100 por ciento de la cara posterior y el 100 por ciento de la cara lateral serán destinados al mensaje sanitario,

que del mismo modo será rotativo, deberá incorporar un número telefónico de información sobre prevención, cesación y tratamiento de las enfermedades o efectos derivados del consumo de productos del tabaco, y

VII. Las leyendas deberán ser escritas e impresas, sin que se invoque o haga referencia a alguna disposición legal directamente en el empaquetado o etiquetado.

La Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones para la formulación, aprobación, aplicación, utilización e incorporación de las leyendas, imágenes, pictogramas y mensajes sanitarios que se incorporarán en los paquetes de productos del tabaco y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, de acuerdo a lo establecido en esta ley.

Artículo 20. En los paquetes de productos del tabaco, y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, no se promocionarán mensajes relacionados con estos productos de manera falsa, equívoca o engañosa que pudiera inducir a error con respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones.

No se emplearán términos, elementos

descriptivos, marcas de fábrica o de comercios, signos figurativos o de otra clase que tengan el efecto de crear la falsa impresión de que un determinado producto del tabaco es menos nocivo que otro. De manera enunciativa más no

De manera enunciativa más no limitativa quedan prohibidas expresiones tales como "bajo contenido de alquitrán", "ligeros", "ultra ligeros" o "suaves". posterior, el 100 por ciento de la cara lateral y el 50 por ciento de la cara anterior , serán destinados al mensaje sanitario, que del mismo modo será rotativo, deberá incorporar un número telefónico de información sobre prevención, cesación y tratamiento de las enfermedades o efectos derivados del consumo de productos del tabaco;

VIII. Las leyendas deberán ser escritas e impresas, sin que se invoque o haga referencia a alguna disposición legal directamente en el empaquetado o etiquetado, y; IX. La cara superior y una de las caras laterales, serán utilizadas para la colocación de los elementos de marca.

. . .

Artículo 20. ...

...

...

Quedan prohibidas expresiones tales como "bajo contenido de alquitrán", "ligeros", "ultra ligeros" o "suaves".

Artículo 23. Queda prohibido	Artículo 23
realizar toda forma de patrocinio,	(Se deroga)
como medio para posicionar los	(Se deroga)
elementos de la marca de cualquier	
producto del tabaco o que fomente la	
compra y el consumo de productos	
del tabaco por parte de la población.	
La publicidad y promoción de	
productos del tabaco únicamente será	
dirigida a mayores de edad a través de	
revistas para adultos, comunicación	
personal por correo o dentro de	
establecimientos de acceso exclusivo	
para aquéllos.	
La industria, los propietarios y o	
administradores de establecimientos	
donde se realice publicidad o	
promoción de estos productos	
deberán demostrar la mayoría de edad	
de los destinatarios de la misma.	
Artículo 25. Las publicaciones de	Artículo 25. Se deroga
comunicaciones internas para la	
distribución entre los empleados de la	
industria tabacalera no serán	
consideradas publicidad o promoción	
para efectos de esta Ley.	
<u> </u>	

IV. Consideraciones

Primera. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra el derecho a la salud en su párrafo tercero del artículo 4o.:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.... y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución".

Del precepto antes mencionado deriva el sistema de normas jurídicas de derecho social, que busca regular los mecanismos y acciones para lograr que la protección de la salud sea un bien tutelado por los diversos órdenes de gobierno, a través de la delimitación del campo de la actividad gubernamental, social e individual, siendo ésta uno de los principales elementos de justicia social.

El derecho a la protección de la salud, es un derecho social y universal, independiente de la situación de vulnerabilidad de sus destinatarios, ya que, además, es un elemento esencial para que el Estado pueda sentar las bases para eliminar la desigualdad existente entre los miembros de una sociedad.

En la exposición de motivos de la reforma mediante la cual se elevó en 1983 a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se considera a éste como una responsabilidad compartida entre los diversos órdenes de gobierno, el individuo y la sociedad en su conjunto.

Segunda. La Encuesta Nacional de Adicciones (ENA 2011) realizada en 2011 reporta que la prevalencia de consumo activo de tabaco en el último año en la población de 12 a 17 años creció del 2008 al 2011 en 0.8 puntos porcentuales. Adicionalmente, la prevalencia de consumo activo de tabaco en la población de 12 a 65 años creció en 0.9 puntos porcentuales. La principal razón del crecimiento se atribuye a la regulación excesiva implementada a partir del 2008 seguida en 2010 con un alza de impuesto específico por cigarro de 0.35 centavos. Lo cual generó aumento en el consumo de tabaco debido a la introducción de productos ilegales a bajo costo en el país.

Tercera. La Confederación Nacional de Cámaras Industriales reporta que el comercio interno de cigarros ilegales

paso de 2 por ciento a 17 por ciento en 18 meses, existiendo regiones del país con un porcentaje mayor al 30 por ciento de cigarros ilegales. Cabe mencionar que la edad promedio de 20 años de inicio de consumo del tabaco se mantiene estable del 2008 al 2011, pese a dichas regulaciones implementadas, concentrándose en los rangos de edad menores el acceso a la ilegalidad.

Cuarta. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios emitió con oficio número COS/DESVS/OR/2/ una alerta sanitaria en contra de cigarros que son importados y comercializados de forma ilegal. Dichos cigarros comercializados de forma ilegal representan un mayor riesgo a la salud del consumidor, ya que sus ingredientes y condiciones sanitarias de producción son desconocidas.

En países como Canadá, se ha encontrado que los cigarros ilegales pueden contener sustancias como desechos orgánicos humanos y heces fecales de animales, insectos, materiales de origen textil, residuos de madera entre otros.

En Canadá los cigarros ilícitos son vendidos en empaques genéricos o bolsas plásticas y las tasas del consumo han aumentado; en provincias como Ontario, la venta de estos cigarros ilegales alcanza hasta un 50 por ciento del total del mercado.

Quinta. La propuesta de modificación de la fracción II del artículo 16 de la ley General para el Control del Tabaco, LGCT, la cual propone:

Artículo 16. Se prohíbe:

I. ...

II. Colocar los cigarrillos en sitios visibles para el consumidor.

- La propuesta viola la libertad de comercio, consagrado en el artículo 50. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de alterar el comportamiento natural del mercado.
- Viola los derechos de los consumidores, limitando su capacidad de elección, ya que, al no contar con la posibilidad de elegir entre una diversidad de productos, su capacidad de decisión queda vulnerada.

- No existe fundamentación científica que respalde que la exhibición de un producto incentive su consumo.
- Adicionalmente, la presente iniciativa generará incentivos para promover el comercio de cigarros ilegales, el cual ya alcanza niveles del 17 por ciento, al equiparar las marcas ilegales con las legales.

Sexta. La propuesta de modificación al artículo 18 de la ley General para el Control del Tabaco, LGCT, la cual propone:

Artículo 18. ...

I. al III. ...

IV. Todo empaquetado y etiquetado se imprimirá en blanco y negro, a excepción de los pictogramas o imágenes;

V. Deberán ocupar el 100 por ciento de la cara anterior, posterior y de una de las caras laterales del paquete y la cajetilla;

VI. Al 50 por ciento de la cara anterior de la cajetilla se le deberán incorporar pictogramas o imágenes;

VII. El 100 por ciento de la cara posterior, el 100 por ciento de la cara lateral y el 50 por ciento de la cara anterior, serán destinados al mensaje sanitario, que del mismo modo será rotativo, deberá incorporar un número telefónico de información sobre prevención, cesación y tratamiento de las enfermedades o efectos derivados del consumo de productos del tabaco;

VIII. Las leyendas deberán ser escritas e impresas, sin que se invoque o haga referencia a alguna disposición legal directamente en el empaquetado o etiquetado, y;

IX. La cara superior y una de las caras laterales, serán utilizadas para la colocación de los elementos de marca.

- La propuesta modificatoria violenta el principio de retroactividad contemplado en el artículo 14 de la Constitución, ya que quebranta los derechos de uso y explotación de marca previamente adquirida y reconocida por el Estado mexicano.
- Viola la libertad de comercio, contemplada en el artículo 50. de la Constitución.

- No existe evidencia científica que compruebe que las características del empaque genérico tendrán una reducción en el consumo.
- La industria de tabaco en México tiene más de 10 años sin publicidad en medios masivos, siendo retirada de Televisión, Radio y prensa en 2002.
- En un estudio de la Universidad de Maastricht sobre pictogramas, menciona que dichas advertencias no tienen efecto en disminuir el consumo. No existe evidencia científica que los pictogramas y leyendas sanitarias son efectivas, a pesar que estas imágenes son para detener a los fumadores, no tienen el efecto deseado para que la gente fume menos. Mencionan, que las imágenes pueden ser contraproducentes, haciendo que las personas fumen más.
- La Organización Adam Smith en su reporte sobre empaque genérico, resalta que no existe evidencia en ninguna parte del mundo de la eficacia de los empaques genéricos; también hace referencia a numerosos estudios y encuestas de investigación a grupos de referencia donde el público no cree que los empaques genéricos eviten que las personas fumen.
- Dicha iniciativa viola los artículos 20., 60., 87, 128 y 129 del Instituto Mexicano de Propiedad Industrial, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, organismo descentralizado de la Secretaria de Economía.
- Derivado de la decisión de Australia de implementar el "Plain Packaging Tobacco", existen 3 demandas de los gobiernos de Ucrania, Honduras y República Dominicana los cuales iniciaron procesos en contra de Australia por dicho hecho ante la Organización Mundial de Comercio por violación a los siguientes acuerdos: "Propiedad Intelectual" en los artículos 1.1., 2.1., 2.2., 3.1., 15.4., 16.1., 20., 22.2., 24.3. y "Barreras Técnicas al Comercio" en los artículos 2.1, 2.2., adicionalmente el GATT 1994: en el articulo III: 4. En esta disputa, se han incorporado 35 países para ser terceros involucrados como parte de la resolución. Los países son: Unión Europea, Argentina, Brasil, Canadá, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Japón, Corea, Republica de Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Omán, Filipinas, Singapur, Taiwán, Turquía, Estado Unidos, Uruguay, Zambia, Zimbabue, Chile, China, Cuba, Egipto, Malasia, México, Moldavia, Republica de Nigeria, Perú, Tailandia, Malawi.

En la búsqueda de protección más eficiente de las marcas y sus elementos como son el diseño, código, color y denominación nomenclativa, diversos países suscribieron el Protocolo de Madrid, al cual México se adhirió el pasado mes de noviembre, y que entró en vigor 19 de febrero del presente año; las modificaciones propuestas al artículo 18 atentan contra los ordenamientos de protección a la propiedad de la marca, del citado Protocolo Internacional.

Séptima. La propuesta de modificación al artículo 20 de la Ley General para el Control del Tabaco, la cual propone:

Artículo 20. Quedan prohibidas expresiones tales como "bajo contenido de alquitrán", "ligeros", "ultra ligeros" o "suaves".

Actualmente ya se contempla en la ley en el artículo 20 de la Ley General para el Control de Tabaco: "En los paquetes de productos del tabaco, y en todo empaquetado y etiquetado externo de los mismos, no se promocionarán mensajes relacionados con estos productos de manera falsa, equívoca o engañosa que pudiera inducir a error con respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones. No se emplearán términos, elementos descriptivos, marcas de fábrica o de comercios, signos figurativos o de otra clase que tengan el efecto de crear la falsa impresión de que un determinado producto del tabaco es menos nocivo que otro. De manera enunciativa más no limitativa quedan prohibidas expresiones tales como "bajo contenido de alquitrán", "ligeros", "ultra ligeros" o "suaves".

Adicionalmente, se especifica su aplicación en el capítulo cuarto, artículo 39 del Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco: Queda prohibido en el empaquetado y el etiquetado externo de los productos del tabaco, toda forma de promoción, que pueda inducir a error respecto a sus características, efectos para la salud, riesgos o emisiones; asimismo, queda prohibido el empleo de términos descriptivos, marcas de fábrica o de comercio, signos figurativos o frases tales como "con bajo contenido de alquitrán", "ligero", "ultraligero", "suave", "extra", "ultra", "light", "lights", "mild" "soft", "smooth" o cualquier otra que en este o en otro idioma tengan el efecto directo o indirecto de crear la falsa impresión de que un determinado producto de tabaco es menos nocivo que otro.

Octava. Es importante resaltar que las observaciones vertidas en el presente no contradicen el legítimo interés por desincentivar el consumo de productos del tabaco, sin embargo, consideramos que las medidas propuestas en esta iniciativa no garantizan el cumplimiento que se persigue.

Conclusión

Con base en las observaciones anteriormente expuestas, podemos inferir que la iniciativa presentada por la diputada María Esther Garza Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional es improcedente, ya que:

- 1. Es inviable jurídicamente por atentar contra principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y diversas disposiciones legales aplicables en nuestro país.
- 2. Incentivará el crecimiento del ahora existente mercado ilícito de cigarros con impactos y riesgos sanitarios.
- 3. Viola los tratados internacionales, comerciales, protocolos y acuerdos de colaboración suscritos por esta soberanía.
- 4. A pesar del noble fin de desincentivar el consumo de tabaco, el objetivo de salud pública propuesto no está garantizado.

Los integrantes de Comisión de Salud de la LXII Legislatura sometemos a consideración del pleno el siguiente:

Acuerdo

Único. Se desecha la iniciativa que modifica la fracción II del artículo 16, la fracción IV del artículo 18, el párrafo tercero del artículo 20; deroga los párrafos segundos y tercero del artículo 23, y el artículo 25; y adiciona la fracción IV y IX al artículo 18, recorriéndose las subsecuentes; todos de la Ley General para el Control del Tabaco

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de marzo de 2013.

La Comisión de Salud, diputados: Isaías Cortés Berumen (rúbrica), presidente; Leobardo Alcalá Padilla (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), Rosalba Gualito Castañeda, Alma Marina Vitela Rodríguez, Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Eva Diego Cruz, Antonio Sansores Sastré, Carla Alicia Padilla Ramos (rúbrica), secretarios; Mi-

guel Ángel Aguayo López (rúbrica), Alliet Mariana Bautista Bravo, José Enrique Doger Guerrero, Rubén Benjamín Félix Hays, Guadalupe Socorro Flores Salazar, Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Héctor García García (rúbrica), Blanca Jiménez Castillo, Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Virginia Victoria Martínez Gutiérrez, María del Carmen Martínez Santillán (rúbrica), Martha Lucía Mícher Camarena, Ernesto Núñez Aguilar, Marcelina Orta Coronado (rúbrica), Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Leslie Pantoja Hernández (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Ernesto Alfonso Robledo Leal (rúbrica), Jessica Salazar Trejo (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaño.»

LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA -LEY FEDERAL DE DERECHOS -LEY DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA - CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Energía, y de Hacienda y Crédito Público, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes del Servicio Público de Energía Eléctrica, Federal de Derechos, y de la Comisión Reguladora de Energía, así como del Código Fiscal de la Federación

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Energía, y de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y del Código Fiscal de la Federación.

Estas comisiones legislativas que suscriben, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 81, 82, 84, 85, 157, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocaron al análisis, discusión y valoración del Proyecto que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la votación que del sentido del proyecto contenido en la iniciativa de referencia realizaron los integrantes de las comisiones legislativas, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

Dictamen

Antecedentes

- 1. En la sesión de fecha 18 de octubre de 2012, el diputado Faustino Félix Chávez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y del Código Fiscal de la Federación.
- 2. En la misma fecha, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 23, fracción f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva acordó turnar la iniciativa que nos ocupa a las Comisiones Unidas de Energía, y de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen, mediante los oficios **DGPL 62-II-4-78** y **DGPL 62-II-4-79**.
- 3. Los ciudadanos diputados integrantes de dichas comisiones legislativas, realizaron diversos trabajos, a efecto de que contaran con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de la citada Iniciativa, expresar sus consideraciones de orden general y específico a la misma, e integrar el presente dictamen.

Descripción de la iniciativa

El objeto central de la iniciativa sujeta a dictamen es el marco jurídico por el cual se definen las tarifas aplicables al suministro de la energía eléctrica para el consumo en los hogares.

Para el efecto, el diputado Faustino Félix Chávez propone reformar la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, para establecer que la venta de energía eléctrica se regirá por lo establecido en la Ley Federal de Derechos y la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

De esta manera, las tarifas por concepto de consumo de energía eléctrica quedarían establecidas en la Ley Federal de Derechos, mientras que la Comisión Reguladora de Energía (CRE) definiría el ajuste o reestructuración de las tarifas eléctricas y no la Junta de Gobierno de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), como lo establece la Ley actualmente.

Asimismo, la iniciativa en análisis propone reformar la Ley Federal de Derechos con el fin de establecer que los cobros por concepto de prestación del servicio público de energía eléctrica a cargo de un ente descentralizado de la administración pública federal, como lo es la CFE, son contribuciones en el rubro de derechos, lo cual lleva a reformar también el Código Fiscal de la Federación.

Agrega el diputado Félix Chávez que la iniciativa en comento pretende una reforma estructural e integral, por lo que se propone también reformar la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, para establecer que sea la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión quien ostente la facultad de ratificar a los comisionados de la Comisión Reguladora de Energía, a propuesta del Ejecutivo. La propuesta de los comisionados, además, deberá considerar la opinión de las universidades.

Consideraciones de las comisiones unidas

Primera. Las Comisiones de Energía, y de Hacienda y Crédito Público consideran apropiado efectuar diversas observaciones respecto de la iniciativa que se dictamina.

En primer lugar, considerando la importancia del concepto por el que se pretende modificar la naturaleza de la contraprestación por los servicios en materia de suministro de energía eléctrica, es decir, la propuesta de eliminar el régimen de tarifas e incorporarla al régimen de derechos, mediante las modificaciones propuestas a la Ley Federal de Derechos y Código Fiscal de la Federación.

El artículo 28 constitucional señala que el Estado contará con los organismos y empresas que requiera para el eficaz manejo de las áreas estratégicas a su cargo, dentro de las cuales se encuentra la generación de electricidad como actividad reservada exclusivamente al Estado.

En este sentido el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal, siendo la Ley quien definirá la creación de entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en ellas.

Por su parte los artículos 11, 52 y 58 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales establecen que las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y manejarán y erogarán sus recursos propios por medio de sus órganos, los cuales a su vez están facultados para fijar y ajustar los precios de bienes y servicios que produzca o preste la entidad paraestatal con excepción de aquéllos que se determinen por acuerdo del Ejecutivo Federal.

Asimismo, el artículo 26 del Reglamento de la Ley Federal de Entidades Paraestatales señala que los precios y tarifas de las entidades se fijarán conforme a los criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero, dependiendo de la naturaleza del bien o servicio de que se trate.

Bajo este contexto, la CFE, como órgano descentralizado desarrolla el área estratégica en cumplimiento de las disposiciones antes citadas, proporcionando el servicio público de energía eléctrica con autonomía de gestión, mediante el cobro de tarifas fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a propuesta de la propia CFE. Dichas tarifas tienden a cubrir sus necesidades financieras, de ampliación del servicio y el racional consumo de energía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Por otra parte, la Ley Federal de Derechos (LFD) establece en su artículo 1o. que las cuotas de los derechos por servicios deben estar relacionadas con el costo total del mismo, lo que implica que ante una eventual fijación de cobros de derechos por la prestación de servicios a cargo de los organismos descentralizados, que sería el caso de las tarifas eléctricas, se tendrían que fijar observando estrictamente dicho criterio.

Si se procediera de dicho modo, se actuaría en contra de los propósitos constitucionales del desarrollo de las áreas estratégicas, ya que el cobro de los precios y tarifas, a diferencia de los derechos, obedecen a finalidades distintas al estricto costo del servicio, como lo establece artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, para el caso de las tarifas eléctricas.

Además de las consideraciones técnicas antes vertidas, es de señalar que la eventual inclusión de los servicios de suministro de energía eléctrica a la Ley Federal de Derechos, como se propone en la iniciativa de merito, tendrían, entre otras, las siguientes consecuencias jurídicas fiscales:

- Los cobros de los servicios, al efectuarse bajo el concepto de derechos, tendrían la naturaleza de crédito fiscal, ya que si bien es cierto, la CFE continuaría prestando los servicios, invariablemente sería el Servicio de Administración Tributaria quien en uso de sus facultades tendría que requerir el pago de los derechos omitidos, lo cual complicaría considerablemente el esquema.
- Invariablemente, la CFE tendría que cumplir el procedimiento de fiscalización estipulado en el artículo 3o. de la LFD, lo cual afectaría notablemente su operación y gestión.
- Los contribuyentes tendrían que presentar las declaraciones correspondientes y hacer la autodeterminación de los derechos, lo cual podría afectar gravemente las finanzas del organismo.
- Existiría un riesgo inminente de una gran acumulación de procesos judiciales en contra del cobro y fiscalización del derecho, lo que pondría también en riesgo la recaudación de los derechos.
- Implicaría que los ingresos recaudados por dicho concepto se deberán de enterar a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación 2012, lo cual despojaría del patrimonio a la CFE, imposibilitando el desarrollo de sus actividades. Asimismo, el organismo se vería obligado a fondear su operación con recursos de la bolsa general, lo cual podría desequilibrar gravemente el balance presupuestario.
- Se estaría generando un problema para su fijación y se generaría una situación compleja al momento de establecer el derecho, en virtud de que el proceso legislativo necesario exige una serie de pasos para su establecimiento a diferencia de los precios y tarifas, con lo que se imposibilita al organismo descentralizado a aplicar y responder adecuadamente a las necesidades urgentes y cambiantes del país y de los mercados.
- En conclusión, el cambio de la naturaleza de la contraprestación por el suministro de energía eléctrica implica una serie de requerimientos jurídicos, fiscales, técnicos y operativos tanto para los usuarios como para el organismo que pondría en riesgo la operación y gestión del mismo, el servicio en sí y los ingresos generados por la prestación del servicio

Segunda. Estas comisiones dictaminadoras consideran que la propuesta de modificar la acepción de derechos en el Código Fiscal de la Federación, además de las problemáticas aludidas en el apartado anterior, en relación con la naturaleza de los organismos descentralizados y sus facilidades en la gestión, genera la situación que a continuación se expone.

La modificación se encuentra redactada en términos generales, lo que implica que la contraprestación por cualquier servicio prestado por entidades paraestatales pueda ser considerada como derecho, lo cual extralimita los efectos de la propuesta y pone en riesgo el diseño de la administración pública descentralizada.

Tercera. No obstante que la parte medular de la iniciativa ha sido analizada en las consideraciones previas, se estima conveniente hacer algunas consideraciones adicionales a las otras propuestas de reforma contenidas en esta iniciativa.

Con relación a la propuesta de modificar las leyes del Servicio Público de Energía Eléctrica y de la CRE, para otorgar a dicha Comisión la facultad de fijar las tarifas eléctricas en lugar de la SHCP, se estima que la propuesta no es congruente con el diseño institucional de la Administración Pública Federal.

En efecto, actualmente corresponde a la SHCP fijar las tarifas por el servicio de energía eléctrica de conformidad con el artículo 31 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y el artículo 31, fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, disposición, esta última con la cual la eventual reforma entraría en contradicción.

La propuesta en comento no toma en cuenta que tendría que dotarse al órgano regulador propuesto para fijar las tarifas de los recursos necesarios para el desempeño de esta función, elementos con los cuales la SHCP sí cuenta, a saber, medios suficientes para elaborar los estudios de costos económicos y análisis de la estructura de los mercados en los que se prestan los bienes y servicios directamente por las entidades o por concesiones.

Cuarta. Debe considerarse que actualmente las tarifas por el consumo de energía eléctrica cubren aproximadamente el 38% del costo de suministro. Esta situación ha distorsionado la señal de precios de proveer el servicio y ha disminuido la percepción de ingresos por parte del organismo suministrador.

En este sentido, los beneficios implícitos en los cargos tarifarios tienen un fuerte impacto sobre las finanzas de la CFE y las finanzas públicas.

El equilibrio de las finanzas públicas, es importante señalar, implícitamente garantiza la deuda de este organismo descentralizado y provee los recursos necesarios para invertir en nueva infraestructura y buscan reflejar los precios de los insumos requeridos para la generación, transmisión y distribución de energía.

Este es un argumento adicional por el cual las que dictaminan no coinciden en la propuesta de transferir la facultad de determinar las tarifas eléctricas a un organismo técnico independiente, ya que las tarifas deben reflejar los costos de suministro de la energía eléctrica en cada una de sus etapas (generación, transmisión y distribución), lo cual implicaría incrementos muy significativos en las tarifas eléctricas particularmente de los sectores doméstico o residencial y agrícola, que en la actualidad son los más beneficiados por el beneficio implícito en las tarifas.

Quinta. La propuesta relativa de aportar nuevos elementos como las necesidades sociales de la población, la temperatura y humedad relativa de cada región o zona, los niveles salariales o las afectaciones en entidades donde se genere la energía eléctrica, a juicio de estas comisiones complicarían aún más el esquema tarifario, distorsionaría la señal de precios, provocando el uso irracional de energía eléctrica, lo que implicaría un incremento generalizado de los apoyos al consumo y el consecuente daño a las finanzas de la Comisión Federal de Electricidad.

Es decir, para establecer diversos parámetros adicionales en la fijación de tarifas eléctricas, como la inclusión de las temperaturas medidas en bulbo húmedo, implicaría, a su vez, un impacto presupuestal. Este impacto presupuestal no se ha considerado. En consecuencia, se incumple con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el que se indica que "A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto."

Sexta. La iniciativa, por otra parte, incluye en las reformas propuestas que la CFE cuente con estaciones meteorológicas con instrumentos específicos de medición de la temperatura, lo cual implica gastos considerables para el orga-

nismo, pues deberá contar con el espacio para su instalación, adecuación del mismo, infraestructura, personal, etcétera. Esta inversión es considerable ya que el número de estas estaciones sería muy grande.

Asimismo, la inclusión de estos criterios no soluciona el problema de la supuesta facturación alta, ya que son las medidas como los programas de ahorro de energía y los subsidios focalizados en la población vulnerable las pueden beneficiar a la población de menores recursos.

Séptima. La iniciativa tampoco considera el proceso de la reciente reforma política. En este proceso se estimó realizar reformas al artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se prevé que los integrantes de los órganos reguladores, entre ellos la Comisión Reguladora de Energía, serán nombrados por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República.

Octava. En lo atinente a las reformas planteadas en torno a la correcta medición del servicio del suministro de energía eléctrica a fin de que no se apliquen "estimados" para cobros (sic), se debe señalar que la Comisión Federal de Electricidad realiza estimaciones de manera fortuita, como se señala en el Manual de Disposiciones Relativas al Suministro y Venta de Energía Eléctrica Destinada al Servicio Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2013, en el cual se reglamentan las condiciones en las cuales se realiza dicha práctica.

Novena. Finalmente, hay que subrayar que la iniciativa aquí dictaminada no considera los diferentes sectores consumidores de energía y, sin señalarlo, se enfoca exclusivamente a las tarifas por consumo de energía para uso doméstico, por lo que los problemas que acarrearía la reforma propuesta se verían magnificados al tomar en cuenta los diferentes sectores consumidores, a saber, industria, servicios, agricultura, etcétera.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de las Comisiones Unidas de Energía, y de Hacienda y Crédito Público que suscribimos, consideramos que no es de aprobarse la iniciativa de mérito y nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, para los efectos del artículo 72, inciso G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, de la Ley Federal de Derechos, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y del Código Fiscal de la Federación, presentada por el diputado Faustino Félix Chávez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 18 de octubre de 2012.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 6 de marzo de 2013.

La Comisión de Energía, diputados: Marco Antonio Bernal Gutiérrez (rúbrica), presidente; Juan Bueno Torio (rúbrica), Homero Ricardo Niño de Rivera Vela (rúbrica), Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, Luis Ricardo Aldana Prieto, Javier Treviño Cantú (rúbrica), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos (rúbrica), José Alberto Benavides Castañeda (rúbrica), Ricardo Mejía Berdeja (rúbrica), Ricardo Astudillo Suárez, Claudia Elizabeth Bojórquez Javier (rúbrica), Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro (rúbrica), Germán Pacheco Díaz (rúbrica), Érick Marte Rivera Villanueva, Jorge Rosiñol Abreu (rúbrica), Ricardo Villarreal García, Verónica Sada Pérez (rúbrica), Irazema González Martínez Olivares (rúbrica), Jorge del Ángel Acosta (rúbrica), Noé Hernández González (rúbrica), Alfredo Anaya Gudiño (rúbrica), Blanca María Villaseñor Gudiño (rúbrica), Samuel Gurrión Matías (rúbrica), Abel Octavio Salgado Peña, Dora María Guadalupe Talamante Lemas (rúbrica), Alberto Anaya Gutiérrez, Laura Ximena Martel Cantú (rúbrica), Mario Alejandro Cuevas Mena (rúbrica), Javier Orihuela García (rúbrica), Agustín Miguel Alonso Raya (rúbrica).

La Comisión de Hacienda y Crédito Público, diputados: José Isabel Trejo Reyes (rúbrica), presidente; Humberto Alonso Morelli (rúbrica), Carlos Alberto García González (rúbrica), Ricardo Villarreal García (rúbrica), Sergio Torres Félix (rúbrica), Elsa Patricia Araujo de la Torre (rúbrica), José Sergio Manzur Quiroga (rúbrica), Jorge Herrera Delgado (rúbrica), Salomón Juan Marcos Issa (rúbrica), Paulina Alejandra del Moral Vela (rúbrica), Lourdes Eulalia Quiñones Canales (rúbrica), María Sanjuana Cerda Franco (rúbrica), Ricardo Cantú Garza (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaño, Tomás Torres Mercado (rúbrica), Silvano Blanco Deaguino (rúbrica), Guillermo Sánchez Torres (rúbrica), Rosendo Serrano Toledo (rúbrica), secretarios; Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez (rúbrica), Ricardo Anaya Cortés Escárraga (rúbrica), Arturo de la Rosa Escalante (rúbrica), Víctor Oswaldo Fuentes Solís, Margarita Licea González (rúbrica), Glafiro Salinas Mendiola (rúbrica), Jorge Iván Villalobos Seáñez (rúbrica), Fernando Charleston Hernández (rúbrica), Jorge Mendoza Garza (rúbrica), Javier Treviño Cantú (rúbrica), José Ignacio Duarte Murillo, Nuvia Magdalena Mayorga Delgado (licencia), Fernando Jorge Castro Trenti (licencia), Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez (rúbrica), Alberto Curi Naime (rúbrica), Jaime Chris López Alvarado (rúbrica), Javier Filiberto Guevara González, Regina Vázquez Saut, Carol Antonio Altamirano, Fernando Cuéllar Reyes (rúbrica), Mario Alejandro Cuevas Mena (rúbrica), Jhonatan Jardines Fraire, Karen Quiroga Anguiano (rúbrica), Javier Salinas Narváez (rúbrica), Federico José González Luna Bueno (rúbrica), David Pérez Tejada Padilla (rúbrica).»

LEY DEL SEGURO SOCIAL

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de la Comisión de Seguridad Social, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo y adiciona un cuarto párrafo al artículo 201 y reforma el 205 de la Ley del Seguro Social

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Seguridad Social de la Cámara de Diputados le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social (se reforman los artículos 201 y 205), presentada por los diputados Ossiel Omar Niaves López y Abel Octavio Saldaña Peña, ambos del PRI.

Los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Social realizaron los análisis respectivos al contenido de la iniciativa y expusieron sus observaciones para que integraran este dictamen.

En atención a ello y de conformidad con las atribuciones que les otorgan los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, numeral 1, 40, numeral 1, 45, numeral 6, incisos e) y f), y numeral 7, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 82 y 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, someten a su atinada consideración el siguiente dictamen.

Antecedentes

En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados celebrada el 20 de septiembre de 2012, los ciudadanos diputados Ossiel Omar Niaves López (PRI) y Abel Octavio Salgado Peña (PRI), presentaron iniciativa con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo y adiciona un cuarto párrafo al artículo 201 y reforma el artículo 205 de la Ley del Seguro Social.

En la misma sesión ordinaria, la Presidencia de la Mesa Directiva dicto como trámite "Túrnese a la Comisión de Seguridad Social, para dictamen", recibiéndose en la Comisión de Seguridad Social el miércoles 31 de octubre de 2012.

Contenido de la iniciativa

En su exposición de motivos, los promoventes hacen referencia a la jornada de trabajo, su duración y fijación de horarios de cada una de ellas, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, señalando que al establecerse en la Ley del Seguro Social (artículo 201) que el servicio de guardería se proporcionará durante los turnos matutino y vespertino, teniendo derecho a este servicio las trabajadoras del turno nocturno, se hace una discriminación para las trabajadoras del turno nocturno, que no pueden gozar de la prestación del seguro de guardería durante su jornada de trabajo, "lacerando los principios de igualdad y el interés superior del niño" (sic).

Concluyen la exposición de motivos señalando que la cantidad de trabajadoras afiliadas al IMSS que tienen jornada laboral nocturna es mucho menor de las que trabajan en el horario diurno y que no todas las trabajadoras nocturnas se encuentran en desamparo, ya que una importante cantidad de estos cuentan con el apoyo del otro progenitor para hacerse cargo del cuidado de los hijos, proponiendo que la operación del servicio nocturno sea conforme a las necesidades del mismo.

Por último proporcionan el dato de que de conformidad con el Informe del Instituto Mexicano del Seguro Social al Ejecutivo federal y al Congreso de la Unión 2011-2012 que hay 142 guarderías de prestación de servicios directos, con una gasto aproximado de 15 millones 690 mil pesos anuales.

Para resolver la problemática mencionada, la iniciativa propone las siguientes reforma y adición a los artículos 201 y 205 de la Ley del Seguro Social.

Lev del Seguro Social

Capítulo VII Del seguro de guarderías y de las prestaciones sociales

Sección Primera Del Ramo de Guarderías

Artículo 201. ...

. . .

El servicio de guarderías se proporcionará en el turno matutino y vespertino, **mixto y nocturno.**

Para el turno mixto y nocturno, el Instituto proveerá los recursos humanos y financieros de acuerdo a las necesidades del servicio.

Artículo 205. ...

El servicio de guarderías se proporcionará en el turno matutino y vespertino, **mixto y nocturno.**

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal expedirá la medida reglamentaria correspondiente dentro de los 60 días posteriores a la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de septiembre de 2012.

Consideraciones de la comisión

El derecho al servicio de guarderías se incorpora en la Ley del Seguro Social en 1973, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 1973.

En la exposición de motivos de la iniciativa de Ley del Seguro Social de 1973, que incorpora como un ramo de seguro de dicha Ley el Seguro de Guardería, se expresa que el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo del 18 de agosto de 1931, estableció la obligación para los patrones

de proporcionar el servicio de guardería, con la intención de que sus trabajadores laborasen fuera de sus domicilios sin menoscabo del cuidado y atenciones que debían procurar a sus hijos, señalando que esta disposición solo pudo ser cumplida en mínima parte debido al insuficiente desarrollo de las empresas del país y a la falta de reglamentación de la norma.

En el año de 1962, se reformó la Ley Federal del Trabajo para establecer que los servicios de guardería infantil debían de proporcionarse por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con sus leyes y disposiciones reglamentarias.

En la Ley del Seguro Social de 1973 se impuso al instituto la obligación de emprender de inmediato los estudios y trabajos necesarios para iniciar la prestación del servicio en ese mismo año, y la de establecer en un plazo máximo de cuatro años el total de guarderías que se requirieran.

Para mantener en esta nueva rama del seguro social la solidaridad, pilar básico de la seguridad social, se fijó una cuota de financiamiento, a cargo exclusivamente de los patrones, del 1 por ciento del salario base de cotización, tuvieren o no trabajadoras en su establecimiento.

Ahora bien, la comisión tomó en consideración para elaborar este dictamen el plan piloto que con ese mismo propósito puso en práctica el Instituto Mexicano del Seguro Social en los últimos años de la década de los ochentas del siglo pasado, en el centro en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, plan piloto para atender a hijos de trabajadoras del turno nocturno, que tuvo que ser cancelado debido a la escasa demanda de niños para ser atendidos en la misma guardería que atiende a los hijos de las trabajadoras de los turnos matutino y vespertino.

Por otra parte, la realidad del seguro de guarderías es que la demanda de espacios en las que actualmente se presta este servicio, tanto en forma directa como en las subrogadas, está muy lejos de ser satisfecha. Tratando de abatir los costos, con cargo a disminuir la calidad de la prestación del servicio, se crearon las guarderías subrogadas, pero ni aún así es posible satisfacer la demanda, toda vez que no se ataca el fondo del problema, que no es otro que la insuficiencia del financiamiento, ya que la cuota del 1 por ciento del salario base de cotización no ha sido actualizada y no permite ampliar la cobertura, independientemente de que habría que revisar el mecanismo de subrogación empleado por el IMSS, para evitar el deterioro en la calidad del ser-

vicio, sobre todo en comparación con el que se presta en forma directa, y los problemas que han surgido por falta de supervisión de su funcionamiento, del que es trágico ejemplo la guardería "ABC" de Hermosillo, Sonora.

Conclusión y acuerdos

Con fundamento en las consideraciones que anteceden, la comisión que dictamina considera que no es de aprobarse la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 201 y reforma el 205 de la Ley del Seguro Social, por lo que somete a la consideración de esta honorable asamblea los siguientes

Acuerdos

Primero: se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el tercer párrafo y adiciona un cuarto párrafo al artículo 201 y reforma el artículo 205, ambos de la Ley del Seguro Social, presentada por los ciudadanos diputados Ossiel Omar Niaves López (PRI) y Abel Octavio Salgado Peña (PRI).

Segundo: Archívese este asunto como total y definitivamente concluido.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Seguridad Social, a los 19 días del mes de febrero de 2013.

La Comisión de Seguridad Social, diputados: Javier Salinas Narváez (rúbrica), presidente; Víctor Rafael González Manríquez (rúbrica), María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez (rúbrica), Patricio Flores Sandoval (rúbrica), Virginia Victoria Martínez Gutiérrez, Alma Jeanny Arroyo Ruiz, Sonia Catalina Mercado Gallegos (rúbrica), Frine Soraya Córdova Morán, Gloria Bautista Cuevas (rúbrica), María Sanjuana Cerda Franco (rúbrica), secretarios; Mario Alberto Dávila Delgado (rúbrica), Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez, Juan Carlos Muñoz Márquez (rúbrica), Margarita Saldaña Hernández, Rosalba Gualito Castañeda, Fernando Salgado Delgado, María Leticia Mendoza Curiel (rúbrica), Rosalba de la Cruz Requena (rúbrica), María de las Nieves García Fernández (rúbrica), María Elena Cano Ayala (rúbrica), Alma Marina Vitela Rodríguez, Guadalupe del Socorro Ortega Pacheco (rúbrica), Araceli Torres Flores (rúbrica), Luisa María Alcalde Luján (rúbrica en abstención), Ernesto Núñez Aguilar (rúbrica), Rosendo Serrano Toledo, Luis Manuel Arias Pallares (rúbrica), Antonio Sansores Sastré, Agustín Miguel Alonso Raya.»

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 50., 19 y 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 80, 84, 85, 152, 157, numeral 1, fracción I, 167, numeral 4, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el presente dictamen, en sentido negativo, al tenor de los siguientes

Antecedentes

I. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en fecha 18 de septiembre de 2012, el diputado Omar Antonio Borboa Becerra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa que reforma los artículos 50., 19 y 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en uso de sus facultades y mediante el oficio número DGPL 62-II-1-0024, instruyó el turno de la iniciativa a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables para su estudio y dictamen.

III. La presidencia de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fecha 22 de noviembre de 2012, turnó a la Subcomisión de Atención a las Personas Adultas Mayores el expediente con número 137 para la elaboración de un predictamen, con fundamento en el artículo 152 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

IV. Con base en lo anterior, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXII Legislatura procedió a la elaboración del presente dictamen.

Contenido de la iniciativa

1. El diputado Omar Antonio Borboa Becerra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone reformar los artículos 50., 19 y 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

- 2. Explica el proponente que, respecto de las personas adultas mayores, es necesario redirigir las políticas públicas para ampliar las oportunidades de empleo y mejorar sus condiciones económicas, para darles un trato digno y de respeto en su entorno.
- 3. Argumenta el proponente que se necesita hacer efectiva la ley para evitar la discriminación laboral por edad y proponer más oportunidades laborales e impulsar su mejor desarrollo.
- 4. Propone que la ley otorgue certeza en el derecho al trabajo para este sector de población, conforme al principio de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo, que les permita además de un ingreso propio, una vida digna, recuperar su autoestima y el respeto, sin discriminación ni distinción alguna.
- 5. También plantea que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social no sólo impulse el desarrollo de programas de capacitación a este sector de población sino que impulse programas para apoyarlos con los recursos necesarios para que emprendan sus proyectos productivos y que garantice el impulso a convenios de colaboración para acciones de integración laboral que abran alternativas de vida productiva para superar dificultades y mejorar su autoestima.
- 6. Para el logro de esos propósitos, el diputado Omar Antonio Borboa Becerra propone reformar la fracción V del artículo 50., la fracción III y adicionar la fracción VIII al artículo 19, y adicionar con una fracción XXXI al artículo 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Consideraciones

- 1. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables analizó y discutió el contenido de la iniciativa sujeta a dictamen y determinó que lo procedente es proponer al pleno de la Cámara de Diputados su desechamiento y el archivo del expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.
- 2. En efecto, los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables estudiaron la iniciativa, la analizaron y tomaron en consideración que lo que ha planteado el diputado Omar Antonio Borboa Becerra en términos generales

- ya se encuentra previsto en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, sin que resulten necesarias y mucho menos pertinentes las reformas y adiciones que se proponen en la iniciativa.
- 3. En efecto, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, por lo que respecta a la fracción V del artículo 50., prevé lo relativo a igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo, sin que sea necesario que ese dispositivo legal haga alusión a una vida digna, recuperación de autoestima y respeto, discriminación o distinción alguna, toda vez que estos valores y principios se encuentran regulados en la fracción I del artículo 50., referida a la integridad, dignidad y preferencia. Por lo que hace a la distinción y discriminación, la fracción I del artículo 19 prevé a favor de los adultos mayores programas de empleo y trabajo remunerado sin más restricción que alguna limitación física o mental. Por lo que hace al propósito de impulsar programas que reciban apoyos para emprender proyectos productivos, esto también ya se encuentra previsto en la ley vigente, en las fracciones I y II del artículo 19; resulta además innecesario que el tema de proyectos productivos se inserte en la fracción III del artículo 19, que considera lo relativo a la capacitación para el trabajo a cargo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. En cuanto a la propuesta de promover acciones de integración laboral que se pretende al adicionar una fracción VIII al artículo 19, esto resulta innecesario porque en términos llanos se refiere a la promoción del empleo y el trabajo remunerador a que se refiere la fracción I del artículo 19, que va más allá todavía al prever el fomento de la creación de organizaciones productivas de las personas adultas mayores para constituirlos en grupos productivos de diferente orden. Finalmente, por lo que se refiere a la adición de la fracción XXXI al artículo 28, resulta evidente que esta propuesta debe ser desechada porque el artículo 19, en las fracciones I a VII, ya prevé todo lo relativo a la atención de las personas adultas mayores en el tema laboral desde la orientación, la asistencia jurídica, la capacitación, la implantación de programas de promoción del empleo y el trabajo remunerador, el fomento de la creación de organizaciones productivas, la organización de una bolsa de trabajo e incluso el financiamiento para el autoempleo.
- 4. En este orden de ideas, la opinión general de los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables es emitir el presente dictamen en sentido negativo.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXII Legislatura someten a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes

Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 50., 19 y 28 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por el diputado Omar Antonio Borboa Becerra, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Segundo. Archívese el expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2013.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, diputados: Adriana Hernández Íñiguez (rúbrica), presidenta; Leticia Calderón Ramírez (rúbrica), Elvia María Pérez Escalante (rúbrica), Fernanda Schroeder Verdugo (rúbrica), María de la Paloma Villaseñor Vargas (rúbrica), Genaro Carreño Muro, Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica en contra), Josefina Salinas Pérez (rúbrica), secretarios; José Angelino Caamal Mena, Martha Beatriz Córdova Bernal (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Mariana Dunyaska García Rojas (rúbrica en contra), Raquel Jiménez Cerrillo, Verónica Beatriz Juárez Piña, Roberto López Rosado, Sonia Catalina Mercado Gallegos (rúbrica), María Guadalupe Moctezuma Oviedo, Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena, María Rebeca Terán Guevara, Aurora Denisse Ugalde Alegría (rúbrica), Elizabeth Vargas Martín del Campo (rúbrica en contra).»

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 84, 85, 152,

157, numeral 1, fracción I, 167, numeral 4, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados el presente dictamen, en sentido negativo, al tenor de los siguientes

Antecedentes

I. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en fecha 18 de octubre de 2012, el diputado Carlos Humberto Castaños Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados en uso de sus facultades, y mediante oficio número DGPL-62-II-6-0073 instruyó el turno de la iniciativa a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen.

III. La Presidencia de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fecha 22 de noviembre de 2012, turnó a la Subcomisión de Atención a las Personas Adultas Mayores, el expediente con número 469 para la elaboración de un predictamen con fundamento en el artículo 152 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

IV. Con base en lo anterior, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de esta LXII Legislatura procedió a la elaboración del presente dictamen.

Contenido de la iniciativa

- 1. El diputado Carlos Humberto Castaños Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone que se reformen y adicionen diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- 2. Propone que se adicionen las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 3, un inciso d) a la fracción VI del artículo 5, se adiciona la fracción XXI del artículo 10, se adicionan las fracciones IV y V del artículo 16 y se adiciona el Título Séptimo, Del Apoyo Directo para los Adultos Mayores de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- 3. El diputado Carlos Humberto Castaños Valenzuela plantea que se entienda como "apoyo directo" Un apoyo eco-

nómico con referencia al salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal o en la zona económica de que se trate que se entrega a las personas adultas mayores de setenta años o más con objeto de mejorar sus condiciones de vida.

- 4. Propone que se garantice el derecho de las personas adultas mayores, a sujetos de un apoyo directo en caso de tener 70 años o más y que la Secretaría de Desarrollo social diseñe, formule e instaure mecanismos para la operación, administración y ejecución de los recursos del apoyo directo. Que se promueva la celebración de acuerdos y convenios de colaboración con dependencias del Ejecutivo federal, entidades federativas, Distrito Federal, municipios, organizaciones civiles y privadas con el propósito de asegurar la equidad y eficacia en la instauración del apoyo directo. Pretende que el apoyo directo sea mensual y que se constituya por un monto equivalente a la cantidad correspondiente al cincuenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal o en la zona económica de que se trate, tomando en cuenta los criterios de focalización emitidos por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- 5. Propone la institucionalización de un padrón de beneficiarios, así como el establecimiento de criterios de elegibilidad, siendo el principal que se trate de una persona de setenta años de edad cumplidos o más al momento de solicitar la inscripción en el padrón de beneficiarios del apoyo directo, y que no esté pensionado, precisando los derechos y las obligaciones de los beneficiarios del apoyo directo.
- 6. En la iniciativa se prevé lo relativo a los recursos financieros y el gasto; la transparencia y evaluación y en sus transitorios se prevé la entrada en vigor, un plazo no mayor de 90 días para que el Ejecutivo federal realice las adecuaciones necesarias; en especial prevé dejar sin efecto el Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 Años y Más, a cargo del Ramo 20, "Sedesol", proponiendo que los recursos sean destinados para la atención de los beneficiarios del apoyo directo; y que estos recursos se sujeten a la disponibilidad presupuestaria que sea aprobada por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de 2013.

Consideraciones

1. Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables analizó y discutió el contenido de la iniciativa sujeta a dictamen y determinó que lo procedente es proponer al pleno de la Cámara de Diputados su desechamiento y el archivo del expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.

- 2. En efecto, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables estudiaron la iniciativa, la analizaron y tomaron en consideración que lo que ha planteado el diputado Carlos Humberto Castaños Valenzuela, del Grupo Parlamentario del Partido de Acción Nacional, tiene como antecedente inmediato el Programa Federal de Pago de Pensión a las Personas Adultas Mayores de Setenta Años y Mas, puesto en práctica por el gobierno federal en el pasado sexenio.
- 3. Las diputadas y los diputados integrantes de la comisión tomaron en consideración que en la actualidad, el titular del Ejecutivo federal tuvo a bien llevar a la práctica un nuevo programa de pago de pensiones a las personas adultas mayores, pero a partir de los sesenta y cinco años de edad y esto ya se encuentra contemplado dentro de la política social del gobierno federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y por tal motivo la iniciativa de ley que hoy se dictamina ha quedado sin materia, toda vez que de aprobarse y expedirse esta ley, se estaría legislando sobre una temática ya superada por medio de la ejecución de un nuevo programa social que va más allá de lo que la iniciativa pretende convertir en ley vigente.
- 4. En este orden de ideas, la opinión general de las diputadas y diputados de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables es el de emitir el presente dictamen en sentido negativo.

Por lo antes expuesto, los diputados de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXII Legislatura someten al pleno de la Cámara de Diputados el siguiente

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Segundo. Archívese el expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2013.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, diputados: Adriana Hernández Íñiguez (rúbrica), presidenta; Leticia Sosa Govea (rúbrica), Elvia María Pérez Escalante (rúbrica), Fernanda Schroeder Verdugo, María de la Paloma Villaseñor Vargas (rúbrica), Genaro Carreño Muro, Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica en contra), Josefina Salinas Pérez (rúbrica), secretarios; José Angelino Caamal Mena, Martha Beatriz Córdova Bernal (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Mariana Dunyaska García Rojas (rúbrica en contra), Raquel Jiménez Cerrillo, Verónica Beatriz Juárez Piña, Roberto López Rosado, Sonia Catalina Mercado Gallegos (rúbrica), María Guadalupe Moctezuma Oviedo, Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena, María Rebeca Terán Guevara, Aurora Denisse Ugalde Alegría (rúbrica), Elizabeth Vargas Martín del Campo (rúbrica en contra).»

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45 numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 84, 85, 152, 157, numeral 1, fracción I, 167, numeral 4, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el presente dictamen en sentido negativo, al tenor de los siguientes

Antecedentes

- I. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en fecha 25 de octubre de 2012, el diputado Omar Antonio Borboa Becerra del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- II. En la misma sesión, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados en uso de sus facultades, y mediante oficio No.

DGPL-62-II-4-0089, instruyó el turno de la Iniciativa a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su estudio y dictamen.

III. La Presidencia de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con fecha 22 de noviembre de 2012, turnó a la Subcomisión de Atención a las Personas Adultas Mayores, el expediente con número 551 para la elaboración de un pre-dictamen con fundamento en el Artículo 152 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

IV. Con base en lo anterior, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de esta LXII Legislatura, procedió a la elaboración del presente dictamen.

Contenido de la iniciativa

- 1. El diputado Omar Antonio Borboa Becerra del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone reformar la fracción XI del artículo 3; el segundo párrafo del inciso c), fracción III del artículo 5, y, la fracción XX del artículo 10; y adicionar la fracción XII del artículo 3, un tercer párrafo al inciso c), fracción III del artículo 5, la fracción XXI al artículo 10; y, la fracción XXXI al artículo 28, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- 2. El diputado Omar Antonio Borboa Becerra propone adicionar una fracción XII al artículo 3°, para significar lo que habrá de entenderse por "Estancias breves de día, para las personas adultas mayores" y al efecto precisa que serán: "Espacios donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral de las personas adultas mayores en un marco de ejercicio pleno de sus derechos".
- 3. Propone reformar el segundo párrafo del inciso c) del artículo 5° para que se contemple como derecho en esa redacción, el apoyo subsidiario de: "Estancias breves de día"; y, adicionar un segundo párrafo para precisar los servicios que deberán prestarse en las estancias breves de día, en la forma siguiente: Los servicios que se presten en "las Estancias breves de día para las personas adultas mayores, cubrirán el cuidado y la atención que no pueden proporcionarles sus principales cuidadores que trabajan, buscan trabajo o estudian, y cuyo ingreso de los integrantes del hogar no rebasa la línea de bienestar económico y no tienen acceso al servicio de cuidado de adultos mayores a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios".

- 4. Se plantea en la iniciativa adicionar una fracción XXI al artículo 10 de la Ley, para incluir como objetivo de la política nacional sobre personas adultas mayores: "Fomentar la creación de estancias breves de día para el cuidado y atención de las personas adultas mayores."
- 5. También plantea el proponente, adicionar una fracción XXXI al artículo 28 de la Ley, para incluir una nueva atribución al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, que en su caso sería: Establecer estancias breves de día para las personas adultas mayores.
- 6. El diputado Omar Antonio Borboa Becerra prevé en un segundo transitorio, que se definan y emitan los lineamientos y mecanismos para el establecimiento de las estancias breves de día, estableciendo como plazo el de 180 días para la emisión, a cargo del Instituto y de la Secretaría de Desarrollo Social. En un Tercer transitorio, propone que el costo de estas estancias y el servicio que las mismas presten, se solvente de manera progresiva y sujeta a la disponibilidad del presupuesto de egresos de la federación, aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal que corresponda.

Consideraciones

- 1. Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables analizó y discutió el contenido de la iniciativa sujeta a dictamen y determinó que lo procedente es proponer al Pleno de la Cámara de Diputados su desechamiento y el archivo del expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.
- 2. En efecto, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables estudiaron la iniciativa, la analizaron y tomaron en consideración que lo que ha planteado el diputado Omar Antonio Borboa Becerra, tiene como antecedentes inmediatos la atención que algunos Gobiernos estatales en coordinación con Autoridades Municipales han creado y puesto al servicio de los adultos mayores, algunas estancias temporales a las que les han asignado denominaciones diversas, pero que en el fondo se ocupan de prestar servicios de salud, alimentación, estancia e incluso recreación, de manera temporal es decir; algunas horas del día, estableciendo diversos requisitos para tener derecho y acceso a los beneficios que se aportan. De manera enunciativa y no limitativa, se tomó en consideración la atención que se brinda en los estados de Puebla, Veracruz, Campeche, por citar tan sólo algunos ejemplos.

- 3. Las diputadas y los diputados integrantes de la comisión, tomaron en consideración que el Presupuesto de Egresos de la Federación contempla diversas erogaciones para el ejercicio fiscal que ya se encuentran etiquetadas, presupuestadas y destinadas a diversos rubros de la política social, lo que para este año de 2013 deja fuera tanto el servicio como la creación de estancias que se propone.
- 4. Para este dictamen se tomó en consideración que aún y cuando es cierto que se trata de una idea de servicio, que es loable e importante para las personas adultas mayores en situación de necesidad de un espacio para cuidado y recreación, de carácter temporal, también es cierto, que la iniciativa es omisa en precisar el costo y características de cada estancia, así como, de los requisitos que se deben reunir para ser beneficiario de ese servicio y también es omisa en cuanto al número de beneficiarios que tendría que atenderse, es decir, no aporta como se debiera, un estudio que permita conocer la dimensión del impacto presupuestal y el número de beneficiarios receptores del servicio.
- 5. Adicionalmente se tomó en consideración que este tipo de estancias, con las diversas denominaciones que se les han dado, requieren de un estudio profundo que permita no sólo plasmar en la Ley la noble idea, sino también todo lo relacionado con su creación y funcionamiento; pero, sobre todo la intervención y participación que debe corresponder a los tres niveles de Gobierno en términos de la concurrencia prevista para la federación, las entidades federativas y los municipios en el marco de la política pública nacional para la atención de las personas adultas mayores y la corresponsabilidad de la familia y la sociedad en su conjunto, incluyendo la labor de los sectores privado y social al respecto.
- 6. En este orden de ideas, la opinión general de las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables es el de emitir el presente dictamen en sentido negativo.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXII Legislatura, someten al Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones

de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Segundo. Archívese el expediente como asunto resuelto y totalmente concluido.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2013.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, diputados: Adriana Hernández Íñiguez (rúbrica), presidenta; Leticia Calderón Ramírez (rúbrica), Elvia María Pérez Escalante (rúbrica), Fernanda Schroeder Verdugo (rúbrica), María de la Paloma Villaseñor Vargas (rúbrica), Genaro Carreño Muro, Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica), Josefina Salinas Pérez (rúbrica), secretarios; José Angelino Caamal Mena (rúbrica), Martha Beatriz Córdova Bernal (rúbrica), Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Mariana Dunyaska García Rojas (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo, Verónica Beatriz Juárez Piña (rúbrica), Roberto López Rosado, Sonia Catalina Mercado Gallegos (rúbrica), María Guadalupe Moctezuma Oviedo, Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Carmen Lucía Pérez Camarena, María Rebeca Terán Guevara, Aurora Denisse Ugalde Alegría (rúbrica), Elizabeth Vargas Martín del Campo (rúbrica en contra).»

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o. y 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXII Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa que reforma los artículos 3 y 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada el 18 de octubre de 2012 por el diputado Adolfo Bonilla Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 80, 84, 85, 157, 176, 177, 190 y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Desarrollo Rural somete a consideración de sus in-

tegrantes, el presente proyecto de dictamen el cual se realizo a partir del siguiente:

Método

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 176, numeral 1, fracción primera, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Desarrollo Rural, facultada para el análisis y la elaboración del dictamen de la iniciativa antes citada, llevó a cabo el proceso descrito a continuación:

- I. La sección denominada "Antecedentes" da cuenta de la operación efectuada por parte del proponente en la elaboración de la iniciativa, los trámites del proceso legislativo, la recepción y turno para el dictamen, así como las acciones realizadas por esta Comisión Dictaminadora.
- II. La sección llamada "Contenido de la Iniciativa" destaca el planteamiento del problema, los motivos y alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia de los argumentos que se manejan.
- III. La sección nombrada "Consideraciones" incluye el análisis y valoración de los argumentos que sustentan la propuesta.
- IV. En la sección denominada "Conclusiones" se manifiestan los motivos que respaldan el sentido de su resolución.

V. Por último, se presenta el proyecto de acuerdo que resuelve el dictamen de la iniciativa que reforma los artículos 30. y 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Antecedentes

- I. Con fecha 18 de octubre de 2012, el diputado Adolfo Bonilla Gómez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con el derecho que le concede el artículo 71, fracción segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentó ante el Pleno de la citada Cámara de Diputados la iniciativa que reforma los artículos 30. y 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- II. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dictó el siguiente trámi-

te: "Túrnese a la Comisión de Desarrollo Rural, para dictamen y de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión."

III. Con fecha 11 de diciembre de 2012, la Comisión de Desarrollo Rural, con fundamento en el artículo 183, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados solicitó prórroga a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados con la finalidad de ampliar el plazo para la formulación del dictamen correspondiente a la Iniciativa que reforma los artículos 30. y 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

IV. Por acuerdo de la Mesa Directiva y en atención a la solicitud presentada por la Comisión de Desarrollo Rural, se autorizó prórroga para dictaminar la precitada Iniciativa, el 19 de diciembre de 2012.

V. Con fecha 5 de febrero de 2013, la Comisión de Desarrollo Rural recibió opinión que emitió la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Iniciativa que reforma los artículos 3o. y 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que fue aprobada en la cuarta reunión Ordinaria del Pleno de esa Comisión, celebrada con fecha 31 de enero de 2013, en la cual se informó que no tiene impacto presupuestario alguno.

VI. Con fecha 12 de febrero de 2013, la Comisión de Desarrollo Rural solicitó al Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, emitiera sus comentarios y observaciones con el fin de disponer de todos aquellos elementos que enriquezcan el dictamen y den como resultado una resolución meritoria a la iniciativa.

VII. A efecto de reunir mayores elementos para dictaminar esta iniciativa, la Comisión de Desarrollo Rural formuló consulta a la Secretaría de Gobernación con fecha 21 de febrero de 2013.

VIII. Con fecha 26 de febrero de 2013, la Comisión de Desarrollo Rural recibió la opinión requerida a la Secretaría de Gobernación.

IX. El 1 de marzo de 2013, la Comisión de Desarrollo Rural en cumplimiento al artículo 177, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados convocó para el día 7 de marzo del 2013 al proponente de la Iniciativa, para que de considerarlo pertinente, ampliara a dicha

Comisión Ordinaria la información en la que sustentaba su propuesta legislativa.

Contenido de la iniciativa

La iniciativa plantea la necesidad de esclarecer las funciones administrativas y operativas de la Comisión Nacional de Zonas Áridas (Conaza), para lo cual propone se incluyan de manera expresa las siglas de Conaza y su significado, además de incluir al Director General de Conaza como integrante del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

A razón de lo anterior, se plantea adicionar la fracción VIII al artículo 30., con lo cual se recorre el orden de la fracción VIII actual a la IX y así sucesivamente hasta llegar a la XXXIV; y se reforma el párrafo primero de artículo 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

I. a VII. ...

VIII. Conaza. Comisión Nacional de las Zonas Áridas.

IX. a XXXIV. ...

Artículo 17. Se crea el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable como instancia consultiva del gobierno federal, con carácter incluyente y representativo de los intereses de los productores y agentes de la sociedad rural. Este consejo se integrará con los miembros de la comisión intersecretarial previstos en el artículo 21 de esta ley, así como el Director General de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, representantes, debidamente acreditados, de las organizaciones nacionales del sector social y privado rural; de las organizaciones nacionales agroindustriales, de comercialización y por rama de producción agropecuaria; y de los comités de los sistemas producto, instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales, de acuerdo a los temas a tratar, en los términos de las leyes y las normas reglamentarias vigentes; será presidido por el titular de la secretaría y operará en los términos que disponga su reglamento interior.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con base en los antecedentes mencionados, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Rural formulamos las siguientes:

Consideraciones

Primera. La iniciativa plantea que se han hecho evidentes fallas por parte de las dependencias gubernamentales debido a la falta de coordinación interinstitucional y de acciones de control y seguimiento, asimismo, señala que existe la duda de qué órgano oficial es el encargado de aplicar los recursos para el desarrollo de zonas áridas.

Segunda. Tal como se señala en la exposición de motivos de la iniciativa, la Comisión Nacional de las Zonas Áridas (Conaza), es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa), con personalidad jurídica y patrimonio propios. La Comisión es una institución promotora del desarrollo económico de las zonas áridas del país, para el bienestar y mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes.

Tercera. De acuerdo al artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal, a fin de atender los negocios del orden administrativo de la Federación que estén a cargo de las Secretarías de Estado.

Cuarta. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.

Quinta. Los organismos descentralizados forman parte de la administración pública paraestatal, y para la intervención del Ejecutivo Federal en la operación de las mismas, el Presidente de la República tiene la facultad de agruparlas por sectores definidos, considerando el objeto de cada una de dichas entidades en relación con la esfera de competencia que ésta y otras leyes atribuyen a las Secretarías

de Estado, ello con fundamento en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 48.

Lo anterior tiene un enfoque de coordinación entre las entidades y el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Estado cuyas atribuciones tengan relación con las actividades a cargo de las citadas entidades.

Sexta. En el artículo 21, párrafo primero de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se establece que la Comisión Intersecretarial estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias del Ejecutivo Federal: a) Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación cuyo titular la presidirá; b) Secretaría de Economía; c) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; d) Secretaría de Hacienda y Crédito Público; e) Secretaría de Comunicaciones y Transportes; f) Secretaría de Salud; g) Secretaría de Desarrollo Social; h) Secretaría de la Reforma Agraria; i) Secretaría de Educación Pública; j) Secretaría de Energía; y las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que se consideren necesarias, de acuerdo con los temas de que se trate.

Para el caso de la iniciativa analizada, lo antes aludido yace en el ACUERDO por el que el organismo descentralizado denominado Comisión Nacional de las Zonas Áridas queda agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 1° de octubre de 2004 en el Diario Oficial de la Federación.

Séptima. La Ley Federal de Entidades Paraestatales, reglamentaria del artículo 90 de la Carta Magna, regula la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal.

Dicha ley, señala que corresponde a los titulares de las Secretarías de Estado encargadas de la coordinación de los sectores, establecer políticas de desarrollo para las entidades del sector correspondiente, coordinar la programación y presupuestación de conformidad, y las entidades gozan de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto.

También, en la citada ley, en el Capítulo II, De los Organismos Descentralizados, se señala que el órgano de Gobierno deberá expedir el Estatuto Orgánico en el que se establezcan las bases de organización así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integren el organismo, mandatando el apego a lo dispuesto

por la propia ley y su reglamento, lo tocante al ejercicio de sus presupuestos, concertación, cumplimiento de compromisos y registro de operaciones.

Octava. Por su parte, el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Zonas Áridas, sujeto a la Ley Federal de Entidades Paraestatales, a su Reglamento y demás disposiciones aplicables, establece como autoridad máxima de la Conaza al H. Consejo Directivo, el cual será presidido por el Titular de la Coordinadora de Sector.

En el citado **Estatuto**, se establecen las facultades y obligaciones del Director General, al que corresponden las funciones administrativas y ejecutivas de la Conaza, disponiendo para el eficaz cumplimiento de sus funciones de áreas tales como: la Dirección de Planeación, Análisis y Evaluación; la Dirección de Operación y Seguimiento; la Dirección de Administración y Finanzas; el Órgano Interno de Control; entre otras.

Conclusión:

Única. Se hace notorio que con fundamento en el artículo 90 Constitucional, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el **acuerdo** de sectorización y el **Estatuto** Orgánico correspondiente, la Comisión Nacional de las Zonas Áridas cuenta con el marco jurídico que sustenta la coordinación interinstitucional, las acciones de control y seguimiento entre ésta y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, así como las disposiciones a las que se sujeta el ejercicio presupuestal de dicha entidad paraestatal.

Por otra parte, el Reglamento Interior del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 2008, establece en sus artículos 8 y 11 fracción XXIII, que las solicitudes para acreditar nuevos integrantes, deberán efectuarse de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto acuerde el Pleno del Consejo Mexicano, por lo que en ese sentido la **Conaza** en su caso, puede solicitar su incorporación en los términos establecidos en los Lineamientos señalados, sin necesidad de que la Ley de Desarrollo Rural tenga que ser reformada.

En razón de lo antes expuesto, el propósito de la iniciativa analizada actualmente está previsto en la normatividad vi-

gente, asimismo, el Director General de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, se encuentra representado a través del titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, dado que la entidad paraestatal en cuestión es un organismo auxiliar que coadyuva al cumplimiento de los asuntos competencia de dicha Secretaría.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural de la LXII Legislatura, someten a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

Acuerdo

Primero. Se desecha la iniciativa que reforma los artículos 3o. y 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, a cargo del diputado Adolfo Bonilla Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional publicada en la Gaceta Parlamentaria el 18 de octubre de 2012.

Segundo. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1o. de marzo de 2013.

La Comisión de Desarrollo Rural, diputados: Víctor Serralde Martínez (rúbrica), presidente; Noé Barrueta Barón (rúbrica), Maricruz Cruz Morales (rúbrica), Francisco González Vargas (rúbrica), Salvador Ortiz García (rúbrica), Cesario Padilla Navarro, Diana Karina Velázquez Ramírez, Luis Miguel Ramírez Romero (rúbrica), Alfredo Zamora García (rúbrica), Armando Contreras Ceballos (rúbrica), Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez (rúbrica), secretarios; Verónica Carreón Cervantes (rúbrica), Marina Garay Cabada (rúbrica), Josefina García Hernández (rúbrica), María del Carmen García de la Cadena Romero (rúbrica), Lazara Nelly González Aguilar (rúbrica), Raúl Gómez Ramírez, Javier López Zavala (rúbrica), Víctor Manuel Manríquez González, Juan Luis Martínez Martínez, Andrés Eloy Martínez Rojas (rúbrica), Mario Rafael Méndez Martínez (rúbrica), Héctor Narcia Álvarez, César Reynaldo Navarro de Alba, José Luis Oliveros Usabiaga, José Noel Pérez de Alba (rúbrica), Leonor Romero Sevilla (rúbrica), Amílcar Augusto Villafuerte Trujillo, Carlos de Jesús Alejandro (rúbrica), María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez (rúbrica).»

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IV al artículo 50. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LXII Legislatura fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 5 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada el 22 de agosto de 2012 por el diputado Jorge Kahwagi Macari del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, 84, 85, 157, 176, 190 y 191 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Desarrollo Rural somete a la consideración de sus integrantes, el presente proyecto de dictamen el cual se realiza a partir del siguiente

Método

En apego a lo dispuesto en el artículo 176, numeral 1, fracción primera, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Desarrollo Rural, facultada para el análisis y la elaboración del dictamen de la iniciativa antes citada, llevó a cabo el proceso descrito a continuación:

- I. La sección denominada "Antecedentes" da cuenta de la operación efectuada por parte del proponente en la elaboración de la iniciativa, los trámites del proceso legislativo, la recepción y turno para el dictamen, además de las acciones realizadas por esta comisión Dictaminadora.
- II. La sección llamada "Contenido de la Iniciativa" destaca el planteamiento del problema, los motivos y alcances de la propuesta en estudio y se hace una breve referencia de los argumentos que se manejan
- III. La sección nombrada "Consideraciones" incluye el análisis y valoración de los argumentos que sustentan la propuesta.

IV. En la sección denominada "Conclusiones" se manifiestan los motivos que respaldan el sentido de su resolución.

V. Por último, se presenta el proyecto de acuerdo que resuelve el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 5 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Antecedentes

- I. Con fecha 22 de agosto de 2012, el diputado Jorge Kahwagi Macari del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con el derecho que le concede el artículo 71, fracción segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó ante el Pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 5 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- II. En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente dispuso que dicha iniciativa se turnara a la Comisión de Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados.
- III. Con fecha 11 de diciembre de 2012, la Comisión de Desarrollo Rural, con fundamento en el artículo 183, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados solicitó prórroga a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados con la finalidad de ampliar el plazo para la formulación del dictamen correspondiente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 5 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.
- IV. Por acuerdo de la Mesa Directiva y en atención a la solicitud presentada por la Comisión de Desarrollo Rural, se autorizó prórroga para dictaminar la precitada Iniciativa, el 19 de diciembre de 2012.
- V. Con fecha 8 de febrero de 2013 y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 18, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del artículo 176, numeral 1, fracción III del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión Dictaminadora solicitó al Centro de Estudios de Finanzas Públicas una valoración del impacto presupuestario de la Iniciativa materia del presente dictamen.

VI. Con fecha 12 de febrero de 2013, la Comisión de Desarrollo Rural solicitó al Centro de Estudios para el Desarrollo Rural Sustentable y la Soberanía Alimentaria, emitiera sus comentarios y observaciones con el fin de disponer de todos aquellos elementos que enriquezcan el dictamen y den como resultado una resolución meritoria a la iniciativa.

VII. Con fecha 21 de febrero de 2013, la Comisión de Desarrollo Rural formuló consulta a la Secretaría de Gobernación, a efecto de reunir mayores elementos para dictaminar esta iniciativa.

VIII. Con fecha 26 de febrero de 2013, la Comisión de Desarrollo Rural recibió la opinión requerida a la Secretaría de Gobernación.

Contenido de la Iniciativa

La iniciativa pretende especificar en la ley la restauración o el mejoramiento de la Tierra para producir recursos vitales renovables, reconociéndolo como uno de los principios internacionales para preservar el medio ambiente, con lo cual se busca además garantizar un derecho humano; asimismo plantea que el país ha actuado de manera responsable y cautelosa, creando diversos instrumentos normativos para que el Estado ponga un alto a procesos no sustentables que se dan en el país. Parte de ello, es el derecho a un ambiente adecuado consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El legislador sostiene que uno de los componentes básicos que relacionan directamente al ser humano con el medio ambiente son los recursos vitales renovables, no obstante, éste mismo evita su desarrollo pleno al alterar el terreno geográfico.

Por lo anterior, se plantea adicionar la fracción IV al artículo 5, recorriéndose el orden de las subsecuentes de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:

Artículo 5°. ...

I. a III. ...

IV. Asistir en la mejora o restauración de la capacidad de la tierra para producir recursos vitales renovables. V. a VI. ...

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con base en los antecedentes mencionados, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Rural formulamos las siguientes:

Consideraciones

Primera. Compartimos lo que refiere la presente iniciativa en el sentido de que el hombre tiene la responsabilidad de proteger y cuidar el medio ambiente en pro de garantizar el sano desarrollo de los niños y de las generaciones futuras, además de favorecer el desarrollo económico del país, asimismo concordamos con el diputado proponente respecto a la importancia de procurar un desarrollo sustentable y de garantizar el derecho humano a un ambiente adecuado, tal como lo señala nuestra Carta Magna.

Segunda. El análisis realizado a la iniciativa, da como resultado que la naturaleza de la misma se circunscribe a la preservación y protección al medio ambiente.

Al respecto, es importante señalar que la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente.

Dicha legislación en su artículo 1° señala que dichas disposiciones son de orden público e interés social, teniendo por objeto propiciar el desarrollo sustentable, asimismo, las fracciones I y III establecen las bases para garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, así como para la preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente.

También, el artículo 1°, fracción V, cimienta "El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas" Por otra parte, el artículo 3 fracción XXVI de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable define a los Recursos Naturales como todos aquellos bienes naturales renovables y no renovables susceptibles de aprovechamiento a través de los procesos productivos rurales y proveedores de servicios ambientales: tierras, bosques, recursos minerales, agua, comunidades vegetativas y animales y recursos genéticos.

Tercera. Respecto a los instrumentos normativos que el Estado ha creado, aludidos en la exposición de motivos de la iniciativa analizada, destaca el artículo 15, fracción VII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en el que se mandata que para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales y demás instrumentos previstos en esta ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, entre otros principios, el Ejecutivo Federal observará que el aprovechamiento de los recursos naturales renovables se realice de manera que se asegure el mantenimiento de su diversidad y renovabilidad.

Cuarta: Por su parte, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, ley reglamentaria de la fracción XX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tocante al desarrollo rural integral y sustentable, en el Artículo 1°, párrafo segundo, establece que sus disposiciones están dirigidas a propiciar un medio ambiente adecuado en términos del párrafo 40., artículo 40.

Quinta: El artículo 5° de dicha Ley, mismo que se pretende adicionar, ya contempla en su fracción IV el mejoramiento de la tierra al ser éste un recurso natural, ya que señala como prioridad para el desarrollo del país fomentar la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable.

Sexta: En el Capítulo XVI, denominado de la Sustentabilidad de la Producción Rural, contenido en el Título Tercero, Del Fomento Agropecuario y de Desarrollo Rural Sustentable, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, se mandata la preservación, mejoramiento y uso sustentable del suelo como criterio rector de las actividades productivas, considerando además la aptitud de las tierras y las condiciones socioeconómicas de los productores, además, de promover esto en concurrencia con los niveles de gobierno.

Conclusión:

Única: En razón de lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Rural considera innecesaria la adición de la fracción IV, al artículo 5 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que plantea el proponente de la iniciativa, en virtud de que el Marco Regulatorio previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como sus leyes reglamentarias en materia de medio ambiente y desarrollo rural sustentable, con un enfoque de concurrencia entre órdenes de gobierno, ya contemplan la preservación y la renovabilidad de los recursos naturales; lo cual generaría duplicidades en cuanto a las actividades que ya se vienen desempeñando.

Por lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural de la LXII Legislatura, someten a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

Acuerdo

Primero. Se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 5 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por el Diputado Jorge Kahwagi Macari del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, publicada en la Gaceta Parlamentaria el 22 de agosto de 2012.

Segundo. Archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 1o. de marzo de 2013.

La Comisión de Desarrollo Rural, diputados: Víctor Serralde Martínez (rúbrica), presidente; Noé Barrueta Barón (rúbrica), Maricruz Cruz Morales (rúbrica), Francisco González Vargas (rúbrica), Salvador Ortiz García (rúbrica), Cesario Padilla Navarro, Diana Karina Velázquez Ramírez, Luis Miguel Ramírez Romero (rúbrica), Alfredo Zamora García (rúbrica), Armando Contreras Ceballos (rúbrica), Sebastián Alfonso de la Rosa Peláez (rúbrica), secretarios; Verónica Carreón Cervantes (rúbrica), Marina Garay Cabada (rúbrica), Josefina García Hernández (rúbrica), María del Carmen García de la Cadena Romero (rúbrica), Lazara Nelly González Aguilar (rúbrica), Raúl Gómez Ramírez, Javier López Zavala (rúbrica), Víctor Manuel Manríquez González, Juan Luis Martínez Martínez, Andrés Eloy Martínez Rojas (rúbrica), Mario Rafael Méndez Martínez (rúbrica), Héctor Narcia Álvarez, César Reynaldo Navarro de Alba, José Luis Oliveros Usabiaga, José Noel Pérez de Alba (rúbrica), Leonor Romero Sevilla (rúbrica)

ca), Amílcar Augusto Villafuerte Trujillo, Carlos de Jesús Alejandro (rúbrica), María Concepción Ramírez Diez Gutiérrez (rúbrica).»

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL - LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA -LEY DE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA

La Secretaria diputada Tanya Rellstab Carreto: «Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Energía, con puntos de acuerdo por los que se desecha la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de las Leyes Orgánica de la Administración Pública Federal, del Servicio Público de Energía Eléctrica, y de la Comisión Reguladora de Energía

Honorable Asamblea:

Las Comisiones Unidas de Gobernación, y de Energía, correspondientes a la LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 80, 85 y 157, numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea el presente dictamen, al tenor de los siguientes

I. Antecedentes

- 1. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados en fecha 18 de octubre de 2012, el diputado Gerardo Gaudiano Rovirosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción X del artículo 31, se reforma la fracción XXV y se recorre a la fracción XXVI del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se reforman los artículos 30, 31 y 32 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y se reforma el artículo 5 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.
- 2. El presidente de la Mesa Directiva acordó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Energía".

II. Objeto y contenido de la iniciativa

La iniciativa que promueve el diputado Gerardo Gaudiano Rovirosa plantea facultar a la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Reguladora de Energía, para establecer y revisar los precios y las tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal; o bien, las bases para fijarlos con la participación de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Economía; informando a la Cámara de Diputados.

Asimismo, a fin de otorgar transparencia y participación ciudadana, se propone que la Cámara de Diputados participe con su opinión en establecer y revisar los precios y tarifas eléctricas ya señaladas, las cuales no serán aplicables mientras no sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de circulación nacional, contando con el *visto bueno* de la Cámara de Diputados, adicionalmente establece que este órgano legislativo intervenga en la designación de los miembros de la Comisión Reguladora de Energía.

Para ello propone derogar la fracción X del artículo 31 y adicionar una fracción XXVI al artículo 33, recorriéndose la actual fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como reformar los artículos 30, 31 y 32 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y reformar el artículo 5 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

De la exposición de motivos que dan origen a la iniciativa en dictamen, destacan los siguientes señalamientos del diputado promovente:

- Que es una imposición las tarifas de alto consumo doméstico DAC.
- Que de acuerdo con un estudio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, en México la energía eléctrica llega a costar hasta 75 por ciento más que en Estados Unidos de América.
- Las tarifas eléctricas no son congruentes con el ingreso de la población. Esto atenta contra los principios de nacionalización de la industria eléctrica.
- Las altas tarifas eléctricas son determinadas de manera discrecional por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin la participación de otras instancias ni de la

sociedad civil, y sin tomar en cuenta criterios de justicia y equidad social.

- Que la Secretaría de Energía es la dependencia de la administración pública federal encargada de establecer y conducir la política energética del país y por lo tanto existe una invasión en facultades que debe ser subsanada y regresar la facultad de determinar las tarifas eléctricas a la Secretaría de Energía.
- Que ante la problemática derivada por los costos de las tarifas eléctricas, los grupos parlamentarios en ambas Cámaras del Congreso de la Unión han presentando diversos puntos de acuerdo y reformas legislativas con diversas propuestas, como derogar el acuerdo del 7 de febrero de 2002; reclasificar las tarifas en distintos estados del norte y sur de país; aplicar tarifas especiales a grupos vulnerables; considerar el factor humedad para determinar la temperatura aparente en las diversas localidades del país.
- Que el ahora presidente Enrique Peña Nieto firmó ante el notario público número 17, en fecha 25 de junio de 2012, el compromiso de construir un proyecto hidrológico que evite inundaciones y el impulso de una reforma energética para que haya tarifas de luz justas para los tabasqueños.

Con estos señalamientos, el diputado Gaudiano abunda en la problemática derivada de los costos de la prestación del servicio público de energía eléctrica, considera que los servicios públicos deben cumplir con su finalidad social, por lo que en todo momento se debe anteponer el interés de la comunidad a los fines del beneficio económico de personas, organismos o entidades públicas o privadas que los proporcionan.

A decir del diputado proponente, en México el servicio público de energía eléctrica ha perdido, en la práctica, el principio estratégico que le otorga el artículo 28 constitucional, la prestación de esta actividad técnica se ha realizado sin atender los imperativos de interés general o de beneficio social básico para el desarrollo nacional. Las altas tarifas eléctricas hacen inasequible un servicio que es fundamental.

Al respecto, el diputado señala que en diversas entidades del país se han organizado para resistir lo que consideran un costo abusivo del fluido eléctrico que consumen, sobre todo, en aquellas ciudades donde las elevadas temperaturas hacen de los sistemas de aire acondicionado y equipos de refrigeración una necesidad para soportar el intenso calor que se presenta durante casi todo el año, como ejemplo de ello, refiere el estado de Tabasco.

Diario de los Debates de la Cámara de Diputados

El diputado considera que esta problemática tiene su origen en la naturaleza de la dependencia de la administración pública federal que fija las tarifas por consumo del fluido eléctrico, toda vez que es una autoridad hacendaria por lo que se repite el error histórico que motivó el control y nacionalización de la industria eléctrica.

En virtud de lo anterior, la propuesta de la iniciativa se centra en que la Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Reguladora de Energía, sea la facultada para establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, además, como medida de seguridad ciudadana y para mantener la transparencia, se propone que la Cámara de Diputados participe con su opinión por conducto de la Comisión de Energía en establecer y revisar los precios y tarifas eléctricas ya señaladas.

A este respecto, el promovente destaca que la propuesta al mecanismo de participación de la Cámara de Diputados para que emita opiniones en las funciones de la administración pública con las secretarías de estado, no es nueva, toda vez que se encuentra plasmado en diferentes leyes como la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria o la Ley General de Desarrollo Social o Ley General de Cambio Climático.

En virtud de lo anterior, el diputado Gerardo Gaudiano Rovirosa somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se deroga la fracción X del artículo 31, se reforma la fracción XXV y se recorre a la fracción XXVI del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se reforman los artículos 30, 31 y 32 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, se reforma el artículo 5 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía

Primero. Se deroga la fracción X del artículo 31, se adiciona una fracción XXVI y se recorre la fracción XXV del artículo 33, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 31. ...

I. a IX. ...

X. (Derogado).

Artículo 33. ...

XXV. Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, o bien, las bases para fijarlos por conducto de la Comisión Reguladora de Energía escuchando a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Economía, y con la participación de las dependencias que correspondan; informando constantemente a la Cámara de Diputados quien emitirá su respectiva opinión y deberá acudir a las reuniones o mesas de trabajo que realicen las dependencias.

XXVI. Los demás que le encomienden expresamente las leves y reglamentos.

Segundo. Se reforman los artículos 30, 31 y 32 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, para quedar como sigue:

Artículo 30. La venta de energía eléctrica se regirá por las tarifas que apruebe la **Secretaría de Energía.**

Las condiciones de la prestación de los servicios que deban consignarse en los contratos de suministro y de los modelos de éstos, serán aprobadas por la Secretaría de Economía, oyendo a las Secretarías de Energía, y de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Energía. Dichas formas de contrato se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, con copia a la Cámara de Diputados.

Artículo 31. La Secretaría de Energía, con la participación de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de Economía, y opinión de la Cámara de Diputados, a propuesta de la Comisión Federal de Electricidad, fijará las tarifas, su ajuste o reestructuración, de manera que tienda a cubrir las necesidades financieras y las de ampliación del servicio público, y el racional consumo de energía.

Asimismo, y a través del procedimiento señalado, la Secretaría de Energía, podrá fijar tarifas especiales en horas de demanda máxima, demanda mínima o una

combinación de ambas, previa opinión de la Cámara de Diputados.

Artículo 32. ...

En ningún caso serán aplicables las tarifas, mientras no sean publicadas en el Diario Oficial de la Federación, contando con el visto bueno de la Cámara de Diputados, y cuando menos en dos periódicos diarios de circulación nacional.

Tercero. Se reforma el artículo 5 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, para quedar como sigue:

Artículo 5. Los comisionados serán designados por el titular del Ejecutivo federal a propuesta del secretario de Energía y la Cámara de Diputados conjuntamente, y deberán cumplir los requisitos siguientes:

I. a III. ...

Transitorios

Primero. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Una vez expuestos los antecedentes, objeto y contenido de la iniciativa que promueve el diputado Gerardo Gaudiano Rovirosa, los integrantes de la Comisiones Unidas de Gobernación, y de Energía formulan el presente dictamen, conforme a las siguientes

III. Consideraciones

Primera. Con respecto a la propuesta de transferir la competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fijar las tarifas eléctricas, las comisiones dictaminadoras la estiman inviable. Lo anterior, en virtud de que al transferirse estas atribuciones a la Secretaría de Energía resultaría inoperante pues esta dependencia carece de las facultades y elementos necesarios para dar cumplimiento a esa tarea.

A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponde proyectar y calcular los ingresos de la federación considerando las necesidades del gasto público federal y la fortaleza financiera de la administración pública federal, por lo que despojarla de sus facultades en el ámbito de los precios y tarifas del sector público, la privaría de una herramienta necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Por lo anterior, se estima improcedente la derogación de la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Segunda. En este orden de ideas, se considera que no es viable la propuesta de otorgar a la Comisión Reguladora de Energía la facultad de fijar las tarifas eléctricas en lugar de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya que no es congruente con el diseño institucional de la administración pública federal.

En México se han creado diversos órganos reguladores, primordialmente bajo la figura de órganos desconcentrados. Las funciones que realizan los órganos reguladores tienen por objeto orientar las conductas de los agentes económicos, así como conducir o dirigir cierta actividad y conseguir determinados objetivos. Por ello, la fijación de tarifas por estos órganos reguladores buscan primordialmente promover la competencia y, con ello, proteger a los usuarios de bienes o servicios prestados por particulares. Al mismo tiempo se busca que el Estado obtenga un beneficio económico de la explotación privada de tales bienes o servicios.

Lo anterior no es el caso de las tarifas de energía eléctrica, dado que se trata de una actividad realizada en exclusiva por el Estado a través de un monopolio constitucional, por lo que no hay conductas de agentes económicos a regular, y por ende, no existe una racionalidad jurídica para que un órgano con autonomía técnica y administrativa como la CRE establezca dichas tarifas.

Las tarifas eléctricas no son un instrumento recaudatorio del gobierno federal; están diseñadas para proteger el patrimonio de la CFE, por lo que buscan reflejar los costos de los insumos requeridos para la generación, transmisión y distribución de energía, así como la ampliación del servicio.

Tomando en cuenta que actualmente diversas tarifas no cubren estos costos, transferir las facultades a un organismo regulador, implicaría incrementos muy significativos en las tarifas eléctricas, particularmente de los sectores doméstico o residencial y agrícola, que en la actualidad son los más beneficiados con el actual esquema tarifario. Como argumentos adicionales, se puede señalar que la CRE no tiene el control presupuestario de la CFE, como lo tiene por mandato de ley la SHCP, dependencia que busca equilibrar el balance público. Adicionalmente, la CRE únicamente observa el impacto de la regulación sobre los usuarios sin considerar sus efectos sobre las finanzas públicas, por lo que se considera improcedente dotar a dicho organismo de las facultades a que hemos hecho referencia.

Tercera. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 constitucional, el poder público se divide para su ejercicio en tres: ejecutivo, legislativo y judicial. De aprobarse la reforma materia de análisis, permitiendo que la Cámara de Diputados opine en relación con las tarifas determinadas por el Poder Ejecutivo a través de una secretaría de Estado y estableciendo que para las mismas resulten obligatorias deberán contar con el visto bueno de dicha Cámara, estaríamos ante una invasión de competencias. La intervención del Poder Legislativo en la determinación de las tarifas de energía eléctrica significaría que la esfera de competencia del Poder Ejecutivo se viera vulnerada.

Las tarifas fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el suministro y venta de energía eléctrica son emitidas a través de acuerdos que son actos formal y materialmente administrativos. A través de estos actos, la administración pública federal determina los precios y tarifas del sector público, en ejercicio de las atribuciones que le corresponden conforme al marco jurídico y constitucional vigente. De lo anterior se desprende que la eventual aprobación de la propuesta que aquí se dictamina implicaría dar lugar a una invasión de competencias que violentaría el sistema de división de poderes consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuarta. Finalmente, respecto de establecer que los comisionados de la Comisión Reguladora de Energía se nombraran a propuesta del secretario de Energía y de la Cámara de Diputados, se considera que implantar tal acción se materializaría también en una invasión de competencias.

Lo anterior, en virtud de que la citada comisión es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Energía vinculado con la inspección y vigilancia respecto del sector energético, que si bien resulta de trascendencia nacional, también lo es que las facultades del Poder Legislativo no le permiten intervenir en el nombramiento de funcionarios del Poder Ejecutivo, sino en determinados casos justificados plenamente en el ámbito constitucional.

La iniciativa tampoco considera el proceso de la reciente reforma política. En este proceso se estimó realizar reformas al artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se prevé que los integrantes de los órganos reguladores, entre ellos la Comisión Reguladora de Energía, serán nombrados por el Ejecutivo federal y ratificados por el Senado de la República.

Por los razonamientos expuestos, los integrantes de las Comisiones de Gobernación, y de Energía someten a consideración del pleno de la Cámara de Diputados los siguientes

IV. Acuerdos

Primero. Se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, presentada por el diputado Gerardo Gaudiano Rovirosa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, el 18 de octubre de 2012.

Segundo. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de marzo de 2013.

La Comisión de Gobernación, diputados: Rafael Alejandro Moreno Cárdenas (rúbrica), presidente; Esther Quintana Salinas (rúbrica), José Alfredo Botello Montes (rúbrica), Marcelo de Jesús Torres Cofiño (rúbrica), Lizbeth Eugenia Rosas Montero (rúbrica), Fernando Belaunzarán Méndez (rúbrica en abstención), Mónica García de la Fuente (rúbrica), Francisco Alfonso Durazo Montaño, Manuel Rafael Huerta Ladrón de Guevara, Williams Oswaldo Ochoa Gallegos (rúbrica), Abel Octavio Salgado Peña (rúbrica), Adrián David Ruiz Gutiérrez (rúbrica), Jaime Chris López Alvarado (rúbrica), Juan Jesús Aguino Calvo, Consuelo Arguelles Loya, Luis Manuel Arias Pallares, José Angel Avila Pérez, Faustino Félix Chávez (rúbrica), Heriberto Manuel Galindo Quiñones (rúbrica), Rodrigo González Barrios (rúbrica), Luis Antonio González Roldán (rúbrica), Francisco González Vargas (rúbrica), José Alejandro Montaño Guzmán (rúbrica), Julio César Moreno Rivera, Arnoldo Ochoa González (rúbrica), Alfredo Rivadeneyra Hernández (rúbrica), Simón Valanci Buzali, José Arturo Salinas Garza (rúbrica), Víctor Hugo Velasco Orozco (rúbrica), Ruth Zavaleta Salgado.

La Comisión de Energía, diputados: Marco Antonio Bernal Gutiérrez (rúbrica), presidente; Juan Bueno Torio (rúbrica), Homero Ricardo Niño de Rivera Vela (rúbrica), Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, Luis Ricardo Aldana Prieto (rúbrica), Javier Treviño Cantú (rúbrica), Williams Oswaldo Ochoa Gallegos (rúbrica), José Alberto Benavides Castañeda (rúbrica), Ricardo Mejía Berdeja (rúbrica), Ricardo Astudillo Suárez, Claudia Elizabeth Bojórquez Javier (rúbrica), Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro (rúbrica), Germán Pacheco Díaz (rúbrica), Érick Marte Rivera Villanueva, Jorge Rosiñol Abreu (rúbrica), Ricardo Villarreal García, Verónica Sada Pérez (rúbrica), Irazema González Martínez Olivares (rúbrica), Jorge del Ángel Acosta (rúbrica), Noé Hernández González (rúbrica), Alfredo Anaya Gudiño (rúbrica), Blanca María Villaseñor Gudiño (rúbrica), Samuel Gurrión Matías (rúbrica), Abel Octavio Salgado Peña, Dora María Guadalupe Talamante Lemas (rúbrica), Alberto Anaya Gutiérrez, Laura Ximena Martel Cantú (rúbrica), Mario Alejandro Cuevas Mena (rúbrica), Javier Orihuela García (rúbrica), Agustín Miguel Alonso Raya (rúbrica).»

Año I, Primer Periodo, 19 de marzo de 2013